



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, lunes 2 de febrero de 2026	Sesión 4 Apéndice I

SUMARIO

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que corresponde a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del lunes 2 de febrero de 2026, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

15

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

De la diputada María Teresa Ealy Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Ge-

neral de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Se turna a las Comisiones Unidas de Igualdad de Género, y de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen, y a la Comisión de Gobernación y Población, para opinión.	21
--	----

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Mónica Herrera Villavicencio, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.	26
--	----

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

De la diputada Naty Poob Pijy Jiménez Vásquez, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o., 3o., 3 Bis, 4o. y 8o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Se turna a la Comisión de Juventud, para dictamen, y a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para opinión.	32
--	----

LEY DEL SEGURO SOCIAL

De los diputados Luis Humberto Aldana Navarro y Mildred Concepción Ávila Vera, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Seguro Social. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.	33
---	----

LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL BIENESTAR

Del diputado Fernando Jorge Castro Trenti, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XIV Bis al artículo 7o. y la fracción XIII Bis al artículo 8o. de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.	38
---	----

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

De la diputada Xóchitl Teresa Arzola Vargas, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Se turna a la Comisión de Juventud, para dictamen.	42
---	----

LEY GENERAL DE SALUD

De la diputada Alma Marina Vitela Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XVIII del artículo 3o., recorriéndose la subsecuente, se adiciona una fracción X Ter al artículo 7o., un Capítulo III Ter y el artículo 161 Ter de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.	44
--	----

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Paulina Rubio Fernández, y las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.** 48

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS Y CÓDIGO PENAL FEDERAL

De la diputada María Teresa Ealy Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias y del Código Penal Federal. **Se turna a las Comisiones Unidas de Igualdad de Género, y de Justicia, para dictamen.** 56

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Del diputado Daniel Andrade Zurutuza, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3, 9, 21, 58, 66 y 151 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. **Se turna a la Comisión de Deporte, para dictamen.** 62

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

Del diputado Daniel Andrade Zurutuza, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 117 Bis al Código Civil Federal. **Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.** 68

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Beatriz Andrea Navarro Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.** 73

LEY GENERAL DE SALUD Y LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Del diputado Luis Enrique Miranda Barrera, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Se turna a las Comisiones Unidas de Salud, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.** 79

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Del diputado Jorge Luis Villatoro Osorio, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el

artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.** 82

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

De la diputada Karina Alejandra Trujillo Trujillo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 y adiciona un artículo 52 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.** 86

LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y GUARDIA NACIONAL

De la diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, y las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional. **Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.** 90

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

EXHORTO A LA STPS, A REVISAR Y ADECUAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO, PARA PERMITIR LA CAPACITACIÓN DE JÓVENES COMO OPERADORES DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Del diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo para solicitar a la STPS, a revisar y adecuar las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, para permitir la capacitación de jóvenes como operadores de autotransporte federal. **Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.** 94

SE REFUERZEN LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y SANCIÓN A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE CONDICIONAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA CONTRATACIÓN FORZOSA DE SEGUROS

De la diputada Freyda Marybel Villegas Canché, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Condusef y a la CNBV, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, refuercen la vigilancia, supervisión y sanción a las instituciones financieras que condicionan la prestación de servicios a la contratación forzosa de seguros, garantizando el cumplimiento de las reformas legales vigentes en materia de ventas atadas. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.** 98

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL SNS, A RECONOCER LA DISCAPACIDAD ORGÁNICA O VISCERAL COMO CAUSAL PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

De la diputada Mónica Herrera Villavicencio, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud del gobierno federal y al SNS, para que reconozca la discapacidad orgánica o visceral como causal para obtener el certificado de discapacidad. **Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.** . . .

100

SE SOLICITA A LA SCJN, PARA QUE POR CONDUCTO DEL TDJ, SE ESTABLEZCA UN SISTEMA PERMANENTE DE AUDITORÍA JURÍDICA Y EVALUACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

De la diputada Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a la SCJN, para que por conducto del TDJ, se establezca un sistema permanente de auditoría jurídica y evaluación sobre la aplicación del protocolo para juzgar con perspectiva de género. Asimismo, se le insta a fortalecer los programas de formación continua mediante la actualización de criterios pedagógicos, metodológicos e indicadores de desempeño, garantizando que la capacitación se traduzca en una tutela judicial efectiva que prevenga la violencia institucional y la revictimización. **Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

103

EXHORTO A AUTORIDADES MUNICIPALES DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A IMPLEMENTAR MEDIDAS TRANSITORIAS EN EL PROGRAMA DE PASES DE CRUCE ÁGIL A ESTADOS UNIDOS

Del diputado Fernando Jorge Castro Trenti, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a autoridades municipales de Tijuana, Baja California, a implementar medidas transitorias en el programa de pases de cruce ágil a Estados Unidos. **Se turna a la Comisión de Asuntos Frontera Norte, para dictamen.**

106

EXHORTO A LA PROFECO, A INSPECCIONAR QUE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS AÉREOS INFORMEN DE MANERA CLARA Y VISIBLE LOS DERECHOS DE LOS PASAJEROS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO

Del diputado Miguel Ángel Salim Alle, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profeco, a inspeccionar que los proveedores de servicios aéreos informen de manera clara y visible los derechos de los pasajeros del servicio público de transporte aéreo. **Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.**

109

SE REALICEN DIVERSAS ACCIONES Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO UN REGISTRO DE NOTARIOS PÚBLICOS O DE QUIENES HAYAN SIDO NOTARIOS, QUE CUENTEN CON SENTENCIA FIRME POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y POR ACTUAR CONTRA LA FE PÚBLICA QUE LE FUE CONFERIDA

Del diputado Miguel Ángel Salim Alle, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las 32 entidades federativas y a los diversos colegios de notarios constituidos dentro del país, a realizar diversas acciones y hagan del conocimiento público un registro de notarios públicos o de quienes hayan sido notarios, que cuenten con sentencia firme por incumplimiento de sus obligaciones y por actuar contra la fe pública que le fue conferida. **Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.** 112

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A STPS Y A LA SHCP, A IMPLEMENTAR UN FONDO EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO TEMPORAL DIRIGIDO A LAS Y LOS TRABAJADORES DESPEDIDOS DEL COMPLEJO DE MANUFACTURA DE GENERAL MOTORS EN RAMOS ARIZPE, COAHUILA

Del diputado Theodoros Kalionchiz de la Fuente, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía, a STPS y a la SHCP, a implementar un fondo extraordinario de apoyo económico temporal dirigido a las y los trabajadores despedidos del complejo de manufactura de General Motors en Ramos Arizpe, Coahuila y garantizar el acceso a servicios de salud y acompañamiento institucional para su reincorporación al mercado laboral. **Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.** 114

EXHORTO A LA SEP Y AL ORGANISMO COORDINADOR DE LAS UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA, A INFORMAR SOBRE LA SITUACIÓN OPERATIVA, PRESUPUESTAL Y DE INFRAESTRUCTURA DE LOS PLANTELES, A SUSPENDER SU PROGRAMA DE EXPANSIÓN HASTA GARANTIZAR ESTÁNDARES DE CALIDAD, Y CESAR LAS REUBICACIONES FORZOSAS EN LA SEDE CUAUHTÉMOC

Del diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, y las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP y al Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, a informar a la opinión pública sobre la situación operativa, presupuestal y de infraestructura de los planteles, suspender su programa de expansión hasta garantizar estándares de calidad, y cesar las reubicaciones forzosas en la sede Cuauhtémoc para no afectar a los estudiantes. **Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.** 116

EXHORTO A LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, A DICTAMINAR A LA BREVEDAD LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS

De la diputada Martha Aracely Cruz Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, a dictaminar a la brevedad la Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas. **Se turna a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para dictamen.** 120

EXHORTO A LA SEPA QUE SE REALICE UNA REVISIÓN INTEGRAL Y UN AUMENTO CONSIDERABLE AL APOYO ECONÓMICO OTORGADO A LAS Y LOS VOLUNTARIOS DEL CONAFE

De la diputada Martha Aracely Cruz Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a través de su titular el maestro Mario Delgado Carrillo, en coordinación con el CONAFE, a realizar una revisión integral y un aumento considerable al apoyo económico otorgado a las y los voluntarios del CONAFE. **Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.** 121

EXHORTO A LA CONAMED, A EVALUAR QUE EL PERSONAL QUE SE INTEGRA LA CEAMO, SEA APTO Y CON EL PERFIL NECESARIO PARA DES-EMPEÑAR SU PUESTO

De la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CONAMED, a evaluar que el personal que integran la CEAMO, sea apto y con el perfil necesario para desempeñar su puesto. **Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.** 123

SE GARANTICE UNA INDAGATORIA PRONTA, EXHAUSTIVA E IMPARCIAL, POR POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS EN LA DETENCIÓN Y FALLECIMIENTO DE CHRIS HERNÁN

Del diputado Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades, a garantizar una indagatoria pronta, exhaustiva e imparcial, por posibles violaciones a derechos humanos en la detención y fallecimiento de Chris Hernán, particularmente ante la posible participación u omisión de autoridades locales o cuerpos de seguridad, a fin de que se sancione a las personas servidoras públicas que resulten responsables. **Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.** 124

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD, A HACER EL ENVÍO INMEDIATO Y SUFICIENTE DE VACUNAS CONTRA EL SARAMPIÓN PARA CAMPECHE, E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA CLARA DE DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN

De la diputada Ariana del Rocío Rejón Lara, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a hacer el envío inmediato y suficiente de vacunas contra el sarampión para Campeche; así como a que diseñe e implemente una estrategia clara de distribución y aplicación en todo el estado. **Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**

126

SE RESUELVAN DE FORMA INMEDIATA LAS CONDICIONES INSALUBRES, LA SEGURIDAD Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ACCESO DEL PUEBLO DE SANTA FE A LA ANTIGUA ERMITA DE VASCO DE QUIROGA

De los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez e Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades de la Ciudad de México, a resolver de forma inmediata las condiciones insalubres, la seguridad y el cuidado del medio ambiente en el acceso del pueblo de Santa Fe a la antigua ermita de Vasco de Quiroga. **Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.**

128

EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES, A SUSPENDER LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS FERROVIARIOS DEL EJECUTIVO FEDERAL EN EL ISTMO DE TEHUANTEPEC

De los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Erubiel Lorenzo Alonso Que, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades, a suspender la construcción y operación de los proyectos ferroviarios del ejecutivo federal en el istmo de Tehuantepec. **Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.**

129

EXHORTO A LA SADER, A DAR CONOCER EL ESTADO REAL DE LA PROBLEMÁTICA Y/O CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL GUSANO BARRENADOR, E INSTRUMENTAR DE FORMA INMEDIATA UNA ESTRATEGIA PARA ATENDER LOS NUEVOS BROTES QUE SE REGISTRAN

Del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sader, a dar conocer el estado real de la problemática y/o crisis sanitaria provocada por el gusano barrenador, e instrumentar de forma inmediata una estrategia para atender los nuevos brotes que se registran en el país, generando cierres intermitentes para la importación de ganado hacia Estados Unidos de América en perjuicio del sector ganadero del país. **Se turna a la Comisión de Ganadería, para dictamen.**

131

SE HAGAN PÚBLICOS, BAJO EL MECANISMO DE DATOS ABIERTOS LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, LOS PROYECTOS EJECUTIVOS Y EL ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FERROVIARIO ANUNCIADOS PARA EL 2026, Y PARA QUE SE SUSPENDAN DICHOS PROYECTOS HASTA QUE SE GARANTICE SU VIABILIDAD

Del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades, a hacer público bajo el mecanismo de datos abiertos los estudios de impacto ambiental, los proyectos ejecutivos y el análisis del costo beneficio y viabilidad de los proyectos de inversión ferroviario anunciados para el 2026, y para que se suspendan dichos proyectos ferroviarios hasta que se garantice su viabilidad financiera, presupuestal, funcional y su ejecución especializada. **Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.**

136

EXHORTO A LA COMANDANCIA DE LA GN Y A LOS GOBIERNOS DE HIDALGO Y NUEVO LEÓN, A INTEGRAR UNA ESTRATEGIA GENERAL DE SEGURIDAD EN LOS TRAMOS CARRETEROS CON REPORTES DE ALTA INCIDENCIA DELICTIVA DENTRO DE LA AUTOPISTA Y/O CARRETERA FEDERAL 57

Del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la comandancia de la GN y a los gobiernos de Hidalgo y Nuevo León, a integrar una estrategia general de seguridad en los tramos carreteros con reportes de alta incidencia delictiva dentro de la autopista y/o carretera federal 57. **Se turna a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen.**

141

EXHORTO AL CSN, A DAR A CONOCER EL PROGRAMA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024- 2030, A FIN DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y CONTROL DEMOCRÁTICO EN LA CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD NACIONAL

Del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al CSN, a dar a conocer el Programa para la Seguridad Nacional correspondiente al periodo 2024- 2030, a fin de garantizar la transparencia, legalidad y control democrático en la conducción de la política de seguridad nacional. **Se turna a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen.**

142

EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES A SUSPENDER LA OPERACIÓN DEL TREN MAYA

De los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Erubiel Lorenzo Alonso Que, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades. a suspender la operación del Tren Maya. **Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.**

147

EXHORTO A LA SRE, A REFORZAR LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ANTE EL INCREMENTO DE ACCIONES DE CONTROL MIGRATORIO

De la diputada Nadia Navarro Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRE, a reforzar la atención y protección consular a personas mexicanas en los Estados Unidos de América, ante el incremento de acciones de control migratorio. **Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.** . . .

149

EXHORTO A LA CNSP, AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP, A LA SSPC, A LA FGR, A LAS FISCALÍAS Y PODERES JUDICIALES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LA CNDH, A QUE SE REALICE LA EVALUACIÓN PREVISTA EN EL CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 12 DE ABRIL DE 2019, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

Del diputado Pablo Vázquez Ahued, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CNSP, al secretariado ejecutivo del SNSP, a la SSPC, a la FGR, a las fiscalías y poderes judiciales de las 32 entidades federativas, así como a la CNDH, a realizar la evaluación prevista en el cuarto transitorio del decreto publicado en el DOF el 12 de abril de 2019, en materia de prisión preventiva oficiosa. **Se turna a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen.**

152

SE EXHORTA A LA SEGOB, A LA SIPINNA, A LA SSPC, ASÍ COMO A LA CNDH, A FORTALECER ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Del diputado Pablo Vázquez Ahued, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob, a la SIPINNA, a la SSPC, así como a la CNDH, a fortalecer las acciones de prevención del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes. **Se turna a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen.**

156

EXHORTO A LAS JUCOPO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A DESIGNAR A LAS PERSONAS LEGISLADORAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN BICAMARAL DE SEGURIDAD NACIONAL, Y DE LA COMISIÓN BICAMARAL PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE EN TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Del diputado Pablo Vázquez Ahued, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo para exhortar a las dos Jucopo del Congreso de la Unión, a designar a las personas legisladoras integrantes de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional, y de la Comisión Bicameral para la Evaluación y Seguimiento de la Fuerza Armada Permanente en Tareas de Seguridad Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del decreto publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2022. **Se remite a la Junta de Coordinación Política, para su atención.**

162

EXHORTO A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COLEGISLADORA, A FORMULAR LA DECLARATORIA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS

Del diputado Pablo Vázquez Ahued, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la presidencia de la Mesa Directiva de la legisladora, a formular la declaratoria de constitucionalidad del decreto por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

168

EXHORTO A LA SE, A QUE REALICE GESTIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR EL PROCEDIMIENTO PARA EMITIR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-257-SE-2022 EN MATERIA DE RAICILLA

Del diputado Pablo Vázquez Ahued, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SE, a que realice las gestiones necesarias para concluir el procedimiento para emitir la norma oficial mexicana NOM-257-SE-2022 en materia de raicilla. **Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.**

168

EXHORTO A LA FGR, A EJERCER SU FACULTAD DE ATRACCIÓN SOBRE EL CASO DEL HOMICIDIO DE ARTURO FABIÁN GALVÁN BIRRUETA Y MARGARITA MEDINA, EN MANZANILLO, COLIMA

De la diputada Patricia Mercado Castro, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la FGR, a ejercer su facultad de atracción sobre el caso del homicidio de Arturo Fabián Galván Birrueta y Margarita Medina, en Manzanillo, Colima. **Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

171

EXHORTO A LA SEMARNAT Y A LA PROFEPA, A REALIZAR UN ESTUDIO DE RIESGO E IMPACTO AMBIENTAL, E IMPLEMENTAR ACCIONES QUE GARANTICEN EL DERECHO A LA SALUD Y AL MEDIO AMBIENTE CON TRABAJOS DE REMEDIACIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS EN LA EMPRESA QUÍMICA CENTRAL DE MÉXICO S.A. DE C.V., UBICADA EN SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO

De la diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat y a la Profepa, a realizar un estudio de riesgo e impacto ambiental e implementen acciones que garanticen el derecho a la salud y al medio ambiente con trabajos de remediación de residuos tóxicos en la empresa Química Central de México S.A. de C.V. ubicada en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato. **Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.**

174

EXHORTO A LA FGR, A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN Y REMITIR UN INFORME A LA OPINIÓN PÚBLICA, SOBRE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS CON RELACIÓN DE LAS POSIBLES RESPONSABILIDADES PENALES, DERIVADAS DE LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR QUÍMICA CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., UBICADA EN SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO

De la diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la FGR, a realizar una investigación y remitir un informe a la opinión pública, sobre las acciones emprendidas con relación de las posibles responsabilidades penales, derivadas de la contaminación generada por Química Central de México, S.A. de C.V., ubicada en San Francisco del Rincón, Guanajuato. **Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

176

EXHORTO AL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, A FORTALECER SU MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE Y A DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA LOS AVANCES EN SU MODERNIZACIÓN

Del diputado Héctor Alfonso de la Garza Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Nuevo León, a fortalecer su monitoreo de la calidad del aire y a dar a conocer a la ciudadanía los avances en su modernización. **Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.**

178

EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SERÁN SEDES DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026, A FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN, SANCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE FRAUDES Y PRÁCTICAS ABUSIVAS RELACIONADAS CON ESTE EVENTO

Del diputado Luis Orlando Quiroga Treviño, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades de la Federación y de las entidades federativas que serán sedes de la Copa Mundial de la FIFA 2026, a fortalecer las acciones de prevención, investigación, sanción y vigilancia en materia de fraudes y prácticas abusivas relacionadas con este evento. **Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.**

181

EXHORTO A LA SEMARNAT, A EVALUAR LA POSIBILIDAD DE INCLUIR A LA LAGUNA DE LAS SALINAS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL

De la diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat, para que evalúe la posibilidad de incluir a la Laguna de las Salinas en el Programa Nacional de Restauración Ambiental. **Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.**

184

EXHORTO AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO A LA FISEL, A QUE ACTÚEN CON LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS INVESTIGACIONES PARA QUE ATIENDA LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO REALIZADO EL PASADO 25 DE ENERO DE 2026

De la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Tribunal Electoral del estado de Oaxaca, así como a la FISEL, a que actúen con legalidad y transparencia en las investigaciones para que atienda las impugnaciones presentadas durante el proceso de revocación de mandato llevado a cabo en dicha entidad el pasado 25 de enero de 2026. **Se turna a la Comisión de Reforma Política-Electoral, para dictamen.**

185

EXHORTO A LAS AUTORIDADES DE SALUD FEDERALES Y ESTATALES, A ASUMIR SU RESPONSABILIDAD FRENTE AL ALARMANTE REPUNTE DE CASOS DE SARAMPIÓN

Del diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de salud federales y estatales, a asumir su responsabilidad frente al alarmante repunte de casos de sarampión en el país. **Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**

187

EXHORTO A PEMEX, A GARANTIZAR AL ESTADO DE CAMPECHE SU CARÁCTER DE ENTIDAD FEDERATIVA PRODUCTORA DE PETRÓLEO, ASÍ COMO LA CONTINUIDAD EN LA ENTREGA DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS

De los diputados Christian Mishel Castro Bello, Ariana Rejón Lara y Emilio Lara Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a Pemex, para que garantice al estado de Campeche su carácter de entidad federativa productora de petróleo, así como la continuidad en la entrega de recursos materiales y financieros. **Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.**

189

EXHORTO A LA COLEGISLADORA A EMITIR LA DECLARATORIA DE REFORMA CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE SALARIOS

Del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la legisladora a emitir la declaratoria de reforma constitucional del proyecto de decreto que reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.** . . .

192

EXHORTO A LA SEP, A ATENDER LA FALTA DE PAGO DE SUELDOS, PRESTACIONES Y ESTÍMULOS LABORALES QUE ENFRENTAN MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DEL PAÍS

De los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Humberto Ambriz Delgadillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a atender la falta de pago de sueldos, prestaciones y estímulos laborales que enfrentan maestras, maestros y personal administrativo de los institutos tecnológicos del país, garantizando el pleno respeto a sus derechos laborales y humanos. **Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.** 195

SE ATIENDA LA SITUACIÓN LABORAL DERIVADA DE LA EXTINCIÓN DEL IFT Y SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS LABORALES DE SUS EXTRABAJADORAS Y EXTRABAJADORES

De los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Víctor Samuel Palma César, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP y a la SABG, a través de la CRT, a que atiendan la situación laboral derivada de la extinción del IFT y garanticen el respeto a los derechos laborales de sus extrabajadoras y extrabajadores. **Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.** 197

SE INSTALEN DE MANERA INMEDIATA Y URGENTE LAS COMISIONES BICAMARALES DE SEGURIDAD NACIONAL, Y DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE REALIZA LA GUARDIA NACIONAL

Del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Jucopo del Congreso de la Unión, para que instalen de manera inmediata y urgente las comisiones bicamarales de Seguridad Nacional, y de Evaluación y Seguimiento de las Tareas de Seguridad Pública que realiza la Guardia Nacional. **Se remite a la Junta de Coordinación Política, para su atención.** 199

EXHORTO AL IEEPCO, A REALIZAR UN INFORME PÚBLICO, DETALLADO Y DESAGREGADO SOBRE EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE LA PERSONA TITULAR DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE OAXACA

Del diputado Gibrán Ramírez Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al IEEPCO, a realizar un informe público, detallado y desagregado sobre el proceso de revocación de mandato de la persona titular de la gubernatura del estado de Oaxaca. **Se turna a la Comisión de Reforma Política-Electoral, para dictamen.** 202

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

«Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se informa a la honorable asamblea los turnos dictados a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo, registradas en el orden del día del 2 de febrero de 2026 y que no fueron abordadas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2026.— Diputada Kenia López Rabadán (rúbrica), presidenta.»

«Iniciativas con proyecto de decreto

1. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en materia de la creación de un registro nacional de personas sancionadas por violencia contra las mujeres, a cargo de la diputada María Teresa Ealy Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisiones Unidas de Igualdad de Género, y de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen, y a la Comisión de Gobernación y Población, para opinión.

2. Que reforma y adiciona los artículos 35, 36 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral, a cargo de la diputada Mónica Herrera Villavicencio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

3. Que reforma y adiciona los artículos 2o., 3o., 3 Bis, 4o. y 8o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en materia de juventud indígena y afromexicana, a cargo de la diputada Naty Poob Pijy Jiménez Vásquez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Juventud, para dictamen, y a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para opinión.

4. Que reforma la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Seguro Social, en materia de no discriminación por intento

de suicidio, suscrita por los diputados Luis Humberto Aldana Navarro y Mildred Concepción Ávila Vera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Seguridad Social, para dictamen.

5. Que adiciona la fracción XIV Bis al artículo 7o. y la fracción XIII bis al artículo 8o. de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar, en materia de acceso gratuito a la disposición de efectivo, a cargo del diputado Fernando Jorge Castro Trenti, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

6. Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo de la diputada Xóchitl Teresa Arzola Vargas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Juventud, para dictamen.

7. Que reforma la fracción XVIII del artículo 3o., recorriéndose la subsecuente, se adiciona una fracción X Ter al artículo 7o., un Capítulo III Ter y el artículo 161 Ter de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Alma Marina Vitela Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

8. Que adiciona el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación, investigación y recomendaciones al sector de transportes nacionales, suscrita por la diputada Paulina Rubio Fernández y las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

9. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias y del Código Penal Federal, en materia del delito de utilización interpósita para causar daño, a cargo de la diputada María Teresa Ealy Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisiones Unidas de Igualdad de Género, y de Justicia, para dictamen.

10. Que reforma los artículos 3, 9, 21, 58, 66 y 151 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de transparencia y rendición de cuentas, a cargo del diputado Daniel Andrade Zurutuza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Deporte, para dictamen.

11. Que adiciona un artículo 117 Bis al Código Civil Federal, a cargo del diputado Daniel Andrade Zurutuza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

12. Que reforma la fracción IV del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral para garantizar el derecho al cuidado, a cargo de la diputada Beatriz Andrea Navarro Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

13. Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Luis Enrique Miranda Barrera, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisiones Unidas de Salud, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

14. Que adiciona el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, en materia de capacitación de autoridades municipales electas, a cargo del diputado Jorge Luis Villatoro Osorio, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

15. Que reforma el artículo 13 y adiciona un artículo 52 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de salud mental, a cargo de la diputada Karina Alejandra Trujillo Trujillo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

16. Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, en materia de ciberdefensa y sistemas estratégicos, suscrita por la diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo y las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Turno: Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.

Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, para solicitar a la STPS, a revisar y adecuar las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, para permitir la capacitación de jóvenes como operadores de autotransporte federal, a cargo del diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

2. Con punto de acuerdo, por el que se solicita respetuosamente a la Condusef y a la CNBV, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, refuercen la vigilancia, supervisión y sanción a las instituciones financieras que condicionan la prestación de servicios a la contratación forzosa de seguros, garantizando el cumplimiento de las reformas legales vigentes en materia de ventas atadas, a cargo de la diputada Freyda Marybel Villegas Canché, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

3. Con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud del gobierno federal y al SNS, para que reconozca la discapacidad orgánica o visceral como causal para obtener el certificado de discapacidad, a cargo de la diputada Mónica Herrera Villavicencio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

4. Con punto de acuerdo, para solicitar respetuosamente a la SCJN, para que por conducto del TDJ, se establezca un sistema permanente de auditoría jurídica y evaluación sobre la aplicación del protocolo para juzgar con perspectiva de género. Asimismo, se le insta a fortalecer los programas de formación continua mediante la actualización de criterios pedagógicos, metodológicos e indicadores de desem-

peño, garantizando que la capacitación se traduzca en una tutela judicial efectiva que prevenga la violencia institucional y la revictimización, a cargo de la diputada Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

5. Con punto de acuerdo, por el que se solicita respetuosamente a autoridades municipales de Tijuana, Baja California, a implementar medidas transitorias en el programa de pases de cruce ágil a Estados Unidos, a cargo del diputado Fernando Jorge Castro Trenti, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Asuntos Frontera Norte, para dictamen.

6. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Profe-co, a inspeccionar que los proveedores de servicios aéreos informen de manera clara y visible los derechos de los pasajeros del servicio público de transporte aéreo, a cargo del diputado Miguel Ángel Salim Alle, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

7. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las 32 entidades federativas y a los diversos colegios de notarios constituidos dentro del país, a realizar diversas acciones y hagan del conocimiento público un registro de notarios públicos o de quienes hayan sido notarios, que cuenten con sentencia firme por incumplimiento de sus obligaciones y por actuar contra la fe pública que le fue conferida, a cargo del diputado Miguel Ángel Salim Alle, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

8. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía, a STPS y a la SHCP, a implementar un fondo extraordinario de apoyo económico temporal dirigido a las y los trabajadores despedidos del complejo de manufactura de General Motors en Ramos Arizpe, Coahuila y garantizar el acceso a servicios de salud y acompañamiento institucional para su reincorporación al mercado laboral, a cargo del diputado Theodoros Kalionchiz de la Fuente, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

9. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y al Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, a informar a la opinión pública sobre la situación operativa, presupuestal y de infraestructura de los planteles; suspender su programa de expansión hasta garantizar estándares de calidad, cesar las reubicaciones forzosas en la sede Cuauhtémoc para no afectar a los estudiantes, suscrita por el diputado Héctor Saúl Téllez Hernández y las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Educación, para dictamen.

10. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, a dictaminar a la brevedad la Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, a cargo de la diputada Martha Aracely Cruz Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para dictamen.

11. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP, a través de su titular el maestro Mario Delgado Carrillo, en coordinación con el CONAFE, a realizar una revisión integral y un aumento considerable al apoyo económico otorgado a las y los voluntarios del CONAFE, a cargo de la diputada Martha Aracely Cruz Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Educación, para dictamen.

12. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CONAMED, a evaluar que el personal que integran la CEA-MO, sean aptos y con el perfil necesario para desempeñar su puesto, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

13. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades, a garantizar una indagatoria pronta, exhaustiva e imparcial, por posibles violaciones a derechos humanos en la detención y fallecimiento de Chris Hernán, particularmente ante la posible participación u omisión de autoridades locales o cuerpos de seguridad, a fin de que se

sancione a las personas servidoras públicas que resulten responsables, a cargo del diputado Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

14. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a hacer él envío inmediato y suficiente de vacunas contra el sarampión para Campeche; así como a que diseñe e implemente una estrategia clara de distribución y aplicación en todo el Estado, a cargo de la diputada Ariana del Rocío Rejón Lara, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

15. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades de la Ciudad de México, a resolver de forma inmediata las condiciones insalubres, la seguridad y el cuidado del medio ambiente en el acceso del pueblo de Santa Fe a la antigua ermita de Vasco de Quiroga, suscrito por los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez e Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

16. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades, a suspender la construcción y operación de los proyectos ferroviarios del ejecutivo federal en el istmo de Tehuantepec, suscrito por los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Erubiel Lorenzo Alonso Que, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

17. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sader, a dar conocer el estado real de la problemática y/o crisis sanitaria provocada por el gusano barrenador, y a instrumentar de forma inmediata una estrategia para atender los nuevos brotes que se registran en el país, generando cierres intermitentes para la importación de ganado hacia Estados Unidos de América en perjuicio del sector ganadero del país, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Ganadería, para dictamen.

18. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades, a hacer público bajo el mecanismo de datos abiertos los estudios de impacto ambiental, los proyectos ejecutivos y el análisis del costo beneficio y viabilidad de los proyectos de inversión ferroviario anunciados para el 2026, y para que se suspendan dichos proyectos ferroviarios hasta que se garantice su viabilidad financiera, presupuestal, funcional y su ejecución especializada, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

19. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la comandancia de la GN y a los gobiernos de Hidalgo y Nuevo León, a integrar una estrategia general de seguridad en los tramos carreteros con reportes de alta incidencia delictiva dentro de la autopista y/o carretera federal 57, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen.

20. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al CSN, a dar a conocer el Programa para la Seguridad Nacional correspondiente al periodo 2024- 2030, a fin de garantizar la transparencia, legalidad y control democrático en la conducción de la política de seguridad nacional, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen.

21. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades, a suspender la operación del tren maya, suscrito por los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Erubiel Lorenzo Alonso Que, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

22. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE, a reforzar la atención y protección consular a personas mexicanas en los Estados Unidos de América, ante el incremento de acciones de control migratorio, a cargo de la diputada Nadia Navarro Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

23. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CNSP, al secretariado ejecutivo del SNSP, a la SSPC, a la FGR, a las fiscalías y poderes judiciales de las 32 entidades federativas, así como a la CNDH, a realizar la evaluación prevista en el Cuarto Transitorio del decreto publicado en el DOF el 12 de abril de 2019, en materia de prisión preventiva oficiosa, a cargo del diputado Pablo Vázquez Ahued, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen.

24. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, a la SIPINNA, a la SSPC, así como a la CNDH, a fortalecer las acciones de prevención del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes, a cargo del diputado Pablo Vázquez Ahued, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen.

25. Con punto de acuerdo, para exhortar a las dos Jucopo del Congreso de la Unión, a designar a las personas legisladoras integrantes de la comisión bicameral de seguridad nacional, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional, y de la comisión bicameral para la evaluación y seguimiento de la fuerza armada permanente en tareas de seguridad pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del decreto publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2022, a cargo del diputado Pablo Vázquez Ahued, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Junta de Coordinación Política, para su atención.

26. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la presidencia de la Mesa Directiva de la legisladora, a formular la declaratoria de constitucionalidad del decreto por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios, a cargo del diputado Pablo Vázquez Ahued, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

27. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE, a que realice las gestiones necesarias para concluir el procedimiento para emitir la Norma Oficial Mexicana NOM-

257-SE-2022 en materia de raicilla, a cargo del diputado Pablo Vázquez Ahued, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

28. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la FGR, a ejercer su facultad de atracción sobre el caso del homicidio de Arturo Fabián Galván Birrueta y Margarita Medina, en Manzanillo, Colima, a cargo de la diputada Patricia Mercado Castro, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

29. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Profepa, a realizar un estudio de riesgo e impacto ambiental e implementen acciones que garanticen el derecho a la salud y al medio ambiente con trabajos de remediación de residuos tóxicos en la empresa Química Central de México S.A. de C.V. ubicada en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, a cargo de la diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

30. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la FGR, a realizar una investigación y remitir un informe a la opinión pública, sobre las acciones emprendidas con relación de las posibles responsabilidades penales, derivadas de la contaminación generada por Química Central de México, S.A. de C.V., ubicada en San Francisco del Rincón, Guanajuato, a cargo de la diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

31. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Nuevo León, a fortalecer su monitoreo de la calidad del aire y a dar a conocer a la ciudadanía los avances en su modernización, a cargo del diputado Héctor Alfonso de la Garza Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

32. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades de la Federación y de las entidades federativas que serán sedes de la Copa Mundial de la FIFA 2026, a fortalecer las acciones de prevención, investigación, sanción y vigilancia en materia de fraudes y prácticas abusivas relacionadas con este evento, a cargo del diputado Luis Orlando Quiroga Treviño, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

33. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat, para que evalúe la posibilidad de incluir a la Laguna de las Salinas en el Programa Nacional de Restauración Ambiental a cargo de la diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

34. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Tribunal Electoral del estado de Oaxaca, así como a la FISEL, a que actúen con legalidad y transparencia en las investigaciones para que atienda las impugnaciones presentadas durante el proceso de revocación de mandato llevada a cabo en dicha entidad el pasado 25 de enero de 2026, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Reforma Política-Electoral, para dictamen.

35. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades de salud federales y estatales, a asumir su responsabilidad frente al alarmante repunte de casos de sarampión en el país, a cargo de la diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

36. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a Pemex, para que garantice al estado de Campeche su carácter de entidad federativa productora de petróleo, así como la continuidad en la entrega de recursos materiales y financieros, suscrita por los diputados Christian Mishel Castro Bello, Ariana Rejón Lara y Emilio Lara Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Energía, para dictamen.

37. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la legisladora a emitir la declaratoria de reforma constitucional del proyecto de decreto que reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

38. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP, a atender la falta de pago de sueldos, prestaciones y estímulos laborales que enfrentan maestras, maestros y personal administrativo de los institutos tecnológicos del país, garantizando el pleno respeto a sus derechos laborales y humanos, suscrita por los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Humberto Ambríz Delgadillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Educación, para dictamen.

39. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP y a la SABG, a través de la CRT, a que atiendan la situación laboral derivada de la extinción del IFT y garanticen el respeto a los derechos laborales de sus extrabajadoras y extrabajadores, suscrita por los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Víctor Samuel Palma César, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

40. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Jucopo del Congreso de la Unión, para que instalen de manera inmediata y urgente las Comisiones Bicamarales de Seguridad Nacional y de Evaluación y Seguimiento de las Tareas de Seguridad Pública que realiza la Guardia Nacional, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Junta de Coordinación Política, para su atención.

41. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al IIEP-CO, a realizar un informe público, detallado y desagregado sobre el proceso de revocación de mandato de la persona titular de la gubernatura del estado de Oaxaca, a cargo del

diputado Gibrán Ramírez Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Reforma Política-Electoral, para dictamen.»

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en materia de la creación de un registro nacional de personas sancionadas por violencia contra las mujeres, a cargo de la diputada María Teresa Ealy Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, María Teresa Ealy Díaz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las leyes Generales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en materia de la creación de un registro nacional de personas sancionadas por violencia contra las mujeres, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

I. Violencia contra las mujeres y obligación reforzada del Estado

La violencia contra las mujeres constituye una violación sistemática y estructural de los derechos humanos que

exige del Estado respuestas integrales y sostenidas. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones. Este deber se complementa con el artículo 4o. constitucional, que reconoce el derecho a la igualdad sustantiva y a una vida libre de violencia.

Estos mandatos constitucionales se ven reforzados por los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, particularmente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (1994), que obligan a los Estados parte a adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales para prevenir la violencia de género y garantizar el acceso efectivo a la justicia.

II. Ausencia de memoria institucional y riesgo estructural

A pesar del desarrollo normativo en materia de derechos de las mujeres, subsiste una debilidad estructural en la capacidad del Estado para conservar y utilizar, con fines preventivos, información institucional sobre personas sentenciadas por violencia contra las mujeres. En la práctica, la información pública sobre antecedentes judiciales puede ser eliminada o desindexada por razones ajenas al interés público, lo que genera un escenario en el que el olvido no responde a una ponderación jurídica, sino a la capacidad económica o mediática de las personas involucradas.

Esta ausencia de memoria institucional limita la posibilidad de que las autoridades cumplan con su deber de debida diligencia, particularmente en contextos donde personas con antecedentes de violencia acceden a espacios de autoridad, cuidado, educación o supervisión de grupos vulnerables, incrementando el riesgo de repetición de conductas violentas.

III. Naturaleza administrativa y finalidad preventiva de registro

La presente iniciativa propone la **creación del Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres** como un instrumento administrativo, no público y de acceso institucional, cuya finalidad es exclusivamente preventiva. Su integración se limita a datos deri-

vados de sentencias firmes emitidas por autoridad judicial competente.

Este registro no constituye una pena adicional ni una sanción complementaria, sino una medida administrativa orientada a la protección de derechos humanos de terceros. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las medidas administrativas con fines preventivos pueden coexistir con el sistema penal, siempre que persigan un fin legítimo y respeten los principios de proporcionalidad, legalidad y reinserción social (SCJN, acción de inconstitucionalidad 83/2021 y acumuladas).

IV. Carácter no público y acceso institucional controlado

El diseño del Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres está fundamentado en la necesidad de equilibrar la protección de datos personales con el interés público en la prevención de la violencia de género y la protección de potenciales víctimas. La publicidad irrestricta de este registro podría vulnerar derechos fundamentales, como la protección de datos personales, la presunción de inocencia y el derecho a la reinserción social. Por ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que los registros de personas agresoras sexuales deben ser de acceso restringido y reservado a las autoridades competentes que realizan funciones de prevención, protección y justicia.

Con la modificación propuesta de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se introduce la excepción al derecho de supresión de datos personales cuando el tratamiento de estos datos es necesario para proteger los derechos humanos de terceros y para prevenir violencias estructurales, reconocidas por el Estado, especialmente la violencia de género, en situaciones donde existe un riesgo razonable y fundado.

En el caso de datos personales provenientes de registros administrativos derivados de sentencias firmes por violencia contra las mujeres, la supresión, cancelación u oposición no será un proceso automático ni dependerá únicamente de solicitudes individuales. En su lugar, se implantará un ejercicio de ponderación caso por caso, que tendrá en cuenta factores como la gravedad de la conducta, el tiempo transcurrido desde la sanción, el riesgo de reincidencia, el interés público en resguardar a la comunidad y la protección de las víctimas. Esta medida garantiza que la información sobre agresores no sea eliminada de manera indiscriminada, permitiendo su acceso sólo a aquellas autori-

dades que actúan en beneficio del interés general y la seguridad pública, contribuyendo así a un entorno más seguro para las mujeres y las poblaciones vulnerables.

De esta manera, se busca una gestión responsable de los datos que priorice tanto la protección de los derechos de los agresores en términos de reinserción social como la necesidad imperante de salvaguardar la vida y la integridad de las víctimas de violencia, reflejando un compromiso con la justicia y la equidad en el tratamiento del fenómeno de la violencia de género.

V. Derecho al olvido y ponderación constitucional

El denominado “derecho al olvido” en el orden jurídico mexicano se encuentra vinculado a los derechos de cancelación y oposición en materia de protección de datos personales. No obstante, dicho derecho no tiene carácter absoluto. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la supresión o desindexación de información debe resolverse mediante un ejercicio de ponderación entre el derecho a la privacidad y el interés público de la información, así como la protección de derechos de terceros (SCJN, amparo directo 6/2018).

El diseño del Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres está fundamentado en la necesidad de equilibrar la protección de datos personales con el interés público en la prevención de la violencia de género y la protección de potenciales víctimas. La publicidad irrestricta de este registro podría vulnerar derechos fundamentales, como la protección de datos personales, la presunción de inocencia y el derecho a la reinserción social. Por ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que los registros de personas agresoras sexuales deben ser de acceso restringido y reservado a las autoridades competentes que realizan funciones de prevención, protección y justicia.

Con la modificación propuesta de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se introduce la excepción al derecho de supresión de datos personales cuando el tratamiento de estos datos es necesario para proteger los derechos humanos de terceros y para prevenir violencias estructurales, reconocidas por el Estado, especialmente la violencia de género, en situaciones donde existe un riesgo razonable y fundado.

En el caso de datos personales provenientes de registros administrativos derivados de sentencias firmes por vio-

lencia contra las mujeres, la supresión, cancelación u oposición no será un proceso automático ni dependerá únicamente de solicitudes individuales. En su lugar, se implementará un ejercicio de ponderación caso por caso, que tendrá en cuenta factores como la gravedad de la conducta, el tiempo transcurrido desde la sanción, el riesgo de reincidencia, el interés público en resguardar a la comunidad y la protección de las víctimas. Esta medida garantiza que la información sobre agresores no sea eliminada de manera indiscriminada, permitiendo su acceso sólo a aquellas autoridades que actúan en beneficio del interés general y la seguridad pública, contribuyendo así a un entorno más seguro para las mujeres y las poblaciones vulnerables.

De esta manera, se busca una gestión responsable de los datos que priorice tanto la protección de los derechos de los agresores en términos de reinserción social como la necesidad imperante de salvaguardar la vida y la integridad de las víctimas de violencia, reflejando un compromiso con la justicia y la equidad en el tratamiento del fenómeno de la violencia de género.

VI. Proporcionalidad, temporalidad y reinserción social

El registro propuesto se rige por los principios de proporcionalidad y temporalidad, a fin de evitar consecuencias perpetuas o desproporcionadas. La permanencia de una persona en el registro se determina conforme a la gravedad del delito y comienza a computarse a partir del cumplimiento total de la sanción impuesta.

Asimismo, se prevén mecanismos de revisión anticipada sujetos a evaluaciones técnicas de riesgo, cumplimiento de medidas de reparación integral y, en su caso, la consideración de la opinión de la víctima, garantizando que el instrumento no se convierta en un obstáculo absoluto para la reinserción social, sino en una herramienta dinámica de prevención.

VII. Comparación internacional y estándares de derechos humanos

El análisis comparado demuestra que los registros institucionales de personas condenadas por conductas violentas son compatibles con los derechos humanos cuando se diseñan con acceso restringido y finalidad preventiva.

En Estados Unidos, la Sex Offender Registration and Notification Act establece registros de agresores sexuales con

naturaleza administrativa y preventiva. La Suprema Corte de ese país ha determinado que estos mecanismos no constituyen sanciones penales adicionales cuando cumplen con criterios de razonabilidad y proporcionalidad (Smith v. Doe, 538 U.S. 84, 2003).

En la Unión Europea, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) establece que el tratamiento de datos relativos a condenas penales solo puede realizarse bajo el control de autoridades y con garantías reforzadas (RGPD, artículo 10). Países como España cuentan con registros de delincuentes sexuales de uso exclusivamente institucional, sin carácter público, con fines de prevención y protección.

En América Latina, países como Argentina, Chile y Colombia han desarrollado bases de datos institucionales relacionadas con conductas violentas o delitos sexuales, con acceso restringido a autoridades competentes, orientadas a la evaluación de riesgos y la protección de poblaciones vulnerables.

Los estándares internacionales en materia de derechos humanos, particularmente las recomendaciones del Comité CEDAW, reconocen que los Estados pueden adoptar mecanismos estructurales de información para prevenir la violencia de género, siempre que se garantice la protección de datos personales y la proporcionalidad de las medidas.

VIII. Bien común, prevención y responsabilidad democrática

El interés público exige que el Estado adopte medidas que equilibren la protección de los datos personales con la obligación de prevenir la violencia contra las mujeres. La creación del Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres constituye una herramienta institucional que garantiza memoria sin exhibición, protección sin sanción adicional y prevención sin mercantilización del olvido.

Este enfoque fortalece la capacidad del Estado para actuar con debida diligencia, promueve la seguridad de las mujeres y se alinea con los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad y respeto a los derechos humanos.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes generales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en materia de creación del Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres

Primero. Se reforma el artículo 5o.; se **adiciona** el capítulo VIII, “Del Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres”, al Título II; y se **reforma y adiciona** el artículo 44 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Título Primero

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entenderá por

I. a XX. [...]

XXI. Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres: Es el instrumento administrativo preventivo, no público y de acceso institucional, destinado a contribuir a la prevención de la violencia de género, la protección de las mujeres y la evaluación de riesgos. Se integra exclusivamente con datos de sentencias firmes relacionadas con delitos de violencia contra mujeres, y su acceso está restringido a autoridades competentes. La permanencia en el Registro es temporal y proporcional a la gravedad de la conducta, con posibilidad de revisión anticipada bajo ciertos criterios.

Capítulo VIII Del Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres

Artículo 34 Quincecies. El Estado establecerá el Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres, como un instrumento administrativo de carácter preventivo, no público y de acceso institucional, cuyo objeto será contribuir a la prevención de la violencia de género, la protección de las mujeres y la evaluación de riesgos en ámbitos sensibles.

Artículo 34 Sexdecies. El Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres se integrará exclusivamente con datos derivados de sentencias firmes emitidas por autoridad judicial competente, relacionadas con delitos o conductas de violencia contra las mujeres, conforme a lo previsto en esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 34 Septendecies. El registro tendrá carácter estrictamente no público.

Solo podrán acceder a su contenido las autoridades competentes para fines de prevención, protección, seguridad, impartición de justicia, evaluación de riesgos, así como aquellas relacionadas con el cuidado, educación, salud o atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad, en los términos que establezca el reglamento correspondiente.

Artículo 34 Octodecies. La permanencia de una persona en el registro será temporal y proporcional a la gravedad de la conducta, conforme a los siguientes criterios mínimos:

- I. Violencia psicológica o económica grave:** hasta cinco años;
- II. Violencia física:** hasta ocho años;
- III. Violencia sexual:** hasta quince años;
- IV. Tentativa de feminicidio o violencia feminicida:** hasta veinte años.

El plazo comenzará a computarse a partir del cumplimiento total de la sanción impuesta.

Artículo 34 Novodecies. Las personas inscritas en el registro podrán solicitar la revisión anticipada de su permanencia, sujeta a evaluaciones técnicas de riesgo, cumplimiento de medidas de reparación integral y, en su caso, a la consideración de la opinión de la víctima, sin que ello implique un derecho automático a la eliminación de los datos.

Sección cuarta
De la Secretaría de Seguridad y
Protección Ciudadana

Artículo 44. Corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

I. a XIII. [...]

XIV. Implementar de manera directa e inmediata las medidas u órdenes de protección necesarias para salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de las víctimas, sin condicionarlas a la presentación de una denuncia o querrela.

Tratándose de delitos relacionados con violencias de género contra las mujeres, la información deberá incorporarse al Registro Nacional, **así como al Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres.**

XV. [...]

XV Bis. Implementar el Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres conforme al Capítulo VIII del Título II de esta ley, garantizando la incorporación de los datos necesarios para su operación.

Segundo. Se **adicionan** los artículos 113 Bis y 116 Bis a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 113 Bis. No se considerará información susceptible de reserva automática aquella contenida en registros administrativos de carácter preventivo, no públicos y de acceso institucional, creados por ley para la protección de derechos humanos de terceros y el interés público, siempre que su tratamiento observe los principios de proporcionalidad, finalidad y temporalidad.

Artículo 116 Bis. Para efectos de la prueba de daño, deberá considerarse que la conservación institucional de información relativa a sentencias firmes por violencia contra las mujeres constituye un interés público prevalente, cuando su supresión pueda implicar riesgos para la seguridad, la integridad o los derechos humanos de las mujeres.

Tercero. Se **reforma** el artículo 18 y se **adiciona** el 18 Bis a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para quedar como sigue:

Artículo 18. El responsable deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que lleve a cabo, en los cuales se incluyan los periodos de conservación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior de la presente ley.

[...]

El derecho de supresión no procederá cuando el tratamiento de los datos personales sea necesario para

I. La protección de derechos humanos de terceros;

II. La prevención de violencias estructurales reconocidas por el Estado, particularmente la violencia de género, cuando exista riesgo razonable y fundado.

Artículo 18 Bis. Tratándose de datos personales contenidos en registros administrativos derivados de sentencias firmes por violencia contra las mujeres, la supresión, cancelación u oposición deberá resolverse mediante un ejercicio de ponderación caso por caso, considerando:

I. La gravedad de la conducta;

II. El tiempo transcurrido;

III. El riesgo de reincidencia;

IV. El interés público;

V. La protección de las víctimas.

En ningún caso la supresión será automática ni dependerá exclusivamente de solicitudes individuales.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal contará con un plazo de ciento ochenta días naturales para expedir el Reglamento

del Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres.

Tercero. Las entidades federativas deberán armonizar su legislación y sistemas administrativos en un plazo no mayor a un año contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Cuarto. El registro deberá implementar las medidas de seguridad correspondientes para la protección de datos personales, conforme a la legislación aplicable.

Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CE-DAW). (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (1994). Convención de Belém do Pará.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo. Reglamento General de Protección de Datos.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021). Acción de Inconstitucionalidad 83/2021 y acumuladas.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2018). Amparo Directo 6/2018.

Smith v. Doe, 538 U.S. 84 (2003).

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2026.— Diputada María Teresa Ealy Díaz (rúbrica).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Igualdad de Género, y de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen, y a la Comisión de Gobernación y Población, para opinión.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma y adiciona diversos párrafos a los artículos 35, 36 y 41 de la Constitución Política de los Es-

tados Unidos Mexicanos, en materia electoral, a cargo de la diputada Mónica Herrera Villavicencio, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Mónica Herrera Villavicencio, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 35, 36 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral, en razón de la siguiente

Exposición de Motivos

Que la reforma electoral tiene el deber de contemplar la adición de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) estima en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid) de 2023 que 8.8 millones de personas en México declaró tener discapacidad; de ese total, 4.7 millones (53.5 por ciento) eran mujeres y 4.1 millones (46.5), hombres. Agrupados por grupos de edad, el mayor porcentaje se concentró en las personas adultas mayores (60 años y más) con 50.0 por ciento.

Esta encuesta señala que las actividades con dificultad que más se reportaron en la población de 5 años y más con discapacidad fueron: Ver, aun usando lentes (45.8 por ciento) y caminar, subir o bajar usando sus piernas (40.3 por ciento). Según sexo, 43.3 por ciento de las mujeres y 36.7 por ciento de los hombres declararon dificultad para caminar subir o bajar usando sus piernas y 48.5 por ciento de las mujeres y 42.7 por ciento de los hombres, declararon dificultad para ver, aun usando lentes.

La Enadid estima que entre las causas que originan la dificultad, están las médicas, las relacionadas con la interacción del medio ambiente y los cambios sociales. La encuesta identificó en 2023 que las causas que más se declararon en la población de 5 años y más con discapacidad fueron por enfermedad, con 43.9 por ciento; y edad avanzada, 27.2.

Las entidades federativas con las concentraciones más altas de personas de 5 años y más con discapacidad fueron Zaca-

tecas (11.2 por ciento), Tabasco (10.1), Durango (9.9) y Oaxaca (8.8). Las de porcentajes más bajos fueron Coahuila (5.2), Chiapas (5.9), México (6.1), y San Luis Potosí y Aguascalientes (6.2 cada una).

La Endid de 2003 estima que siete de cada diez mexicanos y mexicanas con discapacidad se encuentran afiliadas a las instituciones de seguridad social, 17.9 por ciento de la población con discapacidad tuvo porcentajes más altos de afiliación en instituciones públicas y 12.1 por ciento están afiliados a programas sociales.

En 2023, la tasa de participación económica de las Personas con Discapacidad fue de 40.6 por ciento entre los hombres con discapacidad. Poco más de la mitad (51.5 por ciento) participó en alguna actividad económica, mientras que, en las mujeres con la misma condición, esta tasa fue apenas de 31.3.

Finalmente, este ejercicio estadístico señala que en 2023, 46 de cada 100 personas de 5 a 29 años con discapacidad asistían a la escuela. Según sexo, 46.7 por ciento de las mujeres y 45.9 de los hombres con discapacidad. De las personas de 15 años y más con discapacidad, 14.9 no tenía escolaridad, cifra mayor en comparación con la de 3.2 de las personas sin discapacidad y que no contaban con escolaridad. El nivel educativo que predominó en mujeres (20.3 por ciento) y hombres (20.1) con discapacidad fue la primaria incompleta.¹

El artículo 35 constitucional ha tenido reformas en siete ocasiones en la historia: la primera se publicó en el DOF el 6 de abril de 1990, la segunda el 22 de agosto de 1996, la tercera el 9 de agosto de 2012, la cuarta el 10 de febrero de 2014, la quinta el 26 de marzo de 2019, la sexta el 6 de junio de 2019 y la séptima el 20 de diciembre de 2019.²

El artículo 36 constitucional ha tenido reformas en seis ocasiones: La primera fue publicada en el DOF el 6 de abril de 1990, la segunda el 22 de agosto de 1996, la tercera el 9 de agosto de 2012, la cuarta el 29 de enero de 2016, la quinta el 26 de marzo de 2019 y la sexta el 20 de diciembre de 2019.

El artículo 41 constitucional ha sido objeto de 15 reformas. La primera fue en 1977. La importancia de este artículo es que ahí se encuentran descritas las reglas para acceder al poder, a ser representante popular y a poder participar del proceso democrático de elección de representantes populares.

En los artículos 35 y 36 se inscriben las reglas para participar en las revocaciones y consultas populares.

Es intención de esta iniciativa que el sector de las personas con discapacidad sean parte de esta gran reforma electoral con derechos y obligaciones como cualquier ciudadano.

De acuerdo con la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación las acciones afirmativas son “las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y **cargos de elección popular** a través del establecimiento de porcentajes o cuotas. Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, **personas con discapacidad** y personas adultas mayores”.

La misma ley establece que los ajustes razonables “**son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas** en la infraestructura y **los servicios**, que al realizarlas **no impongan una carga desproporcionada** o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás”.

También se propone que la reforma electoral que viene sea con equidad e inclusiva. Inclusiva que contenga medidas que permita la participación de todas y todos.

La iniciativa tiene en el fondo la intención de implantar la **democracia inclusiva**.³ La democracia social es, de acuerdo con la organización democracia inclusiva, una nueva concepción de la democracia que toma como punto de partida el significado clásico de este término, pero, a diferencia de otras concepciones democráticas anteriores, incluye a toda la población e incluye las cuatro dimensiones fundamentales de la sociedad: la política, la económica, la social y la ecológica. Con relación a estas dimensiones, podemos distinguir entre cuatro componentes que constituyen los elementos fundamentales de una democracia inclusiva: la democracia política, la democracia económica, la democracia ecológica y la democracia en el ámbito social.

La democracia incluyente, según esta organización, consiste en la creación de nuevas instituciones y cultura en todos los ámbitos de la sociedad: Político, económico, social y

ecológico. Así, la democracia política consiste en la creación de instituciones de democracia directa en el ámbito político, de tal modo que todas las decisiones importantes sean tomadas por asambleas municipales de ciudadanos, confederadas en ámbito regional, nacional.

Con la reforma de los artículos 35, 36 y 41 constitucionales se pretende sentar las bases constitucionales para garantizar que todas y todos tomemos las mejores decisiones.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁴ prevé en el artículo 29 la participación de estas personas en la vida pública de México. Al respecto, esa disposición establece:

De acuerdo con la convención, los Estados parte garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y los Estados parte se comprometerán a

a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;

ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;

iii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar;

b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin

discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas:

i) Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos;

ii) La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.

Es decir, nuestro país se compromete a

- Garantizar los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás.

- Se denota este compromiso en 3 dimensiones: uno, los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar, votar y ser votado y la libre expresión.

El Comité de la ONU menciona en su preocupación 64: 64. Preocupan al Comité la denegación del derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial –a pesar de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia– y el hecho de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales no sean accesibles.

Además, el Comité duda de que se preste el suficiente apoyo a las personas con discapacidad, en particular las mujeres, que participan en la política y la vida pública. Y recomienda al Estado mexicano:

65. El Comité recomienda que el Estado parte **modifique su legislación para garantizar el derecho al voto a todas las personas con discapacidad**. Recomienda también que el Estado parte vele por **que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales de las zonas urbanas sean accesibles**. Asimismo, el Comité recomienda que se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en particular las mujeres, que participan en la política y la vida pública.

En el plano internacional se advierte que en 1948 del primer tratado internacional de derechos humanos en el seno de la Organización de las Naciones Unidas se reconoció el

derecho de toda persona a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes de elección libre.

El artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Organización de las Naciones Unidas, 1966) establece el derecho de todos los ciudadanos a gozar, sin restricciones indebidas, del derecho a participar en la dirección de asuntos públicos, directamente o a través de representantes elegidos.⁵

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en su artículo 5, inciso c (Organización de las Naciones Unidas, 1969); la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en su artículo 7; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores en los artículos 40 y 41; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 29; la Convención Americana sobre Derechos Humanos en sus artículos 16 y 23 (Organización de los Estados Americanos, 1969), así como la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en sus artículos 10 y 13, entre otros.

Como se dijo en esta exposición de motivos, el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los Estados deberán cumplir con las siguientes medidas para asegurar este derecho (el de votar y ser votados).

El artículo 229 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (2016) establece diversas acciones que representan buenas prácticas para garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad mediante la accesibilidad física. En primer lugar, prevé la obligación de instalar las casillas en lugares que no presenten obstáculos naturales o artificiales que dificulten o impidan el acceso al tránsito de las personas con alguna discapacidad, personas mayores. Además, señala que las mismas deben ubicar se en plantas bajas y terrenos planos, evitando en la medida de lo posible el uso de escalones y desniveles. Finalmente, contempla que, en caso necesario, se tiene la obligación de facilitar el acceso a la casilla a las personas mediante la colocación de rampas sencillas o la realización de adecuaciones con autorización del responsable o dueño del inmueble.

En México, el acuerdo del Consejo General CG145/2002 (Instituto Nacional Electoral, 2002), del otrora Instituto Federal Electoral, publicado el 12 de noviembre de 2002, es-

tableció que el IFE y los diversos organismos electorales deberían adoptar, en la medida de lo posible, las medidas tendentes a facilitar el derecho al voto de las personas con discapacidad. Igualmente, menos de un año después, el 12 de marzo de 2003 se publicó en el DOF el acuerdo número CG28/2003 del Consejo General del FE (Instituto Nacional Electoral, 2003), en el cual se establecieron diversas medidas para garantizar la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en los procesos electorales.

En los acuerdos números CG28/2003 y CG204/2002, se determinó el procedimiento que habrían de seguir los funcionarios de casilla para la utilización de mascarillas de lengua braille para las boletas electorales que podrían utilizar las personas con discapacidad visual si quisieran ejercer su derecho al voto por sí mismas.

La Enadis de 2017 da cuenta de las resistencias que existen en México para elegir a personas con discapacidad. Así, 25.6 por ciento de la población opina que le gustaría poco o nada que se eligiera a una persona con discapacidad para la Presidencia de la República. Resalta que el grupo de edad que muestra más resistencia son las personas mayores y que el rechazo aumenta entre la población con menor nivel educativo.

Para el proceso electoral de 2020-2021, a raíz de las acciones afirmativas hubo un total de 442 candidaturas a diputaciones federales de personas indígenas, afromexicanas, de la diversidad sexual, con alguna discapacidad y migrantes. De ese total, 78 fueron de personas con discapacidad, lo que representó 17.6 por ciento. De las 78 candidaturas solo resultaron electas ocho, de las cuales cuatro por mayoría relativa y cuatro por representación proporcional (Instituto Nacional Electoral, 2021).

Por otra parte, debe ser exigible a los partidos políticos y coaliciones, en relación con el principio de mayoría relativa, la postulación de fórmulas de candidaturas integradas por personas con discapacidad en, al menos, 6 de los 300 distritos del país, asegurando con ello la representatividad de estas personas en las candidaturas que presenten. Además, se consideró necesario exigir a los partidos políticos nacionales la postulación de mínimo 2 fórmulas integradas por personas con discapacidad, en cualquiera de las cinco circunscripciones y deberán ubicarse en los primeros 10 lugares de cada lista.⁶

Pese a las acciones afirmativas siguen permeando en México prejuicios sobre la posibilidad de las personas con dis-

capacidad de participar en las decisiones de gobierno. De acuerdo con los datos de la Enadis de 2017, existen dos factores principales que explican este rechazo: no tener un trato habitual con personas con discapacidad y el bajo nivel de escolaridad (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2017).

Personas con discapacidad en la LXIV Legislatura

Nombre de la diputada(o)	Partido	Principio de elección	Entidad
Hugo Rafael Ruiz Lustre	Morena	Representación proporcional	Hidalgo

Fuente: Elaboración propia a partir de Ramírez, Itzel (2023).

Personas con discapacidad en la LXV Legislatura

Nombre de la diputada(o)	Partido	Principio de elección	Entidad
Mónica Herrera Villavicencio	Morena	Mayoría relativa	Veracruz
Pedro David Ortega Fonseca	Morena	Mayoría relativa	Guanajuato
Carlos Sánchez Barrios	Morena	Mayoría relativa	Guerrero
Andrés Pintos Caballero	PVEM (Alianza juntos Hicemos Historia)	Mayoría relativa	Nuevo León
Yolanda de la Torre Valdez	PRI	Representación proporcional	Chihuahua
Norma Angélica Aceves García	PRI	Representación proporcional	Estado de México
Catalina Díaz Vilchis	Morena	Representación proporcional	Estado de México
Cecilia Márquez Alkadeh Cortes	Morena	Representación proporcional	Jalisco

Personas con discapacidad en la LXVI Legislatura

Nombre de la diputada(o)	Partido	Principio de elección	Entidad
Monica Herrera Villavicencio	morena	Mayoría Relativa	Veracruz
Juan Armando Ruiz Hernández	Movimiento Ciudadano	Representación Proporcional	Ciudad de México
Carlos Sánchez Barrios	morena		Guerrero
Catalina Díaz Vilchis	morena	Representación Proporcional	Estado de México
Kenia Giselle Muñiz Cabrera	morena	Representación Proporcional	Veracruz
María del Carmen Nava García	PVEM	Mayoría Relativa	Guerrero
Alejandro Calderón Díaz	morena	Mayoría Relativa	Guanajuato

*Fuente de elaboración propia

Hoy es más que nunca necesaria la reforma que haga más ciudadano a las personas con discapacidad.

Por ello se adjunta a la presente el siguiente comparativo:

Texto Vigente	Texto propuesto
Artículo 3º. Son derechos de la ciudadanía: I. Votar en las elecciones populares, II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral correspondiente a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, IV. Tomar las armas en la Fuerza Armada permanente o en los cuerpos de reserva, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de policía; VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley; VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley; VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente: 1º. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de: a) El Presidente de la República; b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o c) Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional, los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley. Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional, competentes de la Federación, los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente,	Artículo 3º. I. Votar en las elecciones populares, II. Poder ser votada en condiciones de paridad, equidad, inclusión para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; III. a V. ... VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, con los ajustes razonables necesarios y acciones afirmativas que se ocupen, teniendo las calidades que establezca la ley; VII. a IX. ...

al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley. Inciso reformado.

Con excepción de las hipótesis previstas en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión.

2º. Cuando la participación total correspondiente, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculativo para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;

3º. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma, la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular; la materia electoral; el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de la Federación; las obras de infraestructura en ejecución; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. I. a Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

4º. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1º. de la presente fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares. Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los

servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia; no las consultas populares convocadas conforme a la presente fracción, se realizarán el primer domingo de agosto;	
60. Las resoluciones del Instituto Nacional Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como de la fracción III del artículo 99 de esta Constitución; y	
61. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.	
62. Participar en los procesos de revocación de mandato a la que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:	
1o. Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.	
El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.	
2o. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.	
Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.	
3o. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.	
4o. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.	
5o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. El Instituto emitirá los resultados de los procesos de revocación de	

II. Formar parte de los cuerpos de reserva en los términos de la ley.	...
III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley.	IV. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, con los ajustes razonables necesarios y acciones afirmativas en los términos que señale la ley.
IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos;	V. ...
V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.	Artículo 41. ...
Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.	...
Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.	...
Sin correlativo	Antes, durante y después de la jornada electoral, el Estado garantizará a toda Persona con Discapacidad los ajustes razonables y acciones afirmativas que al caso amerite. Los ajustes razonables serán a todos y cada uno de los procedimientos que se necesiten, entre ellos la accesibilidad integral, la equidad en la competencia, el financiamiento razonable. Los órganos del Estado realizarán los ajustes necesarios a los que haya lugar, los partidos políticos tendrán a su cargo las acciones afirmativas para las personas con discapacidad. El organismo hará uso de las tecnologías para garantizar los derechos de las Personas con Discapacidad cuando sea necesario.
...	...
I a VI	I a VI

mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.	
60. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaración de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 64.	
7o. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.	
El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas. Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.	
Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán otorgar las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.	
61. El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria.	
Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República.	Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República.
I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista, así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.	I. a III. ...
La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley.	

Por lo expuesto se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan párrafos a los artículos 35, 36 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral

Único. Se reforman y adicionan los artículos 35, 36 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

I. ...

II. Votar en las elecciones populares; Poder ser votada en condiciones de paridad, **equidad, inclusión** para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. a V. ...

VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, **con los ajustes razonables necesarios y acciones afirmativas que se ocupen**, teniendo las calidades que establezca la ley;

VII. a IX. ...

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la república:

I. a III. ...

IV. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, **con los ajustes razonables necesarios y acciones afirmativas** en los términos que señale la ley.

V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio, **considerando ajustes razonables y acciones afirmativas** donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Artículo 41. ...

...

Antes, durante y después de la jornada electoral, el Estado garantizará a toda Persona con Discapacidad los ajustes razonables y acciones afirmativas que al caso amerite. Los ajustes razonables serán a todos y cada uno de los procedimientos que se necesiten, entre ellos la accesibilidad integral, la equidad en la competencia, el financiamiento razonable. Los órganos del Estado realizarán los ajustes necesarios a los que haya lugar, los partidos políticos tendrán a su cargo las acciones afirmativas para las personas con discapacidad. El organismo hará uso de las tecnologías para garantizar los derechos de las Personas con Discapacidad cuando sea necesario.

...

I. a VI. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los congresos locales contarán con ciento ochenta días para efectuar en su constitución las reformas del caso.

Notas

1 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_PCD24.pdf

2 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm

3 <http://www.democraciainclusiva.org/epres.htm>

4 <https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>

5 https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/090420241421246300.pdf

6 Ídem, página 63.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados, a 1 de febrero de 2026.— Diputada Mónica Herrera Villavicencio (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 2o., 3o., 3 Bis, 4o. y 8o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en materia de juventud indígena y afromexicana, a cargo de la diputada Naty Poob Pijy Jiménez Vásquez, del Grupo Parlamentario de Morena. *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Apéndice II)*

Se turna a la Comisión de Juventud, para dictamen, y a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para opinión.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

«Iniciativa que reforma la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Seguro Social, en materia de no discriminación por intento de suicidio, suscrita por los diputados Luis Humberto Aldana Navarro y Mildred Concepción Ávila Vera, del Grupo Parlamentario de Morena

Los que suscriben, Luis Humberto Aldana Navarro y Mildred Concepción Ávila Vera, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Seguro Social, en materia de no discriminación por intento de suicidio, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

I. Suicidio e intento de suicidio como problema de salud pública

La **Organización Mundial de la Salud (OMS)** reconoce al suicidio como un grave problema de salud pública. Cada año más de 700 mil personas mueren por esta causa en el mundo, y se estima que por cada muerte se presentan muchos más intentos. Un intento previo es uno de los principales factores de riesgo de un nuevo episodio suicida.¹

En México, de acuerdo con información del **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**, en los últimos años se ha observado un incremento sostenido en las tasas de suicidio, con especial concentración en la población joven y en personas en edad productiva. Un porcentaje muy significativo de las personas que fallecen por suicidio realizaban alguna actividad económica al momento de su muerte, lo que confirma la relevancia del entorno laboral y socioeconómico como determinantes de la salud mental.²

Las conductas suicidas no pueden entenderse como hechos aislados ni como decisiones puramente individuales. Responden a factores múltiples: condiciones de pobreza o exclusión, violencia, consumo de sustancias, antecedentes de trastornos mentales y, de manera relevante para esta iniciativa, **factores de riesgo psicosocial en el trabajo**: acoso,

hostigamiento, jornadas excesivas, clima organizacional tóxico, sobrecarga o falta de control sobre las tareas.

En este contexto, la respuesta del Estado no puede ser punitiva o estigmatizante; debe ser **sanitaria y de derechos humanos**: identificar, prevenir y atender a las personas en situación de crisis, en lugar de excluirlas de la protección social cuando más la necesitan.

II. Factores psicosociales en el trabajo y salud mental

En el ámbito laboral, la normativa mexicana ha dado pasos importantes. La **Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, “Factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Identificación, análisis y prevención”**, establece la obligación de los centros de trabajo de:³

- Identificar y analizar los factores de riesgo psicosocial;
- Prevenir las alteraciones a la salud derivadas de dichos factores;
- Promover un entorno organizacional favorable.

La propia norma reconoce en esos factores, entre otros

- Las jornadas laborales excesivas;
- La sobrecarga de trabajo;
- La violencia laboral, el acoso y el hostigamiento;
- Las condiciones deficientes en el entorno organizacional.⁴

La evidencia internacional muestra que, en contextos de **estrés crónico, violencia laboral o explotación**, el riesgo de desarrollar trastornos de ansiedad, depresión y conductas suicidas aumenta de manera importante.^{5, 6} En países como Japón o España se ha llegado incluso a reconocer, bajo ciertas circunstancias, la posibilidad de considerar el suicidio como accidente de trabajo cuando se acredita el nexo causal con la sobrecarga laboral o la presión extrema.⁷

En México, el reconocimiento de los factores psicosociales como elementos de riesgo laboral obliga a revisar la coherencia de todo el sistema de seguridad social. No basta con imponer obligaciones al patrón; se requiere que las leyes en materia de riesgos de trabajo **no cierren la puerta** a anali-

zar, caso por caso, si un evento de intento de suicidio está vinculado con las condiciones de trabajo.

III. El problema del artículo 46, fracción IV, de la Ley del Seguro Social

El artículo 46 de la **Ley del Seguro Social** enumera los supuestos en los que **no se considerarán riesgos de trabajo** ciertos eventos.⁸ En la fracción IV, el texto vigente dispone en lo conducente:

Artículo 46. No se considerarán riesgos de trabajo los que sobrevengan por alguna de las causas siguientes:

(...)

IV. Si la incapacidad o siniestro es el resultado de alguna riña o intento de suicidio;

(...)

Esta redacción genera un efecto jurídico claro: **cualquier incapacidad o siniestro derivado de un intento de suicidio queda excluido, de manera automática, de la calificación como riesgo de trabajo.** No se permite, siquiera, la posibilidad de analizar si el evento tuvo relación con

- Factores de riesgo psicosocial presentes en el centro de trabajo;
- Situaciones de acoso, hostigamiento o violencia laboral;
- Jornadas excesivas, cargas desproporcionadas o condiciones laborales contrarias a la NOM-035-STPS-2018.⁹

Esta exclusión absoluta genera al menos cuatro consecuencias problemáticas:

1. Estigmatiza el intento de suicidio, tratándolo como una conducta culpable equiparable a la participación en una riña, en lugar de entenderlo como manifestación extrema de sufrimiento psíquico o trastorno de salud mental.

2. Impide analizar el nexo causal entre el entorno laboral y el evento, aun cuando existan elementos claros que vinculen la conducta con el trabajo.

3. Contradice las políticas públicas de prevención del suicidio y de los riesgos psicosociales, al enviar el

mensaje de que, si la persona intenta quitarse la vida, el sistema de seguridad social la excluye, en lugar de protegerla.

4. Produce un trato desigual y discriminatorio respecto de otras personas con condiciones de salud mental o discapacidad psicosocial, al negarles, por regla general, la posibilidad de acceder a prestaciones del seguro de riesgos de trabajo.¹⁰

En un modelo de seguridad social que busca ser universal, solidario y respetuoso de la dignidad humana, resulta incompatible mantener una disposición que, lejos de reconocer la vulnerabilidad de las personas en situación de crisis suicida, las deja sin protección reforzada precisamente cuando su salud mental ha colapsado.

IV. Marco constitucional e internacional de derechos humanos aplicable

La reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos transformó el parámetro de control de constitucionalidad en nuestro país. El **artículo 1o.** de la Constitución:

- Obliga a todas las autoridades a **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos**;
- Establece el principio de **interpretación conforme y pro persona**;
- Prohíbe toda forma de discriminación motivada, entre otros factores, por condiciones de salud o discapacidad.

El **artículo 4o.** reconoce el **derecho de toda persona a la protección de la salud**, sin distinguir entre salud física y salud mental. El **artículo 123, Apartado A, fracción XXIX**, establece la base para la **Ley del Seguro Social**: declara de utilidad pública la ley relativa a los seguros de invalidez, vejez, vida, enfermedades, accidentes y otros.

En el plano internacional, son relevantes, entre otros

- El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, que reconoce el derecho a la **seguridad social** (artículo 9) y el derecho al **disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental** (artículo 12).¹¹
- La **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)**, que consagra el derecho a la

integridad personal (artículo 5) y la obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación (artículo 1.1).¹²

- La **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, que obliga a los Estados a garantizar a las personas con discapacidad –incluida la discapacidad psicosocial– el acceso, en igualdad de condiciones, a la salud, a la rehabilitación y a la protección social, con respeto a su dignidad y autonomía (artículos 1, 3, 25 y 28).¹³

La **Suprema Corte de Justicia de la Nación** ha desarrollado criterios clave en esta materia. En el **amparo en revisión 251/2016**, la Segunda Sala sostuvo en síntesis que¹⁴

- El **derecho a la salud mental** se encuentra en el mismo plano de importancia que el derecho a la salud física;
- El Estado tiene la obligación de proporcionar los **medicamentos y tratamientos necesarios** para las enfermedades mentales;
- No es constitucionalmente válido un trato desfavorable hacia personas con trastornos mentales o discapacidad psicosocial en el acceso a servicios de salud o a la seguridad social.

Desde esta perspectiva, una norma que **excluye de manera automática** a las personas cuya incapacidad deriva de un intento de suicidio de la protección que otorga el seguro de riesgos de trabajo, resulta contraria:

- Al derecho a la salud mental;
- Al derecho a la seguridad social;
- A la igualdad y no discriminación;
- Al principio de protección reforzada a grupos en situación de vulnerabilidad.

V. Sentido de la reforma propuesta

La presente iniciativa no pretende calificar todos los intentos de suicidio como riesgos de trabajo. Esa decisión depende, y debe seguir dependiendo, de un análisis técnico individual, con base en los artículos 41 y 42 de la Ley del Seguro Social –definición de riesgo de trabajo, accidente de trabajo y nexo causal.

Lo que se propone es más puntual y razonable:

1. **Eliminar la referencia al “intento de suicidio”** de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Seguro Social.
2. Con ello, evitar que la sola existencia de un intento de suicidio funcione como **causa de exclusión automática**, cerrando la puerta a cualquier análisis del vínculo entre el evento y las condiciones laborales.
3. Permitir que, cuando existan elementos para considerar que el intento de suicidio está relacionado con factores de riesgo psicosocial en el trabajo, acoso, hostigamiento o violencia laboral, el Instituto Mexicano del Seguro Social pueda **explorar la posible calificación de riesgo de trabajo**, con pleno respeto a la normativa vigente y a los estándares médicos.

De aprobarse, la riña se mantendría como causa de exclusión, pero el intento de suicidio dejaría de situarse en la misma categoría de “conducta culpable” y podría ser analizado como lo que es: un evento de salud mental potencialmente vinculado con el entorno laboral.

En términos fiscales, el impacto sería **acotado**: no todos los intentos de suicidio se atribuirán al trabajo, sólo aquellos en que se demuestre el nexo correspondiente. En cambio, el impacto institucional y simbólico sería muy relevante:

- Se envía un mensaje claro de **no estigmatización de la salud mental**;
- Se fortalece la coherencia entre la Ley del Seguro Social y la NOM-035-STPS-2018;
- Se alinean las políticas de seguridad social con las obligaciones nacionales e internacionales de derechos humanos.

VI. Concordancia con las políticas de prevención del suicidio

La OMS ha insistido en que los Estados deben adoptar **estrategias integrales de prevención del suicidio**, que incluyan

- Restricción del acceso a medios letales;
- Atención oportuna a personas con trastornos mentales, consumo de sustancias o conductas suicidas;

- Campañas para reducir el estigma en torno al suicidio y a la búsqueda de ayuda;
- Intervenciones en el ámbito laboral, educativo y comunitario.

En este marco, mantener en la Ley del Seguro Social una cláusula que **penaliza de facto** a quienes han intentado suicidarse, negándoles la posibilidad de acceder a la protección del seguro de riesgos de trabajo incluso cuando el evento se relaciona con el trabajo, va en sentido opuesto a una política de prevención basada en derechos.

La reforma propuesta es un paso concreto para

- Tratar el suicidio y sus intentos como **problemas de salud pública**, no como conductas sancionables o moralmente reprochables;
- Reconocer que las condiciones laborales pueden desempeñar un papel central en la génesis de las crisis suicidas;
- Colocar a la persona trabajadora y su dignidad en el centro del sistema de seguridad social.

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la reforma propuesta:

Texto Vigente	Texto Reformado
Artículo 46. No se considerarán riesgos de trabajo los que sobrevengan por alguna de las causas siguientes: (...) IV. Si la incapacidad o siniestro es el resultado de alguna riña o intento de suicidio ; y (...)	Artículo 46. No se considerarán riesgos de trabajo los que sobrevengan por alguna de las causas siguientes: (...) IV. Si la incapacidad o siniestro es el resultado de alguna riña; y (...)

Por lo anterior y con fundamento en los principios constitucionales, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente

Decreto

El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 71 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expide el siguiente

Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Seguro Social

Único. Se reforma la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 46. ...

I. a III. ...

IV. Si la incapacidad o siniestro es el resultado de alguna riña;

V. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Mexicano del Seguro Social deberá, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, adecuar el Reglamento de Prestaciones en Dinero y en Especie y demás disposiciones administrativas que resulten pertinentes, a fin de:

- Incorporar criterios para la **evaluación del nexo causal** entre intentos de suicidio y condiciones de trabajo, considerando los factores de riesgo psicosocial definidos en la NOM-035-STPS-2018; y
- Capacitar al personal médico y de prestaciones para la **atención con enfoque de salud mental y derechos humanos** de los casos en que se presuma dicho nexo.

Tercero. Las autoridades laborales y de salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán coordinarse con el Instituto Mexicano del Seguro Social para promover campañas de **prevención del suicidio y cuidado de la salud mental en los centros de trabajo**, en congruencia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y los compromisos internacionales del Estado mexicano.

Notas

1 OMS, Suicidio World Health Organization. (2021). Suicide (fact sheet). World Health Organization,

<https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/suicide>

2 Inegi, Estadísticas de suicidio en México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2025, 8 de septiembre). Estadísticas a propósito del Día Mundial para la Prevención del Suicidio (10 de septiembre), comunicado de prensa número 126/25, Inegi,

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_Suicidio_25.pdf

3 NOM-035-STPS-2018, “Factores de riesgo psicosocial”, Secretaría del Trabajo y Previsión Social (2018, 23 de octubre). Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, “Factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Identificación, análisis y prevención”. Diario Oficial de la Federación,

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541828&fecha=23/10/2018

4 NOM-035-STPS-2018, “Factores de riesgo psicosocial”, Secretaría del Trabajo y Previsión Social (2018, 23 de octubre). Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, “Factores de riesgo psicosocial en el trabajo”, Identificación, análisis y prevención. Diario Oficial de la Federación,

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541828&fecha=23/10/2018

5 OMS, Suicidio (ficha técnica), World Health Organization (2025, marzo de 25). Suicide (fact sheet). World Health Organization,

<https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/suicide>

6 Doctrina comparada, Suicidio como riesgo de trabajo, IDC Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral (2024, 3 de marzo), Suicidio como riesgo de trabajo. IDC Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral,

<https://idconline.mx/laboral/2024/03/03/suicidio-como-riesgo-de-trabajo>

7 Doctrina comparada, Suicidio como riesgo de trabajo, IDC Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral (2024, 3 de marzo), Suicidio como riesgo de trabajo. IDC Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral,

<https://idconline.mx/laboral/2024/03/03/suicidio-como-riesgo-de-trabajo>

8 Ley del Seguro Social (texto vigente), Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2025, 1 de enero). Ley del Seguro Social (texto vigente). Diario Oficial de la Federación,

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_del_Seguro_Social.pdf

9 NOM-035-STPS-2018, “Factores de riesgo psicosocial”, Secretaría del Trabajo y Previsión Social (2018, 23 de octubre). Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, “Factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Identificación, análisis y prevención”. Diario Oficial de la Federación,

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541828&fecha=23/10/2018

10 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Diario Oficial de la Federación (1981, 9 de enero). Decreto por el que se aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/transp/pdf/Pacto_IDC_P_200314.pdf

11 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Diario Oficial de la Federación (1981, 9 de enero). Decreto por el que se aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/transp/pdf/Pacto_IDC_P_200314.pdf

12 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), Organización de los Estados Americanos (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), OEA,

https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

13 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019) La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. CNDH,

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>

14 SCJN, Amparo en revisión 251/2016 (derecho a la salud mental), Suprema Corte de Justicia de la Nación (2016). Amparo en revisión 251/2016 (Segunda Sala). Sentencia (PDF),

<https://www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura/sites/default/files/pa-ge/documentos/2020-06/AR%20251-2016.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2026.— Diputado Luis Humberto Aldana Navarro (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.

LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL BIENESTAR

«Iniciativa que adiciona la fracción XIV Bis al artículo 70. y la fracción XIII Bis al artículo 80. de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar, en materia de acceso gratuito a la disposición de efectivo, a cargo del diputado Fernando Jorge Castro Trenti, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, diputado Fernando Jorge Castro Trenti, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción XIV Bis al artículo 7, y la fracción XIII Bis al artículo 8 de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La política social es un conjunto de acciones, normas e intervenciones del Estado orientadas a garantizar derechos sociales fundamentales como la salud, la educación, la vivienda, un ingreso digno y el bienestar de la población, especialmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad. Esto implica que el Estado asume la responsabilidad de reducir desigualdades, promover la inclusión y asegurar una calidad de vida digna.¹

La política social en México se despliega a partir de un marco normativo estructurado, que es la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), en donde se establecieron formalmente las bases legales para diseñar, implementar y evaluar políticas, programas y acciones orientadas al desarrollo social. Fue mediante esta norma que se institucionalizó la responsabilidad del Estado para garantizar derechos sociales, consolidando la política social como una función pública, sistemática y permanente.²

En México, la responsabilidad institucional de formular y coordinar la política social recae en la Secretaría de Bienestar (anteriormente Sedesol), asegurando que cada dependencia gubernamental implemente acciones en beneficio de la población en situación de pobreza. Al mismo tiempo, utiliza los programas que se encuentran dentro de su ámbito sectorial como herramientas estratégicas para conducir la política social del país, combatir la marginación y promover un bienestar basado en la equidad.³

Asimismo, los procesos de medición y evaluación de la pobreza y de las condiciones socioeconómicas, son esenciales para comprender la magnitud y distribución de las desigualdades en el país. La información que producen permite identificar carencias estructurales y determinar qué grupos de la población enfrentan mayores desventajas. Estos datos constituyen la base para dirigir los recursos hacia las áreas más necesitadas y garantizar que las políticas públicas se sustenten.^{4, 5}

Los programas sociales son uno de los principales instrumentos para atender problemáticas de pobreza, desigualdad y vulnerabilidad, a través de transferencias económicas, apoyos sociales, servicios públicos y acciones de desarrollo. Estos programas buscan garantizar derechos sociales como la alimentación, la educación, la salud y la seguridad social, así como mejorar las condiciones de vida de la población.⁶

La Secretaría de Bienestar cuenta con una instancia interna, la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS), encargada de planear los mecanismos de monitoreo y evaluación externa de los programas sociales que dependen de dicha secretaría. Antes de la transferencia de sus funciones al INEGI, el Coneval estableció criterios e instrumentos como su Inventario Nacional de Programas y Acciones Sociales para sistematizar la oferta de programas públicos, que integra los programas federales, estatales y municipales, con datos de normatividad, población objetivo, tipo de apoyo y derechos sociales atendidos, entre otros. Esto permitió una evaluación técnica y comparable, ofreciendo una visión amplia de la oferta social pública y contribuyendo a la transparencia y a la rendición de cuentas.^{7, 8}

Como ejemplo, el programa de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores constituye una política pública prioritaria del Estado mexicano, orientada a garantizar condiciones de vida dignas para quienes, a lo largo de décadas, contribuyeron al desarrollo económico, social y

comunitario del país. Este esfuerzo resulta especialmente relevante en un contexto histórico en el que una parte importante de la población no tuvo acceso a esquemas de pensión contributiva, situación que generó brechas de ingreso y limitaciones para cubrir necesidades básicas como alimentación, atención médica, transporte y cuidados. En este sentido, el otorgamiento de apoyos económicos directos se ha consolidado como una herramienta eficaz para atender dichas desigualdades estructurales y fortalecer el bienestar de las personas adultas mayores.⁹

Este programa es una función correctiva y preventiva dentro de la política social; fortalece la autonomía, ya que contar con un ingreso propio permite disminuir la dependencia económica dentro del hogar y mejora la capacidad de decisión sobre el propio bienestar. Asimismo, aumenta el acceso a alimentos, medicamentos y consultas, lo cual se traduce en un mayor bienestar físico y emocional.¹⁰

En 2018, el programa inició un proceso de transición que anticipaba la creación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, establecida en 2019 como una pensión universal no contributiva. El 8 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución, elevando a rango constitucional el derecho a la pensión no contributiva para las personas adultas mayores.¹¹

En 2021, se amplió la pensión para todas las personas al cumplir 65 años y se incrementó un 25 por ciento anual, con el fin de contribuir con la protección del bienestar de las personas adultas mayores, ya que a partir de entonces el Estado garantiza el ejercicio pleno de estos derechos establecidos en la Constitución.¹²

En 2023, la pensión se incrementó nuevamente, alcanzando 4,800 pesos bimestrales. Para 2024, el monto llegó a 6,000 pesos bimestrales, un salto considerable respecto a ejercicios anteriores. Finalmente, en 2025 se reportó un reajuste adicional, y los beneficiarios empezaron a recibir 6,200 pesos cada dos meses.¹³

Este aumento sostenido, de 3,100 a 6,200 pesos en cuatro años, refleja el esfuerzo del Estado por adaptar la pensión al costo de la vida y fortalecer la protección social a las personas adultas mayores, consolidando la pensión como un apoyo real y significativo.¹⁴

La política social dirigida a las personas adultas mayores en México ha experimentado una transformación, especial-

mente en los mecanismos de entrega de apoyos. Desde sus primeras versiones, el programa buscaba garantizar un ingreso básico que protegiera a este sector de la población frente a la vulnerabilidad económica. No obstante, las modalidades de entrega y los procesos de incorporación han cambiado de forma relevante conforme evolucionan las instituciones, los criterios de elegibilidad y los instrumentos operativos.¹⁵

Durante varios años, la entrega de apoyos económicos derivados de los programas sociales se realizó mediante operativos presenciales, listados impresos de personas beneficiarias y pagos en efectivo. Si bien este esquema respondió a las capacidades institucionales de su momento, también evidenció limitaciones logísticas relevantes, como la existencia de intermediarios, dificultades de traslado para la población beneficiaria y riesgos asociados al manejo directo de efectivo. Estas condiciones impulsaron la necesidad de transitar hacia mecanismos más seguros, eficientes y transparentes, en consonancia con los objetivos nacionales de bancarización, modernización administrativa e inclusión financiera.

Como resultado de este proceso, el Estado mexicano adoptó de manera progresiva la entrega de apoyos sociales mediante tarjetas bancarias, consolidando un modelo de dispersión directa que hoy es utilizado en múltiples Programas para el Bienestar, entre los que se encuentran la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, la Pensión Mujeres Bienestar, las Becas Universales de Educación Básica Rita Cetina y de Educación Media Superior Benito Juárez, la Beca de Educación Superior Jóvenes Escribiendo el Futuro, la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, el Programa para el Bienestar de Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras, Jóvenes Construyendo el Futuro y el Programa de Mejoramiento de Vivienda para el Bienestar, entre otros.

Este modelo ha permitido que los recursos públicos lleguen directamente a las cuentas individuales de las personas beneficiarias, reduciendo intermediarios, fortaleciendo la transparencia y garantizando mayor control y autonomía sobre el uso de los apoyos. Asimismo, ha contribuido a la formalización financiera de amplios sectores de la población, al facilitar el acceso a servicios bancarios básicos y promover el uso de medios de pago electrónicos.

A partir de 2019, la entrega de tarjetas vinculadas a los programas sociales adquirió un alcance nacional mediante acciones coordinadas entre la Secretaría de Bienestar y el Ban-

co del Bienestar. Dichas acciones incorporaron módulos de atención, calendarios regionales y mecanismos de incorporación gradual, apoyados en la infraestructura de esta institución bancaria pública, que cuenta con 3,149 sucursales distribuidas en 2,701 localidades de 1,970 municipios del país. Este despliegue territorial ha permitido que millones de personas, tanto en zonas urbanas como rurales, dispongan de una tarjeta bancaria como medio único y directo para la recepción de los apoyos económicos a los que tienen derecho.

Para 2026, el proceso de entrega de apoyos sociales mediante tarjeta se encuentra ampliamente institucionalizado. La entrega a nuevas personas beneficiarias, la reposición de plásticos y la atención permanente se realizan bajo criterios de operación homogéneos, privilegiando la entrega directa y evitando prácticas que en el pasado permitían la intervención de terceros en el manejo de los recursos. Este esquema ha fortalecido la identificación de cada persona como titular del apoyo y ha reforzado la certeza sobre la recepción periódica de los recursos.

El Banco del Bienestar mantiene una política de gratuidad total para las personas beneficiarias dentro de su propia red de sucursales, ventanillas y cajeros automáticos, permitiendo la disposición íntegra de los apoyos sin el cobro de comisiones. Sin embargo, cuando por razones de ubicación geográfica, saturación operativa o conveniencia las personas beneficiarias utilizan cajeros automáticos operados por otras instituciones bancarias, se ven sujetas a las comisiones que determine cada entidad, lo que implica una reducción directa del monto neto del apoyo recibido.

Esta situación genera un impacto económico acumulativo para los hogares que dependen de los Programas para el Bienestar, particularmente en localidades donde la infraestructura del Banco del Bienestar puede llegar a ser limitada en distancias o tiempo de espera. Las comisiones por retiro y, en algunos casos, por consulta de saldo, representan un gasto adicional que no forma parte del diseño original de los programas sociales y que afecta la finalidad redistributiva de los apoyos.

En este contexto, se propone garantizar que las personas que reciben apoyos económicos a través de los Programas para el Bienestar puedan disponer de sus recursos sin el cobro de comisiones, aun cuando utilicen cajeros automáticos operados por otras instituciones bancarias. Esta medida facilitaría el acceso efectivo y oportuno a los recursos, reduciría costos indirectos para la población beneficiaria y fortalecería el principio de progresividad de la política social.

Asimismo, permitir la libre disposición de los apoyos sin comisiones en la red bancaria nacional contribuiría a disminuir la saturación de la infraestructura del Banco del Bienestar, reducir tiempos de espera, filas prolongadas y fallas operativas asociadas a la alta demanda, mejorando la experiencia de cobro y reduciendo riesgos de seguridad.

En suma, la presente propuesta busca proteger el monto íntegro de los apoyos económicos, garantizar el acceso efectivo a los recursos públicos destinados al bienestar, reducir cargas económicas y fortalecer la dignidad y autonomía de las personas beneficiarias, en congruencia con los objetivos de inclusión financiera y justicia social del Estado mexicano.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan la fracción XIV Bis al artículo 7, y la fracción XIII Bis al artículo 8 de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar, en materia de acceso gratuito a la disposición de efectivo

Artículo Único.- Se adicionan la fracción XIV Bis al artículo 7, y la fracción XIII Bis al artículo 8 de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar, para quedar como sigue:

Artículo 7.- La Institución, como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:

I. a XIV. ...

XIV Bis. Garantizar a sus cuentahabientes el acceso efectivo, gratuito y no discriminatorio a la disposición de recursos en efectivo, incluyendo el uso de cajeros automáticos operados por otras instituciones de crédito u otros operadores de redes de disposición de efectivo, mediante la absorción de comisiones, la celebración de convenios interinstitucionales o cualquier otro mecanismo financiero que resulte procedente, en términos de la legislación aplicable.

XV. a XVI. ...

...

Artículo 8.- Para el cumplimiento del objeto y la realización de los objetivos a que se refieren los artículos 3 y 7 anteriores, la Institución podrá:

I. a XIII. ...

XIII Bis. Celebrar convenios, acuerdos y esquemas de compensación con otras instituciones de crédito, cámaras de compensación, operadores de redes de disposición de efectivo, y demás participantes del sistema de pagos, a efecto de garantizar a sus cuenta-habientes el acceso gratuito a la disposición de efectivo a través de cajeros automáticos, incluidos aquellos operados por terceros, en términos de la legislación aplicable.

XIV. a XVI. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos aprobados para tales efectos en los respectivos Presupuestos de Egresos de la Federación de los ejercicios fiscales correspondientes.

Notas

1 Expansión Política Social. Diccionario jurídico online.

<https://www.expansion.com/diccionario-juridico/politica-social.html>

2 Secretaría de Bienestar (s. f.). ¿Qué hacemos? Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/bienestar/que-hacemos>

3 Ídem 2.

4 Coneval. (s. f.). Pobreza Inicio.

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>

5 INEGI. (s. f.). Desarrollo social.

<https://www.inegi.org.mx/desarrollosocial/>

6 Secretaría de Bienestar (s. f.). ¿Qué hacemos? Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/bienestar/que-hacemos>

7 Secretaría de Bienestar (s. f.). Evaluación de los programas sociales. Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/evaluacion-de-los-programas-sociales>

8 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (s. f.). Inventario Coneval Ciesas.

https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Informes_y_publicaciones_pdf/Inventario%20coneval%20ciesas_presentacion.pdf

9 Camacho Solís, J. I. (2025). El bienestar de la vejez con derechos humanos. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 21(41), 283–314.

<https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2025.41.19636>

10 Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores (INAPAM). (2023, 30 de enero). Envejecer con bienestar es ejercer los derechos humanos con perspectiva de género e igualdad y no discriminación.

<https://www.gob.mx/inapam/articulos/envejecer-con-bienestar-es-ejercer-los-derechos-humanos-con-perspectiva-de-genero-e-igualdad-y-no-discriminacion>

11 Secretaría de Bienestar. (2022, 19 de agosto). Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores. Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/pension-para-el-bienestar-de-las-personas-adultas-mayores-296817>

12 Infobae. (2022, 5 de enero). Pensión del Bienestar 2022: de cuánto es el aumento y cómo tramitarla.

<https://www.infobae.com/america/mexico/2022/01/05/pension-del-bienestar-2022-de-cuanto-es-el-aumento-y-como-tramitarla>

13 Programas para el Bienestar. (2024, 8 de enero). Monto de la Pensión para Personas Adultas Mayores crece 417 por ciento en todo el sexenio.

<https://programasparaelbienestar.gob.mx/monto-de-la-pension-para-personas-adultas-mayores-crece-417-en-todo-el-sexenio/>

14 Secretaría de Bienestar. (2022, 19 de agosto). Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores. Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/pension-para-el-bienestar-de-las-personas-adultas-mayores-296817>

15 Secretaría de Bienestar. (s.f.). Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores. Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/pension-para-el-bienestar-de-las-personas-adultas-mayores-296817>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2026.— Diputado Fernando Jorge Castro Trenti (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo de la diputada Xóchitl Teresa Arzola Vargas, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Xóchitl Teresa Arzola Vargas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 2, fracción II, y el artículo 3 Bis, fracción II, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

1. Introducción

La presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer el marco jurídico en materia de derechos de las personas jóvenes en México, particularmente en dos dimensiones urgentes: (1) el derecho a la vivienda es digna y al reconocimiento cultural en los espacios públicos de las y los jóvenes pertenecientes a pueblos originarios y comunidades afromexicanas; y (2) la

erradicación de las violencias que afectan a las mujeres jóvenes, incluyendo los feminicidios y las formas estructurales de exclusión social y política.

La iniciativa parte del reconocimiento de que la juventud mexicana, por su diversidad cultural, territorial y de género, enfrenta desigualdades persistentes que limitan su desarrollo integral. En este sentido, la reforma al artículo 2 busca incorporar la vivienda como un derecho prioritario, mientras que la modificación al artículo 3 Bis refuerza el papel del Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve) en la promoción de una cultura de respeto, inclusión y eliminación de la violencia hacia las mujeres jóvenes.

2. Diagnóstico

1. Sobre la necesidad de incorporar el derecho a la vivienda y el reconocimiento cultural (reforma al artículo 2).

Las y los jóvenes en México enfrentan una situación crítica en materia de vivienda. De acuerdo con el INEGI (2020),¹ más del 60 por ciento de las personas jóvenes entre 18 y 29 años no cuenta con vivienda propia, y cerca del 45 por ciento habita en condiciones de hacinamiento o en viviendas sin servicios básicos. Este problema se agrava en el caso de las juventudes indígenas y afromexicanas, quienes padecen además procesos de exclusión estructural en el acceso a la tierra, los servicios públicos y las oportunidades laborales.

La vivienda digna constituye un pilar fundamental del bienestar social y un elemento que permite el ejercicio de otros derechos, como la educación, la salud, el trabajo y la seguridad personal. Si bien la Ley del Imjuve vigente, en su artículo 2, fracción II, contempla el promover con las instancias encargadas para ello el mejoramiento de las condiciones de salud y educación de las personas jóvenes provenientes de etnicidades indígenas y afrodescendientes, no contempla explícitamente el tema de la vivienda dentro de las políticas juveniles para estos grupos poblacionales.

Por otro lado, para las comunidades indígenas y afromexicanas, la falta de vivienda adecuada se vincula con la marginación territorial, el despojo de tierras y la ausencia de infraestructura culturalmente pertinente. Muchos jóvenes migran a las ciudades buscando oportunidades, pero enfrentan discriminación en el mercado de vivienda y en los espacios públicos. Este fenómeno contribuye al desarraigo y a la pérdida de identidad cultural.

El derecho a la vivienda no puede entenderse únicamente como la posesión de un inmueble, sino como el acceso a un entorno seguro, digno y culturalmente significativo. El reconocimiento de los valores, símbolos y tradiciones de las comunidades en el diseño urbano y en los espacios de convivencia pública fortalece el sentido de pertenencia y la cohesión social. La reforma propuesta busca que el Instituto Mexicano de la Juventud asuma un papel activo en la promoción de políticas que mejoren el acceso a la vivienda digna y el reconocimiento cultural como ejes del desarrollo juvenil.

En cuanto a esto último, el mismo artículo contempla mejorar el acceso a los espacios de recreación y convivencia para estos grupos, sin embargo, es importante que estos espacios refuercen su reconocimiento e inclusión como jóvenes indígenas y afrodescendientes. Es decir, son estos espacios de expresión cultural y social, los que promueven la inclusión de la diferencia cultural en la sociedad mexicana. Con ello, México avanzaría hacia una política de juventud más inclusiva, que respete la pluralidad cultural del país y reconozca la importancia del territorio como espacio de identidad, desarrollo y justicia social.

2. Sobre la inclusión, los derechos de las personas jóvenes y la erradicación de las violencias (Reforma al artículo 3 Bis).

El artículo 3 Bis de la Ley del Instituto establece los lineamientos de colaboración entre el Instituto y la Secretaría de Bienestar. No obstante, esta disposición carece de un enfoque explícito de inclusión, reconocimiento y perspectiva de género. Los datos oficiales muestran una realidad alarmante: entre 2020 y 2024, más del 30 por ciento de las víctimas de feminicidio fueron mujeres menores de 30 años, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (EN-DIREH, 2021)² indica que más del 60 por ciento de las mujeres jóvenes ha experimentado algún tipo de violencia en su vida cotidiana.

Estas cifras revelan la necesidad de fortalecer el papel del Imjuve como instancia promotora de una cultura de paz, respeto y equidad. La violencia contra las mujeres jóvenes no solo vulnera sus derechos humanos, sino que reproduce estructuras patriarcales que limitan su participación en la educación, el trabajo y la vida pública. Frente a esta situación, es indispensable incorporar en la ley una directriz clara que oriente las acciones del Instituto hacia la prevención, atención y erradicación de la violencia de género.

La reforma propuesta al artículo 3 Bis responde también a la urgencia de promover la inclusión y el reconocimiento de las juventudes como grupo etario con identidad propia. El Imjuve debe fomentar entornos institucionales que reconozcan la diversidad sexual, cultural y territorial de los jóvenes, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos y su participación activa en la toma de decisiones.

Además, la incorporación de un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género fortalecerá la coordinación interinstitucional entre el Imjuve, la Secretaría de Bienestar, la Conavim y el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), generando sinergias en materia de prevención de violencias, desarrollo comunitario y fortalecimiento del liderazgo juvenil femenino.

3. Propuesta

Texto Vigente	Propuesta
ARTÍCULO.- 2 Por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.	ARTÍCULO.- 2 Por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.
I...	I...
II. Proponer al Ejecutivo Federal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias;	II. Proponer al Ejecutivo Federal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de vivienda , salud y educación de los jóvenes pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, así como los espacios para la convivencia y recreación, buscando en todo momento garantizar su inclusión y reconocimiento de la diversidad cultural juvenil dentro de la sociedad mexicana , sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias;

Artículo 3 Bis. El Instituto, en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Bienestar, conforme los siguientes lineamientos:	Artículo 3 Bis. El Instituto, en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Bienestar, conforme los siguientes lineamientos:
I...	I...
II. Promover una cultura de conocimiento, ejercicio y respeto de los derechos de los jóvenes, en los distintos ámbitos;	II. Promover una cultura de conocimiento, ejercicio y respeto de los derechos de los jóvenes, en los distintos ámbitos sociales, públicos y privados, poniendo especial énfasis en asegurar su inclusión y reconocimiento como grupo etario, y en la erradicación de las violencias que afectan a las mujeres jóvenes.

4. Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; y 77 y 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforma el artículo 2, fracción II, y el artículo 3 Bis, fracción II, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud para quedar como sigue:

Artículo 2

Por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

I...

II. Proponer al Ejecutivo federal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de **vivienda**, salud y educación de los jóvenes pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como los espacios para la convivencia y recreación, **buscando en todo momento garantizar su inclusión y reconocimiento de la diversidad cultural juvenil dentro de la sociedad mexicana**, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias.

Artículo 3 Bis.

El Instituto, en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Bienestar, conforme los siguientes lineamientos:

I...

II. Promover una cultura de conocimiento, ejercicio y respeto de los derechos de las personas jóvenes, en los distintos ámbitos **sociales, públicos y privados, poniendo especial énfasis en asegurar su inclusión, reconocimiento y en la erradicación de las violencias que afectan a las mujeres jóvenes.**

Transitorio

Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de Población y Vivienda 2020. México: INEGI 2020.

<https://www.inegi.org.mx.programa2020>

2 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional sobre las Dinámicas de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. México: INEGI 2022.

<https://www.inegi.org.mx.programas.endireh.2021>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2026.— Diputada Xóchitl Teresa Arzola Vargas (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Juventud, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que reforma la fracción XVIII del artículo 3o., recorriéndose la subsecuente, se adiciona una fracción X Ter al artículo 7o., un Capítulo III Ter y el artículo 161 Ter, todos de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Alma Marina Vitela Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Alma Marina Vitela Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario Morena en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVIII del artículo 3o., recorriéndose la subsecuente, se adiciona una fracción X Ter al artículo 7, un Capítulo III Ter y el artículo 161 Ter, todos de la Ley General de Salud, en materia de enfermedades autoinmunes, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reside el derecho que goza toda persona para acceder a los servicios de salud que el Estado Mexicano brinda de manera pública, lo que implica salvaguardar la salud como lo refiere el artículo 1o. de la Ley General de Salud que a la letra dice:

“Artículo 1o. Bis.- Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.”

La presente iniciativa, reconocer en el más amplio sentido el precepto constitucional y establecer en la Ley General de Salud lo relativo a las enfermedades autoinmunes, consideradas enfermedades invisibles que afectan el bienestar físico, mental y social de las personas que las padecen.

Las enfermedades autoinmunes, se reconocen como un trastorno que se presenta cuando el sistema inmunitario ataca y destruye tejido corporal sano por error, es decir cuando el sistema inmunitario no diferencia entre tejido sano y antígenos potencialmente nocivos por lo que el cuerpo provoca una reacción que destruye los tejidos normales.

Por esta razón, la mayoría de las enfermedades autoinmunes son de alto riesgo de morbilidad, además de que tienen un impacto adverso en la calidad de vida de las personas que las padecen, así como a nivel de la sociedad, por la gran utilización de recursos en salud. Aún pese a ello, la identificación y el correcto diagnóstico de una enfermedad autoinmune en sus etapas iniciales permite la mejor oportunidad de evitar o al menos retardar los posibles daños irreversibles en los órganos o tejidos objetivos.¹

Actualmente, en México se han detectado alrededor de 80 trastornos autoinmunitarios, entre los cuales se encuentran:

“**Enfermedad Inflamatoria Intestinal:** encontramos la Enfermedad de Crohn y la Colitis Ulcerosa. Se relaciona con algún microbio que activa las defensas causando inflamación

Diabetes Tipo I: las defensas atacan a las células del páncreas encargadas de producir insulina (necesaria para que el organismo utilice la glucosa que el cuerpo recibe). Suele aparecer en la niñez o en la juventud

Artritis Idiopática Juvenil: enfermedad que afecta a las articulaciones en los niños y niñas

Artritis Reumatoide: enfermedad en la que las articulaciones se ven afectadas

Celiaquía: en la que se ve afectado el intestino delgado. La persona que la sufre reacciona frente al gluten sufriendo lesiones en el revestimiento del intestino

Lupus: puede afectar a cualquier órgano, pero los más frecuentes son la piel y las articulaciones

Otras menos frecuentes como algunas alteraciones de la Tiroides, la Anemia Perniciosa, la Enfermedad de Addison o el Vitiligo.”²

Las enfermedades autoinmunes son consideradas enfermedades crónicas, sin embargo, el pronóstico y tratamiento de cada enfermedad autoinmune depende de la enfermedad en sí e incluso los medicamentos utilizados para inhibir el sistema inmunitario pueden provocar efectos secundarios graves, como un riesgo más alto de infecciones.³

Para ilustrar, los efectos en la salud de las personas que padecen estas enfermedades, la Asociación Autoinmune, una organización estadounidense, preguntó a los pacientes autoinmunes cómo afecta el padecer alguna de estas enfermedades en sus vidas. Más de 1,000 encuestados indicaron abrumadoramente es la fatiga la que tiene un impacto negativo en su vida cotidiana, como lo ilustran estas cifras:

El 99 por ciento dijo que la fatiga afecta mi calidad de vida.

El 92 por ciento dijo que la fatiga afecta mis relaciones familiares.

El 91 por ciento dijo que la fatiga me ha causado depresión.

El 89 por ciento dijo que la fatiga afecta mi carrera/capacidad para trabajar.

El 56 por ciento dijo que la fatiga afecta mi capacidad para ser padre.⁴

En México, el 4 por ciento de la población padece una enfermedad autoinmune sistémica. Hay que decir que, se ha

detectado que las mujeres son más propensas a desarrollar este tipo de enfermedades. Su tratamiento se enfoca en controlar la enfermedad ya que no existe cura; se utilizan fármacos prescritos por un especialista para regular el sistema inmune y frenar la inflamación.⁵

La salubridad en México se enfoca a la prevención de enfermedades y la promoción de la salud en la población. Sabemos, que el sistema de salud está compuesto por el sector público y privado, dentro del primero se encuentra el IMSS – Bienestar, un programa que brinda servicios de salud a todas las personas. Para el caso de las enfermedades autoinmunes, han sido los Centros de estudio médicos de algunas universidades o Asociaciones Civiles, quienes se han propuesto documentar, difundir y apoyar a las personas padecen una enfermedad autoinmune, sin embargo, es necesario que el Sistema de Salud en México, participe del estudio, el correcto diagnóstico y la atención adecuada de las personas que presentan alguna de las enfermedades autoinmunes.

Se sabe que, los hospitales como el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER), realiza estudios sobre enfermedades autoinmunes.⁶

El Laboratorio de Investigación en Enfermedades Reumáticas del INER, fue ideado y estructurado para atender la demanda cada vez mayor de comprender la asociación entre enfermedades autoinmunes y el daño pulmonar. Padecimientos como: Artritis reumatoide, Síndrome de Sjögren, Esclerodermia, Polimiositis/Dermatomiosis, Lupus, pueden causar daño pulmonar a diferentes niveles.

Entender los mecanismos que llevan a una persona a una complicación de salud es parte de entender la enfermedad y realizar diagnósticos más oportunos, que lleven a un tratamiento más adecuado y tratar de prevenir.

La propuesta de la presente iniciativa consiste en establecer en el artículo 3o. de la Ley General de Salud, como materia de salubridad pública lo relativo a las enfermedades autoinmunes.

En tanto que es un artículo que detalla los objetivos de la salubridad pública, se considera importante reformar la fracción XVIII para incorporar la investigación, orientación, control y vigilancia médica para el trastorno autoinmune, con la finalidad de dejar en claro que es una problemática a la cual hay que poner atención, en tanto existen cada vez más personas que la padecen.

Esta reforma a la fracción XVIII del artículo 3o. implica recorrer la subsecuente fracción para conservar la armonía en el texto de la Ley de Salud.

También, se presenta la adición de la fracción X Ter, en tanto se propone la creación del Registro Nacional de Enfermedades Autoinmunes, toda vez que el registro de enfermedades de esta índole permitirá fortalecer las políticas de atención oportuna, ya que implica la recolección de información de los casos que se presentan en diferentes regiones del país, de puede dar seguimiento de los mismos y conocer el comportamiento de las enfermedades autoinmunes, con el objetivo de fortalecer las acciones de diagnóstico y atención oportuna.

Además, un registro puntual de las personas que padecen estas enfermedades servirá para conocer la situación actual, el número de pacientes y el impacto de las acciones que el sector Social realiza, tal como lo ha explicado investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de México que tienen a su cargo el Registro Mexicano de Lupus.⁷

Finalmente, se propone adicionar al Capítulo Octavo sobre el Control y Prevención de enfermedades y accidentes, Capítulo III Ter identificado como “Del Registro Nacional de las Enfermedades Autoinmunes” que tiene un solo artículo; el 161 Ter. Relativo a las funciones del Registro Nacional de enfermedades autoinmunes, mismo que se detalla, deberá integrar la información proveniente del Sistema Nacional de Información Básica y reunirá información sobre los pacientes, diagnósticos y posibles curas.

Para un mayor entendimiento de la propuesta, se presenta a continuación el siguiente cuadro comparativo.

Ley General de Salud	
Ley actual	Propuesta
Artículo 3o. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:	Artículo 3o. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:
I. a XVII	I. a XVII
XVIII. Las demás materias que establezca esta Ley y otros ordenamientos legales, de conformidad con el párrafo tercero del Artículo 4o. Constitucional.	XVIII. La investigación, orientación, control y vigilancia en materia de enfermedades autoinmunes. XIX. Las demás materias que establezca esta Ley y otros ordenamientos legales, de conformidad con el párrafo tercero del Artículo 4o. Constitucional.

Ley General de Salud	
Ley actual	Propuesta
Artículo 7o.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:	Artículo 7o.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:
I a X Bis. ... SIN CORRELATIVO 	I a X Bis. ... X Ter. Establecer, promover y coordinar el Registro Nacional de Enfermedades Autoinmunes;

Ley General de Salud	
Ley actual	Propuesta
TITULO OCTAVO Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes	TITULO OCTAVO Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes
SIN CORRELATIVO, CAPÍTULO NUEVO	Capítulo III TER Del Registro Nacional de las Enfermedades Autoinmunes Artículo 161 Ter. El Registro Nacional de enfermedades autoinmunes, se integrará de la información proveniente del Sistema Nacional de Información Básica y contará con la siguiente información: I. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros: a) Datos relacionados con la identidad, historial ocupacional y laboral, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes. b) Información demográfica. II. Información de la enfermedad: diagnóstico; estudios confirmatorios, localización anatómica; la incidencia, el estado de la enfermedad; y su comportamiento. III. Información del tratamiento y su seguimiento que se ha dado por parte de las personas médicas. Además, se incluirá información de supervivencia, grado de discapacidad en caso de presentarse y en su caso de curación. IV. La fuente de información utilizada para cada modalidad de diagnóstico y de tratamiento. V. Toda aquella información adicional que determine la Secretaría.

Por lo expuesto me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción XVIII del artículo 3o., recorriéndose la subsecuente, se adiciona una fracción X Ter al artículo 7o., un Capítulo III Ter y el artículo 161 Ter, todos de la Ley General de Salud

Único. - Se reforma la fracción XVIII del artículo 3o., recorriéndose la subsecuente, se adiciona una fracción X Ter al artículo 7o., un Capítulo III Ter y el artículo 161 Ter, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. a XVII

XVIII. La investigación, orientación, control y vigilancia en materia de enfermedades autoinmunes.

XIX. Las demás materias que establezca esta Ley y otros ordenamientos legales, de conformidad con el párrafo tercero del Artículo 4o. Constitucional.

Artículo 7o.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

I a X Bis. ...

X Ter. Establecer, promover y coordinar el Registro Nacional de Enfermedades Autoinmunes;

...

...

...

...

...

...

...

Título Octavo
Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes

Capítulo III Ter
Del Registro Nacional de las
Enfermedades Autoinmunes

Artículo 161 Ter. El Registro Nacional de enfermedades autoinmunes, se integrará de la información proveniente del Sistema Nacional de Información Básica y contará con la siguiente información:

I. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros:

a) **Datos relacionados con la identidad, historial ocupacional y laboral, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes.**

b) **Información demográfica.**

II. Información de la enfermedad: diagnóstico; estudios confirmatorios, localización anatómica; la incidencia, el estado de la enfermedad; y su comportamiento.

III. Información del tratamiento y su seguimiento que se ha dado por parte de las personas médicas. Además, se incluirá información de supervivencia, grado de discapacidad en caso de presentarse y en su caso de curación.

IV. La fuente de información utilizada para cada modalidad de diagnóstico y de tratamiento.

V. Toda aquella información adicional que determine la Secretaría.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los 90 días naturales siguientes contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen por motivo de la creación del Registro Nacional de Enfermedades Autoinmunes, se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin el próximo ejercicio fiscal, llevándose de manera progresiva con el objeto de

cumplir con la obligación que tendrán las autoridades correspondientes.

Notas

1 <https://www.hospitalaleman.org.ar/prevencion/enfermedades-autoinmunes-pasa-cuando-propio-cuerpo-me-ataca/#:~:text=Las%20enfermedades%20autoinmunes%2C%20son%20en%20su%20mayor%C3%AADa%20enfermedades%20cr%C3%B3nicas%20con,los%20%C3%B3rganos%20o%20tejidos%20objetivos.>

2 <https://www.topdoctors.mx/diccionario-medico/enfermedades-autoinmunes/>

3 [https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/000816.htm#:~:text=Expectativas%20\(pron%C3%B3stico\)&text=El%20pron%C3%B3stico%20depende%20de%20la,autoinmunitarios%20pueden%20aparecer%20y%20desaparecer.](https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/000816.htm#:~:text=Expectativas%20(pron%C3%B3stico)&text=El%20pron%C3%B3stico%20depende%20de%20la,autoinmunitarios%20pueden%20aparecer%20y%20desaparecer.)

4 <https://autoimmune.org/es/about-us/>

5 <https://www.gob.mx/salud/prensa/184-vacunacion-previene-infecciones-graves-en-pacientes-conlupus#:~:text=Otras%20recomendaciones%20para%20evitar%20infecciones,la%20importancia%20de%20evitar%20automedicarse.>

6 <https://www.gob.mx/salud/iner/articulos/enfermedades-reumaticas?idiom=es>

7 https://unamglobal.unam.mx/global_revista/avanza-el-registro-mexicano-de-lupus-elaborado-por-la-unam/#:~:text=La%20enfermedad%20autoinmune%20afecta%20de,conmemora%20el%2010%20de%20mayo

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2026.— Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que adiciona el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación, investigación y recomendaciones al sector de transportes nacionales, suscrita por la diputada Paulina Rubio Fernández y las y los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal Paulina Rubio Fernández, a nombre propio y de los diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

En la década de los noventas, la regulación de los medios de transporte, tanto terrestre (incluido el ferroviario), como marítimo y aéreo, se encontraban en la Ley de Vías Generales de Comunicación, y tras una reforma integral en la materia, la normatividad en la materia se especializó y se expidieron la Ley de Navegación (DOF 04/01/1994 Abrogada); la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario (DOF 12/05/1995); la Ley de Aviación Civil (DOF 12/05/1995); la Ley Aduanera (DOF 15/12/1995), y la Ley de Aeropuertos (DOF 22/12/1995)

Dichas leyes han sufrido múltiples modificaciones, lo cual incluye una diversificación en la facultad del Estado para y realizar estudios, investigar y determinar responsabilidades administrativas en materia de transportes, particularmente para prevenir y determinar las causas cuando se suscitan accidentes.

En materia aeronáutica, la **Ley de Aviación Civil dispone que corresponde a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes la investigación de los accidentes e incidentes sufridos por aeronaves civiles, a través de la Comisión Investigadora y Dictaminadora de Accidentes Aéreos, quien tendrá independencia para realizar la investigación y autoridad absoluta al llevarla a cabo, de conformidad con el Reglamento y las disposiciones técnico-administrativas que se emitan para tal efecto. Concluida la investigación, que se llevará a cabo con audiencia de los interesados, determinará la causa probable de los mismos y, en su caso, tomará las acciones que estime pertinentes para el caso en concreto.**

El objetivo de las investigaciones de accidentes o incidentes implementadas por la Secretaría será la prevención de futuros accidentes e incidentes. La identifica-

ción de la causa probable, factores contribuyentes y recomendaciones no implica la asignación de culpa ni determinación de responsabilidad administrativa, civil o penal.

En materia naval, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos establece como atribución de la Secretaría de Marina el realizar las investigaciones y actuaciones, así como designar peritos facultados profesionalmente en la materia en los términos del reglamento respectivo y emitir dictámenes de los accidentes e incidentes marítimos en cualquier vía navegable;

En materia ferroviaria existió una reforma integral, publicada el 14 de noviembre de 2025, para adecuar el marco jurídico a la restructuración de la Administración Pública Federal y a la distribución de competencias y atribuciones entre las dependencias; y dar un impulso al desarrollo de la infraestructura ferroviaria en el país.

Uno de los principales cambios normativos fue la transformación del órgano desconcentrado Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF) sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), la cual, conllevó a la creación de la nueva Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado (ATTRAPI); que tendrá carácter de organismo descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión sectorizado a la SICT.¹

Entre sus facultades esta realizar estudios e investigaciones en materia ferroviaria y emitir resoluciones, lineamientos y disposiciones de observancia obligatoria para las personas concesionarias, asignatarias, permisionarias y usuarias de los servicios ferroviarios.

Como señalé en un Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que informara sobre la situación laboral de controladores aéreos y los accidentes que se han dado por errores humanos en este servicio aéreo,² en México, anualmente se dan incidentes graves aéreos, que implica la probabilidad de decesos de vidas humanas. En el último lustro el peor año fue el 2021 con 210 incidentes graves, los cuales se había reducido en los años posteriores, siendo el 2024 el año con menos incidentes, como se puede ver en el siguiente cuadro:

INCIDENTES GRAVES AÉREOS 2020 -2025 ³	
2020	44
2021	210
2022	116
2023	143
2024	44
2025	75, de enero a abril

La nota de El Financiero hace referencia a una aeronave de Aeroméxico que estuvo a punto de chocar con un grupo de militares que realizaban tareas de paracaidismo en la zona del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA).

Al respecto, la Agencia Federal de Aviación (AFAC) afirmó haber investigado la causa del incidente, pero podría ser la omisión de la dirección de tránsito aéreo y de la dirección general de Seneam, ante las notificaciones a tiempo de los elementos militares que contaban con una restricción del espacio aéreo para realizar sus maniobras.

Desde 2024, se registraron diversos incidentes. El 28 de marzo del 2024, se desplomó en el municipio de Salto de Agua, al norte de Chiapas, una avioneta bimotora de uso particular que había despegado a las 15 horas del aeropuerto de Tuxtla Gutiérrez, con destino al aeropuerto de Palenque. En la aeronave viajaban cuatro pasajeros y dos tripulantes, todos fallecieron.

Además, el 22 de diciembre del 2024, una avioneta tipo Cessna 207, con matrícula XB-MLO, se desplomó en una zona boscosa de difícil acceso en Quitupan, Jalisco, con saldo de siete personas fallecidas; tras el impacto la aeronave se incendió y quedó calcinada. Se reportó que había salido de La Parota, Michoacán.⁴

En materia ferroviaria, el 31 de enero de 2025 se reportó un descarrilamiento del Tren Maya en la estación Limones, en Quintana Roo, y antes, el 25 de marzo de 2024, la empresa que administra a ese sistema de transporte confirmó el descarrilamiento de un furgón, cuando el convoy se disponía a realizar un cambio de vía al entrar a la estación Tixkokob, en Yucatán.⁵

En agosto del 2025, hubo otro descarrilamiento en el Tren Maya en donde conectan las estaciones de Calkiní, Campeche, con Izamal, Yucatán, llamada “Ciudad Amarilla”, y ubicada a una hora de Mérida. El accidente no dejó perso-

nas lesionadas; sin embargo, encendió las alertas sobre las condiciones técnicas y operativas del sistema ferroviario.⁶

En diciembre del 2025, el Tren Interoceánico, con 250 personas a bordo, se descarriló y dejó 14 personas fallecidas. Uno de los cuatro vagones de pasajeros cayó por un barranco de seis metros de profundidad y otro quedó semi suspendido. Con solo dos años de funcionamiento, este es el sexto incidente de gravedad en estas vías de comunicación, aunque el primero con víctimas mortales. Ambos corredores tuvieron críticas por las prisas en su construcción para cumplir plazos políticos.⁷

Una de las presuntas causas de todos los accidentes referidos, es la corrupción y la negligencia.

Mexicanos contra la Corrupción denunció que empresas proveedoras de rieles para el Tren Maya, uno de los megaproyectos del expresidente López Obrador, recibieron anticipos superiores a los permitidos por las normas de adquisiciones de Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur). A la fecha, el Fonatur licitó y adjudicó los acuerdos para la adquisición de vías que se instalarán en cinco de los siete tramos del megaproyecto. Para esta transacción, esta entidad pública entregó anticipos que superaron el porcentaje establecido en sus propias “Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios”, de acuerdo con documentos públicos y auditorías realizadas por su Órgano Interno de Control a las que MCCI tuvo acceso.⁸

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) detectó posibles daños al erario por 785 millones de pesos por el Tren Maya, esto de acuerdo con la revisión presentada en 12 análisis a propósito del presupuesto de 2022. Los informes de la Auditoría indican que se detectaron pagos indebidos por 256 millones de pesos por concepto de bienes distintos a la tierra, ya que se realizaron sin contar con avalúos individuales con los que se comprobara que elementos se pagaron y como se determinaron las cantidades de cada uno de ellos.⁹

En el caso del Ferrocarril Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, el accidente fatal ocurrido en el centro de Oaxaca ha puesto a examen el menos escrutado de los megaproyectos ferroviarios de López Obrador. Esta tragedia ha llevado a que se analicen aspectos que antes se pasaron por alto. De acuerdo con una revisión de los contratos públicos realizada por EL PAÍS, este tren operó durante su primer

año sin un seguro para pasajeros, un requisito de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, transportando a decenas de miles de personas sin cobertura.¹⁰

Por ello, el grupo parlamentario del PAN presentó tres denuncias ante la Fiscalía General de la República (FGR), la ASF y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno por el descarrilamiento del Tren Interoceánico, en contra de Gonzalo “Bobby” López Beltrán, hijo del expresidente López; Rafael Ojeda Durán, exsecretario de Marina en el sexenio pasado; Raymundo Pedro Morales Ángeles, exdirector general del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y actual secretario de Marina.

El problema con las denuncias es que el propio gobierno es el responsable de las investigaciones técnicas, que determinan las responsabilidades de los servidores públicos en materia administrativa y que sin insumos esenciales para las investigaciones en materia penal.

Resultaría ingenuo pensar que cuando el gobierno es juez y parte, pueda tener la integridad para determinar sobre las irregularidades que ellos mismo han cometido.

Ello se acentúa derivado de la cooptación del Poder Judicial, del control total que el Ejecutivo ejerce sobre la FGR (que de autónoma tiene poco), y la desaparición de los organismos autónomos, que, como el INAI, fungían como mecanismos que permitían conocer la información a la opinión pública y dar seguimiento a las investigaciones gubernamentales y, desde luego, a los resultados que se arrojaban.

La siniestralidad en los servicios de transporte (trenes, aviones y buques) representa un costo millonario y constante para el Estado mexicano, reflejado en la reparación de infraestructura, el pago de indemnizaciones y el aumento de los costos operativos por pólizas de seguros.

Según un estudio de la Comisión Nacional de Seguridad del Tránsito (Conaset), los siniestros viales representan un costo anual promedio del 2,2 por ciento del producto interno bruto (PIB), lo que equivale a unos USD 6.600 millones. Este impacto económico va de la mano con las pérdidas humanas.¹¹

En este escenario, nos parece que, ante la creciente tendencia de accidentes en vías de comunicación, muchas de ellas que son prevenibles, se debe fortalecer el alcance institu-

cional para hacer investigaciones, y, sobre todo, para poder diseñar recomendaciones que permitan mejorar los aspectos técnicos, y en su caso, señalar los casos de negligencia o corrupción que afectan la seguridad de la gente al hacer uso de servicios de transporte.

Se trata de un esfuerzo que permita prevenir accidentes y de manera incidental que faciliten la imposición de sanciones administrativas y penales cuando sea el caso.

Por ello, proponemos la creación de un ente autónomo que investigue accidentes, determine causas, emita recomendaciones, publique informes a organismos públicos y privados que tengan funciones en la materia, desde la fase de construcción hasta la prestación del servicio, el cual no tendría facultades para imponer sanciones administrativas ni para determinar responsabilidades penales o civiles pues su función será estrictamente técnica y preventiva.

El organismo debe tener un carácter transversal, la investigación de accidentes en los distintos modos de transporte (terrestre, ferroviario, marítimo y aéreo) debe responder a criterios de eficiencia institucional y racionalidad presupuestaria: un ente único, con áreas especializadas por modo de transporte, podría permitir aprovechar capacidades, evitar duplicidades administrativas y garantizar mejores estándares de investigación sin politizar la determinación técnica de causas. Es decir, su carácter transversal no frena la especialización técnica, sino que la organiza bajo un mismo marco institucional.

Para entender cómo funciona en otras partes del mundo este tipo de atribuciones, revisaremos algunos casos internacionales.

Estados Unidos de América

Junta Nacional de Seguridad en el Transporte (NTSB)

La Junta Nacional de Seguridad en el Transporte (NTSB, sigla en inglés) es un organismo autónomo que investiga todos los accidentes de aviación y otros accidentes de transporte en Estados Unidos y hace recomendaciones de seguridad para prevenir accidentes en el futuro.¹²

Fue fundada en 1967, y en 1974 se le dio autonomía, especializando facultades que originalmente tenía el Departamento de Transporte, para garantizar su imparcialidad.

Facultades de la NTSB

Investiga accidentes: Analiza todos los accidentes de aviación civil y ciertos accidentes importantes en carreteras, trenes, barcos y oleoductos.

Determina causas: No decreta la responsabilidad penal, sólo analiza y determina la causa fundamental de los accidentes.

Emite recomendaciones: Publica informes y recomendaciones de seguridad a agencias gubernamentales, industrias y fabricantes para implementar cambios cruciales.

Actúa como autoridad de apelación: Decide apelaciones sobre decisiones de la Administración Federal de Aviación (FAA) y la Guardia Costera.

Realiza estudios: Lleva a cabo estudios de seguridad para identificar problemas recurrentes y proponer mejoras, siendo una política de carácter preventivo.¹³

Entre sus facultades está el asesorar a gobiernos extranjeros en investigaciones cuando están involucrados aviones fabricados en EE. UU. o aerolíneas estadounidenses.

Integración Orgánica: Se conforma por un presidente, un vicepresidente y tres miembros, nombrados por el presidente y ratificados por el Senado.

Reino Unido

Agencia de Investigación de Accidentes Ferroviarios (RAIB, por sus siglas en inglés)

Es una agencia independiente del gobierno británico que investiga accidentes e incidentes ferroviarios en el Reino Unido y el Túnel del Canal de la Mancha, con el objetivo de determinar las causas para mejorar la seguridad y prevenir futuras repeticiones, sin asignar culpas ni responsabilidades legales.¹⁴

Se funda derivada de una recomendación en el informe de investigación de Lord Cullen sobre el accidente ferroviario de Ladbroke Grove en 1999, el cual exhortó a la creación de una organización para investigar de forma independiente los accidentes ferroviarios y mejorar la seguridad. La RAIB entró en funcionamiento en octubre de 2005 como organismo independiente.¹⁵

Facultades de la RAIB

Investiga accidentes: Investiga accidentes e incidentes ferroviarios en el Reino Unido y el Eurotúnel.

Determina causas: No decreta la responsabilidad penal, sólo analiza y determina la causa fundamental de los accidentes.

Emite informes y recomendaciones: Publica informes detallados, resúmenes de seguridad (safety digests) para la industria y el público y emite recomendaciones. Trabaja con la Oficina de Ferrocarriles y Carreteras para asegurar que se implementen sus recomendaciones.

Se ocupa de redes nacionales, metros, tranvías y ferrocarriles ligeros, y su trabajo busca aprender lecciones y hacer recomendaciones de seguridad.

Integración Orgánica: Tiene un director general y un consejo.

España

Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios (CIAF)

La CIAF es un órgano colegiado especializado adscrito a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible con competencia para la investigación técnica de los accidentes e incidentes ferroviarios. Goza de plena independencia funcional respecto de la autoridad responsable de la seguridad y de cualquier regulador ferroviario. En el desempeño de sus funciones, ni el personal ni los miembros del Pleno podrán solicitar o aceptar instrucciones de ninguna entidad pública o privada.¹⁶

La CIAF además es independiente en su organización, estructura jurídica y capacidad decisoria respecto de los administradores de la infraestructura, de las empresas ferroviarias que pudieran resultar implicadas, de organismos de tarificación, de organismos de adjudicación, de organismos de certificación o notificados o de cualquier otro organismo o entidad cuyos intereses pudieran entrar en conflicto con el cometido confiado a la Comisión.

Se creó mediante el Real Decreto 623/2014 de 18 de julio, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes ferroviarios y la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios, deroga el Título III y el Anexo V del

Reglamento sobre seguridad en la circulación ferroviaria (RD 810/2007 de 22 de junio).¹⁷

Facultades de la CIAF

Investiga accidentes: Investiga accidentes e incidentes ferroviarios en España.

Determina causas: No decreta la responsabilidad penal, sólo analiza y determina la causa fundamental de los accidentes.

Integración Orgánica: La CIAF actúa en pleno y éste está integrado por el presidente, cinco vocales (uno de los cuales actuará como vicepresidente) y un secretario (que participará en las reuniones con voz, pero sin voto).

Australia

Departamento Australiano de Seguridad del Transporte (ATSB, por sus siglas en inglés)

El ATSB es un organismo independiente del gobierno federal australiano encargado de investigar accidentes e incidentes en los sectores aéreo, marítimo y ferroviario para mejorar la seguridad, publicando informes que no buscan culpar sino prevenir futuras repeticiones, y actuando como investigador independiente en seguridad del transporte.¹⁸

Su ámbito de actuación es sobre los ramos de aviación, marítimo y ferroviario.

Se creó el 1 de julio de 1999, fusionando organismos anteriores de investigación de seguridad en aviación, marítimo y vial.

Facultades de la ATSB

Investigación Independiente: Realiza investigaciones sobre sucesos en aviación, transporte marítimo y ferroviario, manteniendo total independencia de los reguladores y operadores.

Mejora de la Seguridad: Su objetivo principal es mejorar la seguridad del transporte mediante el análisis de incidentes y la difusión de recomendaciones de seguridad.

Determina causas: No decreta la responsabilidad penal, sólo analiza y determina la causa fundamental de los accidentes.

Influencia en la Acción de Seguridad: Se basa en su capacidad para influir en operadores y fabricantes para que tomen medidas correctivas, aunque no tiene poder para obligarlos.¹⁹

Integración Orgánica: Está dirigida por una comisión que supervisa su funcionamiento y garantiza su independencia.

El ente autónomo que se propone reunirá algunas de las facultades que actualmente tiene los organismos especializados en materia de aviación y de servicios ferroviarios, por lo que ulteriormente será necesario reformar las legislaciones correspondientes.

En concreto, proponemos reformar el artículo 28 constitucional, para disponer que el Estado Mexicano contará un organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de investigar accidentes, determinar causas, emitir recomendaciones y publicar informes en torno al funcionamiento de transportes terrestres, incluido el ferroviario, por agua y aeronáuticos.

Este organismo autónomo se compondrá de facultades de organismos estatales ya existentes, por lo que se tratará de una transferencia de las partidas que hoy ya ejercen las áreas de investigación involucradas en el tema, teniendo un impacto presupuestal menor.

La Cámara de Senadores designará al titular del organismo por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo cinco años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.

La razón para estipular que sea el Senado el encargado de designa al titular, es que éste se renueva cada 6 años, otorga una garantía de contrapeso y se homologa su facultad constitucional de designar o ratificar a altos funcionarios del Estado, incluidos titulares de órganos constitucionales autónomos.

miento para su designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá hacer las adecuaciones legales correspondientes en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto, las cuales deberán prever la transferencia ordenada de las funciones de investigación técnica de accidentes e incidentes que actualmente ejercen diversas dependencias de la Administración Pública Federal, así como el destino de los expedientes en trámite.

Tercero. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asegurará los recursos necesarios en el Paquete Económico del ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor del decreto.

Cuarto. La Cámara de Diputados vigilará la transferencia de los recursos humanos, materiales, técnicos y presupuestales necesarios para la puesta en marcha del organismo, con el fin de garantizar su operación desde su inicio de funciones y evitar vacíos institucionales durante el periodo de transición.

Quinto. El organismo autónomo absorberá las funciones de investigación técnica de accidentes que actualmente ejerce la Agencia Federal de Aviación Civil, así como las instancias técnicas de investigación adscritas a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Notas

1 Véase:

<https://www.proyectosmexico.gob.mx/se-crea-la-agencia-de-trenes-y-transporte-publico-integrado/> Consultado el 07 de enero de 2026.

2 Consulta en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, año XXVIII, número 6886-III-2, martes 30 de septiembre de 2025.

3 Cuadro de elaboración propia con información de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) Véase:

<https://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/aeronautica-civil/11-direccion-de-analisis-de-accidentes-e-incidentes-de-aviacion-daaia/118-estadisticas/> Consultado el 17 de junio de 2025.

4 Véase:

<https://www.jornada.com.mx/2025/06/16/politica/008n1pol> Consultado el 17 de junio de 2025.

5 Véase:

<https://www.jornada.com.mx/2025/08/20/estados/025n2est> Consultado el 8 de enero de 2026.

6 Véase:

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2025/08/20/tren-maya-se-descarrila-director-admitio-que-cambios-de-via-son-de-forma-manual-por-falta-de-sistema/> Consultado el 6 de enero de 2026.

7 Véase:

<https://elpais.com/mexico/2025-12-29/el-descarrilamiento-del-tren-interoceanico-es-el-sexto-incidente-en-dos-anos-de-los-nuevos-trenes-de-los-gobiernos-de-morena.html> Consultado el 6 de enero de 2026.

8 Véase:

<https://contralacorrupcion.mx/cuentasclaras/la-irregular-compra-de-rieles-para-el-tren-maya/> Consultado el 8 de enero de 2026.

9 Véase:

<https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/2024/02/21/informe-auditoria-superior-de-la-federacion-irregularidades-por-785-mdp-en-tren-maya/> Consultado el 08 de enero de 2026.

10 Véase:

<https://elpais.com/mexico/2026-01-08/el-tren-interoceanico-opera-mas-de-un-ano-sin-seguro-de-pasajeros.html> Consultado el 6 de enero de 2026.

11 Véase:

<https://conectamutual.cl/bienestar/ex-ante/costo-social-de-siniestros-de-transito-llegan-al-22-del-pib-y-empresas-activan-planes-para-proteger-a-sus-trabajadores-2/#:~:text=Conecta%20Mutual%20Bienestar-,Costo%20social%20de%20siniestros%20de%20otr%C3%A1nsito%20llegan%20al%202%2C2,para%20proteger%20a%20sus%20trabajadores&text=Los%20siniestros%20de%20otr%C3%A1nsito%20no,afectan%20la%20econom%C3%ADa%20del%20pa%C3%ADs>. Consultado el 22 de enero de 2026.

12 Véase:

<https://www.usa.gov/es/agencias/junta-nacional-de-seguridad-en-el-transporte> Consultado el 6 de enero de 2026.

13 Véase:

<https://www.everycrsreport.com/reports/R44587.html#:~:text=Fuente:%20NTSB-,Investigaci%C3%83%C2%B3n%20de%20accidentes,a%20discreci%C3%83%C2%B3n%20de%20la%20Junta>. Consultado el 6 de enero de 2026.

14 Véase:

https://assets.publishing.service.gov.uk/media/5d6e7341ed915d53adcf51f1/190118_Leaflet_01_Introduction.pdf Consultado el 6 de enero de 2026.

15 Véase:

<https://www.gov.uk/government/organisations/rail-accident-investigation-branch/about#who-we-are> Consultado el 6 de enero de 2026.

16 Véase:

<https://www.transportes.gob.es/organos-colegiados/ciaf/presentacion> Consultado el 6 de enero de 2026.

17 Ídem.

18 Véase:

<https://www.directory.gov.au/portfolios/infrastructure-transport-regional-development-communications-and-arts/australian-transport-safety-bureau#:~:text=The%20Australian%20Transport%20Safety%20Bureau,maritime%20and%20rail%20safety%20matters>. Consultado el 6 de enero de 2026.

19 Ídem.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2026.— Diputada Paulina Rubio Fernández (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS Y CÓDIGO PENAL FEDERAL

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias y del Código Penal Federal, en materia del delito de utilización interpósita para causar daño, a cargo de la diputada María Teresa Ealy Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, María Teresa Ealy Díaz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias y del Código Penal Federal, en materia del delito de utilización interpósita para causar daño al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Introducción

La presente iniciativa propone reformas complementarias a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias y al Código Penal Federal para garantizar que la instrumentalización de hijas e hijos y de otras personas dependientes para causar daño a la persona cuidadora deje de ser tratada únicamente como modalidad de violencia familiar y se configure además como delito autónomo —denominado “delito de utilización interpósita para causar daño”— con agravantes y medidas procesales especiales. Aunque la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias ya reconoce la violencia “a través de interpósita persona” (Art. 6, fr. VI), la falta de

una figura penal autónoma limita la eficacia persecutoria, la adopción de medidas cautelares inmediatas y la reparación integral de las víctimas; la reforma busca subsanar esa insuficiencia normativa respetando garantías constitucionales y estándares internacionales (Suprema Corte de Justicia de la Nación, AI 85/2023; CEDAW, 2017; CRC, 2013).

Problemática y justificación social y jurídica

La conducta que aquí se quiere abordar no consiste en actos incidentales dentro de conflictos familiares, sino en una táctica deliberada: la persona agresora instrumentaliza vínculos afectivos (hijas, hijos, personas dependientes) como medio para someter, controlar, castigar o desestabilizar a la persona cuidadora. Esta instrumentalización produce daños duales: vulnera derechos de la mujer como víctima principal y daña gravemente la integridad física, psicológica y relacional de la niñez y de personas dependientes. Tratarla sólo como modalidad de violencia familiar dificulta la acreditación de la intencionalidad dolosa y la imposición de sanciones proporcionales y específicas; además obstaculiza la coordinación entre medidas administrativas, civiles y penales necesarias para protección y reparación efectivas (Corte IDH, 2009; CEDAW, 2017).

Fundamento jurídico y estándares aplicables

La obligación estatal de prevenir, investigar y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres implica adoptar respuestas diferenciadas y eficaces para modalidades específicas que instrumentalizan a terceras personas; así lo exige la doctrina interamericana y los comités de Naciones Unidas. La Corte Interamericana ha establecido la debida diligencia estatal en violencia contra las mujeres (Corte IDH, 2009). El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer requiere respuestas normativas que atiendan modalidades específicas de violencia por razón de género (CEDAW, 2017). El Comité de los Derechos del Niño obliga a que el interés superior del menor conduzca toda intervención que les afecte (CRC, 2013). La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al examinar regulaciones locales sobre violencia vicaria, reconoció la posibilidad de regulación y advirtió sobre la necesidad de respetar principios penales de legalidad y proporcionalidad, señalando límites a sanciones automáticas sobre derechos conexos (SCJN, AI 85/2023). Estas pautas justifican tanto la incorporación en la Ley General de un mandato claro de tipificación y coordinación, como la creación en el Código Penal de una figura autónoma que permita investigar y san-

cionar la conducta instrumentalizadora con las particularidades que demanda.

Objetivos de la reforma

1. Reconocer en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias la obligación estatal de promover la tipificación penal autónoma de la instrumentalización de terceras personas para causar daño, y ordenar protocolos administrativos y de protección que activen la respuesta penal y de reparación.
2. Crear en el Código Penal un tipo penal autónomo –delito de utilización interpósita para causar daño– con elementos del tipo que incluyan el elemento finalístico (doloso) de instrumentalizar a personas menores o dependientes para lesionar o controlar a la persona cuidadora.
3. Establecer agravantes específicas (uso de menores como instrumentos, riesgo de lesiones graves o muerte, contexto de violencia de género, difusión pública de material que exponga o humille) que permitan penas más severas cuando la conducta implique mayor desvalor social.
4. Garantizar medidas procesales inmediatas y especializadas: preservación de pruebas digitales, custodia temporal, visitas supervisadas, entrevistas forenses por personal acreditado y unidades fiscales multidisciplinarias.
5. Salvaguardar derechos fundamentales: presunción de inocencia, debido proceso, taxatividad del tipo y prohibición de sanciones automáticas sobre patria potestad o custodia sin procedimiento jurisdiccional motivado; aplicar siempre el interés superior del menor.

Razones prácticas que hacen necesaria la tipificación autónoma

- Mejor identificación de la intencionalidad dolosa y de la tipología delictiva, evitando la dispersión probatoria en figuras supletorias que no reflejan la dinámica instrumental.
- Habilitación de medidas cautelares urgentes y coordinadas que protejan simultáneamente a la persona cuidadora y a la(s) menor(es) involucradas(s), evitando la continuidad del daño.

- Sanciones proporcionales y diferenciadas que contemplen la gravedad especial de utilizar a menores o dependientes como instrumentos de daño, con agravantes que reflejen mayor reproche social.
- Fortalecimiento de capacidades institucionales: unidades fiscales especializadas, protocolos forenses y sistemas de registro que permitan seguimiento, estadísticas y políticas públicas efectivas.

Diseño jurídico propuesto (síntesis)

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias: incorporar mandato de reconocimiento y de obligación de tipificación en los ordenamientos penales, protocolos operativos para la investigación penal, medidas cautelares administrativas y accesibilidad a atención y reparación integral (con plazos de implementación y registro estadístico específico). Esto crea el deber estatal de coordinación y la ruta procedimental sin aplicar sanciones penales en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.
- Código Penal: crear un capítulo específico (Capítulo Noveno, artículos 343 quinquies y siguientes) con un tipo autónomo que describa conductas, elementos (sujeto activo, sujeto pasivo, conducta, elemento subjetivo finalístico), penas orientativas (ej.: 5–15 años), agravantes que incrementen la pena hasta en una mitad y penas accesorias (prohibición de ejercer patria potestad sólo mediante resolución judicial fundada), así como medidas cautelares y reglas procesales especiales (preservación urgente de pruebas, entrevistas forenses especializadas, prioridad de investigación). La redacción debe ser taxativa para evitar vaguedad y riesgos de inconstitucionalidad (SCJN, AI 85/2023).

Salvaguardas constitucionales y operativas

La iniciativa incorpora explícitas salvaguardas para preservar principios constitucionales: toda restricción o privación de derechos conexos requerirá procedimiento contradictorio y motivado; las medidas cautelares serán proporcionales, temporales y revisables; la tipificación tendrá precisión terminológica para cumplir la exigencia de legalidad y evitar indeterminación; y se aplicará la perspectiva de género y el interés superior del menor en todas las decisiones (Suprema Corte de Justicia de la Nación, AI 85/2023; CRC, 2013; CEDAW, 2017).

Impacto esperado

- Reducción de la impunidad en casos donde la agresión se ejerce mediante terceros y aumento de la protección integral de mujeres y de la niñez.
- Mejora en la detección temprana y en la investigación técnica (preservación de evidencia digital, entrevistas forenses, peritajes).
- Adecuación del marco normativo a obligaciones internacionales de debida diligencia y protección de derechos humanos, y suministro de información estadística que oriente políticas públicas.

Implementación y recursos

Se prevén plazos transitorios de 90–180 días para capacitación, emisión de protocolos, habilitación de unidades fiscales especializadas y ajustes en sistemas de registro. Es imprescindible asignar presupuesto para formación, creación de equipos multidisciplinarios, atención psicosocial y refugios, y para asegurar la adecuada operatividad de las medidas cautelares y de reparación.

Conclusión

La creación de un delito autónomo que sancione la utilización interpósita de hijas, hijos y personas dependientes para causar daño a la persona cuidadora, junto con la adecuación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias para ordenar la tipificación, protocolos y medidas de protección, responde a una necesidad normativa, institucional y ética. La reforma equilibra la exigencia de eficacia persecutoria frente a esta forma estratégica de violencia con las salvaguardas constitucionales exigibles, y alinea el ordenamiento mexicano con estándares internacionales de debida diligencia en materia de violencia de género y protección de la infancia (Corte IDH, 2009; CEDAW, 2017; CRC, 2013; SCJN, 2024).

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Primero. Se **adiciona** el artículo 6 Bis y se **reforman** y **adicionan** el 8, 9 y 34 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, para quedar como sigue:

Artículo 6 Bis. Delito de utilización interpósita para causar daño.

Para los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, se reconoce la conducta consistente en utilizar, instrumentalizar, exponer deliberadamente al riesgo, inducir, promover, retener, sustraer o amenazar con cualquiera de esas conductas a hijas, hijos, personas dependientes o allegadas, con la finalidad de causar perjuicio, control, intimidación, represalia o desestabilización de la persona cuidadora (en adelante “delito de utilización interpósita para causar daño”). Dicha conducta constituye una forma grave de violencia de género cuando se articula en contextos de desigualdad por razón de sexo o género.

Artículo 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar y violencia a través de interpósita persona como parte de los deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, considerando la perspectiva de género, respeto a los derechos humanos, interés superior de la niñez, la interseccionalidad, la interculturalidad y el enfoque diferenciado. Para ello, deberán tomar en consideración.

I. a VI. [...]

VII. Los modelos de atención, prevención y sanción deberán incorporar protocolos operativos específicos para casos que constituyan el delito de utilización interpósita para causar daño, que incluyan como mínimos: (a) medidas cautelares urgentes y simultáneas para la protección de la persona cuidadora y de las hijas e hijos (prohibición de aproximación, suspensión o supervisión de visitas, custodia temporal cuando proceda); (b) preservación urgente de pruebas digitales, documentales y periciales; (c) realización de entrevistas forenses con personal especializado en infancia y adolescencia; (d) coordinación inmediata entre autoridades administrativas, fiscales y judiciales; y (e) acceso prioritario y gratuito a atención jurídica, médica y psicosocial para la persona cuidadora y las menores o menores afectados.

[...]

Artículo 9. Con objeto de contribuir a la erradicación de las violencias contra las mujeres dentro de la familia, los

Poderes Legislativos, Federal y Locales, en el respectivo ámbito de sus competencias, considerarán:

I. [...]

II. Tipificar en los ordenamientos penales competentes el delito de utilización interpósita para causar daño, o en su caso establecer agravantes específicas aplicables a los tipos penales pertinentes cuando se utilicen hijas, hijos o personas dependientes como instrumentos para causar daño a la persona cuidadora; y garantizar que dicha tipificación respete los principios de legalidad, taxatividad, proporcionalidad e individualización de la pena.

III. a V. [...]

VI. La violencia a través de interpósita persona y el delito de utilización interpósita para causar daño se sancionarán con independencia de los delitos en que haya incurrido la persona agresora; su persecución y la adopción de medidas de protección deberán coordinarse con las fiscalías y órganos jurisdiccionales competentes para garantizar la protección inmediata y la reparación integral.

Artículo 34 Ter. Las medidas u órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:

I. a XVI. [...]

XVII. Prohibición a la persona agresora de intimidar, molestar o ejercer cualquier acto de violencia por sí, por interpósita persona o mediante la utilización de hijas, hijos u otras personas dependientes; y facultad para que las autoridades dispongan medidas de protección inmediatas y temporales necesarias para preservar la seguridad física y emocional de la mujer y de las hijas e hijos, incluyendo la suspensión inmediata de visitas no supervisadas, custodia temporal, supervisión estatal de la ejecución de la medida y mecanismos para preservar la confidencialidad y la integridad de las víctimas.

XVIII. a XXII. [...]

[...]

Segundo. Se **adiciona** el capítulo noveno al título decimonoveno, “Delitos contra la vida y la integridad corporal”, del Código Penal Federal

Título Decimonoveno

Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal

Capítulo Noveno

Delito de Utilización Interpósita para Causar Daño

Artículo 343 quinquies. Comete el delito de utilización interpósita para causar daño quien, con conocimiento y voluntad, utilice, instrumentalice, exponga deliberadamente al riesgo, induzca, promueva, retenga, sustraiga, separe del cuidado o amenace con cualquiera de esas conductas a una persona menor de edad o a persona dependiente, con la finalidad de causar perjuicio, sometimiento, control, intimidación, represalia o desestabilización de la persona cuidadora.

Artículo 343 Sexies. Para efectos de este capítulo:

I. Persona dependiente: quien por edad, enfermedad, discapacidad, condición de vulnerabilidad o falta de autonomía requiere del cuidado o asistencia de otra persona.

II. Finalidad dolosa: la intención de causar daño, someter, controlar o perjudicar la esfera física, psicológica, patrimonial, social o relacional de la persona cuidadora.

III. Instrumentalizar: utilizar a la persona menor o dependiente como medio o instrumento para lograr el daño dirigidos a la persona cuidadora.

Artículo 343 Septies. Son elementos del delito

I. Sujeto activo: cualquier persona.

II. Sujeto pasivo: la persona cuidadora (víctima principal) y, como bien jurídico protegido, la persona menor o dependiente que es instrumentalizada.

III. Conducta: las acciones descritas en el artículo 343 quinquies.

IV. Elemento subjetivo: dolo directo o eventual respecto de utilizar a la persona interpósita como medio para causar daño.

V. Resultado: afectación, puesta en riesgo o lesión de bienes jurídicos protegidos (integridad física, psicológica, vínculo filial, seguridad alimentaria, patrimonio, libertad).

Artículo 343 Octies. La persona que cometa el delito previsto en este Capítulo será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a quince años y multa de doscientos a mil unidades de medida y actualización, además de la obligación de reparar integralmente el daño causado.

Artículo 343 Novies. Se aumentará la pena hasta en una mitad cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

I. Que la conducta ponga en riesgo la vida o provoque lesiones graves en la persona menor o dependiente.

II. Que la conducta se lleve a cabo en el contexto de una relación de violencia de género (pareja o ex pareja de la persona cuidadora).

III. Que la persona autora tenga antecedentes de violencia familiar, violencia de género o condenas por delitos contra la integridad de las personas.

IV. Que la conducta incluya la difusión pública, por cualquier medio, de material que exponga, humille o revictimice a la persona menor o a la persona cuidadora.

V. Que la conducta se realice mediante la complicidad de terceros o estructuras que faciliten la instrumentalización (incluyendo la manipulación documental o institucional).

Artículo 343 Decies. Además de la pena principal, el juez podrá imponer:

I. Prohibición temporal o definitiva para ejercer la patria potestad, tutela, guarda o custodia, únicamente mediante resolución judicial fundada y motivada en la que se acredite la necesidad de protección del interés superior del menor.

II. Suspensión o modificación del régimen de visitas; cuando proceda, visitas únicamente supervisadas.

II. Inhabilitación para desempeñar cargos, oficios o actividades que impliquen trato o custodia de menores o personas dependientes, por un término no menor al de la pena impuesta.

IV. Orden de reparación integral a favor de la persona cuidadora y de la(s) menor(es), incluyendo atención médica, psicológica y medidas de restablecimiento.

Artículo 343 Undecies. Medidas cautelares y reglas procesales especiales

I. Procederán, de inmediato y con carácter prioritario, medidas cautelares urgentes: órdenes de protección, prohibición de aproximación y comunicación, custodia temporal y suspensión de visitas no supervisadas, cuando existan indicios racionales de riesgo inminente para la integridad física o psicológica de la persona menor, dependiente o de la persona cuidadora.

II. La Fiscalía podrá ordenar, con carácter urgente, la conservación de comunicaciones electrónicas, dispositivos digitales, registros bancarios, documentación y cualquier otra prueba pericial susceptible de desaparecer.

III. Las entrevistas a niñas, niños y adolescentes deberán realizarse por personal especializado y acreditado conforme a protocolos que eviten la revictimización, garantizando confidencialidad y debida diligencia.

IV. La investigación será prioritaria y asignada a unidades fiscales especializadas con equipos multidisciplinarios (psicología, trabajo social, peritaje digital, medicina forense).

V. Se garantizará la coordinación inmediata entre autoridades administrativas, fiscales y judiciales para la protección simultánea de la persona cuidadora y de la(s) menor(es).

Artículo 343 Duodecies. El presente Capítulo se aplicará sin perjuicio de la persecución y sanción de otros delitos en que pudiere incurrir la conducta (amenazas, privación ilegal de la libertad, lesiones, delitos contra la libertad sexual, difamación, apropiación indebida u

otros). En caso de concurso jurídico, se aplicarán las reglas de concurso previstas en este código.

Artículo 343 Tredecies. Salvaguardas y garantías

I. Toda decisión que implique restricción o privación de derechos conexos (patria potestad, guarda, custodia) deberá ser adoptada mediante procedimiento contradictorio, motivado y con sujeción al principio del interés superior del menor.

II. Las medidas cautelares deberán ser proporcionales, temporales y revisables; su imposición deberá respetar la presunción de inocencia y el debido proceso.

III. Al imponer penas accesorias o medidas privativas de derechos, el órgano jurisdiccional deberá fundar expresamente la ponderación entre la proporcionalidad de la medida y el interés superior del menor.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las autoridades federales, estatales y municipales contarán con ciento ochenta (180) días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, para: I) emitir y publicar protocolos interinstitucionales para la atención del delito de utilización interpusita para causar daño; II) capacitar a operadores jurisdiccionales y administrativos (fiscales, jueces, policías, personal de salud y educación) en detección, preservación de pruebas y entrevistas forenses especializadas; III) habilitar mecanismos de coordinación inmediata con las fiscalías para la tramitación de medidas cautelares y preservación de pruebas; y IV) habilitar registro estadístico específico de casos que potencialmente configuren la conducta prevista en el artículo 6 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.

Tercero. Las autoridades federales y estatales dispondrán de ciento ochenta (180) días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, para: I) emitir y publicar protocolos de actuación para la investigación y protección en casos regulados en este Capítulo; II) capacitar a fiscales, autoridades jurisdiccionales, policías y

personal responsable de entrevistas forenses; III) habilitar unidades especializadas y equipos multidisciplinarios; y IV) incorporar la codificación y registro estadístico específico de las investigaciones y sentencias relativas al delito previsto en el capítulo citado del Código Penal Federal.

Referencias

Committee on the Rights of the Child (2013). General comment number 14: The right of the child to have his or her best interests taken as a primary consideration (artículo 3, primer párrafo). Naciones Unidas,

<https://www.ohchr.org>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2017). General Recommendation No. 35 on gender-based violence against women. United Nations.

<https://tbinternet.ohchr.org>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, Sentencia, Serie C No. 205 (16 de noviembre de 2009).

<https://www.corteidh.or.cr>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2024). Acción de Inconstitucionalidad 85/2023, resolución del Pleno, 4 de marzo de 2024. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<https://www.scjn.gob.mx>

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (2007; últimas reformas 2024). Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2026.— Diputada María Teresa Ealy Díaz (rúbrica).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Igualdad de Género, y de Justicia, para dictamen.

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

«Iniciativa que reforma los artículos 3, 9, 21, 58, 66 y 151 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de transparencia y rendición de cuentas, a cargo del diputado Daniel Andrade Zurutuza, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Daniel Andrade Zurutuza, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3, 9, 21, 58, 66 y 151 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de transparencia y rendición de cuentas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La transparencia y la rendición de cuentas son herramientas clave para prevenir el mal uso de los recursos públicos y combatir la corrupción.

La transparencia y la rendición de cuentas también posibilitan evaluar la efectividad de las inversiones públicas en el ámbito deportivo, midiendo el uso adecuado de los recursos públicos y si dichas inversiones producen los resultados esperados tanto en el desarrollo de atletas de alto rendimiento como en el fomento del deporte.

En el ámbito deportivo, donde diversas federaciones y organizaciones civiles reciben y administran recursos provenientes del erario, es importante vigilar que el correcto uso de los fondos destinados al desarrollo del deporte y si se utilicen de manera eficiente, honesta y en beneficio de la ciudadanía.

Durante la última década, el presupuesto federal asignado a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade) ha mostrado una tendencia general de estancamiento e incluso de disminución. En 2016, la institución contó con un presupuesto de 2 811 029 700; y para 2026, la cifra asignada es de 2 563 953 927.

Según datos de los Presupuestos de Egresos de la Federación, los recursos asignados año con año a la Conade del 2016 al 2026 son los siguientes:

Año	Monto (pesos)
2016	2,811,029,700
2017	2,051,420,100
2018	2,138,824,400
2019	2,206,505,784
2020	2,155,949,117
2021	2,331,213,114
2022	2,032,671,400
2023	2,593,717,680
2024	2,591,891,334
2025	2,637,738,175
2026	2,563,953,927

Fuente: Elaboración propia con datos de PEF del 2016 al 2026.

Como podemos ver, la asignación promedio a la Conade en la última década es de 2 mil 300 millones, lo que impide incrementos significativos en costos operativos, becas y programas de fomento al deportivo.

Según datos publicados en el Informe de Gestión Gubernamental 2018-2024 de la Conade, los recursos asignados a la estrategia “Deporte” para operar la línea de acción “Apoyo a las asociaciones deportivas nacionales y organismos afines, para el cumplimiento de sus programas anuales de trabajo” de 2018 a 2024 son los siguientes:

Año	Monto (pesos)
2019	108,751,549
2020	91,925,000
2021	205,984,400
2022	46,997,325
2023	81,241,688
2024	87,840,558

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe de Gestión Gubernamental del 2018 al 2024 de la CONADE.

Es urgente fortalecer la confianza en las instituciones deportivas y evitar prácticas de corrupción o mal manejo de los recursos, atendiendo una demanda legítima de la ciudadanía que exige claridad en el uso del dinero público.

La Auditoría Superior de la Federación indicó que la Conade deberá aclarar el uso de 292.2 millones de pesos durante el ejercicio fiscal de 2022, entre otras irregularidades, se encuentran el celebrar contratos para eventos o la prestación de servicios con federaciones o institutos del deporte de distintos estados que no se pudo comprobar que efectivamente se llevaron a cabo.¹

La ASF denunció a la Conade ante la Fiscalía General de la República por irregularidades como la falta de comprobación del gasto de 107.3 millones de pesos presentada por el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte, la Federación Mexicana de Taekwondo, el Instituto del Deporte de Tlaxcala y la Federación Mexicana de Voleibol, aun cuando la documentación que proporcionaron no acredita la prestación de los servicios ni las adquisiciones de bienes pagados. Los observadores de la ASF indicaron que “no se acreditó la prestación de los servicios ni las adquisiciones de bienes pagados a proveedores en la cantidad, calidad, lugar y fecha para el desarrollo de diversos eventos; tampoco se acreditó el suministro de los bienes o la prestación de los servicios cobrados, los costos incurridos y la capacidad material, técnica, humana y financiera de los proveedores a los que se les solicitó información y documentación”.²

La Conade realizó el pago de becas a 33 beneficiarios por un monto de 2.7 millones de pesos sin acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, es decir, que no cumplieron con la entrega de la documentación necesaria recibir dichos estímulos económico. Además, otros tres deportistas fueron beneficiados con 200 mil pesos después de que su beca fue cancelada por falta de sustento deportivo.

Ese año, la Conade también realizó los pagos de los reconocimientos económicos vitalicios a 212 medallistas olímpicos y paralímpicos por 26.4 millones de pesos con cargo al presupuesto asignado al Programa de Cultura Física y Deporte sin estar previstos en las reglas de operación.

Casos como los antes mencionados, hacen urgente y necesario que el presupuesto destinado a la Conade se utilice de forma honesta, responsable y en beneficio de las personas deportistas, y que cualquier persona pueda saber en qué se gastan los impuestos que aporta.

De igual forma, la disponibilidad de información permite una toma de decisiones informada, pues facilita que la ciudadanía, las autoridades y los propios organismos deportivos basen sus acciones en criterios objetivos, conozcan los alcances de las actividades realizadas y supervisen los límites de actuación.

Como se puede ver en los datos del Informe de Gestión Gubernamental del 2018 al 2024 de la Conade, entre los ejercicios fiscales de 2018 y 2023, el porcentaje de solicitudes de información que recibió la Conade con relación a los estatus de las asociaciones deportivas, apoyos y subsi-

dios otorgados a deportistas, equipos multidisciplinarios, federaciones, institutos del deporte, servicios contratos por la comisión, entre otros, asila entre el 60 por ciento y el 85 por ciento. Esta cifra representa el interés que tiene la ciudadanía por conocer temas de transparencia y rendición de cuentas de la Conade.

Los motivos para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en las federaciones deportivas que reciben presupuesto público se relacionan directamente con la correcta administración del dinero público, la prevención de prácticas indebidas y el fortalecimiento de la confianza social. En primer lugar, la transparencia garantiza el uso eficiente y adecuado de los recursos, pues asegura que el financiamiento público se destine realmente a los fines para los cuales fue asignado, como la planificación, coordinación y ejecución de programas orientados al desarrollo del deporte. Asimismo, la rendición de cuentas constituye un mecanismo clave para combatir la corrupción, ya que permite prevenir, detectar y sancionar posibles desvíos, malversaciones o cualquier otra irregularidad en el manejo de fondos públicos.

La transparencia y la rendición de cuentas fortalece la confianza pública al demostrar que los recursos se administran de manera responsable, honesta y abierta, generando legitimidad tanto en las instituciones deportivas como en el propio gobierno.

Fundamento legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce en el artículo 6o., inciso A, el derecho de acceso a la información y estipula que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que reciba y ejerza recursos públicos es pública, salvo excepciones, y obliga a que dichos sujetos transparenten el uso de recursos públicos.

Artículo 6o. ...

...

...

...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ám-

bito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. a IV. ...

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. a VIII. ...

El artículo 134 de la CPEUM señala: “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en el artículo 23 como sujetos obligados a cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

El artículo 70 de la LGTAIP obliga a publicar información sobre presupuesto asignado, ejercicio del gasto, contratos, informes de resultados auditorías, remuneraciones y recursos públicos recibidos.

La Ley General de Cultura Física y Deporte señala en el artículo 66, primer párrafo: “Cualquier órgano ya sea público o privado de los reconocidos en este Título que reciba recursos del erario, deberá presentar a la Conade un informe semestral sobre la aplicación de los mismos y estarán sujetos a las auditorías financieras y evaluaciones que la misma Conade determine”.

Como se aprecia, en el marco constitucional y legal vigente se establece de manera clara que cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos está obligada a informar, justificar y someterse a procesos de revisión y auditoría.

Avanzar hacia una ley general de cultura física y deporte más fortalecida que incorpore mecanismos de transparencia para todas las federaciones y organizaciones deportivas es no sólo jurídicamente procedente sino socialmente indispensable.

Con ello, se atiende un reclamo legítimo del pueblo mexicano de saber en qué, cómo y para qué se utiliza el dinero proveniente de sus impuestos. La consolidación de un marco legal permitiría fortalecer la integridad institucional, prevenir actos de corrupción, elevar la confianza ciudadana y garantizar que el presupuesto público destinado al deporte se traduzca efectivamente en desarrollo, inclusión y bienestar para la población.

Derecho internacional comparado

En Estados Unidos, la reforma al sistema olímpico y paralímpico aprobada en 2020 transformó el modelo de supervisión del deporte nacional al imponer obligaciones estrictas de transparencia y control financiero a las federaciones deportivas. Bajo este esquema, las organizaciones que re-

ciben recursos públicos deben publicar reportes financieros auditados, transparentar los criterios de selección y someterse a supervisión estatal directa. Este modelo demuestra que, incluso siendo entidades privadas, las federaciones están sujetas a estándares federales de rendición de cuentas cuando administraban fondos públicos.

En Reino Unido, el Código para el Gobierno del Deporte se ha consolidado como uno de los marcos más avanzados de Europa. Este instrumento obliga a cualquier organización que reciba recursos públicos a garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción constituyen pilares fundamentales en la vida pública. El modelo británico muestra que la entrega de fondos públicos está inseparablemente ligada a requisitos rigurosos de gobernanzas y transparencia.

En Australia, la creación de Sports Integrity Australia en 2020 dio lugar a un sistema integral que combina fiscalización del uso de recursos públicos, mecanismos de integridad deportiva y auditorías obligatorias. Todas las organizaciones deportivas que reciben financiamiento federal deben registrarse, someterse a controles permanentes y publicar información financiera estandarizada. Este enfoque centraliza la supervisión estatal y vincula la transparencia con la protección de la integridad deportiva en sentido amplio.

En Canadá, las federaciones deportivas nacionales que reciben presupuesto federal están obligadas a publicar en línea sus informes financieros, estatutos, criterios de selección de atletas, datos sobre entrenadores acreditados e información relativa a procesos disciplinarios. Además, deben someterse a autoridad federales periódicas. El modelo canadiense busca garantizar que la ciudadanía tenga acceso directo y permanente a toda la información relativa al uso de recursos públicos en el deporte.

En Francia, el Código del Deporte otorga al Estado una presencia directa dentro de las federaciones deportivas mediante la figura del comisario gubernamental, quien tiene facultades para revisar contratos, examinar cuentas, asistir a sesiones del comité directivo y proponer sanciones si encuentra irregularidades. Este modelo refleja un enfoque en el cual la supervisión estatal es permanente y forma parte de la estructura misma de la gobernanza deportiva cuando existen recursos públicos involucrados.

En Alemania, las organizaciones deportivas que reciben financiamiento federal están sujetas a las normas nacionales de presupuesto público, que establecen obligaciones estrictas de

auditoría, transparencia financiera y cumplimiento de reglas anticorrupción. Esto incluye la obligación de reportar el ejercicio del gasto y someterse a procesos de fiscalización del estado. Alemania integra al deporte dentro de su sistema general de integridad administrativa, sin otorgar excepciones a entidades privadas por su naturaleza deportiva.

Objetivo de la iniciativa

Establecer en el marco jurídico deportivo acciones que fortalezcan la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para ello se propone reformar la Ley General de Cultura Física y Deporte para alcanzar los siguientes objetivos:

- 1. Que uno de los principios para el ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tenga como base la generación de sistemas de financiamiento y administración transparentes.
- 2. Que el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte tenga como base en sus planes de inversiones, mecanismos de rendición de cuentas y de transparencia en el ejercicio de los recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 3. Otorgar atribuciones y facultades al director general de la Conade para que pueda tomar medidas pertinentes en materia de transparencia en los mecanismos de evaluación.
- 4. Que dentro de las funciones de las Asociaciones Deportivas Nacionales se encuentren acciones relacionadas con la rendición de cuentas de los recursos públicos.
- 5. Que cualquier órgano público o privado que reciba recursos del erario, se encuentre sujeto a las auditorías financieras y evaluaciones que la Conade determine en materia de transparencia y rendición de cuentas.
- 6. Considerarán como infracción grave a la Ley, el incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos que reciben recursos públicos.

Cuadro de la iniciativa

Se presenta el cuadro comparativo de la iniciativa sobre la Ley General de Cultura Física y Deporte, donde se observan el texto vigente y la propuesta de reforma:

Ley General de Cultura Física y Deporte	
Texto Vigente	Iniciativa
Artículo 3. El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios: I. a V. ... VI. Para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada y la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todos; VII. a XIV. ...	Artículo 3. ... I. a V. ... VI. Para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada y la generación de sistemas de financiamiento y administración transparentes , eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todos; VII. a XIV. ...
Artículo 9. En la Planeación Nacional, se deberá incorporar el desarrollo de la cultura física y el deporte, considerando las disposiciones previstas en la presente Ley y su Reglamento. ... La CONADE, en coordinación con la SEP, integrará el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte con base en un diagnóstico nacional, estatal y municipal, debiendo contener al menos: I. a III. ... IV. El plan de inversiones con los presupuestos de los principales programas y proyectos de inversión pública de los distintos entes deportivos y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución; <u>así como, su rendición de cuentas.</u> ... Artículo 21. El Director General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: I. a IV. ... V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la CONADE se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; VI. a IX. ... X. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la CONADE y presentarlos a la Junta Directiva por lo menos dos veces al año; XI. a XLI. ...	Artículo 9. I. a III. ... IV. El plan de inversiones con los presupuestos de los principales programas y proyectos de inversión pública de los distintos entes deportivos y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución; así como mecanismos de rendición de cuentas y de transparencia en el ejercicio de los recursos, de conformidad con la normatividad aplicable. ... Artículo 21. ... I. a IV. ... V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la CONADE se realicen de manera articulada, transparente , congruente y eficaz; VI. a IX. ... X. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia, eficacia y transparencia con que se desempeñe la CONADE y presentarlos a la Junta Directiva por lo menos dos veces al año; XI. a XLI. ...

Artículo 58. Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones que como colaboradoras de la Administración Pública Federal les son delegadas a las Asociaciones Deportivas Nacionales en términos de la presente Ley, la CONADE, con absoluto y estricto respeto a los principios de auto organización que resultan compatibles con la vigilancia y protección de los intereses públicos, podrá llevar a cabo acciones de fiscalización, supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos públicos.	Artículo 58. Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones que como colaboradoras de la Administración Pública Federal les son delegadas a las Asociaciones Deportivas Nacionales en términos de la presente Ley, la CONADE, con absoluto y estricto respeto a los principios de auto organización que resultan compatibles con la vigilancia y protección de los intereses públicos, podrá llevar a cabo acciones de fiscalización, supervisión, rendición de cuentas , evaluación y vigilancia de los recursos públicos.
Artículo 66. Cualquier órgano ya sea público o privado de los reconocidos en este Título que reciba recursos del erario público, deberá presentar a la CONADE un informe semestral sobre la aplicación de los mismos y estarán sujetos a las auditorías financieras y evaluaciones que la misma CONADE determine.	Artículo 66. Cualquier órgano ya sea público o privado de los reconocidos en este Título que reciba recursos del erario público, deberá presentar a la CONADE un informe semestral sobre la aplicación de los mismos y estarán sujetos a las auditorías financieras y evaluaciones que la CONADE determine en materia de transparencia y rendición de cuentas
Artículo 151. Se considerarán como infracciones muy graves a la presente Ley, las siguientes: I. a II. III. El uso indebido de recursos públicos por parte de los sujetos destinatarios de los mismos; IV. a V.	Artículo 151. ... I. a II. III. El uso indebido de recursos públicos y el incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos destinatarios de los mismos; IV. a V.

Decreto

Por lo antes expuesto y fundado, como integrante del Grupo Parlamentario de Morena someto a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 3, 9, 21, 58, 66 y 151 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Único. Se **reforman** las fracciones VI del artículo 3; VI del artículo 9 y V y X del artículo 21; el artículo 58, así como el primer párrafo del artículo 66 y la fracción III del artículo 151, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a V. ...

VI. Para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada y la generación de sistemas de financiamiento y administración transparentes, eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contri-

buyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todos;

VII. a XIV. ...

Artículo 9. ...

...

...

I. a III. ...

IV. El plan de inversiones con los presupuestos de los principales programas y proyectos de inversión pública de los distintos entes deportivos y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución; así como mecanismos de rendición de cuentas y de transparencia en el ejercicio de los recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.

...

Artículo 21. ...

I. a IV. ...

V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Conade se realicen de manera articulada, transparente, congruente y eficaz;

VI. a IX. ...

X. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia, eficacia y transparencia con que se desempeñe la Conade y presentarlos a la junta directiva por lo menos dos veces al año;

XI. a XLI. ...

Artículo 58. Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones que como colaboradoras de la Administración Pública Federal les son delegadas a las Asociaciones Deportivas Nacionales en términos de la presente Ley, la Conade, con absoluto y estricto respeto a los principios de auto organización que resultan compatibles con la vigilancia y protección de los intereses públicos, podrá llevar a cabo acciones de fiscalización, supervisión, rendición de cuentas, evaluación y vigilancia de los recursos públicos.

Artículo 66. Cualquier órgano ya sea público o privado de los reconocidos en este Título que reciba recursos del erario, deberá presentar a la Conade un informe semestral sobre la aplicación de los mismos y estarán sujetos a las auditorías financieras y evaluaciones que la Conade determine en materia de transparencia y rendición de cuentas.

...

...

Artículo 151. ...

I. y II. ...

III. El uso indebido de recursos públicos y el incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos destinatarios de los mismos;

IV. y V. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.proceso.com.mx/deportes/2024/3/6/la-asf-detecta-irregularidades-en-la-conade-por-mas-de-290-millones-de-pesos-325143.html> consultado el 16 de enero del 2026.

2 Ídem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2026.— Diputado Daniel Andrade Zurutuza (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Deporte, para dictamen.

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

«Iniciativa que adiciona el artículo 117 Bis al Código Civil Federal, a cargo del diputado Daniel Andrade Zurutuza, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Daniel Andrade Zurutuza, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 117 Bis al Código Civil Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El registro del nacimiento de una persona es un derecho humano reconocido por diversos tratados e instrumentos internacionales ratificados por México, por lo que respecta a nuestro marco jurídico, tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ese derecho se encuentra garantizado.

En el artículo 4o. constitucional se establece que “Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento”.

En el artículo 19, fracción I, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Estado reconoce la prioridad del derecho a la identidad desde su nacimiento, que la letra dice:

Artículo 19. Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento tienen derecho a

I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

Sin embargo, es necesario considerar en la legislación que así como se garantiza el derecho humano a la identidad y se contempla que la autoridad debe expedir de manera gratuita la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, también se debe legislar para otorgar gratuitamente la primera copia certificada del acta de defunción, ya que no hay vida sin muerte, ni muerte sin vida.

Los derechos que se tienen una vez que fallecemos, según el teórico Ronald Cárdenas Krenz, se otorgan ya

que “la persona fallecida no es una cosa, por tanto, el trato que se da a un cadáver o restos humanos es la evidencia de nuestra humanidad”.¹

Más allá de una conceptualización jurídica-legal de la muerte, que atendiendo a lo establecido en la Ley General de Salud, en su artículo 343, la pérdida de la vida ocurre cuando se presentan la muerte encefálica o el paro cardíaco irreversible, es decir, la muerte de una persona se presenta cuando hay cesación de estos sistemas funcionales, tanto de signos vitales como de actividad cerebral; cuando una muerte ocurre, hay alcances que pueden involucrar a la legislación en materia penal, social, civil, entre otras; un claro ejemplo es que los derechos y obligaciones civiles, no cesan con la muerte.

Los derechos post mortem son principios legales que cualquier persona adquiere al momento en el que muere y que se relacionan con el trato digno que tendrán tras haber fallecido². Estos principios están garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación civil, los códigos penales y reglamentos en materia de cementerios o panteones de los municipios.

Una persona fallecida cuenta con los siguientes derechos post mortem:

1. Derecho al cumplimiento de voluntad. Esto implica dar cumplimiento de la voluntad previa de la persona en la que haya consentido su permiso para la donación de órganos o en su caso, si no consintió dicha donación, respetar su negativa a ser donador.

2. Derecho al respeto de su honra. Garantizar el derecho de la persona a un funeral, ceremonia u oficio solemne antes del sepelio, respetando los servicios funerarios de su elección; ya sea una urna para sus cenizas o a una tumba individual perpetua. Así como garantizar que la ley castigue a quien ultraje su tumba o restos. Además, las imágenes y los nombres de los difuntos no deberán exhibirse públicamente de un modo denigrante o de manera que ofenda a sus deudos.

3. Derecho al tratamiento decoroso del cadáver y restos. Los cadáveres, restos humanos o restos áridos siempre deberán ser tratados con respeto, dignidad y consideración hasta su destino final, ya sea que su conservación sea mediante embalsamamiento inhumación, desintegración o incineración.

4. Derecho a la personalidad jurídica. Se refiere al derecho de contar con un acta de fallecimiento con la información del lugar y el momento del fallecimiento; así como con un certificado médico que especifique las causas de la muerte.

Ahora bien, enfrentar la muerte de un familiar además de ser una experiencia agotadora emocionalmente y desgastante económicamente, también implica el tener que realizar trámites legales, entre ellos, el certificado de defunción, para posteriormente realizar el registro de la defunción ante autoridad competente y obtener un acta de defunción.

El certificado de defunción y el acta de defunción, son documentos diferentes, cada uno tiene propósitos específicos dentro de los trámites subsiguientes. Mientras que el certificado de defunción es un informe médico detallando la causa médica inmediata de la muerte; el acta de defunción tiene una connotación legal que es necesaria para realizar trámites administrativos y legales posteriores a la muerte.

El certificado de defunción, documento médico fundamental y obligatorio expedido por una o un doctor que atestigua la causa y circunstancias de la muerte, es un requisito previo y necesario para registrar la defunción en el Registro Civil. Su importancia legal se establece en el artículo 348 de la Ley General de Salud: “La inhumación, cremación o desintegración de cadáveres sólo podrá realizarse con la autorización del oficial del Registro Civil que corresponda, quien exigirá la presentación del certificado de defunción”.

El certificado de defunción lo expide por lo general

- El médico del hospital donde ocurrió el fallecimiento (si fue en hospital)
- El médico particular que atendía al paciente (si fue en domicilio)
- El médico legista del Servicio Médico Forense, Semefo (en muertes violentas o sospechosas).

Por lo que respecta al acta de defunción, es el documento legal oficial expedido por el Registro Civil que valida y certifica la muerte de una persona en México, basándose en el certificado médico.

El Código Civil Federal establece en el artículo 119 que el acta de fallecimiento deberá contener

I. El nombre, apellido, edad, ocupación y domicilio que tuvo el difunto;

II. El estado civil de éste, y si era casado o viudo, el nombre y apellido de su cónyuge;

III. Los nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio de los testigos, y si fueren parientes, el grado en que lo sean;

IV. Los nombres de los padres del difunto si se supieren;

V. La clase de enfermedad que determinó la muerte y específicamente el lugar en que se sepulte el cadáver; y

VI. La hora de la muerte, si se supiere, y todos los informes que se hagan en caso de muerte violenta.

El acta de defunción incluye detalles esenciales como son: el nombre completo del fallecido, la fecha y hora exacta del fallecimiento, el lugar donde ocurrió la muerte, las causas del deceso, si son conocidas o aplicables, e información sobre el declarante, que suele ser un familiar cercano del fallecido.

Hay diferentes tipos de acta de defunción según las circunstancias del fallecimiento:

1. Acta de defunción ordinaria. Es la más común y se registra cuando una persona fallece por causas naturales y existe certificado médico que lo avala. El registro se realiza en el Registro Civil de la localidad donde ocurrió el deceso, presentando el certificado de defunción médico y documentos de la persona fallecida.

2. Acta de defunción fetal. Se registra cuando ocurre la pérdida de un producto de la gestación después de las 20 semanas de embarazo o cuando el feto pesa más de 500 gramos. Requiere certificado médico que indique que el producto nació sin vida.

3. Acta de defunción por muerte violenta o sospechosa. Cuando el fallecimiento ocurre por causas violentas, accidentales o bajo circunstancias sospechosas, el cuerpo debe ser examinado por el Semefo. Ellos expiden el certificado de defunción después de realizar la necropsia. Solo entonces se puede registrar el acta.

4. Acta de defunción por presunción de muerte. Se tramita mediante proceso judicial cuando una persona ha desaparecido y existen indicios suficientes para presumir

su fallecimiento (catástrofes, naufragios, ausencia prolongada sin noticias, etc.). Requiere sentencia judicial declarando la presunción de muerte para poder registrar el acta en el Registro Civil.

Como se ha mencionado, el acta de defunción es expedida por el Registro Civil en los municipios de la Entidad Federativa donde ocurrió el fallecimiento o donde se tiene registro, y es válida en todo país y reconocida por entidades públicas y privadas.

La utilidad del acta de defunción es en diferentes trámites legales y administrativos, a continuación se citan algunos:

a) Para el trámite de herencias. Al ser un reconocimiento legal del fallecimiento, permite a los herederos legítimos iniciar el proceso de sucesión testamentaria o intestamentaria.

b) Trámite de prestaciones de seguridad social. Para acceder a cualquier fondo de pensiones o beneficios de seguridad social que la persona fallecida haya establecido.

c) Cancelación de servicios y suscripciones. Los proveedores de servicios (como bancos, compañías de seguros, proveedores de internet o clubes de membresía) requieren una copia del acta para procesar la baja de cuentas activas y prevenir cargos o responsabilidades adicionales.

d) Para dar trámite a procesos notariales y de sucesiones. La presentación del acta de defunción es requisito para la protocolización de testamentos y la inscripción de nuevas escrituras. Este documento aporta la certeza jurídica necesaria para realizar cambios en los registros de propiedad, tanto muebles como inmuebles, y es fundamental para la elaboración de inventarios y particiones hereditarias.

e) Trámites ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Las implicaciones fiscales del acta de defunción son significativas, ya que afecta la declaración de impuestos de la persona fallecida y de sus herederos. Es necesaria para presentar la declaración final de impuestos de la persona que falleció, así como para cualquier ajuste en los pagos de impuestos o deducciones aplicables a los herederos.

f) Para iniciar trámite de cobro de un seguro de vida. Es indispensable presentar la copia certificada del acta de

defunción de la persona asegurada. Este es uno de los documentos indispensables para abrir el trámite y es el primer paso para iniciar el reclamo.

g) Para obtener permisos relacionados con la inhumación o cremación del cuerpo. En las legislaciones estatales y los reglamentos municipales se requiere presentar el acta de defunción para efecto de autorizar la inhumación, cremación o desintegración de cadáveres.

h) Cambiar el estado civil de la persona casada a viuda. Se requiere presentar el acta de defunción del cónyuge fallecido. Es necesario presentar el acta de defunción en el Registro Civil correspondiente y cumplir con cualquier otro requisito adicional que pueda ser necesario según la legislación estatal.

i) Para dejar de ser beneficiario de un programa social. Presentar el acta de defunción del beneficiario es un requisito fundamental para iniciar el proceso de baja del padrón del programa. Los familiares deben notificar el fallecimiento en los módulos de atención del programa o en el Banco del Bienestar, y presentar la tarjeta del titular junto con el acta de defunción. Si no se notifica el fallecimiento, el apoyo podría seguir siendo depositado erróneamente, lo que podría resultar en sanciones legales.

El registro de la defunción no tiene costo inicial, es completamente gratuito en México si se realiza dentro del plazo legal (que es dentro las 24 a 48 horas del deceso), es decir, es un derecho que debe garantizar el Estado mexicano.

Lo que sí tiene costo es la expedición de copias certificadas del acta ya registrada, que varía de 50 a 180 pesos según la entidad federativa.

Costos del acta de defunción por estado 2026

Rangos de precios por región

Rango de Precio	Estados Incluidos	Costo por Copia
Muy Económico	Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo	\$50 – \$65
Económico	Edomex, Puebla, Hidalgo, Morelos	\$69 – \$85
Precio Medio	CDMX, Veracruz, Michoacán, Tabasco	\$94 – \$110
Precio Alto	Jalisco, Nuevo León, Guanajuato	\$104 – \$140
Muy Costoso	Baja California, Sonora, Querétaro	\$150 – \$180

Fuente: <https://www.tramitaseguro.com/identificacion-y-registro-civil/acta-defuncion-mexico/#costos> Consultada el 28 de enero de 2026.

Para obtener un acta de defunción digital en México, el costo va de 68 a 464, según la entidad federativa.

Costos por Entidad Federativa para obtener un acta de defunción digital

Entidad Federativa	Monto
Aguascalientes	\$110.00 MXN
Baja California	\$464.00 MXN
Baja California Sur	\$232.00 MXN
Campeche	\$119.00 MXN
Coahuila	\$209.00 MXN
Colima	\$102.00 MXN
Chiapas	\$123.00 MXN
Chihuahua	\$128.00 MXN
Ciudad de México	\$98.00 MXN
Durango	\$158.00 MXN
Guanajuato	\$130.00 MXN
Guerrero	\$100.00 MXN
Hidalgo	\$147.00 MXN
Jalisco	\$98.00 MXN
Estado de México	\$74.00 MXN
Michoacán	\$168.00 MXN
Morelos	\$113.00 MXN
Nayarit	\$82.00 MXN
Nuevo León	\$68.00 MXN
Oaxaca	\$131.00 MXN
Puebla	\$170.00 MXN
Querétaro	\$141.00 MXN
Quintana Roo	\$226.00 MXN
San Luis Potosí	\$127.00 MXN
Sinaloa	\$124.00 MXN
Sonora	\$104.00 MXN
Tabasco	\$226.28 MXN
Tamaulipas	\$114.00 MXN
Tlaxcala	\$170.00 MXN
Veracruz	\$207.00 MXN
Yucatán	\$301.00 MXN
Zacatecas	\$110.00 MXN

Fuente: Gobierno de México, página consultada el 28 de enero del 2026.
<https://www.miregistrocivil.gob.mx/public/actas/commons/CostosPorEstado.xhtml>

Son muchos los gastos económicos a los que se enfrenta una familia por el fallecimiento de una persona, que van desde los gastos funerarios (traslado del cuerpo, cremación, ataúd y servicios de velación) hasta los trámites administrativos y legales.

Por eso, que el objetivo de la presente iniciativa es contemplar en la legislación mexicana, específicamente en el Código Civil Federal, la obligación del Estado mexicano de garantizar que se explica gratuitamente la primera copia certificada del acta de defunción, en los términos de las disposiciones aplicables al caso y trámites correspondientes.

Ya que como se ha mencionado, el acta de defunción es un documento legal oficial expedido por el Registro Civil que valida y certifica la muerte de una persona en México, y tiene papel importante para iniciar numerosos procesos legales y administrativos.

Fundamento legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4o. Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

• Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 19. Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a

I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

• Código Civil Federal

Artículo 22. La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente código.

Artículo 75. Si al dar aviso de un nacimiento se comunicare también la muerte del recién nacido, se extenderán dos actas, una de nacimiento y otra de defunción, en las Formas del Registro Civil que correspondan.

Artículo 119. El acta de fallecimiento contendrá:

I. El nombre, apellido, edad, ocupación y domicilio que tuvo el difunto;

II. El estado civil de éste, y si era casado o viudo, el nombre y apellido de su cónyuge;

III. Los nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio de los testigos, y si fueren parientes, el grado en que lo sean;

IV. Los nombres de los padres del difunto si se supieren;

V. La clase de enfermedad que determinó la muerte y específicamente el lugar en que se sepulte el cadáver;

VI. La hora de la muerte, si se supiere, y todos los informes que se hagan en caso de muerte violenta.

• Ley General de Salud

Artículo 348.- La inhumación, cremación o desintegración de cadáveres sólo podrá realizarse con la autorización del oficial del Registro Civil que corresponda, quien exigirá la presentación del certificado de defunción.

Artículo 343. Para efectos de este título, la pérdida de la vida ocurre cuando se presentan la muerte encefálica o el paro cardíaco irreversible.

La muerte encefálica se determina cuando se verifican los siguientes signos:

I. Ausencia completa y permanente de conciencia;

II. Ausencia permanente de respiración espontánea; y

III. Ausencia de los reflejos del tallo cerebral, manifestado por arreflexia pupilar, ausencia de movimientos oculares en pruebas vestibulares y ausencia de respuesta a estímulos nociceptivos.

Se deberá descartar que dichos signos sean producto de intoxicación aguda por narcóticos, sedantes, barbitúricos o sustancias neurotrópicas.

Objeto de la iniciativa

Adicionar el artículo 117 Bis al Código Civil Federal, para establecer la obligación del Estado mexicano de garantizar que se expida gratuitamente la primera copia certificada del acta de defunción, en los términos de las disposiciones aplicables al caso y trámites correspondientes.

Cuadro comparativo de la iniciativa

Se presenta el cuadro de la iniciativa al Código Civil Federal, que contiene la propuesta de adición:

Código Civil Federal	
Texto Vigente	Iniciativa
Sin correlativo	Artículo 117 Bis. A la muerte de una persona, el Estado garantizará que la autoridad competente expida gratuitamente la primera copia certificada del acta de defunción, en términos de las disposiciones aplicables al caso y trámites correspondientes.

Decreto

Por lo expuesto y fundado someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona el artículo 117 Bis al Código Civil Federal

Único. Se **adiciona** el artículo 117 Bis al Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 117 Bis. A la muerte de una persona, el Estado garantizará que la autoridad competente expida gratuitamente la primera copia certificada del acta de defunción, en términos de las disposiciones aplicables al caso y trámites correspondientes.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto y de conformidad con lo previsto en el mismo, las legislaturas de las entidades federativas, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por la expedición de la primera copia certificada del acta de defunción.

Notas

1 Cárdenas Krenz, Ronald. “Los derechos de los difuntos”. Clarín, publicado el 2 de julio de 2019. Disponible en:

<https://bit.ly/3bGOFyK>

2 <https://oem.com.mx/elsoldemexico/mexico/derechos-post-mortem-que-significan-y-cuales-son-22714602> consultada el 28 de enero del 2026.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2026.— Diputado Daniel Andrade Zurutuza (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma la fracción IV del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral para garantizar el derecho al cuidado, a cargo de la diputada Beatriz Andrea Navarro Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Beatriz Andrea Navarro Pérez, diputada por el distrito 02 de Nayarit, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción IV del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

I. Fundamentos constitucionales y normativos del derecho al cuidado

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la protección de la salud, a un medio ambiente sano y al desarrollo integral de la persona, principios que se entrelazan inextricablemente con el reconocimiento del cuidado como un derecho humano fundamental, universal y progresivo. Este derecho, que abarca el cuidado de personas dependientes, el autocuidado y la corresponsabilidad social, se ha presentado desde el 2021 en un marco jurídico nacional a través de la Ley General del Sistema Nacional de Cuidados, el cual no se ha consolidado, pero es de suma importancia aprobar lo antes posible. Dicha ley representa un hito normativo en la transformación social de México, al establecer un instrumento jurídico para garantizar el acceso equitativo, corresponsable y sostenible a los servicios de cuidado.¹

La propuesta que se hace, está alineada con el compromiso presidencial de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo y con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030,² que busca reconocer el valor social y económico del trabajo de cuidados —históricamente invisibilizado y no remunerado—, sino también reducir y redistribuir las cargas que recaen despropor-

cionadamente en las mujeres, promoviendo la equidad de género, la inclusión social y la sostenibilidad demográfica.

La construcción de un Sistema Nacional de Cuidados será una de las grandes transformaciones del sexenio, reconociendo y redistribuyendo el trabajo de cuidados entre el Estado, la sociedad y las familias. Se garantizará que ninguna niña, joven o mujer vea limitada su autonomía por la falta de apoyos y políticas públicas que reconozcan sus derechos.

La presidenta Sheinbaum³ ha sido enfática en posicionar la sociedad de cuidados como un pilar de la Cuarta Transformación, declarando en su discurso de toma de posesión del 1 de octubre de 2024: “La sociedad de cuidados es el pilar de una nación justa, donde el Estado asume su responsabilidad para que nadie quede atrás, liberando tiempo y recursos para que las familias, especialmente las mujeres, puedan prosperar sin sacrificar su autonomía”. Esta visión se materializa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2026, que por primera vez incorpora el anexo transversal 31, “Consolidación de una sociedad de cuidados”, con una asignación histórica de 466 mil 675 millones de pesos, equivalente al 1.21 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) proyectado.⁴ Este anexo, que abarca 47 programas presupuestarios en 19 dependencias federales, prioriza acciones en salud, educación, bienestar y desarrollo social, reconociendo que los cuidados representan aproximadamente el 26.3 por ciento del PIB nacional según la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en 2023.⁵



El anexo transversal 31 se alinea directamente con los objetivos del Sistema Nacional y Progresivo de Cuida-

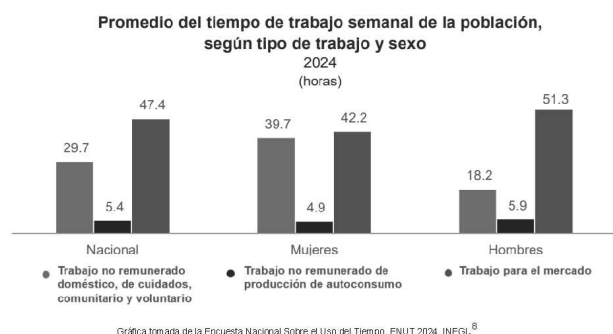
dos (SNPC), impulsado por la Secretaría de las Mujeres como entidad coordinadora, busca integrar esfuerzos interinstitucionales para garantizar el derecho al cuidado en sus dimensiones económica, social, política y cultural. La Secretaría de las Mujeres, en coordinación con entidades como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y la Secretaría del Bienestar, ha implementado mecanismos como la Mesa de Coordinación Interinstitucional, que incluye 22 dependencias federales, para transversalizar la perspectiva de cuidados en la Administración Pública Federal. Entre sus acciones clave se encuentran la identificación de brechas en servicios de cuidado, el fortalecimiento de la oferta institucional y la promoción de la corresponsabilidad entre el Estado, las familias, la comunidad y el sector privado.

Sin embargo, para que este derecho al cuidado sea efectivo y no quede en el ámbito declarativo, es imperativo armonizar el régimen laboral con las demandas del SNPC, mediante la reducción de la jornada laboral máxima de ocho horas diarias; es decir de 48 a 40 horas semanales. Esta medida permitirá que las personas equilibren sus obligaciones remuneradas con las no remuneradas, abarcando no solo el cuidado infantil, sino también el de adultos mayores, Personas con Discapacidad (PCD) y dependientes en general. La reforma propuesta se inscribe en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, que establece como Eje transversal 1: La Igualdad sustantiva y los derechos de las mujeres, promoviendo una sociedad de cuidados con perspectiva de género, interseccional, intercultural e intergeneracional.⁷

II. Análisis cuantitativo de la brecha de género en el trabajo de cuidados

Los objetivos primordiales del SNPC —el reconocimiento del cuidado como trabajo esencial para la sostenibilidad de la vida, la reducción de las cargas desiguales que limitan la participación económica y social de las mujeres, y la redistribución corresponsable entre géneros, generaciones, el Estado, la comunidad y el sector privado— exigen condiciones estructurales que faciliten su cumplimiento. Datos del Inegi, a través de la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2024, revelan que las mujeres dedican 39.7 horas semanales a tareas de cuidado no remunerado, frente a 18.2 horas de los hombres. Esta brecha de 21.5 horas semanales perpetúa desigualdades profundas, limitando el acceso de las mujeres al empleo

formal, donde sólo 46 por ciento participa según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo de 2025.



Específicamente en el trabajo de cuidados, las mujeres invierten 13.6 horas semanales, comparadas con 8.7 horas de los hombres, una diferencia de 4.9 horas.

Esta disparidad se agrava en poblaciones vulnerables: entre hablantes de lengua indígena, la brecha en cuidados alcanza 27.3 horas; en localidades rurales con menos de 10 mil habitantes, 26.4 horas; y en mujeres con discapacidad, 13.2 horas adicionales. Además, considerando cuidados pasivos (estar al pendiente mientras se realiza otra actividad), las mujeres dedican 33.4 horas semanales al cuidado de niños de 0 a 5 años, frente a 14.8 horas de los hombres, y 23.8 horas al cuidado de personas con enfermedades crónicas o discapacidad, comparadas con 13.1 horas masculinas.

Estos datos se complementan con informes del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) 2024,⁹ que señalan que el 39.1 por ciento de los hogares mexicanos reportan carencias en acceso a servicios de salud y cuidado, agravando la pobreza multidimensional. La brecha salarial de género, del 16.7 por ciento según el Informe Global sobre Salarios 2024-2025 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se exacerba por esta sobrecarga, ya que las mujeres en situación de pobreza perciben aproximadamente 25 pesos menos por hora que los hombres, según el Sistema de Indicadores sobre Pobreza y Género del Coneval.¹⁰

III. Necesidad de reformar la Ley Federal del Trabajo para garantizar el SNPC

Para garantizar en efecto una jornada laboral adecuada y asegurar la implementación del Sistema Nacional y Progresivo de Cuidados SNPC, es necesario reformar el marco laboral. La jornada de 48 horas vigente, estable-

cida en la Constitución de 1917 como avance contra la explotación, hoy representa una barrera para la corresponsabilidad. Históricamente, México ha avanzado con compromisos internacionales como la Recomendación 204 de la OIT (2015)¹¹ sobre transición de la economía informal a la formal, y el Convenio 189 (2014)¹² sobre trabajadoras domésticas, que enfatizan el equilibrio vida laboral-personal, pero aún falta el resto de los trabajadores.

En 2023, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados aprobó una reforma al artículo 123 para reducir la jornada a 40 horas, pero no prosperó en el pleno.¹³ La Presidenta Sheinbaum, en su conferencia del 3 de diciembre de 2025, anunció un proyecto gradual: dos horas menos por año desde 2027, culminando en 40 horas en 2030, con transición en 2026 para MIPYME (99 por ciento de unidades económicas, 68 por ciento del empleo formal según Denue 2025 del Inegi).¹⁴

Esta gradualidad responde a estudios del Banco de México, estimando un 1.5 por ciento de incremento en productividad por hora en países con jornadas reducidas. La reforma armoniza con el artículo 123, que protege salud y descanso, y el artículo 1, que prohíbe discriminaciones de género.¹⁵

IV. Contexto demográfico y envejecimiento poblacional

El contexto demográfico, marcado por el envejecimiento—según Conapo, para 2030 México tendrá 16.5 millones de adultos mayores (12 por ciento de la población)—¹⁶ y la prevalencia de enfermedades crónicas (25 por ciento según Ensanut 2024); esto amplía el SNPC más allá del cuidado infantil.

El 15 por ciento de hogares reportan Personas con Discapacidad (Organización Panamericana de la Salud OPS 2024).¹⁷ Proyecciones de Conapo indican que, en 2040, 30 municipios tendrán edad mediana de 60 años o más, como Gran Morelos (Chihuahua) con 66 años. En la Ciudad de México, Coyoacán alcanzará 52 años. Este envejecimiento feminizado (más mujeres mayores) aumenta la demanda de cuidados, exacerbando brechas de género.¹⁸

V. Argumentos y Armonización Jurídica

Internacionalmente, la propuesta se alinea con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales PIDESC (artículo 7, ratificado 1981) que obliga medidas para equilibrio laboral-familiar.

Artículo 7

Los Estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;

ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente pacto;

b) La seguridad y la higiene en el trabajo;

c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;

d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.

Para asegurar que el Sistema Nacional y Progresivo de Cuidados (SNPC) se ejecute de manera efectiva, resulta esencial reducir la jornada laboral actual de 48 horas semanales, ya que esta estructura, sumada a los tiempos de traslado, consume más de tres cuartas partes del día de los trabajadores, dejando un margen insuficiente para atenciones familiares de calidad. En México, los traslados diarios promedian 71 minutos en transporte público y 52 minutos en vehículo privado, según la Cepal¹⁹ en 2025, lo que extiende la jornada efectiva a más de 11 horas en áreas urbanas como la Zona Metropolitana del Valle de México, donde pueden superar las tres horas diarias, como detalla la OIT en su informe de 2025. Esta realidad genera un ciclo donde los cuidadores, mayoritariamente mujeres, enfrentan dilemas diarios: priorizar el empleo remunerado implica descuidar a hijos menores, Personas con Discapacidad o adultos mayores, lo que se traduce en atenciones apresuradas o delegadas, afectando el desarrollo emocional de los niños

—con un incremento de 18 por ciento en problemas de comportamiento reportados en hogares con cuidadores sobrecargados, según UNICEF México en 2024— y la calidad de vida de los dependientes con discapacidad, quienes requieren al menos 20 horas semanales de apoyo personalizado para mantener autonomía, como indica la Organización Mundial de la Salud en su guía de 2025.²⁰

Esta reforma no solo liberaría tiempo valioso para interacciones significativas, como acompañar terapias de rehabilitación o fomentar el aprendizaje infantil, sino que impulsaría un modelo de sociedad donde el cuidado se integra armónicamente con la productividad. Para ilustrar su potencial, consideremos experiencias internacionales que demuestran beneficios concretos y medibles: en **Bélgica, desde la implementación de la semana laboral de cuatro días en 2022 —condensando 38 horas en cuatro jornadas—, los trabajadores reportaron 25 por ciento más de tiempo para actividades familiares, lo que redujo las tasas de divorcio en 12 por ciento en regiones piloto y mejoró la salud infantil mediante mayor participación paterna en rutinas diarias, según un estudio de la Universidad de Lovaina en 2025.²¹ En España, el programa piloto de Valencia en 2021, que bajó la jornada a 32 horas sin reducción salarial, elevó la productividad en 20 por ciento en sectores como la tecnología, permitiendo a empleados dedicar tardes enteras a cuidados médicos para familiares con enfermedades crónicas, resultando en un 15 por ciento menos de hospitalizaciones evitables, como documenta el Ministerio de Trabajo español en su evaluación de 2024. Asimismo, en el Reino Unido, la prueba global de “4 Day Week” en 2022 involucró a 61 empresas y 2,900 trabajadores, donde el 92 por ciento optó por continuar el esquema; aquí, los beneficios incluyeron una caída del 65 por ciento en días de baja por estrés, liberando tiempo para voluntariado comunitario en cuidados de ancianos, con un ahorro estimado de 92 millones de libras en costos de salud pública, según el informe de *Autonomy* en 2025.²²**

En América Latina, **Colombia, tras la Ley 2101 de 2021²³ que reduce progresivamente a 42 horas para 2026, una disminución del 1.2 por ciento en el desempleo femenino al facilitar la reincorporación de madres al mercado laboral, con un aumento del 8 por ciento en inscripciones a guarderías estatales; mientras que en Chile, la Ley 21.561 de 2023 hacia 40 horas impulsó un crecimiento del PIB en 2.1 por ciento sin inflación notable, permitiendo a familias rurales dedicar horas extras a cuidados agrícolas para dependientes mayores, reduciendo la migración forzada**

en un 14 por ciento, como reporta el Banco Central chileno en 2025.²⁴

Aprobar esta iniciativa es crucial para activar plenamente el anexo transversal 31 del PEF 2026, transformando sus recursos en impactos tangibles: al alinear la legislación laboral con el SNPC, se potenciará la cobertura de servicios, como los 118 mil 618 centros geolocalizados del Sistema de Información de Cuidados en México Sidedu, asegurando que el tiempo liberado se convierta en cuidados preventivos que eviten crisis sanitarias –por ejemplo, reduciendo en un 12 por ciento las visitas de emergencia por negligencia en atenciones a Personas con Discapacidad, según proyecciones de la Secretaría de Salud en 2025–. Esta medida posicionará a México como líder regional en equidad, fomentando un desarrollo sostenible donde el equilibrio entre obligaciones remuneradas y familiares no sea un lujo, sino un derecho accesible, impulsando innovaciones como teletrabajo flexible para cuidadores y alianzas público-privadas para infraestructuras de apoyo, todo ello sin comprometer la competitividad económica.

VI. Conclusiones

Esta reforma fortalece el SNPC, liberando tiempo para cuidados, complementando programas como Sembrando Vida y Pensión para Adultos Mayores. Sin armonización laboral, los esfuerzos permanecerán incompletos. Es imperativo transitar a un modelo donde trabajo remunerado no compita con el derecho al cuidado.

En el siguiente cuadro comparativo se expone la reforma propuesta:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 123. ...	Artículo 123. ...
Apartado A. ...	Apartado A. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.	IV. Por cada cinco días de trabajo deberá disfrutar el operario de dos días de descanso, para garantizar el equilibrio entre la vida laboral y el derecho al cuidado.
V. a XXXI. ...	V. a XXXI. ...

Por lo expuesto someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción IV del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma la fracción IV del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

Apartado A. ...

I. a III. ...

IV. Por cada cinco días de trabajo deberá disfrutar el operario de dos días de descanso, para garantizar el equilibrio entre la vida laboral y el derecho al cuidado.

V. a XXXI. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión expedirá las reformas necesarias a la Ley Federal del Trabajo en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, estableciendo mecanismos de transición.

Tercero. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, monitoreará el impacto de la reducción en el acceso a cuidados, presentando informes anuales al Congreso.

Notas

1 Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Cuidados. SENADO 2021. Disponible en

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2021-11-30-1/assets/documentos/Iniciativa_Morena_Sen.Micher-LGSNC.pdf

2 Plan Nacional de Desarrollo. 2025-2030, página 75. Disponible en

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/981072/PND_2025-2030_v250226_14.pdf

3 Discurso de toma de posesión de la presidenta Claudia Sheinbaum, 1 de octubre de 2024. Disponible en

<https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-toma-de-protesta-ante-el-pueblo-de-mexico?idiom=es>

4 Anexo 31, PEF 2026. Disponible en

https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/P3f26115/PEF2026/y6k1r4r1/docs/Anexos/consolidacion_cuidados.pdf

5 Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México (CSTNRHM), 2023. Disponible en

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/CSTNRHM/CSTNRHM2023.pdf>

6 El Sistema Nacional y Progresivo de Cuidados (SNCP), Secretaría de Mujeres. Disponible en

<https://cuidados.mujeres.gob.mx/documentos/Marco%20de%20referencia%20SNPC.pdf>

7 Eje Transversal 1. Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, pp 74. Disponible en

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/981072/PND_2025-2030_v250226_14.pdf

8 Promedio del tiempo del trabajo semanal de la población, según tipo de trabajo y sexo. ENUT pp.4. Disponible:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enut/enut2024_CP.pdf

9 Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2024, pp.4. Disponible en

10 Sistema de Indicadores Sobre Pobreza y Género. CONEVAL. Disponible en

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-y-genero-en-Mexico-2016-2022.aspx>

11 Recomendación 204 de la OIT sobre la transición de la economía informal a la formal. Disponible en

<https://www.ilo.org/es/media/432911/download>

12 Convenio 189 de la OIT sobre trabajadoras y trabajadores domésticos. Disponible en

<https://www.ilo.org/es/media/353781/download>

13 Rechazan reducción de jornada laboral en México ¿Por qué no se aprobó la ley de 40 horas? Disponible en

<https://www.nmas.com.mx/nacional/rechazan-reduccion-jornada-laboral-40-horas-mexico-por-que-diputados-no-aprobaron/>

14 Versión estenográfica, conferencia de prensa presidenta Sheinbaum, 03 de diciembre de 2025.

15 Evolución de la productividad laboral desde una perspectiva regional y sectorial. Banco de México. Disponible en

<https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/reportes-sobre-las-economias-regionales/recuadros/%7B25D13531-7BD0-B676-190B-34711ED5FB2B%7D.pdf>

16 Salud en el Adulto Mayor. Disponible en

<https://revistadiabetes.org/salud-en-el-adulto-mayor/>

17 Organización Panamericana de la Salud. Disponible en

<https://www.paho.org/es/temas/discapacidad#:~:text=Seg%C3%BAAn%20el%20Informe%20Mundial%20sobre,con%20alg%C3%BAAn%20tipo%20de%20discapacidad.>

18 Empezará etapa de envejecimiento avanzado en 2030. La Jornada. Disponible en

<https://www.jornada.com.mx/2026/01/02/politica/007n1pol>

19 Traslados a la oficina. El Economista. Disponible en

<https://www.eleconomista.com.mx/capital-humano/traslados-oficina-perdida-balance-vida-trabajo-20250423-755748.html>

20 Cuidar en México: del ámbito familiar a un sistema público. CEPAL. Disponible en

<https://www.cepal.org/es/enfoques/cuidar-mexico-ambito-familiar-un-sistema-publico>

21 Cuarenta y siete estadísticas sobre la semana laboral de cuatro días que debes conocer. Disponible en

<https://4dayweek.io/blog/statistics>

22 Argumentos a favor de una semana laboral de 4 días. Disponible en

<https://www.ukri.org/who-we-are/how-we-are-doing/research-outcomes-and-impact/esrc/making-the-case-for-a-four-day-working-week/>

23 Colombia. Nueva Reducción de Jornada Laboral. Disponible en

<https://leglobal.law/2024/07/23/colombia-new-reduction-of-the-working-day-starting-july-15th/#:~:text=Any.%20questions?-,Colombia:%20A%20New%20Reduction%20in%20the%20Working%20Day%20Starting%20July,Workers%20with%20discontinuous%20schedules.>

24 El impacto de la jornada de 40 horas en la productividad de las personas en Chile. Disponible en

<https://www.laborum.cl/blog/mercado-laboral/el-impacto-de-la-jornada-de-40-horas-en-la-productividad-de-las-personas-en-chile/>

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 2 de febrero de 2026.— Diputada Beatriz Andrea Navarro Pérez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD Y LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Luis Enrique Miranda Barrera, del Grupo Parlamentario del PVEM

El que subscribe, diputado Luis Enrique Miranda Barrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo VI al título décimo cuarto de la Ley General de Salud y un artículo 87 Bis 3 a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La República Mexicana, en su vasta y diversa composición social y territorial, enfrenta el reto multifacético de gestionar la convivencia con una población de animales de compañía que se estima en decenas de millones de individuos. Esta realidad, que enriquece la vida familiar y comunitaria en todo el país, genera a su vez una serie de desafíos transversales que trascienden las fronteras estatales y demandan una respuesta coordinada, homogénea y de alcance nacional. Problemáticas como el abandono masivo, la sobrepoblación animal, los riesgos sanitarios por zoonosis, el tráfico interestatal de fauna y la ausencia de datos confiables a nivel nacional evidencian la necesidad imperante de un sistema unificado que ordene, formalice y optimice la relación entre la sociedad, sus animales de compañía y las instituciones públicas en los tres órdenes de gobierno. Es en este contexto que la implementación de un Registro Único Nacional de Animales de Compañía se presenta no como una opción, sino como una necesidad estratégica para la gobernanza y la salud pública de la nación.

El primer y más fundamental pilar de esta iniciativa a nivel federal es la promoción y estandarización de una cultura de tenencia responsable en todo el territorio nacional. La creación de un registro unificado establece un piso común de derechos y obligaciones para los tutores, transformando la percepción social de la mascota y fomentando una ciudadanía corresponsable. Al institucionalizar esta responsabilidad a escala federal, se busca atacar problemas como la compra-venta informal, el abandono y la negligencia desde su raíz, con un mensaje claro y uniforme en toda la República. Un registro nacional enviaría una señal poderosa sobre el compromiso del Estado mexicano con el bienestar animal como un valor nacional.

En un plano de seguridad colectiva, el registro se erige como una herramienta indispensable para la salud pública nacional y la vigilancia epidemiológica unificada. La integración de un sistema federal con los esquemas de vacunación permitiría a las autoridades sanitarias federales, como la

Secretaría de Salud, construir un mapa epidemiológico preciso y dinámico de todo el país. Esta capacidad es crucial para la contención temprana de brotes de enfermedades zoonóticas que no conocen fronteras estatales, como la rabia, la leptospirosis o diversas parasitosis, permitiendo una optimización de recursos en campañas de salud y una protección efectiva de toda la población. Un registro nacional sería, en esencia, un pilar fundamental para el escudo sanitario de México.

Un tercer aspecto, de profunda carga ética y humanitaria, es la contribución del registro nacional a la reducción integral del abandono, el tráfico ilegal y la sobrepoblación animal. La individualización de cada animal a través de un estándar tecnológico y su asociación con un tutor legal dificultaría enormemente el abandono y el comercio ilegal, ya que el animal dejaría de ser un anónimo para convertirse en un individuo con historial trazable. Paralelamente, los datos agregados a nivel nacional permitirían diseñar y ejecutar campañas de esterilización, adopción y concienciación con una precisión y alcance sin precedentes, atacando las causas estructurales de la sobrepoblación de manera coordinada. Esto no solo mitigaría el inmenso sufrimiento de los animales en situación de calle en todo el país, sino que también racionalizaría y reduciría el significativo gasto público que los tres órdenes de gobierno destinan anualmente a este rubro.

Además, la protección del vínculo humano-animal se vería fortalecida a nivel nacional mediante la capacidad de localización y reencuentro que ofrece el sistema. En casos de extravío, desastres naturales o migraciones accidentales a través de distintas entidades federativas, una base de datos nacional sería el método más rápido y confiable para identificar al animal y contactar a su familia, sin importar el estado donde se encuentre. Esta funcionalidad resolvería situaciones críticas que actualmente son casi irresolubles, evitaría que los animales perdidos se sumaran a las poblaciones callejeras de otras regiones y contribuiría a descongestionar el sistema de albergues a nivel nacional.

Finalmente, desde una perspectiva de gestión pública moderna y federalismo cooperativo, el registro sienta las bases para una gobernanza basada en evidencia y la coordinación interinstitucional. La generación de una base de datos estadística robusta, confiable y estandarizada para toda la República constituiría un activo de inteligencia social invaluable. Esta información permitiría a la Federación, los estados y los municipios diseñar políticas coherentes, asignar recursos de manera eficiente, evaluar

programas con métricas comunes y armonizar la legislación en materia de bienestar animal. Facilitaría la creación de una verdadera política de Estado, superando la actual fragmentación normativa y de criterios.

A nivel internacional, existen exitosos precedentes que demuestran la viabilidad y beneficios de implementar registros nacionales de animales de compañía. España cuenta con el Sistema de Identificación de Animales de Compañía (SIAC) que, aunque gestionado por las comunidades autónomas, sigue estándares nacionales armonizados. Francia implementa el I-CAD, un registro nacional obligatorio que centraliza toda la información de mascotas identificadas. En Reino Unido, el microchip obligatorio se complementa con bases de datos aprobadas por el gobierno que permiten la trazabilidad en todo el territorio nacional. Portugal exige el registro en el Sistema de Información de Animales de Compañía (SIAC) a nivel nacional. Incluso en América Latina, Chile avanza con su Registro Nacional de Mascotas, mientras que Argentina tiene registros provinciales que buscan integrarse. Estos ejemplos demuestran no solo la factibilidad técnica y administrativa de dichos sistemas, sino también sus resultados tangibles en cuanto a reducción del abandono, mejora del control sanitario y fomento de la tenencia responsable, sirviendo como valiosos referentes para la implementación de un modelo adaptado a la realidad mexicana.

En conclusión, la creación de un Registro Único Nacional de Animales de Compañía representa un avance civilizatorio y una modernización profunda de la política pública mexicana. Su implementación exitosa marcaría un punto de inflexión en la construcción de una República más ordenada, segura, compasiva y responsable, donde la convivencia entre todas las especies se fundamenta en el respeto, la ciencia, la corresponsabilidad cívica y la acción coordinada de un Estado presente en todo el territorio nacional. Es un proyecto de nación que une el bienestar animal con la salud pública y la eficiencia gubernamental.

Por lo aquí expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo VI al título décimo cuarto de la Ley General de Salud y un artículo 87 Bis 3 a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo Primero. Se adiciona un Capítulo VI, denominado “Del Registro Único Nacional de Animales de Com-

pañía” y que contiene los artículos 350 Ter 1, 350 Ter 2, 350 Ter 3 y 350 Ter 4, al Título Décimo Cuarto de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

Capítulo VI Del Registro Único Nacional de Animales de Compañía

Artículo 350 Ter 1. Se crea el Registro Único Nacional de Animales de Compañía (RUNAC) como una base de datos federal de carácter público, confiable y estandarizado, que estará a cargo de la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con la participación de las entidades federativas y los municipios.

El RUNAC tendrá por objeto identificar, registrar y dar seguimiento a los animales de compañía y de sus tutores responsables, para fortalecer la salud pública, el bienestar animal y la trazabilidad nacional.

Artículo 350 Ter 2. El RUNAC deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

I. Identificación individual del animal de compañía mediante microchip, tatuaje o tecnología equivalente;

II. Especie, raza, edad, sexo, color y estado reproductivo;

III. Nombre y datos de contacto del tutor o responsable;

IV. Historial de vacunación y tratamientos antiparasitarios;

V. Datos sobre esterilización, adopción, pérdida o fallecimiento;

VI. Certificados o constancias de bienestar y salud emitidas por autoridad o médico veterinario autorizado; y

VII. Cualquier otro dato que determine la normatividad aplicable.

Artículo 350 Ter 3. Las autoridades sanitarias y ambientales federales, estatales y municipales deberán coordinarse para la implementación, operación y actualización del RUNAC, garantizando la interoperabilidad de las plataformas tecnológicas y la protección de los datos personales en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la confidencialidad de la información.

Las entidades federativas podrán establecer registros locales vinculados al RUNAC, siempre que cumplan con los estándares técnicos y normativos establecidos por la Federación

Artículo 350 Ter 4. El RUNAC tendrá las siguientes finalidades:

I. Promover la tenencia responsable de animales de compañía;

II. Prevenir y reducir el abandono, maltrato y tráfico ilegal de animales;

III. Fortalecer los programas de vacunación y control sanitario, así como la vigilancia epidemiológica de enfermedades zoonóticas;

IV. Facilitar la localización y recuperación de animales extraviados;

V. Generar información estadística nacional para el diseño, evaluación y mejora de políticas públicas en materia de salud, bienestar animal y protección ambiental; y

VI. Fomentar la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana en favor del bienestar animal.

Artículo Segundo. Se adiciona un artículo 87 Bis 3 a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 87 Bis 3. La Secretaría promoverá, en coordinación con la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, el uso del Registro Único Nacional de Animales de Compañía como instrumento de

control, protección y trazabilidad, para prevenir el tráfico ilícito de fauna doméstica y garantizar el trato digno y respetuoso hacia los animales.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor ciento ochenta días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberá emitir dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación del presente decreto el Reglamento del Registro Único Nacional de Animales de Compañía en el que se establecerán las disposiciones técnicas, administrativas y de coordinación necesarias para su funcionamiento.

Tercero. Las entidades federativas y los municipios deberán armonizar su legislación y reglamentación local en un plazo no mayor a doce meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Se otorga un plazo de 365 días naturales a partir de la entrada en vigor de este decreto para que los tutores registren a los animales de compañía que se encuentren bajo su custodia al momento de su promulgación. El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerará en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal siguiente los recursos necesarios para la implementación, operación y mantenimiento del Registro Único Nacional de Animales de Compañía.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2026.— Diputado Luis Enrique Miranda Barrera (rúbrica).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Salud, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

«Iniciativa que adiciona el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, en materia de capacitación de autoridades municipales electas, a cargo del diputado Jorge Luis Villatoro Osorio, del Grupo Parlamentario del PVEM

El suscrito, Jorge Luis Villatoro Osorio, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, en materia de capacitación a autoridades municipales electas, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El ámbito de gobierno municipal es el más cercano a la ciudadanía y, al mismo tiempo, el más vulnerable por la falta de capacidades institucionales debido a diversos factores, siendo uno de los más relevantes la falta de experiencia y especialización en el servicio público de quienes acceden a un cargo de elección popular por primera vez o quienes no han tenido la oportunidad de cursar una carrera universitaria.

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, los municipios tienen a su cargo funciones esenciales como el suministro de agua potable, alumbrado público, seguridad pública, limpia, mercados, panteones, calles y parques, entre otros servicios fundamentales para el bienestar social, y son, además, responsables de recaudar y administrar con transparencia, eficacia y honradez los recursos del municipio y su patrimonio, así como gestionar sus relaciones laborales y jurídicas. Todas estas tareas requieren conocimientos y capacidades especializadas.

No obstante, la evidencia empírica demuestra que una proporción significativa de las autoridades municipales asumen el cargo a pesar de que carecen de formación técnica mínima en administración pública, gestión presupuestal, responsabilidades administrativas y ejercicio ético del poder público, lo que incide negativamente en la calidad del gobierno local y del uso eficiente de los recursos públicos, promoviendo errores técnicos y malos procesos de toma de decisiones abriendo la puerta a la comisión de faltas administrativas graves o actos de corrupción.

De acuerdo con el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales 2021, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)²,

más del 80% de las personas titulares de las presidencias municipales no contaban con experiencia previa en administración pública al momento de asumir el cargo y una proporción similar de síndicos y regidores carecía de formación especializada en gestión pública o finanzas gubernamentales.

Esta falta de capacidades institucionales se refleja de manera directa en los procesos de planeación, programación y ejecución del gasto público municipal. La Auditoría Superior de la Federación (ASF) en sus Informes del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022³ y 2023⁴ ha señalado de manera reiterada que la mayoría de las observaciones a municipios se concentran en el primer año de gobierno, particularmente por deficiencias en planeación presupuestal, contratación pública, integración de expedientes técnicos y desconocimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, durante el ejercicio fiscal 2026, los municipios recaudarán millones de pesos en recursos por la prestación de los servicios públicos, el cobro de derechos, aprovechamientos y otros impuestos locales, siendo los más relevantes el pago del impuesto predial, el servicio de agua, recolección de basura, rastros municipales, panteones, entre diversos otros rubros, y recibirán recursos federales significativos a través de distintos ramos presupuestarios, entre los que destacan:

- Ramo 33, particularmente el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), cuyas reglas de operación consideran al Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM);
- Ramo 28, correspondiente a las participaciones federales de libre disposición, como el Fondo General de Participaciones, entre otros.

Tan solo el Ramo 33, a través del PRODIM, destina anualmente cientos de miles de pesos al fortalecimiento de capacidades municipales. Sin embargo, la ausencia de lineamientos claros y obligatorios para la capacitación inicial de autoridades electas ha provocado que los recursos destinados al fortalecimiento institucional se ejerzan de manera equivocada, discrecional, fragmentada o, en algunos casos, subutilizada o sujeta a la comisión de faltas administrativas e incluso de responsabilidades penales.

La ASF ha estimado que las deficiencias administrativas y de control interno en municipios generan pérdidas econó-

micas significativas derivadas de observaciones recurrentes, reintegros y sanciones que pudieron prevenirse con la capacitación adecuada, afectando directamente la prestación de servicios públicos y la confianza ciudadana en las instituciones locales.

En México existen diversos programas de capacitación, que, sin ser propiamente de nivel universitario, son adecuados para profesionalizar el ejercicio de las personas servidoras públicas, y una gran variedad de instituciones los imparten en modalidades presenciales o a distancia con cobertura nacional. Un ejemplo que destaca es el del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)⁵ dependiente de la Secretaría de Educación Pública, que ha desarrollado y ofrece en su catálogo al menos 5 estándares de competencias en materia de administración pública municipal y otros varios en materia de gobierno, anticorrupción y supervisión⁶, mismos que se imparten en centros avalados por el consejo en todo el país, abriendo la posibilidad real de que cualquier persona pueda capacitarse fácilmente.

En este contexto, diversos países de América Latina han reconocido la importancia de la capacitación inicial de autoridades subnacionales como una herramienta clave para mejorar la gestión pública:

Chile implementó, a partir de la Ley N.º 20.922 (2016), programas obligatorios de fortalecimiento de capacidades municipales, acompañados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE). Como resultado de la medida, evaluaciones de la CEPAL (2023)⁷ en dicha nación reportan una reducción significativa en observaciones administrativas y mejoras en la ejecución presupuestal municipal.

En Colombia, mediante el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), se establecieron esquemas de formación obligatoria para alcaldes y concejales durante el primer año de gobierno, lo que se tradujo en mejoras medibles en indicadores de desempeño institucional y gestión financiera (DNP, 2024).⁸

En México, experiencias estatales como las de Jalisco y Nuevo León han mostrado que los programas de capacitación inicial a autoridades municipales reducen observaciones de fiscalización y mejoran tanto la recaudación como la calidad del gasto, de acuerdo con evaluaciones de sus respectivas secretarías de finanzas estatales.

Estas experiencias confirman que la capacitación temprana no es una restricción al ejercicio del cargo, sino una condición habilitante para un gobierno más eficiente, transparente y responsable, a la vez que suma a la formación de capital humano especializado que, en la gran mayoría de los casos, se queda en el municipio, fortaleciendo la oferta de capacidades locales al concluir la administración, y suma también al crecimiento personal y la detonación de talento de los servidores públicos capacitados.

La presente iniciativa no vulnera el derecho a ser votado que ha sido consagrado en el artículo 35 constitucional, ya que no condiciona el acceso al cargo ni interviene en la etapa electoral del proceso, sino que establece una obligación de capacitación posterior a la toma de posesión y cuando las personas servidoras públicas ya han sido electas conforme al debido proceso, y respeta plenamente la autonomía municipal prevista en el artículo 115 constitucional, al dirigir a los municipios para que utilicen recursos federales ya asignados al fortalecimiento institucional y que han sido subutilizados, a pesar de haber estado disponibles para solventar programas de capacitación durante varios años a través de las reglas de operación del FAISMUN, sin imponerles retenciones de fondos, sanciones presupuestales o administrativas, ni interferencias o requisitos distintos a los ya dispuestos en las legislaciones estatales correspondientes en materia de su organización interna.

El planteamiento es congruente con el artículo 134 constitucional, relativo al uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, pues refuerza la vocación de apoyo al fortalecimiento institucional de los recursos que se erogarán, y de manera indirecta incide al mejorar la calidad del gasto del resto de los recursos públicos y del patrimonio a disposición de los ayuntamientos.

La propuesta se alinea también con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que impone obligaciones de profesionalización, legalidad y rendición de cuentas a las personas servidoras públicas, al dotarles de los medios necesarios para acceder a la preparación adecuada como una tarea directamente relacionada con el ejercicio de sus cargos y aprovechando una oferta de cursos y capacitaciones ya existente, de cobertura nacional y con reconocimiento oficial.

Finalmente, se busca preservar y fortalecer los principios de buena administración pública reconocidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que han sido los principios rectores en las sentencias y fallos de innumerables

asuntos jurídicos de interés público en el ejercicio de las funciones de gobierno, administración o del ejercicio del gasto.

El objetivo de la presente iniciativa es el de incorporar expresamente en la Ley de Coordinación Fiscal la obligatoriedad de destinar hasta el 10% de los recursos del PRODIM municipal a programas de capacitación y fortalecimiento de capacidades en temas seleccionados por la autoridad federal y dirigidos a las autoridades municipales electas durante su primer año de gobierno, con la finalidad de reducir los errores, mejorar la toma de decisiones, disminuir la comisión de faltas administrativas y actos de corrupción en el ejercicio público, mejorar la gestión pública local, el ejercicio responsable del gasto y la prestación de servicios públicos en su calidad de tareas inherentes al cargo para el que las personas servidoras públicas han sido electas.

En consecuencia, esta iniciativa propone la siguiente modificación:

Ley de Coordinación Fiscal	
Texto vigente	Propuesta de reforma
Artículo 37. Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.	Artículo 37. Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.
Sin Correlativo	Asimismo, los municipios destinarán hasta el diez por ciento de los recursos correspondientes al Programa de Desarrollo Institucional Municipal para la implementación de programas de capacitación y fortalecimiento de capacidades de acuerdo con los lineamientos y con el temario que para tal efecto emita la autoridad federal, dirigidos a las autoridades municipales electas, durante el primer año de su ejercicio constitucional, con el objeto de reducir los errores, incidencias y observaciones en el ejercicio inicial de la administración, mejorar la gestión pública en el menor tiempo posible, el ejercicio responsable de los recursos y la prestación de servicios públicos.

Con base en las razones expuestas, someto a consideración de esta asamblea el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, en materia de capacitación de autoridades municipales electas.

Artículo Único. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 37. ...

Asimismo, los municipios destinarán hasta el diez por ciento de los recursos correspondientes al Programa de Desarrollo Institucional Municipal para la implementación de programas de capacitación y fortalecimiento de capacidades de acuerdo con los lineamientos y con el temario que para tal efecto emita la autoridad federal, dirigidos a las autoridades municipales electas, durante el primer año de su ejercicio constitucional, con el objeto de reducir los errores, incidencias y observaciones en el ejercicio inicial de la administración, mejorar la gestión pública en el menor tiempo posible, el ejercicio responsable de los recursos y la prestación de servicios públicos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Bienestar emitirá, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales posteriores a la publicación de este decreto, los lineamientos generales para la implementación de los programas de capacitación a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Notas:

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917, últimas reformas vigentes). Diario Oficial de la Federación.

<https://www.diputados.gob.mx>

2 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). Censo nacional de gobiernos municipales y demarcaciones territoriales 2021. INEGI.

<https://www.inegi.org.mx>

3 Auditoría Superior de la Federación. (2023). Informe del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022. ASF.

<https://www.asf.gob.mx>

4 Auditoría Superior de la Federación. (2024). Informe del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023. ASF.

<https://www.asf.gob.mx>

5 Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER). (s. f.). Registro Nacional de Estándares de Competencia (RENEC).

<https://conocer.gob.mx/rebec-registro-nacional-estandares-competencia/>

6 Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). (s. f.). Estándares de competencia CONOCER aplicables al servicio público.

<https://www.inap.mx>

7 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2023). Fortalecimiento de capacidades institucionales en gobiernos locales de América Latina. CEPAL.

<https://www.cepal.org>

8 Departamento Nacional de Planeación. (2024). Evaluación de programas de formación para autoridades territoriales. Gobierno de Colombia.

<https://www.dnp.gov.co>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2026.— Diputado Jorge Luis Villatoro Osorio (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

«Iniciativa que reforma el artículo 13 y adiciona un artículo 52 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de salud mental, a cargo de la diputada Karina Alejandra Trujillo Trujillo, del Grupo Parlamentario del PVEM

La que suscribe, diputada federal Karina Alejandra Trujillo Trujillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 13 y se adiciona un artículo 52 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de salud mental, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. La importancia de la salud mental

En México, vemos un incremento en problemas de salud mental de las niñas, niños y jóvenes principalmente. Los mayores retos que enfrentan son la ansiedad y la depresión; y, para el caso de los jóvenes, además afrontan las adicciones e incluso el suicidio. Situaciones que se agravan con la violencia y la desigualdad. Aunado a ello, en nuestra sociedad no hay una fuerte cultura de la atención a la salud mental de los menores de edad.

En ese tenor, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2024, señaló respecto de la salud mental de los adolescentes, lo siguiente:

...Cuanto más sean los factores de riesgo a los que están expuestos los adolescentes, como la exposición a situaciones adversas, la presión social del entorno y la exploración de la propia identidad, mayores serán sus efectos en su salud mental. Además, la influencia de los medios de comunicación y la imposición de normas de género pueden resultarles dañinas porque aumentan la disparidad entre la realidad que viven y sus expectativas o aspiraciones de futuro. Otros determinantes importantes de la salud mental de los adolescentes son el buen

ambiente en el hogar y las relaciones con sus compañeros. La violencia, en particular la violencia sexual y el acoso escolar y en el grupo, una crianza muy severa por parte de los padres y los problemas graves de índole socioeconómica o de otro tipo son riesgos conocidos para su salud mental (OMS, 2024)¹

En ese tenor, observamos que son múltiples los factores de riesgo que afectan la salud mental de los jóvenes, pero también hay que reconocer que en la mayoría de los casos son factores que se desencadenan desde la niñez; **por ello, es de suma importancia que los tres niveles de gobierno desarrollen políticas para fortalecer la salud mental de las niñas, niños y adolescentes.** Lo que potenciará su desarrollo integral, su rendimiento académico, sus relaciones interpersonales, la gestión de sus emociones reduciendo conductas de riesgo; y, por lo tanto, se asegurará su bienestar a corto, mediano y largo plazo.

De lo contrario, los menores de edad se enfrentarán a una realidad en la que no contarán con las herramientas que les permitan enfrentar los desafíos que se les presenten; y, los resultados pueden ser problemas de conducta, aislamiento social, trastornos de ansiedad, enfermedades mentales, adicciones o incluso el suicidio, entre otros.

Al respecto, el Informe Mundial sobre las Drogas 2024, presentado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), concluyó que, “en una década el consumo de sustancias psicoactivas se elevó 20 por ciento”.^{2*} En ese sentido, dotar principalmente a las niñas, niños y adolescentes de servicios de salud mental, permitirá contrarrestar el incremento de las adicciones, medidas fundamentales para el progreso de nuestro país.

En ese tenor, de acuerdo con datos y cifras del año 2024, la OMS ha informado lo siguiente:

Uno de cada siete jóvenes de entre 10 y 19 años padece algún tipo de trastorno mental. Estas afectaciones representan el 15 por ciento de la carga mundial de morbilidad entre los adolescentes. La depresión, la ansiedad y los trastornos del comportamiento se encuentran entre las principales causas de enfermedad y discapacidad en los adolescentes. El suicidio es la tercera causa de defunción en las personas de 15 a 29 años. Cuando un trastorno de salud mental de un adolescente no se trata, sus consecuencias se extienden a la edad adulta, perjudican su salud física y mental y limitan sus posibilidades de llevar una vida plena en el futuro.

...

Los trastornos emocionales son frecuentes en los adolescentes. Los trastornos de ansiedad, que se pueden manifestar como crisis de angustia o un exceso de preocupación, son los más frecuentes en este grupo de edad, y también son más comunes entre los adolescentes mayores que entre los de menor edad. Se calcula que el 4,4 por ciento de los adolescentes de 10 a 14 años y el 5,5 por ciento de los de 15 a 19 años sufre un trastorno de ansiedad, y que el 1,4 por ciento de los adolescentes de 10 a 14 años y el 3,2 por ciento de los de 15 a 19 años padecen depresión. La depresión y la ansiedad pueden compartir algunos síntomas, como los cambios repentinos e inesperados del estado de ánimo.

Los trastornos por ansiedad y por depresión pueden afectar significativamente a la asistencia a la escuela, el estudio y el rendimiento académico. El retraimiento social puede agravar el aislamiento y la soledad, y la depresión, en particular, puede llevar al suicidio.

Los trastornos del comportamiento son más frecuentes entre los adolescentes jóvenes que entre los de más edad. El 3,1 por ciento de los adolescentes de entre 10 a 14 años y el 2,4 por ciento de los de entre 15 a 19 años tienen un trastorno por déficit de atención con hiperactividad, que se caracteriza por la dificultad para mantener la atención, un exceso de actividad y conductas impulsivas. Otra afección que pueden sufrir los adolescentes es el trastorno de comportamiento disocial, que se caracteriza por conductas destructivas o desafiantes y afecta al 3,6 por ciento de los adolescentes de 10 a 14 años y al 2,4 por ciento de los de 15 a 19 años. (1) Los trastornos del comportamiento pueden interferir en el rendimiento académico y aumentan el riesgo de incurrir en actos delictivos.³

Ahora bien, respecto al suicidio, de acuerdo con las cifras de la OMS (2024) “es la tercera causa de defunción entre los adolescentes mayores y los jóvenes de entre 15 y 29 años. Los factores de riesgo de suicidio son diversos: el consumo indebido de bebidas alcohólicas, el maltrato en la infancia, la estigmatización que disuade de buscar ayuda, los obstáculos que impiden recibir atención y el acceso a medios para suicidarse. Las plataformas digitales, al igual que otros medios, pueden ayudar a aplicar medidas de prevención del suicidio, pero también pueden inducir a cometer actos autolesivos”.⁴

II. Marco jurídico a nivel internacional de la salud mental

México, como Estado parte de varios tratados internacionales, tiene la obligación de garantizar el derecho a la salud mental, tales como:

a) La *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, en su artículo 25, establece que: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar...”⁵ En ese tenor, para alcanzar la salud y el bienestar de las personas, se necesitan llevar a cabo acciones que la refuercen.

b) El *Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales*, en el artículo 12, señala lo siguiente: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.⁶ En ese tenor, también establece que los Estados Parte en el Pacto, deberán adoptar medidas a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho.

c) Los *Principios para la Protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la Atención de la Salud Mental*, adoptados por la Asamblea General del ONU, en su Resolución 46/119, del 17 de diciembre de 1991, en el principio 1, numeral 1 y 2, establece lo siguiente:

Libertades fundamentales y derechos básicos

1. Todas las personas tienen derecho a la mejor atención disponible en materia de salud mental, que será parte del sistema de asistencia sanitaria y social.

2. Todas las personas que padezcan una enfermedad mental, o que estén siendo atendidas por esa causa, serán tratadas con humanidad y con respeto a la dignidad inherente de la persona humana.

...⁷

Por ello, fortalecer la salud mental es una obligación de los tres niveles de gobierno; pero garantizar ese derecho en nuestra niñez debe ser una prioridad.

III. Marco jurídico a nivel nacional de la salud mental

a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 4o., párrafo tercero, lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

En ese tenor, la Ley debe establecer el marco jurídico que permita a los mexicanos, principalmente a nuestros niños y jóvenes, contar con los servicios de salud física y mental; así como, las atribuciones de las autoridades correspondientes entre los distintos niveles de gobierno, a fin de garantizar ese derecho.

b) Al respecto la Ley General de Salud, en su artículo 27, fracción VI, ha establecido que para los efectos del derecho a la protección de la salud, se considera como uno de los servicios básicos de salud, el relativo a la salud mental (Ley General de Salud, México, 1984, art. 27).⁸

Asimismo, en lo tocante a la salud mental el artículo 72 de la citada Ley, menciona lo siguiente:

Artículo 72. La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. **El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional.**

Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos; y por adicción a la enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.

Así pues, vemos que el Estado debe garantizar el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental, así como el derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación, prioritariamente a la población más vulnerable.

IV. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), en el artículo 1o., fracción III, señala que dicha Ley tiene por objeto entre otras cuestiones, la siguiente:

I. a II. ...

III. ...que el Estado cumpla con su responsabilidad de aplicar medidas orientadas a salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad personales, bienestar físico y mental así como el respeto a la dignidad y autonomía progresiva mediante acciones orientadas a la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;

IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y

V. ...⁹

Por otro lado, la LGDNNA, en el mismo artículo 1o., párrafo segundo, señala que: “El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes”.¹⁰

Asimismo, el artículo 3o., primer párrafo, de dicha ley también establece que:

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes... para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes (LGDNNA, 2014).¹¹

Ahora bien, el artículo 43 de la LGDNNA, señala que: “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como **mental**, material, espiritual, ético, cultural y social”.¹²

V. En conclusión, esta pieza legislativa propone reformar la LGDNNA, a fin de que se establezca el derecho **a la salud mental** de las niñas, niños y adolescentes; y, en ese sentido, que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollen políticas para fortalecer la salud mental de las niñas, niños y adolescentes.

Por todo lo anterior, para mayor claridad respecto a la propuesta, se incluye el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 13.- Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: I. a VIII. ... IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; X. a XX.	Artículo 13.- Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: I. a VIII. ... IX. Derecho a la protección de la salud física y mental ; y, a la seguridad social; X. a XX.
(Sin correlativo)	Artículo 52 Bis. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán desarrollar políticas para fortalecer la salud mental de las niñas, niños y adolescentes.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 13 y se adiciona un artículo 52 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de salud mental.

Artículo Único. Se reforma la fracción IX del artículo 13; y se adiciona un artículo 52 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. a VIII. ...
- IX.** Derecho a la protección de la salud **física y mental**; y, a la seguridad social;
- X. a XX. ...
- ...

Artículo 52 Bis. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones

territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán desarrollar políticas para fortalecer la salud mental de las niñas, niños y adolescentes.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2024). “La salud mental de los adolescentes”. Disponible en

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health>

2 ONU, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México [UNODC]. (2024). “Informe Mundial sobre las Drogas 2024 de UNODC: los daños del problema mundial de las drogas siguen aumentando en medio de la expansión del consumo y los mercados de drogas”. Disponible en

https://www.unodc.org/lpomex/es/noticias/junio-2024/informe-mundial-sobre-las-drogas-2024-de-unodc_-los-daos-del-problema-mundial-de-las-drogas-siguen-aumentando-en-medio-de-la-expansion-del-consumo-y-los-mercados-de-drogas.html

3 Op. Cit. OMS (2024).

4 Op. Cit. OMS (2024).

5 Declaración Universal de los Derechos Humanos [DUDH], 10 de diciembre de 1948. Disponible en

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

6 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [PIDESC], (1966). ONU. Disponible en

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

7 Principios para la Protección de las personas con enfermedades mentales y la mejora de la atención de la salud mental [PPPEMMASM]. (1991). ONU. Disponible en

<https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/principles-protection-persons-mental-illness-and-improvement>

8 Ley General de Salud [L.G.S.] (1984). México. Art. 27. p. 16. Disponible en

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

9 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes [LGDNNA]. (4 de diciembre de 2014). México. Artículo 1o.. Disponible en

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

10 Op. Cit. LGDNNA (2014). Art. 1o..

11 Op. Cit. LGDNNA (2014). Art. 3o..

12 Op. Cit. LGDNNA (2014). Art. 43.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2026.— Diputada Karina Alejandra Trujillo Trujillo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y GUARDIA NACIONAL

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, en materia de ciberdefensa y sistemas estratégicos, suscrita por la diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo y las y los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo y las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con base en la siguiente

Exposición de Motivos

En nuestro país y el mundo, los conflictos y las amenazas a la seguridad nacional han sido redefinidos por el avance tecnológico que ha tenido nuestra sociedad estos últimos años. Los riesgos ya no se limitan al espacio físico o guerras terrestres, ahora abarcan un espectro en el que participan redes sociales, servidores informáticos privados y públicos, infraestructura de telecomunicaciones y plataformas digitales. La información, la inteligencia artificial y el sabotaje informático son las nuevas amenazas capaces de vulnerar la seguridad nacional.

Solo en los primeros seis meses del año 2025, México recibió un total de 40 mil 600 millones de intentos de ciberataques, de acuerdo con el informe de Fortinet. Es decir, ahora los delincuentes buscan introducirse a nuevos escenarios en donde puedan lanzar ciberataques dirigidos de manera detallada y planificada a un objetivo específico, poniendo en riesgo no solo a personas, sino también datos con información sensible, servidores públicos y privados e incluso a la seguridad nacional.

Ante este nuevo escenario resulta necesario reconocer la importancia de la generación, gestión, tratamiento y protección de los datos sensibles para la Seguridad Nacional, incluyendo la defensa cibernética de los activos del Estado. Estas tareas requieren de personal altamente especializado y estructuras normativas actualizadas que garanticen la adecuada incorporación de elementos a las Fuerzas Armadas dedicadas a la seguridad nacional en materia cibernética.

La actual ley en materia de ascensos y recompensas para el Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, no ha sido actualizada para contemplar la gestión, retención y promoción del capital humano cuya especialización técnica, informática y cibernética es un componente indispensable para la protección del Estado frente a los nuevos desafíos digitales.

En su artículo 2, no se define la “ciberdefensa” o “ciberseguridad” como ámbito de actuación o competencia para efectos de ascenso y recompensas. Esta omisión necesita ser subsanada para que exista una clara definición operativa de dicho ámbito.

El artículo 5 establece que los ascensos se estructuran a partir de una escala jerárquica organizada por armas, servicios o por la adscripción a la Guardia Nacional. Esta lógica se complementa con lo dispuesto en el artículo 18, el cual fija como requisito fundamental para la promoción ha-

ber prestado servicio “encuadrado en las unidades”, exigencia que, en la práctica, se interpreta como el ejercicio del mando de tropas.

Este esquema de ascensos genera una desigualdad en el desarrollo profesional de aquellos elementos que desempeñan funciones altamente especializadas en el ámbito informático y cibernético, ya que, por la naturaleza de sus funciones, no cumplen con requisitos tradicionales como el mando de unidades. En consecuencia, el personal militar dedicado a tareas cibernéticas o informáticas no accede al ascenso con base en sus méritos técnicos y profesionales, sino que compite en condiciones de desventaja frente a sus pares de armas convencionales, o bien se ve obligado a abandonar su labor especializada para cumplir con los requisitos formales de mando y así aspirar a una promoción.

En algunos casos, esta situación deriva en el fenómeno conocido como “fuga de cerebros”, en el que dichos perfiles buscan mejores oportunidades laborales y salariales en el sector privado, donde su alta especialización es mejor valorada y remunerada. Sin embargo, la seguridad nacional es una responsabilidad que concierne a toda la sociedad, por lo que resulta indispensable que el personal más capacitado y preparado permanezca dentro de los órganos encargados de su defensa.

Adicionalmente, el artículo 31 prevé los ascensos extraordinarios por inventos o innovaciones. Sin embargo, esta disposición resulta insuficiente, pues concibe el mérito tecnológico como una excepción, cuando en el contexto actual ese mérito constituye una rama fundamental, permanente y creciente de la guerra moderna. En consecuencia, es necesario reformar la ley para que el desarrollo especializado en ciberseguridad y defensa informática se incorpore como criterio ordinario de ascenso y recompensas, en igualdad de condiciones y con un reconocimiento normativo explícito.

La actualización legislativa permitirá adaptar nuestra estructura normativa a las exigencias del entorno digital, fortalecer la retención de talento técnico-militar, garantizar la coherencia entre la función estratégica de ciberdefensa y la carrera militar y asegurar que el estado mexicano cuente con las capacidades humanas y organizativas requeridas para enfrentar amenazas emergentes en el siglo XXI.

Con el objetivo de exponer con mayor claridad el contenido de esta iniciativa, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

Dice	Debe decir
Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por: I a XII. ... Sin correlativo	Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por: I a XII. ... XIII.- Ciberdefensa y sistemas estratégicos: Conjunto de estrategias, políticas, prácticas y tecnologías implementadas para proteger sistemas informáticos, redes y datos de ciberataques y amenazas en línea.
Artículo 5.- Los ascensos serán conferidos por rigurosa escala jerárquica, en los siguientes términos: I. De cabo a Coronel, el ascenso será conferido precisamente dentro del arma, servicio de la Guardia Nacional, y II. De General Brigadier o Grupo a General de División, no se expresará la procedencia de militares de arma, pero si su clasificación técnica, en caso de que cuenten con ella o precedencia de Guardia Nacional, según corresponda.	Artículo 5.- Los ascensos serán conferidos por rigurosa escala jerárquica, en los siguientes términos: I. De cabo a Coronel, el ascenso será conferido precisamente dentro del arma, servicio, escalafón de ciberdefensa y sistemas estratégicos o de la Guardia Nacional, y II. De General Brigadier o Grupo a General de División, no se expresará la procedencia de militares de arma, pero si su clasificación técnica o

militares propias de su especialidad; c. De Guardia Nacional, encuadrados en las unidades de la Guardia Nacional o desempeñando actividades propias de su especialidad, y d. Los que hayan obtenido su grado conforme a la fracción III del artículo 9 de esta Ley, como discentes en dichas instituciones educativas militares o en actividades militares propias de su especialidad. Sin correlativo B. Los Tenientes: ... C. Los Capitanes: a. a c. ...	militares propias de su especialidad; c. De Guardia Nacional, encuadrados en las unidades de la Guardia Nacional o desempeñando actividades propias de su especialidad, d. De Ciberdefensa y Sistemas Estratégicos, desempeñando funciones técnicas de su especialidad en centros de análisis, desarrollo o seguridad informática; y e. Los que hayan obtenido su grado conforme a la fracción III del artículo 9 de esta Ley, como discentes en dichas instituciones educativas militares o en actividades militares propias de su especialidad. B. Los Tenientes: ... C. Los Capitanes: a. a c. ... d. De Ciberdefensa y Sistemas Estratégicos, en
---	---

	especialidad, en caso de que cuenten con alguna o precedencia de Guardia Nacional, según corresponda.
Artículo 18.- Para participar en los concursos de selección, los Oficiales deberán satisfacer los requisitos siguientes: I. ... II. ... III. Haber prestado sus servicios en el grado de la siguiente forma: A. Los Subtenientes: a. De arma, encuadrados en las unidades del Ejército o en las unidades de vuelo de la Fuerza Aérea, y b. De Servicio, en los servicios orgánicos de las unidades del Ejército, Guardia Nacional o de las Unidades de vuelo de la Fuerza Aérea o en las unidades de sus servicios o de las unidades del vuelo de la Fuerza Aérea o en las unidades de sus servicios no encuadradas. En los servicios en los que no existan unidades organizadas, desempeñando actividades	Artículo 18.- Para participar en los concursos de selección, los Oficiales deberán satisfacer los requisitos siguientes: I. ... II. ... III. Haber prestado sus servicios en el grado de la siguiente forma: A. Los Subtenientes: a. De arma, encuadrados en las unidades del Ejército o en las unidades de vuelo de la Fuerza Aérea, y b. De Servicio, en los servicios orgánicos de las unidades del Ejército, Guardia Nacional o de las Unidades de vuelo de la Fuerza Aérea o en las unidades de sus servicios o de las unidades del vuelo de la Fuerza Aérea o en las unidades de sus servicios no encuadradas. En los servicios en los que no existan unidades organizadas, desempeñando actividades

Sin correlativo	cualquiera de las situaciones siguientes: 1. Desempeñando funciones técnicas de su especialidad en centros de análisis, desarrollo o seguridad informática; 2. Como personas docentes o instructoras, encuadradas en los establecimientos de Educación Militar; y 3. En otras actividades militares propias de su especialidad.
Artículo 20.- Para participar en los concursos de selección para el ascenso de Mayor a Teniente Coronel, se deberán satisfacer los requisitos siguientes: I. ... II. ... III. Haber prestado sus servicios en ese grado en la forma siguiente: A. a C. ... Sin correlativo	Artículo 20.- Para participar en los concursos de selección para el ascenso de Mayor a Teniente Coronel, se deberán satisfacer los requisitos siguientes: I. ... II. ... III. Haber prestado sus servicios en ese grado en la forma siguiente: A. a C. ... D. De Ciberdefensa y Sistemas Estratégicos, en

	cualquiera de las situaciones siguientes: a. Como directores de proyectos estratégicos de innovación, jefes de departamento en áreas de ciberseguridad, inteligencia o mando de unidades de sistemas no tripulados; b. En las unidades Orgánicas de los Establecimientos de Educación Militar; c. Como personas docentes o instructoras, encuadradas en los establecimientos de que trata la fracción anterior; d. Como jefe en instrucción en los cursos superiores o de perfeccionamiento; e. En actividades contenidas en el Capítulo VII de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas; y f. En otras actividades militares propias de su especialidad.
--	--

Ordenamiento a modificar:

• Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, en materia de ciberdefensa y sistemas estratégicos

Único. Se reforman los artículos 2, 5, 18 y 20 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, para quedar como sigue

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XII. ...

XIII. Ciberdefensa y sistemas estratégicos: Conjunto de estrategias, políticas, prácticas y tecnologías

implementadas para proteger sistemas informáticos, redes y datos de ciberataques y amenazas en línea.

Artículo 5. Los ascensos serán conferidos por rigurosa escala jerárquica, en los siguientes términos:

I. De cabo a Coronel, el ascenso será conferido precisamente dentro del arma, servicio, **escalafón de ciberdefensa y sistemas estratégicos** o de la Guardia Nacional, y

II. De General Brigadier o Grupo a General de División, no se expresará la procedencia de militares de arma, pero sí su clasificación técnica **o especialidad**, en caso de que cuenten con **alguna** o precedencia de Guardia Nacional, según corresponda.

Artículo 18. Para participar en los concursos de selección, los Oficiales deberán satisfacer los requisitos siguientes:

I. ...

II. ...

III. Haber prestado sus servicios en el grado de la siguiente forma:

A. Los Subtenientes:

a. De arma, encuadrados en las unidades del Ejército o en las unidades de vuelo de la Fuerza Aérea, y

b. De Servicio, en los servicios orgánicos de las unidades del Ejército, Guardia Nacional o de las Unidades de vuelo de la Fuerza Aérea o en las unidades de sus servicios o de las unidades del vuelo de la Fuerza Aérea o en las unidades de sus servicios no encuadradas. En los servicios en los que no existan unidades organizadas, desempeñando actividades militares propias de su especialidad;

c. De Guardia Nacional, encuadrados en las unidades de la Guardia Nacional o desempeñando actividades propias de su especialidad,

d. De Ciberdefensa y Sistemas Estratégicos, desempeñando funciones técnicas de su especialidad en centros de análisis, desarrollo o seguridad informática; y

e. Los que hayan obtenido su grado conforme a la fracción III del artículo 9 de esta Ley, como discentes en dichas instituciones educativas militares o en actividades militares propias de su especialidad.

B. Los Tenientes:

...

C. Los Capitanes:

a. a c. ...

d. De Ciberdefensa y Sistemas Estratégicos, en cualquiera de las situaciones siguientes:

1. Desempeñando funciones técnicas de su especialidad en centros de análisis, desarrollo o seguridad informática;

2. Como personas docentes o instructoras, encuadradas en los establecimientos de Educación Militar; y

3. En otras actividades militares propias de su especialidad.

Artículo 20.- Para participar en los concursos de selección para el ascenso de Mayor a Teniente Coronel, se deberán satisfacer los requisitos siguientes:

I. ...

II. ...

III. Haber prestado sus servicios en ese grado en la forma siguiente:

A. a C. ...

D. De Ciberdefensa y Sistemas Estratégicos, en cualquiera de las situaciones siguientes:

a. Como directores de proyectos estratégicos de innovación, jefes de departamento en áreas de ciberseguridad, inteligencia o mando de unidades de sistemas no tripulados;

b. En las unidades Orgánicas de los Establecimientos de Educación Militar;

c. Como personas docentes o instructoras, encuadradas en los establecimientos de que trata la fracción anterior;

d. Como jefe en instrucción en los cursos superiores o de perfeccionamiento;

e. En actividades contenidas en el Capítulo VII de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas; y

f. En otras actividades militares propias de su especialidad.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión contará con 180 días naturales para realizar las adecuaciones reglamentarias necesarias para la operación del Escalafón de la Ciberdefensa y Sistemas Estratégicos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2026.— Diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

EXHORTO A LA STPS, A REVISAR Y ADECUAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO, PARA PERMITIR LA CAPACITACIÓN DE JÓVENES COMO OPERADORES DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

«Proposición con punto de acuerdo, para solicitar a la STPS a revisar y adecuar las reglas de operación del programa Jóvenes Construyendo el Futuro, para permitir la capacitación de jóvenes como operadores de autotransporte federal, a cargo del diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito diputado Francisco Javier Borrego Adame, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno, la presente proposición con punto de acuerdo, por el que respetuosamente se solicita a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a revisar y adecuar las Reglas de Operación del programa *Jóvenes Construyendo el Futuro*, para permitir la capacitación de jóvenes como operadores de autotransporte federal; conforme a las siguientes

Consideraciones

El Gobierno de México ha impulsado programas sociales de gran calado que buscan atender las necesidades reales de la población, especialmente de aquellos grupos históricamente marginados, como lo son nuestros jóvenes. El programa *Jóvenes Construyendo el Futuro* es una de las iniciativas más emblemáticas de esta visión, pues representa una inversión directa en el capital humano del país, ofreciendo a jóvenes de entre 18 y 29 años que no estudian ni trabajan una oportunidad real de capacitación laboral, sentando las bases para su inclusión productiva y su desarrollo integral¹.

Con un apoyo económico mensual de 9,582.47 pesos, equivalente a un salario mínimo general vigente, y la cobertura del seguro médico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el programa ha logrado vincular a millones de jóvenes con centros de trabajo en las 32 entidades federativas del territorio nacional, brindándoles experiencia, habilidades y una ruta hacia el empleo formal. Esta política pública es un acto de justicia social que reconoce el potencial de nuestra juventud y atiende una problemática estructural heredada de décadas de políticas fallidas que les negaron oportunidades. El 8 de mayo de 2020, se reformó el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer como un derecho constitucional el acceso de todas las y los mexicanos a los Programas para el Desarrollo, y posteriormente, el 5 de febrero de 2024, se envió una Iniciativa de reforma al artículo 123 constitucional para establecer como un derecho constitucional que las personas jóvenes de entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, tengan acceso a un apoyo económico mensual, elevando así a rango constitucional al programa *Jóvenes Construyendo el Futuro*.

El sector del autotransporte federal en México es, sin lugar a dudas, una de las arterias vitales de nuestra economía y un pilar indispensable para la soberanía y la integración nacional. Su relevancia estratégica es incuestionable: moviliza el 82% de la carga terrestre y más del 90% del pasaje a nivel nacional, conectando centros de producción con mercados de consumo, facilitando el comercio exterior y garantizando el abasto de bienes esenciales para la industria y la población. De acuerdo con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), esta industria genera más de dos millones de empleos directos e indirectos, consolidándose como un motor de desarrollo y bienestar para innumerables familias mexicanas. La subsecretaria de Comunicaciones y Transportes, Tania Carro Toledo, ha afirmado que la importancia del autotransporte federal radica en ser un pilar para el comercio, el turismo, el empleo y la industria, abarcando desde el transporte de mercancías, alimentos, medicamentos hasta la movilidad de las personas, siendo esencial porque abastece a la industria, comercios y servicios de todo el país².

En el contexto actual, marcado por el fenómeno de la relocalización de cadenas de suministro, conocido internacionalmente como *nearshoring*, la fortaleza y eficiencia del autotransporte se vuelven aún más críticas para el futuro económico de México. La relocalización de cadenas de suministro hacia nuestro país podría atraer hasta 78 mil millones de dólares en inversiones, según estimaciones de consultoras globales, y la demanda de camiones de carga pesada en el país representará 59.02 mil millones de dólares para 2030³. México se encuentra en una posición geográfica y comercial privilegiada para capitalizar esta tendencia global, pero para ello requiere una infraestructura logística robusta y, fundamentalmente, el capital humano necesario para operarla. El Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) ha intensificado los flujos comerciales, y el autotransporte de carga es el principal modo para el intercambio de mercancías con nuestro principal socio comercial, lo que subraya su papel insustituible en la competitividad de la región de América del Norte. La industria del transporte seguirá creciendo en 2026 en la región T-MEC, impulsada por el comercio exterior entre los tres países, lo que demanda una fuerza laboral preparada y suficiente para sostener este crecimiento.⁴

No obstante, su importancia estratégica, el sector del autotransporte federal enfrenta una crisis severa y creciente que amenaza con convertirse en un cuello de botella para el desarrollo económico del país: un alarmante déficit de operadores. Lejos de ser una ficción, esta escasez es una realidad

documentada y cuantificada por organismos nacionales e internacionales. La *International Road Transport Union* (IRU) reportó que para 2024, el déficit de operadores en México superó las 99,000 vacantes, lo que equivale al 15% de las posiciones disponibles en el país, un incremento dramático desde las 56,000 registradas en 2023⁵. Las proyecciones indican que, de no tomarse medidas contundentes, esta cifra podría exceder las 106,000 para 2028. Esta situación coloca a México como el segundo país con la mayor falta de operadores a nivel global, solo por debajo de Europa, y el 78% de las empresas mexicanas reportan dificultades graves o muy graves para llenar puestos de conductores, un aumento significativo respecto al 67% registrado en 2023.

La magnitud del problema es tal que la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (Canacar) ha alertado que más de 90,000 camiones se encuentran parados por falta de conductores, lo que representa una pérdida de capacidad logística y un freno directo a la actividad económica⁶. CANACAR ha advertido que la cifra podría superar las 108,000 unidades detenidas para 2028 si no se toman acciones urgentes. Las causas de este déficit son multifactoriales y reflejan problemas estructurales profundos que requieren una atención integral. En primer lugar, existe una grave brecha generacional: mientras que el 31.6% de los operadores actuales son mayores de 55 años y se acercan a la edad de jubilación, apenas un 10.2% son menores de 25 años. Esta pirámide poblacional invertida augura un agravamiento de la crisis en el corto y mediano plazo. Según la IRU, en los próximos cinco años se espera que 3.4 millones de camioneros se jubilen a nivel global en los países estudiados, lo que exacerbará aún más la crisis de escasez de operadores. A esto se suma la bajísima participación de las mujeres, que representan apenas el 1.9% de la fuerza laboral en este sector en nuestro país, mientras que Estados Unidos cuenta con un 6.9% de participación femenina. La representación femenina en este sector es urgente, ya que la falta de participación de las mujeres limita las opciones de reclutamiento y agrega presión a una crisis que ya enfrenta serias dificultades para atraer nuevos conductores.

Esta crisis no es un problema del futuro, es una emergencia del presente que demanda acciones inmediatas y coordinadas por parte de todos los actores involucrados, incluyendo al Gobierno federal. El transporte de carga en México es responsable de mover la economía nacional, y la paralización de una porción tan significativa de la flota vehicular tiene repercusiones directas en las cadenas de suministro, el abasto de productos y la competitividad del país.

Por otro lado, la inseguridad que impera en las carreteras nacionales se ha convertido en un poderoso disuasivo para quienes podrían considerar esta profesión. A esto se suman las condiciones laborales a menudo precarias, las largas jornadas de trabajo, las extensas horas de espera en los puntos de carga, la falta de infraestructura adecuada para los conductores y la migración de operadores hacia Estados Unidos, donde los salarios pueden llegar a ser hasta tres veces superiores. CONATRAM, ha explicado que empresas estadounidenses vienen a México a reclutar mano de obra mexicana para cubrir su propio déficit de 200,000 operadores, ofreciéndoles visa de trabajo, vuelos, alojamiento y salarios significativamente mayores⁷. El promedio de sueldo en México para un operador es de entre 30 mil pesos mensuales, lo que resulta insuficiente para competir con las ofertas del mercado estadounidense. Adicionalmente, las adicciones representan otro factor que agrava la escasez, pues por la naturaleza del trabajo y las largas jornadas, algunos operadores recurren a sustancias para inhibir el sueño, lo que genera problemas de salud y seguridad.

Resulta paradójico y contraproducente que, frente a esta crisis de capital humano en un sector estratégico, las Reglas de Operación del programa *Jóvenes Construyendo el Futuro* prohíban explícitamente la capacitación en esta área. En su versión más reciente, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024, el programa establece que no serán válidas las capacitaciones que contemplen, entre otras, actividades de “Choferes personales, transporte de pasajeros, transporte de carga o actividades exclusivamente de reparto”. Si bien es comprensible la intención de proteger a los jóvenes de actividades de alto riesgo o de esquemas que pudieran simular una relación laboral, esta prohibición generalizada y sin matices resulta contraproducente en el contexto actual. En lugar de cerrar la puerta a un sector con una demanda laboral masiva y urgente, el Estado debería estar creando los mecanismos para que los jóvenes puedan incorporarse a él de manera segura, formal y con una capacitación de alta calidad.

La exclusión del autotransporte del programa *Jóvenes Construyendo el Futuro* representa una oportunidad perdida para alinear una política social exitosa con una necesidad económica apremiante, desaprovechando el potencial de miles de jóvenes que podrían encontrar en esta actividad una vocación y un proyecto de vida, al tiempo que se atiende una de las principales vulnerabilidades de nuestra economía. México es el tercer país con más jóvenes que no estudian ni trabajan en el mundo, según la Organización para

la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), con aproximadamente el 20% de los jóvenes de 15 a 29 años en esta situación, cuando el promedio de la organización es de 12.5%⁸. Esta realidad demanda que se amplíen las opciones de capacitación y empleo para nuestra juventud, especialmente en sectores con alta demanda laboral como el autotransporte.

La solución a este desafío requiere de una visión de Estado que articule la política social con la política económica, en concordancia con los principios de la *Cuarta Transformación*. Levantar la restricción actual en el programa *Jóvenes Construyendo el Futuro* para el autotransporte federal no significa enviar a los jóvenes sin preparación a las carreteras. Por el contrario, se trata de crear un marco regulatorio específico dentro del programa que garantice una capacitación integral, rigurosa y certificada. Esto implicaría una colaboración estrecha entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la SICT, y las cámaras y asociaciones del sector, como CANACAR y CONATRAM. Se pueden diseñar planes de capacitación que no solo incluyan la operación técnica de los vehículos, sino también formación en normatividad, seguridad vial, logística, mecánica básica, primeros auxilios y desarrollo humano.

Incluir a los jóvenes en este sector no solo ayudaría a mitigar el déficit de operadores, sino que también contribuiría a dignificar y profesionalizar la labor del transportista, rejuveneciendo la fuerza laboral e incrementando la participación femenina, por lo tanto, no se trata de retener, sino de mejorar el acceso a la profesión de conductor y su atractivo, especialmente para los jóvenes. Esta es una oportunidad para transformar un problema en una solución doble: ofrecemos un futuro a nuestros jóvenes y, al mismo tiempo, garantizamos la viabilidad de un sector indispensable para el futuro de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que, en el ámbito de sus atribuciones analice la viabilidad de adecuar las Reglas de Operación del Programa *Jóvenes Construyendo el Futuro*, con el objetivo de permitir la capacitación que permita la formación e inclusión de jóvenes como operadores del ser-

vicio de autotransporte federal, garantizando en todo momento su seguridad, una formación integral y el cumplimiento de la normatividad aplicable, como medida estratégica para atender el déficit de operadores y fortalecer la economía nacional.

Notas

1 Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro para el ejercicio fiscal 2025. Diario Oficial de la Federación.

<https://sidof.segob.gob.mx/notas/5746424>

2 <https://www.gob.mx/sict/prensa/autotransporte-federal-genera-mas-de-2-millones-de-empleos-directos-e-indirectos-sict>

3 <https://www.infobae.com/mexico/2025/07/12/nearshoring-acelerara-la-demanda-de-vehiculos-de-carga-en-mexico/>

4 <https://www.tyt.com.mx/nota/industria-del-transporte-seguira-creciendo-en-2026-en-la-region-t-mec-kenneth-smith>

5 <https://t21.com.mx/mexico-protagonista-de-la-creciente-escasez-de-operadores-en-el-autotransporte/>

6 <http://www.info-transportes.com.mx/index.php/homepage/empresariales-2/4180-mexico-enfrenta-crisis-de-operadores-mas-de-90-mil-camiones-parados-por-falta-de-conductores-alerta-secretario-general-de-canacar>

7 <https://www.tyt.com.mx/nota/jubilaciones-migracion-y-adicciones-agravan-falta-de-operadores>

8 <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/mexico-tercer-lugar-en-ni-nis-ocde/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2026.— Diputado Francisco Javier Borrego Adame (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

SE REFUERZEN LA VIGILANCIA,
SUPERVISIÓN Y SANCIÓN A LAS INSTITUCIONES
FINANCIERAS QUE CONDICIONAN
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA
CONTRATACIÓN FORZOSA DE SEGUROS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita respetuosamente a la Condusef y a la CNBV para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, refuercen la vigilancia, supervisión y sanción a las instituciones financieras que condicionan la prestación de servicios a la contratación forzosa de seguros, garantizando el cumplimiento de las reformas legales vigentes en materia de ventas atadas, a cargo de la diputada Freyda Marybel Villegas Canché, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, **Freyda Marybel Villegas Canché**, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 1, fracción II, numeral 2, fracciones III y IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la siguiente, proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

I. Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En este sentido, la protección de los derechos de las personas usuarias de servicios financieros constituye una responsabilidad indeclinable del Estado mexicano, particularmente frente a prácticas que vulneran su libertad de elección y su patrimonio.

II. Que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe los monopolios y prácticas que restrinjan la libre concurrencia y la competencia económica. Las denominadas ventas atadas, mediante las cuales se condiciona el acceso a un crédito o servicio financiero a la contratación obligatoria de un seguro con una empresa determinada, constituyen una práctica contraria a dicho mandato constitucional, al limitar artificialmente la competencia y afectar el interés público.

III. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros reconoce como derecho de las personas usuarias la información adecuada y suficiente sobre los productos y servicios financieros que contraten, así como la libertad de elegirlos. La imposición de seguros no solicitados o condicionados vulnera de manera directa este derecho y coloca a las y los usuarios en una situación de desventaja frente a las instituciones financieras.

IV. Que el artículo 23 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros establece de manera expresa la prohibición de condicionar la contratación de créditos, productos o servicios financieros a la adquisición de otros productos o servicios, ya sea con la misma institución o con empresas pertenecientes a su grupo financiero, prohibiendo de forma categórica las prácticas de ventas atadas.

V. Que, no obstante la claridad del marco normativo referido, persisten prácticas recurrentes por parte de diversas instituciones de crédito que obligan a las personas usuarias a contratar seguros de vida, daños, desempleo u otros, como condición para el otorgamiento o mantenimiento de créditos hipotecarios, automotrices o personales, negando en los hechos la posibilidad de presentar pólizas contratadas con aseguradoras distintas que cumplan con los requisitos técnicos y de cobertura exigidos, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 23 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

VI. Que el artículo 4 Bis 1 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, adicionado mediante reformas publicadas en noviembre de 2025, establece la obligación de contar con el consentimiento expreso, previo e informado del usuario para cualquier cargo relacionado con comisiones, seguros o servicios adicionales, reforzando el principio de autonomía de la voluntad y prohibiendo cualquier cobro no autorizado.

VII. Que el artículo 18 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros dispone la obligación de las instituciones financieras de habilitar mecanismos claros, accesibles e inmediatos, incluidos medios digitales, para la cancelación de servicios y productos financieros, así como para el reembolso de cargos indebidos, fortaleciendo la protección de las personas usuarias frente a prácticas abusivas.

VIII. Que el artículo 4o. de la Ley de Instituciones de Crédito establece que la prestación de los servicios bancarios deberá realizarse en condiciones de sana competencia, transparencia y protección de los intereses del público, principios que se ven afectados cuando se permite la persistencia de esquemas de integración vertical que imponen seguros vinculados a los créditos otorgados.

IX. Que la persistencia de estas prácticas genera un perjuicio económico directo al pueblo de México, al obligar a las personas usuarias a contratar seguros con primas más elevadas, limitando la libre competencia entre aseguradoras y favoreciendo esquemas que concentran beneficios en detrimento del interés general, lo cual resulta incompatible con los principios de justicia social y bienestar que orientan el proyecto de transformación nacional.

X. Que el movimiento de transformación encabezado por el Gobierno de México ha colocado en el centro de la acción pública la defensa de los derechos del pueblo, la erradicación de privilegios indebidos y la construcción de un sistema financiero que esté al servicio del desarrollo nacional y no de intereses particulares, por lo que resulta indispensable que las autoridades financieras refuercen su actuación frente a prácticas que lesionan la economía de las familias mexicanas.

XI. Que, en este contexto, resulta necesario que la Cámara de Diputados, en ejercicio de su función de control parlamentario y representación popular, solicite a las autoridades competentes a intensificar las acciones de supervisión, vigilancia y sanción, a fin de erradicar de manera definitiva la contratación forzosa de seguros y garantizar el respeto pleno a los derechos de las personas usuarias de servicios financieros.

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) para que, en el ámbito de sus atribuciones legales, fortalezca de manera permanente los programas de supervisión, verificación y revisión de los contratos de adhesión, procesos de comercialización y prácticas de venta de las instituciones financieras, con especial énfasis en los créditos hipotecarios, automotrices y personales, a fin de detectar, prevenir y sancionar la persistencia de esquemas de ventas atadas de seguros.

Segundo. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión solicita a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para que emita y refuerce lineamientos de cumplimiento normativo que obliguen a las instituciones de crédito a informar de manera clara, veraz, previa y por escrito a las personas usuarias, antes de la celebración de cualquier contrato, sobre su derecho legal a contratar seguros con la institución de su preferencia, siempre que cumplan con los requisitos técnicos establecidos, absteniéndose de cualquier práctica que directa o indirectamente limite dicho derecho.

Tercero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión solicita a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a establecer, de manera coordinada, una Mesa Permanente de Vigilancia y Evaluación del Cumplimiento de las Reformas Financieras de 2025, con el objeto de verificar la correcta implementación de los mecanismos de consentimiento expreso, cancelación inmediata de seguros y reembolso de cargos no autorizados, así como de proponer, en su caso, medidas adicionales de carácter normativo o administrativo que fortalezcan la protección de las personas usuarias.

Cuarto. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión solicita a las autoridades señaladas a que hagan público los resultados sobre los resultados de las acciones de supervisión y sanción emprendidas en la materia, incluyendo estadísticas de quejas, procedimientos administrativos iniciados y sanciones impuestas, con el fin de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la defensa efectiva de los derechos del pueblo de México.

Referencias:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2025). Diario Oficial de la Federación.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

- Congreso de la Unión. (2014). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera. Diario Oficial de la Federación.

- Congreso de la Unión. (2025). Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. Diario Oficial de la Federación.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LTOSF.pdf>

- Congreso de la Unión. (2025). Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y de la Ley de Instituciones de Crédito. Diario Oficial de la Federación.

- Congreso de la Unión. (2025). Ley de Instituciones de Crédito. Diario Oficial de la Federación.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIC.pdf>

- Congreso de la Unión. (2025). Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Diario Oficial de la Federación.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPDUSF.pdf>

- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. (2024). Ventas atadas y derechos de las personas usuarias de servicios financieros. Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/condusef>

- Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (2024). Marco de supervisión y prácticas de protección al usuario de servicios financieros. Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/cnbv>

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2024). Informe sobre prácticas de comercialización de productos financieros. Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/shcp>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2026.— Diputada Marybel Villegas Canché (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL SNS, A RECONOCER LA DISCAPACIDAD ORGÁNICA O VISCERAL COMO CAUSAL PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

«Proposición con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud del gobierno federal y al SNS para que reconozca la

discapacidad orgánica o visceral como causal para obtener el certificado de discapacidad, a cargo de la diputada Mónica Herrera Villavicencio, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, diputada Mónica Herrera Villavicencio integrante de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, miembro del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 6, numeral 1, fracción I, y en el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracciones I y II del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea el siguiente punto de acuerdo al tenor de lo siguiente

Planteamiento del problema

El Estado mexicano tiene la obligación constitucional y convencional de garantizar el derecho a la igualdad, la no discriminación, el acceso efectivo a la educación y a los programas sociales, en todos sus niveles sociales, particularmente respecto de las personas con discapacidad.

No obstante, en la práctica persisten vacíos normativos y criterios administrativos restrictivos que limitan el reconocimiento pleno de determinadas condiciones de salud como supuestos válidos de discapacidad. Entre ellas se encuentra la denominada discapacidad orgánica o visceral, derivada de afectaciones en órganos internos o sistemas fisiológicos —tales como padecimientos renales, cardíacos, respiratorios, metabólicos, inmunológicos o gastrointestinales— que generan barreras reales para el desempeño laboral, la autonomía personal y la permanencia escolar.

El marco jurídico vigente y los procedimientos de certificación de la discapacidad continúan privilegiando una concepción tradicional, centrada primordialmente en discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o psicosociales visibles, omitiendo reconocer expresamente aquellas condiciones orgánicas o viscerales que, aun cuando no siempre son perceptibles externamente, producen limitaciones funcionales sustantivas.

Esta omisión normativa se traduce en que personas que viven con dichas condiciones no puedan acceder al certificado de discapacidad, requisito indispensable para ser considerados sujetos de derecho de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad y diversos programas de apoyo, diseñados para garantizar la igualdad de oportunidades y la permanencia en el sistema educativo.

La consecuencia directa de esta falta de reconocimiento legal es una exclusión institucional que vulnera el principio de igualdad sustantiva. Las personas con discapacidad orgánica o visceral enfrentan gastos permanentes por tratamientos médicos, medicamentos, estudios clínicos, dietas especiales, traslados constantes a servicios de salud y periodos de disminución de la capacidad funcional, lo cual impacta de manera directa en su situación socioeconómica. Al no ser reconocidas como personas con discapacidad para efectos de certificación, se les priva del acceso a apoyos económicos que resultan indispensables para su vida, incrementándose con ello el riesgo de rezago social, abandono escolar y discriminación laboral.

En este contexto, el problema legislativo no se limita a la ausencia de apoyos, sino a un déficit normativo de reconocimiento que invisibiliza la discapacidad orgánica o visceral dentro del sistema jurídico y de políticas públicas.

Resulta necesario entonces adecuar el catálogo de condiciones para obtener el certificado de discapacidad para incorporar expresamente este tipo de discapacidad como supuesto válido para la expedición del certificado correspondiente y, con ello, garantizar el acceso efectivo a programas sociales y demás medidas de acción afirmativa. Solo así podrá asegurarse que el marco legal responda al principio de inclusión, a la progresividad de los derechos humanos y a la obligación del Estado de eliminar barreras que impidan el ejercicio pleno del derecho a la educación de todas las personas.

Argumentos

Primero. Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de igualdad y no discriminación, así como la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, prohibiendo toda distinción que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar los derechos de las personas, incluidas aquellas derivadas de condiciones de salud que generen desventajas estructurales.

Segundo. Que el Estado mexicano ha adoptado el modelo social de la discapacidad, conforme al cual esta resulta de la interacción entre las limitaciones de una persona y las barreras del entorno, criterio reconocido en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, por lo que no puede restringirse su reconocimiento únicamente a manifestaciones visibles, excluyendo afectaciones orgáni-

cas o viscerales que inciden de manera directa en la participación social.

Tercero. Que México es *Estado Parte* de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual obliga a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, sin distinción alguna, y a adoptar medidas legislativas que aseguren su inclusión efectiva en los ámbitos educativo, social y económico.

Cuarto. Que el artículo 4o. constitucional reconoce el derecho de las personas con discapacidad a recibir un apoyo económico en los términos que fije la Ley, sin embargo, no existe en la ley un catálogo de enfermedades consideradas discapacitantes, o que le permitan a las personas que sufren de una discapacidad orgánica poder acceder a este Derecho por lo que estamos dejando a esta población indefensa, sin acceso a su derecho constitucional y en la marginación social.

Quinto. Que las personas con discapacidad orgánica o visceral —derivada de padecimientos renales, cardíacos, respiratorios, metabólicos, inmunológicos, gastrointestinales u otros similares— enfrentan limitaciones funcionales, tratamientos prolongados, gastos médicos permanentes y periodos de disminución de la capacidad que impactan directamente en su estabilidad académica y económica.

Sexto. Que la falta de reconocimiento expreso de la discapacidad orgánica o visceral en los procesos de certificación genera exclusión institucional, impide el acceso a programas de apoyo como las becas de manutención y vulnera el principio de igualdad sustantiva que debe regir toda política pública dirigida a personas con discapacidad.

Séptimo. Que corresponde al Poder Legislativo establecer acciones afirmativas que compensen las desventajas estructurales de los grupos históricamente invisibilizados, a fin de garantizar condiciones reales de acceso, permanencia y conclusión de estudios en igualdad de oportunidades.

Octavo. Que la incorporación de la discapacidad orgánica o visceral en la legislación fortalece la seguridad jurídica, evita la discrecionalidad administrativa en la expedición de certificados de discapacidad y genera criterios homogéneos para las autoridades competentes.

Noveno. Que la progresividad de los derechos humanos obliga al Estado a ampliar el alcance de la protección jurí-

dica y no a restringirla, por lo que reconocer este tipo de discapacidad constituye una medida legislativa que robustece el sistema de inclusión social y educativa.

Décimo. Que visibilizar la discapacidad orgánica o visceral contribuye a erradicar prácticas discriminatorias basadas en la apariencia, promueve una cultura institucional incluyente y asegura que las políticas públicas respondan a la diversidad real de condiciones que afectan a las personas en su vida cotidiana.

Fundamento

El presente punto de acuerdo tiene su asidera legal en el párrafo primero del Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección”. En este caso el Derecho a la Pensión del Bienestar para personas con discapacidad.

Así mismo, igualmente en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero en su párrafo tercero encontramos la obligación de las autoridades para que en el ámbito de su competencia promuevan, respeten, protejan y garanticen los Derechos Humanos como la igualdad de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

Por su parte la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en una interpretación sistemática del artículo 4, numeral 1, inciso b. establece la obligación y compromiso de los *Estados Parte* para Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad, como lo es, negar el certificado de discapacidad por no presentar una discapacidad visible.

En ese mismo sentido, también el Artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece que las personas con discapacidad deberán gozar de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, como el Derecho a una Pensión por Discapacidad establecida en el artículo 4o. Constitucional, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opi-

niones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad en este caso estamos denunciando la discriminación administrativa de la que son objeto las personas que sufren de una discapacidad orgánica, por lo que este artículo fundamenta adecuadamente el presente punto de acuerdo y combatiría la afectación de la que son objetos estas personas.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 2o señala “Que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas”. Así mismo continúa ordenando a los poderes públicos federales el deber de eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos, por lo que obliga a esta legislatura a tomar cartas en el asunto para solicitar atentamente a la Secretaría de Salud federal, como organismo encargado de la expedición del Certificado de Discapacidad, que amplíe el catálogo de condiciones de salud para la expedición de dicho documento e incluya en ese catálogo a las personas que sufra de una discapacidad no visible como lo es la discapacidad orgánica o visceral.

Es por lo anterior expuesto y con el fin de erradicar la discriminación en contra de las personas con discapacidad, en especial en contra de quienes sufren de una discapacidad orgánica o visceral, es que se somete a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno federal y al Sistema Nacional de Salud, para que reconozca la discapacidad orgánica o visceral como causal para obtener el certificado de discapacidad.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la honorable Cámara de Diputados, a 1 de febrero de 2026.— Diputada Mónica Herrera Villavicencio (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

SE SOLICITA A LA SCJN, PARA QUE POR CONDUCTO DEL TDJ, SE ESTABLEZCA UN SISTEMA PERMANENTE DE AUDITORÍA JURÍDICA Y EVALUACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

«Proposición con punto de acuerdo, para solicitar respetuosamente a la SCJN para que, por conducto del TDJ, se establezca un sistema permanente de auditoría jurídica y evaluación sobre la aplicación del protocolo para juzgar con perspectiva de género. Asimismo, se le insta a fortalecer los programas de formación continua mediante la actualización de criterios pedagógicos, metodológicos e indicadores de desempeño, garantizando que la capacitación se traduzca en una tutela judicial efectiva que prevenga la violencia institucional y la revictimización, a cargo de la diputada Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 numeral 1, fracción I; y 79 numeral 1, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El acceso a la justicia en México ha sido uno de los derechos fundamentales vulnerados históricamente y cuya protección y garantía se ha incorporado como una demanda trascendental para el desarrollo de un Estado democrático. Su inclusión en la agenda de gobierno como parte de una demanda justa para relevar una tradición de impunidad, ha cobrado mayor inclusión en las últimas décadas, sobre todo por la relevancia que han adquirido distintos casos representativos en materia de negligencia o negativa por parte de los encargados de impartir justicia, así como por las sentencias hito para rectificar y generar una mejora en la forma de tomar las decisiones de distintos actores del Poder Judicial en México.

Recientemente, con la reforma al Poder Judicial en el 2024, se establecieron nuevas instituciones para llevar a cabo esta reestructuración profunda y necesaria de este sistema, incluyendo la supervisión judicial a fin de lograr una ma-

yor transparencia y rendición de cuentas a la sociedad, para evitar los errores del pasado. El sentido de lo anterior, fue recobrar no solo la legitimidad y condiciones para el desarrollo democrático del Estado, sino además permitir que las personas tengan nuevamente la certeza de que cuando acudan a las instituciones de justicia, sea en un marco de un derecho protegido y garantizado y no orientado solo hacia un sector privilegiado de la población que puede acceder a la justicia como si fuera un servicio que al mejor postor se vende.

En este sentido, uno de los retos más importantes y con distintas tareas pendientes, es el de impartir justicia bajo y desde la perspectiva del género. Conocer la realidad y los factores que inciden en el desarrollo de la tarea que supone juzgar con perspectiva de género, implica atender estas incidencias desde lo público, sobre todo cuando se vuelven obstáculos en el buen desempeño de los instrumentos existentes, como el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género.

El protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género nace en 2013, con su actualización en 2020, para atender las medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en los casos González y otras (Campo Algodonero), Fernández Ortega y otros, y Rosendo Cantú y otra, todos contra México, ante la gravedad y la sistematicidad de la violencia contra las mujeres en nuestro país— tuvo el propósito de materializar un método analítico que incorporó la categoría del género al análisis de la cuestión litigiosa.¹

La relevancia de este instrumento fue que sentó las bases materiales y metodológicas para juzgar en México aquellos casos en los que el género tiene un papel trascendente en la controversia, además de permitir la emisión de múltiples sentencias en materia de derechos humanos y género, y adquirir compromisos con la no discriminación y la erradicación de la violencia de género.

Así, juzgar con perspectiva de género supone reconocer y entender las condiciones de cada género desde una mirada de derechos, multidisciplinaria e histórica. Es decir, se cuestionan paradigmas y a partir de esta reflexión se cambia y reorienta la forma de entender la actuación del Estado en cuanto a las tareas de impartir justicia y la emisión de resoluciones cuando en el asunto a juzgar las diferencias entre género y sus alcances, pueden ser determinantes en el acceso a la justicia para una de las partes.

Además de nutrirse de criterios, conceptualizar y visibilizar desde una óptica de la igualdad, comprender mejor e integralmente lo que implica la construcción cultural de la diferencia sexual, lo cual ha permitido incorporar a este método analítico, no sólo los efectos nocivos que tiene el orden social de género en el caso de las mujeres y las niñas, sino también su impacto en la vida y las dinámicas sociales que enfrentan las personas de la diversidad sexual e, incluso, en menor medida, los hombres.²

Bajo esta visión científica, analítica y política creada desde el feminismo, también se puede echar mano para identificar las diversas cosmovisiones de género que coexisten en cada sociedad, cada comunidad y cada persona. Además de contribuir a la construcción subjetiva y social de una nueva configuración a partir de la resignificación de la historia, la sociedad, la cultura y la política desde las mujeres y con las mujeres, enriqueciendo esta perspectiva como un proceso abierto de creación teórico-metodológica, de construcción de conocimientos e interpretaciones y prácticas sociales y políticas.³

Implica también cuestionar la supuesta neutralidad de las normas; prevenir la perpetuación de estereotipos, la eliminación de prácticas culturales, actitudes y comportamientos individuales, sociales e institucionales que discriminan a las personas por su género y permiten perpetuar el orden social de género persistente, el cual replica de distintas maneras la desigualdad y discriminación que padecen en mayor grado las mujeres, niñas y personas de la diversidad sexual. Se trata de combatir la impunidad, la discriminación y la desigualdad, y enviar un mensaje claro a la sociedad de que las violaciones a los derechos humanos se previenen, reconocen y reparan. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2020; *Paloma Caudillo*, 2021)

Sin embargo, a pesar de la actualización y avance del marco normativo en materia de género y los instrumentos desarrollados y que han sentado un precedente en esta materia para la actuación de los juzgadores, aun persisten deficiencias en el acceso a la justicia para las mujeres y cuya explicación puede estar vinculada a la baja efectividad en la implementación de los instrumentos como los protocolos para juzgar con perspectiva de género.

Este instrumento al ser una obligación intrínseca, se utiliza bajo los criterios, enfoques y metodologías establecidas en la tesis de Jurisprudencia 1a./J.22/2016; sin embargo, su aplicación no está exenta de interpretaciones personales en

su uso ya que analizar un asunto fuera de la esfera del derecho para privilegiar una mirada social y política, principalmente, no es una tarea sencilla sobre todo porque estas disciplinas no comparten los mismos valores ontológicos y epistemológicos al momento de observar la realidad.

En teoría, bajo los artículos constitucionales 1o. y 4o., si bien las autoridades están obligadas a garantizar los derechos, incluidos los de la igualdad, la aplicación del protocolo para juzgar con perspectiva de género, es una actividad compleja, como la de cuestionar la neutralidad de las normas vigentes para juzgar los casos donde se involucre a una mujer o incluso la de justificar que el fallo no favorece a la mujer, lo cual requiere de mayores capacidades de las y los juzgadores para hacer cumplir lo mandado en nuestra Constitución.

Ante estas particularidades, queda de manifiesto que evaluar un caso así como al juzgador y su actuar en el proceso también requiere de mayores criterios prácticos para garantizar en las resoluciones del Poder Judicial una igualdad sustantiva. Atender esta obligación intrínseca requiere no solo de una interpretación jurídica sino también multidisciplinar, asimismo, al no estar institucionalizados los criterios para juzgar bajo esta mirada se puede confundir o simular el uso de criterios del protocolo como lo que ha sucedido cuando se privilegia los tratados dirigidos a las mujeres, pero no así todos los tratados sobre derechos humanos, lo cual puede resultar contraproducente, ya que en lugar de ampliar solo se limita este ejercicio y el acceso a la justicia.

Derivado de lo anterior, distintos autores también resaltan como parte de estas dificultades las de conciliar posturas reticentes y activistas en cuanto a la aplicación de esta metodología, ya que es común encontrarse con jueces y juezas que adoptan posturas extremas.⁴ Ante estos hechos, combinados con prejuicios y estereotipos de género que afectan la objetividad, se requiere lograr una auténtica educación con perspectiva de género en todos los niveles, lo cual puede resultar una alternativa a esta situación problemática, debido a que no solo en las instituciones de formación judicial, sino en las facultades de derecho se requiere que conozcan, invoquen y apliquen la perspectiva de género y sus alcances.

Aunado a lo anterior, en la actualización que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) hizo del protocolo en el 2020, se señaló que en el desarrollo del proceso consultivo participaron 3500 personas, de las cuales solo un poco más del 78 % afirmó utilizar el Protocolo, de las cuales el 39.53 % indicó utilizar el Protocolo con regularidad,

mientras que el otro 38.63 % declaró usarlo con muy poca frecuencia, lo cual permite dar cuenta de que la apropiación de las herramientas que ofrece el Poder Judicial al menos en materia de género es un proceso incompleto, considerando además el nuevo número de juzgadores electos que requieren de esta formación.⁵

Así bajo este contexto de problemáticas presentes en la obligatoriedad y garantía de una correcta aplicación al momento de utilizar la metodología de perspectiva de género para juzgar, el nuevo Poder Judicial tiene el reto de generar un cambio de conciencia de género en las y los juzgadores para iniciar la ruta que consolide instrumentos como el protocolo de género y así eliminar prácticas vinculadas a sesgos ocultos y aspectos que se han invisibilizado en el acceso a la justicia a las mujeres. Esta tarea compleja es mucho mejor si se acompaña con la evaluación del desempeño sobre el uso de este instrumento a fin de asegurar la calidad y profesionalismo de las y los juzgadores.

De esta forma, al verificarse el conocimiento sobre esta perspectiva y por tanto el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en cada uno de los distintos momentos procesales en los que debe examinarse la necesidad de la inclusión del protocolo, se crean las condiciones para normalizar buenas prácticas, retroalimentación y mejora del instrumento.

Lo anterior no quiere decir que aun no haya sido considerada esta actividad como parte de un proceso integral en su actividad institucional, sino más bien se advierte que la evaluación y seguimiento del desempeño requiere una atención a las causas del problema y no solo un enfoque genérico como está actualmente en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. De esta forma, al tener un diseño de las evaluaciones más puntuales se puede iniciar un proceso de mejora al considerar otro tipo de evaluaciones como las referidas a las capacidades; es decir, si el personal posee las habilidades o competencias necesarias para determinada materia o si la misma SCJN propicia el fortalecimiento o desarrollo de estas capacidades, o la consideración de incentivos para mejorar las inconsistencias detectadas.

En este sentido, las condiciones son ideales para iniciar este camino no solo por la reestructuración y compromiso que la nueva Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha adquirido con la impartición de justicia, sino porque en este cambio y eliminación de las viejas prácticas y cultura de la impunidad, se encuentra su legitimidad y futuro como la institución garante de la justicia en el país.

Atender lo planteado en este acuerdo, significa también coincidir en la agenda de género como una demanda prioritaria para el desarrollo del país, como la ha situado el gobierno federal de la *Cuarta Transformación*, a través de la Presidenta Claudia Sheinbaum. Por ello, considerando que el Tribunal de Disciplina Judicial así como del Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial, poseen las facultades para establecer evaluaciones sobre el desempeño de las y los juzgadores así como el desarrollo de las capacidades y la transformación de sus recursos en acciones vinculadas al ejercicio de juzgar desde el enfoque de género, someto el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados solicita respetuosamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) , para que por conducto del Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ) se establezca un sistema permanente de auditoría jurídica y evaluación sobre la aplicación del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Asimismo, se le insta a fortalecer los programas de formación continua mediante la actualización de criterios pedagógicos, metodológicos e indicadores de desempeño, garantizando que la capacitación se traduzca en una tutela judicial efectiva que prevenga la violencia institucional y la revictimización.

Notas

1. Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). Protocolo para juzgar con perspectiva de género, disponible en

https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-01/Protocolo para juzgar con perspectiva de genero_2022.pdf

2. *Ibíd.*, p. xvi.

3. Lagarde y de los Ríos, Marcela, Género y feminismo: desarrollo humano y democracia, disponible en

<https://desarmandolacultura.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/04/lagarde-marcela-genero-y-feminismo.pdf>

4. Palomo Caudillo, C., (2021). Juzgar con perspectiva de género: de la teoría a la práctica, disponible en

<https://saberyjusticia.enj.org/index.php/SJ/article/view/92/91>

5. Mancha Valenzuela, M. G., Herrera Venegas, M. A., y Morales Muñoz, S. A. (2024). Protocolo de la SCJN para Juzgar con Perspectiva de

Género: Origen, aplicación, reflexiones y deficiencias. En M. T. Martínez Almanza, C. J. González Macías y M. M. Ruiz Grijalva (Coords.), *Encuentro de ideas: Un mosaico de aportaciones interdisciplinarias al conocimiento* (pp. 31-48). Editorial Cenid.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 1 de febrero de 2026.— Diputada Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

EXHORTO A AUTORIDADES MUNICIPALES DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A IMPLEMENTAR MEDIDAS TRANSITORIAS EN EL PROGRAMA DE PASES DE CRUCE ÁGIL A ESTADOS UNIDOS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita respetuosamente a autoridades municipales de Tijuana, Baja California, a implementar medidas transitorias en el programa de pases de cruce ágil a Estados Unidos, a cargo del diputado Fernando Jorge Castro Trenti, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, Fernando Jorge Castro Trenti, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En 2008 el Consejo de Desarrollo Económico de Tijuana impulsó el programa Cruce Ágil para Servicios Médicos y Turismo, que tiene como objetivo promover el turismo médico en el sur de California a través de pases que entregan a los pacientes que se atienden en Tijuana para que crucen la garita de San Ysidro por un carril especial, reduciendo el tiempo de espera a 20 minutos. Desde 2010, el programa se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana (Sedeti).¹

La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de Tijuana cuenta con una página *web* del programa llamado cruce ágil, *Fast Lane* o carril médico y la solicitud de inscripción la pueden realizar usuarios transfronterizos de o con destino a los Estados Unidos de América que soliciten servicios médicos, turismo de negocios, estudiantes y trabajadores transfronterizos.²

El programa se encuentra regulado desde 2019 por el Reglamento del Programa Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos, Turismo de Negocios y Estudiantes Transfronterizos, Procedentes de o con Destino a los Estados Unidos de América y faculta a la Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana a autorizar el registro o renovación de los usuarios del Programa.³

El carril médico, también conocido como *Pase de Cruce Ágil*, constituye un mecanismo administrativo de facilitación fronteriza implementado en el municipio de Tijuana, Baja California. Su finalidad es agilizar el cruce hacia los Estados Unidos de personas usuarias de servicios médicos, así como de otros sectores autorizados como el turismo de negocios y los estudiantes transfronterizos, en el marco de una estrategia orientada a fortalecer el turismo médico, la actividad económica y la competitividad regional.⁴

Este esquema opera mediante la emisión controlada de pases temporales, otorgados a estudiantes, hospitales, clínicas y prestadores de servicios de salud previamente autorizados, los cuales permiten a los pacientes acceder a carriles preferenciales de cruce vehicular, reduciendo de manera significativa los tiempos de espera en las garitas internacionales.⁵

Desde una perspectiva de política pública, el *pase de cruce ágil* se inserta en un contexto de dinamismo económico transfronterizo, donde Baja California se ha consolidado como un destino estratégico para la prestación de servicios médicos, dentales y especializados a población extranjera, principalmente proveniente de los Estados Unidos. La diferencia de costos, la calidad del servicio y la cercanía geográfica han impulsado este fenómeno, generando una derrama económica relevante en sectores como salud, transporte, hotelería y comercio local.⁶

Con poco más de 5 años, el Programa de Pases de Cruce Ágil o carril médico se ha consolidado como un instrumento relevante para impulsar la actividad económica en la zona fronteriza de Tijuana, Baja California, particularmen-

te en los sectores de servicios médicos, turismo de negocios y atención transfronteriza. No obstante, es importante subrayar que el carril médico no constituye un derecho migratorio, ni sustituye el cumplimiento de los requisitos legales para el ingreso a los Estados Unidos. Su uso se encuentra condicionado a la autorización de las autoridades aduaneras y migratorias estadounidenses, quienes conservan en todo momento la facultad discrecional de permitir o negar el cruce, conforme a su marco normativo.⁷

De manera reciente, diversos establecimientos y prestadores de servicios fueron dados de baja del Programa de Pases de Cruce Ágil, como resultado de los procesos de verificación y depuración emprendidos por la autoridad municipal, en atención al cumplimiento de los requisitos previstos en el marco reglamentario vigente. Dichas acciones se han orientado a fortalecer la legalidad, la transparencia y el uso adecuado del programa, particularmente frente a prácticas irregulares como la comercialización indebida de los pases.⁸

De acuerdo con el Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de Tijuana, Pedro Montejo Peterson, en junio de 2025, 1,100 empresas contaban con el beneficio original y se detectaron irregularidades en el 48% de los inscritos por lo que fueron dados de baja del programa.⁹

Para octubre de 2025, la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de Tijuana confirmó que más de 600 empresas se eliminaron del programa por mal uso.¹⁰ Asimismo, la secretaría informó que durante el primer semestre de 2024 los pases médicos y de negocios conocidos como “Fastlane” generó ingresos por 114 millones de pesos y en 2023 se generaron 169 millones.¹¹

Hasta el momento la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de Tijuana no ha mencionado una cifra económica relacionada con el impacto de la depuración de los pases, pero sí informó que los pases llegaron a comercializarse en redes sociales hasta en \$100 dólares, mientras que costo autorizado por dicha secretaría es de \$405 pesos mexicanos.¹²

El turismo médico en Baja California se ubica en el segundo lugar de ingresos en el Estado, con información del *Observatorio Turístico* del Estado en 2023 fueron 3 millones 378 mil 92 turistas que ingresaron al Estado por este concepto¹³ y en 2024 el turismo médico reportó 3.5 millones de visitantes.¹⁴

Durante una entrevista en junio de 2025, el Comité de Turismo y Convenciones (Cotuco), señaló que el turismo médico deja una derrama económica de 2 mil millones de dólares anuales en Baja California. La región de donde más provienen los turistas es California, Nevada y Arizona, quienes cruzan por el bajo costo, la calidad médica y la rapidez en la atención.¹⁵

La cancelación o no renovación de los permisos puede generar afectaciones significativas en la operación cotidiana de clínicas, consultorios, hospitales y empresas vinculadas al turismo médico, reduciendo su competitividad frente a otros destinos y provocando impactos económicos tanto para los prestadores de servicios como para la economía local.¹⁶

Cabe destacar que el Reglamento del Programa de Pases de Cruce Ágil reconoce el carácter potestativo del beneficio, pero establece como finalidad la promoción y el fomento de la actividad económica en el municipio de Tijuana, Baja California. En ese sentido, la aplicación del marco regulatorio ha puesto de manifiesto la conveniencia de que los procesos de supervisión y depuración del programa se acompañen de mecanismos de regularización gradual y criterios de priorización, particularmente para sectores estratégicos como el de la salud, a fin de que el ejercicio de las facultades administrativas se realice de manera proporcional y congruente con el objetivo económico y social que persigue el propio programa, evitando afectaciones sobre actividades fundamentales para el desarrollo regional.¹⁷

Por ello, el presente punto de acuerdo tiene como finalidad contribuir a un enfoque equilibrado, que combine el fortalecimiento del control administrativo con esquemas de regularización transitoria, criterios de priorización sectorial y mecanismos de supervisión reforzada, permitiendo salvaguardar la legalidad del programa, proteger la continuidad de actividades esenciales y preservar la competitividad económica de la región fronteriza.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Presidencia Municipal de Tijuana y a la Secretaría de Desarrollo Económico del municipio de Tijuana, ambas de Baja California, que en el proceso de cancelación, depuración, otorgamiento y en su caso, ampliación del Programa de Pases de Cru-

ce Ágil a Estados Unidos, se implementen medidas transitorias de regularización y criterios de prioridad para sectores estratégicos, particularmente el de salud, bajo mecanismos reforzados de control y supervisión, a fin de evitar afectaciones a actividades esenciales como los servicios médicos y el comercio transfronterizo lícito.

Notas

1. El Economista. IP pide el control de pases médicos en BC.

<https://www.eleconomista.com.mx/estados/IP-pide-el-control-de-pases-medicos-en-BC—20130709-0048.html>

2. Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana. FastLane.

<https://sedeti.tijuana.gob.mx/fastlane>

3. Artículo 6 del Reglamento del Programa Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos, Turismo de Negocios y Estudiantes Transfronterizos, Procedentes de o con Destino a los Estados Unidos de América.

https://www.tijuana.gob.mx/normatividad/documentos/Reglamentos/40_20231213101357919_wp.pdf

4. WFLA. (2025, 22 de octubre). 600 negocios en Tijuana pierden acceso a carril médico fronterizo.

<https://www.wfla.com/tampa-hoy/600-negocios-en-tijuana-pierden-acceso-a-carril-medicofronterizo/>

5. Ayuntamiento de Tijuana. (2023). Reglamento del Programa de Pases de Cruce Ágil a usuarios de servicios médicos, turismo de negocios y estudiantes transfronterizos, procedentes de o con destino a los Estados Unidos de América (Última reforma publicada el 17 de noviembre de 2023). Periódico Oficial del Estado de Baja California.

6. Baja Bound. (s.f.). Cruce ágil: Programa de pases rápidos para turistas.

<https://espanol.bjabound.com/before/returning/borderfastpass>

7. Infobaja. (2024, 23 de octubre). Reducen horarios para uso de carril de cruce ágil en garita.

<https://www.infobaja.info/reducen-horarios-para-uso-de-carril-de-cruce-agil-en-garita/>

8. El Imparcial. (2025, 17 de octubre). Persiste venta irregular de pases médicos en Tijuana.

<https://www.elimparcial.com/tij/tijuana/2025/10/17/persiste-venta-irregular-de-pases-medicos-en-tijuana/>

9. BorderReport. La ciudad elimina a los falsos “proveedores médicos” del programa de carril rápido en el cruce fronterizo.

<https://www.borderreport.com/news/city-removes-fake-medical-providers-from-fast-lane-program-at-border-crossing/#:~:text=Montejo%20Peterson%20stated%20they%20were,and%20its%20results%20were%20finalized.>

10. CBS 4 News Rio Grande Valley. 600 negocios en Tijuana pierden acceso a carril médico fronterizo.

https://www.valleycentral.com/border-report/600-businesses-in-tijuana-lose-access-to-border-medical-lane/?fbclid=IwY2xjawPfb6JleHRuA2FlbQIxMQBicmlkETE5dEZTNVZuTmN1VE9nQVBHc3J0YwZhchBfaWQQMjlyMDM5MTc4ODIwMDg5MgABHnJik74vbcSgOiZyPFQUUVVG-NHCxf9XhKtCDRHjXLtE_vTXEBWpas_sffl5h_aem_uanaxct96QcMQzhq7q08jQ

11. Infobaja. Ingresos por pases de cruce ágil en Tijuana alcanzan 114 millones de pesos.

<https://www.infobaja.info/ingresos-por-pases-de-cruce-agil-en-tijuana-alcanzan-114-millones-de-pesos/#:~:text=Redacci%C3%B3n/infobaja.%20Tijuana.%2D%20Durante%20el%20primer%20semestre%20de,se%20emitieron%20m%C3%A1s%20de%20270%20mil%20pases>

12. Telemundo San Diego. Combaten la venta irregular de pases médicos en Tijuana.

<https://www.telemundo20.com/video/noticias/local/combaten-la-venta-irregular-de-pases-medicos-en-tijuana/2450284/>

13. El Imparcial. Atrae turismo médico 3 millones de visitantes a Baja California.

<https://www.elimparcial.com/tij/tijuana/2024/05/21/turismo-medico-atrajo-a-mas-de-3-millones-de-visitantes-a-bc/>

14. Yahoo News. 3.5 millones de turistas médicos visitaron Baja California.

<https://www.yahoo.com/news/3-5-million-medical-tourists-185616803.html>

15. Bien Informado. Turismo médico deja derrama de 2 mil mdd anuales a BC.

<https://bieninformado.mx/turismo-medico-deja-derrama-de-2-mil-mdd-anuales-a-bc/>

16. Walker, E. (2025, 21 de octubre). 600 businesses in Tijuana lose access to border medical lane. World Today News.

<https://www.world-today-news.com/600-businesses-in-tijuana-lose-access-to-border-medical-lane/>

17. KSDY 50. (2024, 23 de octubre). Eliminan más de 600 empresas por mal uso de pases médicos.

<https://ksdy50.com/eliminan-mas-de-600-empresas-por-mal-uso-de-pases-medicos/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2026.— Diputado Fernando Jorge Castro Trenti (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Asuntos Frontera Norte, para dictamen.

EXHORTO A LA PROFECO, A INSPECCIONAR QUE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS AÉREOS INFORMEN DE MANERA CLARA Y VISIBLE LOS DERECHOS DE LOS PASAJEROS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Profeco a inspeccionar que los proveedores de servicios aéreos informen de manera clara y visible los derechos de los pasajeros del servicio público de transporte aéreo, a cargo del diputado Miguel Ángel Salim Alle, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Miguel Ángel Salim Alle, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 numeral I, fracción I, y 79 numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la siguiente

proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Procuraduría Federal del Consumidor para que, en el ámbito de sus atribuciones, inspeccione que los proveedores de servicios aéreos informen de manera clara y visible los derechos de los pasajeros del servicio público de transporte aéreo.

Exposición de Motivos

Nuestro país se encuentra posicionado como el sexto país más visitado a nivel mundial, según el Barómetro del turismo mundial de la Organización Mundial del Turismo (en adelante OMT), lo cual ha hecho que el número de vuelos tanto nacionales como internacionales tenga un mayor dinamismo en el país, lo que se ha reflejado en el aumento en el número de vuelos y pasajeros trasladados.¹

Para darnos una idea de este crecimiento, en 2024 la Secretaría de Turismo señaló que se registraron 119.4 millones pasajeros trasladados en vuelos nacionales e internacionales, lo que representó un aumento de 11% en vuelos nacionales y 5% en vuelos internacionales con respecto a 2023.²

En el ámbito nacional, se registraron 61 millones 547 mil pasajeros transportados en vuelos nacionales, siendo *Viva Aerobús* y *Volaris* las de mayor participación, que en su conjunto transportaron 43 millones 892 mil pasajeros.

Asimismo, la Agencia Federal Civil de Aviación resaltó que para 2024 se tuvieron 874 mil vuelos, esta cifra superior representa un aumento de 0.5% con respecto a los 870 mil vuelos registrados en 2023.³

Dichos datos tienen gran relevancia puesto que, el aumento en la demanda de estos servicios de transporte aéreo, ha venido en aumento año con año, trayendo consigo cada vez más una mayor demanda de estos servicios.

Sin embargo, dicho aumento en la demanda de vuelos tanto nacionales como internacionales ha hecho que las aerolíneas excedan sus capacidades logísticas y físicas para atender a los pasajeros, dando como resultado un efecto de malas prácticas por parte de estas compañías aéreas.

Estas malas prácticas se pueden observar desde el cambio de horarios de vuelos sin previa antelación que genera retrasos significativos, cambios de aeronaves que traen como consecuencia modificaciones en los lugares y calidad de los asientos que previamente ya habían sido adquiridos

por los consumidores, los cobros injustificados por la documentación de equipaje, la pérdida de conexiones por falta de información, la sobreventa de boletos entre muchos otros casos.

En este sentido, **desde 2017 se modificó la Ley de Aviación Civil y la Ley Federal de Protección al Consumidor** para obligar a las aerolíneas a proporcionar a todos sus pasajeros un servicio eficiente y de calidad, así como a respetar e informar a los consumidores de manera veraz, adecuada y clara sus derechos y obligaciones.

Con dicha modificación se establecieron los derechos de los pasajeros del servicio público de transporte aéreo⁴, los cuales tienen como objetivo:

I. Información y publicidad: el pasajero tiene derecho a un trato digno y a contar con un alto nivel de información por parte de la aerolínea, de tal modo que conozca sus opciones y pueda tomar alternativas en caso de requerirlas, incluyendo los derechos del pasajero, las políticas de compensación, los motivos del retraso, demora o cancelación, las medidas de seguridad operacional y poner a disposición del pasajero toda la información relativa para la presentación de quejas o reclamaciones en cada una de las terminales donde opere.

La información y publicidad proporcionada debe ser veraz, comprobable, clara y no inducir a error o confusión, sea a través de sitios *web*, puntos de atención, mostradores, centrales de reserva, módulos de atención al pasajero y en cada asiento de la aeronave o, en su defecto, en medios impresos con que cuenten a bordo.

II. Tarifas y precios: La aerolínea debe dar a conocer los términos y condiciones aplicables al momento de comprar el boleto.

El costo del boleto debe incluir tarifas, comisiones, impuestos y cualquier otro cargo cubierto. Además de respetar en todo momento tarifas y restricciones, el monto total a pagar debe ser informado de forma clara.

III. Servicios adicionales: La aerolínea puede ofrecer estos servicios al momento de la compra del boleto, tales como seguros, renta de auto, asistencia; sin embargo, no podrá realizar cargos que condicionen la compra del boleto a la contratación obligatoria de servicios adicionales.

IV. Devolución del boleto: Si el pasajero decide no realizar el viaje, puede solicitar a la aerolínea la devolución del precio del boleto, en el lapso de 24 horas siguientes a la hora de su compra.

Transcurrido ese plazo la aerolínea puede determinar las condiciones de la cancelación, mismas que deberán ser en beneficio del pasajero, observando en todo momento los derechos mínimos contenidos en la Ley de Aviación Civil y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

V. Retraso o demora: Las causas o razones del retraso o demora del vuelo deben ser informadas por medios electrónicos o físicos, en el área de abordaje y en los módulos de atención al pasajero.

Si el retraso o demora es atribuible a la aerolínea, esta debe compensar al pasajero, como mínimo, de acuerdo con lo siguiente:

a) **Superior a 1 hora e inferior a 4 horas:** proporcionar, como mínimo, descuentos para vuelos posteriores hacia el mismo destino y/o alimentos y bebidas.

b) **Mayor o 2 horas pero menor a 4 horas:** en caso de descuento, el mismo no debe ser menor al 7.5% del precio del boleto.

VI. Demora mayor a 4 horas o cancelación: Si la aerolínea es responsable, el pasajero tiene la opción de elegir:

a) El reintegro del precio del boleto o la parte no realizada del viaje, más una indemnización no inferior al 25% del precio del boleto o de la parte no realizada del viaje; o,

b) A transporte sustituto en el primer vuelo disponible, alimentos y, en su caso, alojamiento y transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto; o,

c) A transporte en fecha posterior al mismo destino y una indemnización no inferior al 25% del precio del boleto o de la parte no realizada del viaje.

VII. Sobreventa: Cuando se hayan expedido boletos en exceso a la capacidad disponible de la aeronave, el pasajero tiene la opción de elegir los beneficios que aplican para el supuesto de cancelación.

La aerolínea puede solicitar voluntarios que renuncien al embarque a cambio de beneficios que no deben ser inferiores a los que aplican para la cancelación, excepto cuando el transporte lo hagan a título gratuito, con tarifas reducidas no públicas o se presente fuera del tiempo para documentar el embarque.

Tienen preferencia para abordar personas con discapacidad, adultos mayores, menores no acompañados y mujeres embarazadas.

VIII. Cambio de itinerario: La aerolínea debe informar con al menos 24 horas de anticipación a la salida del vuelo, de manera rápida y expedita, en caso de que se produzcan cambios en el itinerario o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar el servicio contratado, a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos, mensajes de texto o cualquier otro medio electrónico.

Si el cambio se produce dentro de las 24 horas previas a la salida programada, la aerolínea debe informar al pasajero tan pronto tenga certeza de que ese cambio es inevitable.

IX. Pago de compensación e indemnización: Deben cubrirse en un periodo máximo de 10 días naturales posteriores a la reclamación, excepto alimentos, bebidas y hospedaje, los cuales deben cubrirse cuando ocurra el retraso, demora o cancelación.

En 2024 la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) recibió 699 quejas por parte de los consumidores en contra de diversas aerolíneas, destacando en su mayoría el no informar en la demora o retraso de los vuelos, los cambios de itinerario, los cobros excesivos en equipaje y la falta de información clara y transparente a la hora de realizar su compra.

De acuerdo con información de la prensa mexicana, *VivaAerobus* obtuvo la mayoría de las reclamaciones, con 236; *Aeroméxico*, con 208; *Tar Aerolíneas*, con 75; *Volaris*, con 60, y *Aerolíneas del Estado Mexicano*, con 16.⁵

De las quejas presentadas en contra de empresas de transporte aéreo nacionales, *Aeroméxico* logró concluir 52, concilió 24 y se encuentran en trámite 156; por su parte *VivaAerobus* concilió 31; mientras en el caso de *Volaris* fueron 11.

A pesar de ello, siguen existiendo denuncias ante la Profeco por la poca o nula falta de información a los consumidores, lo que repercute no solo en su itinerario de actividades, sino que, esto puede traer consigo una consecuencia económica que afecta solo a los usuarios y no a las líneas aéreas.

En este sentido, el aumento en los vuelos tanto nacionales como internacionales seguirá en aumento, no solo porque México es un gran destino turístico, sino también, por la demanda en las actividades cotidianas de la población, por lo que es esencial que este tipo de afectaciones como la violación de sus derechos de los consumidores y la desinformación a la hora adquirir un vuelo no siga repercutiendo en los viajeros.

Por tal motivo, pongo a consideración de la asamblea el presente punto de acuerdo con el objetivo de solicitar respetuosamente a la Profeco que implemente revisiones a las líneas aéreas para que informe a los pasajeros de manera clara y visible sus derechos, los términos y condiciones del servicio, las políticas compensatorias y cualquier cambio o retraso en sus vuelos, tal como se establece en la Ley Federal del Consumidor y la Ley Federal de Aviación.

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor para que, en el ámbito de sus atribuciones, instrumente las medidas de inspección y vigilancia necesarias a efecto de que los proveedores de servicios aéreos cumplan con lo establecido en la ley respecto a su obligación de informar, a través de medios impresos y electrónicos, de manera clara y visible, los derechos de los pasajeros del servicio público de transporte aéreo.

Notas

1. Secretaría de Relaciones Exteriores. (2024). Consultado de México sexto lugar en arribo de Turistas.

<https://embamex.sre.gob.mx/reinounido/index.php/es/ver-mas-prensa/34-2018/1630-mexico-sexto-lugar-del-ranking-mundial-en-arribo-de-turistas-internacionales-confirma-omt>

2. Secretaría de Turismo. (2025). Consultado de Más de 119 millones de pasajeros se transportaron en vuelos nacionales e internacionales.

<https://www.gob.mx/sectur/es/articulos/mas-de-119-millones-de-pasajeros-se-transportaron-en-vuelos-nacionales-e-internacionales-en-2024?idiom=es>

3. Secretaría de Turismo. (2024) Consultado de Indicadores de la Aviación Mexicana.

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/975588/indicadores-transporte-aereo-diciembre-2024-31012025.pdf>

4. Procuraduría Federal del Consumidor (2024). Consultado de Derechos y Obligaciones de los pasajeros de servicio público aéreo.

[https://www.profeco.gob.mx/politicaviacion/pdf/DERECHOS%20Y%20OBLIGACIONES%20VIAJAR%20EN%20AVIACION%20C3%93N%20QR%20\(vf\).pdf](https://www.profeco.gob.mx/politicaviacion/pdf/DERECHOS%20Y%20OBLIGACIONES%20VIAJAR%20EN%20AVIACION%20C3%93N%20QR%20(vf).pdf)

5. La Jornada. (2025). Consultado de El año pasado aerolíneas sumaron 699 quejas: Profeco.

<https://www.jornada.com.mx/2025/01/13/politica/012n1pol>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2026.— Diputado Miguel Ángel Salim Alle (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

SE REALICEN DIVERSAS ACCIONES Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO UN REGISTRO DE NOTARIOS PÚBLICOS O DE QUIENES HAYAN SIDO NOTARIOS, QUE CUENTEN CON SENTENCIA FIRME POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y POR ACTUAR CONTRA LA FE PÚBLICA QUE LE FUE CONFERIDA

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a las 32 entidades federativas y a los diversos colegios de notarios constituidos dentro del país a realizar diversas acciones y hagan del conocimiento público un registro de notarios públicos o de quienes hayan sido notarios, que cuenten con sentencia firme por incumplimiento de sus obligaciones y por actuar contra la fe pública que le fue conferida, a cargo del diputado Miguel Ángel Salim Alle, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado Miguel Ángel Salim Alle, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometido a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo por la que respetuosamente se exhorta a los Titulares del Poder Ejecutivo de las treinta y dos entidades federativas que conforman la República Mexicana, así como a los diversos Colegios de Notarios constituidos dentro del país, para que realicen diversas acciones y hagan del conocimiento público un registro de notarios públicos o de quienes hayan sido notarios, que cuenten con sentencia firme por incumplimiento de sus obligaciones y por actuar contra la fe pública que le fue conferida, conforme a las siguientes

Consideraciones

La función notarial es una de las instituciones más antiguas y trascendentes del derecho público. No se trata de un privilegio ni de un título honorífico, sino de una delegación directa de la autoridad del Estado en favor de personas profesionales del derecho, a quienes se les otorga la confianza de ejercer la fe pública. Esta confianza no es menor: implica que los actos y hechos que el notario consigna en un instrumento se presumen verdaderos, auténticos y revestidos de validez jurídica.

Por tanto, el ejercicio de la función notarial debe regirse por los principios de rogación, profesionalismo, imparcialidad, legalidad y autonomía, los cuales son indispensables para garantizar la certeza jurídica de los actos celebrados ante notario y la protección del patrimonio y derechos de la ciudadanía.

La fe pública representa el compromiso más alto entre el Estado y la sociedad. Es la garantía de que los hechos consignados en los instrumentos notariales son verdaderos, y que las personas pueden confiar en su autenticidad. La seguridad jurídica, por su parte, es el derecho que toda persona tiene a que su vida, sus bienes y sus derechos no sean vulnerados. Cuando ambas se conjugan, la sociedad encuentra en el notariado un espacio de confianza y orden jurídico.

Así lo señaló el jurista Froylán Bañuelos Sánchez, al afirmar que “la fe pública es la garantía que da el Estado de que determinados hechos que interesan al derecho son cier-

tos; mediante ella se impone coactivamente a todos la certidumbre de los hechos objeto de la misma”.

Por ello, la fe pública que el Estado otorga mediante el *fiat* notarial es el principio esencial de la función notarial. Sin embargo, cuando una persona notaria actúa sin ética, sin profesionalismo o al margen de la legalidad, rompe ese pacto de confianza, traiciona la fe pública y daña directamente la credibilidad del Estado. Quien falsea, omite o abusa del poder que le fue conferido no sólo incumple con su deber, sino que comete una afrenta contra la sociedad que lo ha investido de confianza.

El quebrantamiento de la fe pública no puede ni debe quedar impune. Un notario que actúa al margen de la ley debe enfrentar la revocación de su *fiat* y las sanciones administrativas y penales correspondientes. Pero, además, la ciudadanía tiene derecho a saber quiénes han traicionado esa confianza.

Por ello, resulta indispensable que los datos de las personas notarias públicas que cuenten con sentencia firme por actuaciones contrarias a la fe pública o al cumplimiento de sus obligaciones sean de carácter público. La transparencia en estos casos no es un castigo, sino un deber del Estado con la sociedad, pues sólo así se protege el derecho de las personas a conocer la conducta de quienes tienen en sus manos la autenticación de sus actos jurídicos más relevantes.

La opacidad protege la impunidad. El secretismo con que algunos colegios notariales o autoridades administrativas han manejado las sanciones impuestas a notarios infractores ha minado la credibilidad de la institución notarial. Nadie puede ser juez y parte cuando lo que está en juego es la confianza pública.

Los colegios notariales, como entes de orden público y de representación profesional, están igualmente obligados a promover la justicia, la transparencia y el bienestar social. Su función no debe limitarse a la defensa gremial, sino que debe orientarse a preservar la integridad de la función notarial, difundir los valores que la sustentan y denunciar públicamente a quienes han deshonorado la fe pública.

El notariado debe ser un espacio de confianza, no de complicidades. Cuando un fedatario incurre en irregularidades y es sancionado por la autoridad judicial, el silencio institucional se convierte en encubrimiento; y el encubrimiento, en este contexto, equivale a traicionar al pueblo.

Por ello, esta propuesta de exhorto tiene como propósito llamar a las autoridades competentes, tanto a los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, como de los Colegios Notariales y órganos supervisores, a que fortalezcan los mecanismos de vigilancia, transparencia y sanción en torno al ejercicio de la función notarial, y que garanticen que toda persona sancionada con sentencia firme por violar la fe pública sea identificable públicamente.

Asimismo, se exhorta a los Colegios Notariales a asumir una postura activa en la defensa de la integridad profesional y en la depuración de sus filas, entendiendo que su prestigio se fortalece no encubriendo a los suyos, sino protegiendo a la ciudadanía.

El notariado debe entender que la confianza del pueblo no se hereda, se gana y se sostiene con conducta intachable. Por tanto, quien traiciona esa confianza pierde no sólo su *fiat*, sino la legitimidad moral de ejercer una función que depende de la verdad.

La fe pública no admite excepciones: o se honra con honestidad, o se destruye con el abuso. La ciudadanía ya no tolera simulaciones. El Estado no puede ser cómplice de la corrupción disfrazada de formalidad jurídica. Por eso, este exhorto busca recordar que la fe pública es sagrada en términos cívicos y jurídicos, y que quien la ensucia deberá enfrentar las consecuencias de su traición con la fuerza de la ley y el juicio de la sociedad.

Por tal motivo, pongo a consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la soberanía de las Entidades Federativas, respetuosamente exhorta a los Titulares del Poder Ejecutivo para que, dentro del ámbito de sus atribuciones y a través del órgano o unidad administrativa correspondiente, desarrolle, instrumente y ponga en marcha un registro de notarios públicos o de quienes hayan sido notarios, que cuenten con sentencia firme por incumplimiento de sus obligaciones y por actuar contra la fe pública que le fue conferida.

Segundo. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, respetuosamente exhorta a los diversos Colegios de Notarios constituidos dentro de la República Mexicana para que, dentro del ámbito de sus atribuciones y conforme

un principio proactivo difundan un registro de notarios públicos, o de quienes hayan sido notarios, que cuenten con sentencia firme por incumplimiento de sus obligaciones y por actuar contra la fe pública que le fue conferida.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2026.— Diputado Miguel Ángel Salim Alle (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A STPS Y A LA SHCP, A IMPLEMENTAR UN FONDO EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMI- CO TEMPORAL DIRIGIDO A LAS Y LOS TRABAJA- DORES DESPEDIDOS DEL COMPLEJO DE MANUFACTURA DE GENERAL MOTORS EN RAMOS ARIZPE, COAHUILA

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SE, a STPS y a la SHCP a implementar un fondo extraordinario de apoyo económico temporal dirigido a las y los trabajadores despedidos del complejo de manufactura de General Motors, en Ramos Arizpe, Coahuila, y garantizar el acceso a servicios de salud y acompañamiento institucional para su reincorporación al mercado laboral, a cargo del diputado Theodoros Kalionchiz de la Fuente, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado Theodoros Kalionchiz de la Fuente, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional, de la LXVI Legislatura, con fundamento en el artículo 3, numeral 1, fracción XX; artículo 6, numeral 1, fracción I; y artículo 79, numeral 1, fracción II y numeral 2, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados; someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La confirmación del despido de alrededor de mil novecientos trabajadores por parte de la empresa automotriz General Motors México en su complejo de manufactura ubicado en Ramos Arizpe, Coahuila, pone de manifiesto una problemática que va más allá de una decisión empresarial y evidencia la ausencia de una estrategia clara y eficaz por

parte del Gobierno federal para proteger a uno de los sectores productivos más relevantes del país.

Si bien la empresa ha señalado que esta medida responde a presiones comerciales derivadas de la imposición de impuestos arancelarios por parte del Gobierno de los Estados Unidos y a la desaceleración del mercado de los vehículos eléctricos, resulta evidente que estos factores eran previsibles y que el Estado mexicano no adoptó acciones oportunas para anticipar y mitigar sus efectos en el empleo nacional.

Durante el año 2025, General Motors trasladó parte de su producción hacia Estados Unidos con el objetivo de evitar dichos aranceles, lo que impactó directamente la operación de la planta en Coahuila. Esta decisión dejó al descubierto la fragilidad del gobierno federal y la falta de mecanismos que permitan retener inversiones estratégicas ante cambios en el entorno internacional.

El anuncio de la eliminación del segundo turno de producción, que derivó en el despido de personal sindicalizado y de confianza, representa una consecuencia directa de la inacción gubernamental frente a un contexto global adverso. Aunque la empresa ha señalado que cumplirá con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo en materia de liquidaciones, ello no compensa el daño social y económico generado.

La presidenta de la República, Claudia Sheinbaum, atribuyó este ajuste a la reducción de incentivos en Estados Unidos para la producción de vehículos eléctricos. No obstante, esta explicación resulta insuficiente, pues confirma que el Gobierno federal no diseñó una estrategia alternativa que permitiera contrarrestar la pérdida de dichos estímulos y mantener la competitividad de la industria automotriz en México.

La industria automotriz es un pilar fundamental del empleo formal y de la inversión extranjera directa en el país. La falta de una política pública orientada a su fortalecimiento expone a miles de trabajadores a la incertidumbre laboral y debilita la estabilidad económica de regiones enteras, como es el caso de Coahuila.

El despido de casi dos mil personas no solo afecta a quienes pierden su empleo, sino que genera un impacto negativo en la cadena de proveeduría, en el consumo local y en las economías familiares que dependen de manera directa o indirecta de esta actividad productiva.

La ausencia de una estrategia preventiva por parte del Gobierno federal demuestra una visión reactiva y no preventiva frente a los cambios en la economía global. Los escenarios de desaceleración, reconfiguración de cadenas productivas y modificaciones en políticas comerciales internacionales eran advertidos desde hace tiempo, sin que se adoptaran medidas concretas para proteger el empleo nacional.

Esta falta de planeación ha colocado a miles de trabajadoras y trabajadores en una situación de vulnerabilidad, sin contar con un respaldo institucional que les permita afrontar la pérdida de su fuente de ingresos.

Ante este escenario, resulta indispensable reconocer la necesidad urgente de crear un fondo federal de apoyo económico dirigido a las y los trabajadores despedidos, que les permita cubrir sus necesidades básicas mientras se reincorporan al mercado laboral. Dicho fondo debe contemplar apoyos temporales suficientes, acceso a servicios de salud y acompañamiento institucional.

La inexistencia de un mecanismo de este tipo evidencia una omisión grave en la política social del Gobierno federal, pues se deja a las personas desempleadas a merced de soluciones individuales, ignorando la dimensión colectiva del problema.

Asimismo, es fundamental que el Gobierno federal diseñe e implemente una estrategia integral que permita mitigar los efectos de decisiones empresariales derivadas de factores externos, como cambios en la política comercial de otros países o en los incentivos internacionales.

Dicha estrategia debe incluir herramientas de anticipación y análisis de riesgo que permitan prever escenarios futuros y actuar de manera preventiva, en lugar de reaccionar cuando el daño ya es irreversible. El Estado tiene la responsabilidad de proteger el empleo y garantizar condiciones mínimas de certidumbre para quienes sostienen la economía nacional.

Es necesario establecer una política industrial que no dependa exclusivamente de decisiones externas, sino que fortalezca la capacidad productiva interna y genere condiciones para la permanencia y expansión de empresas estratégicas.

Por tal motivo, este punto de acuerdo tiene como finalidad exhortar al Gobierno federal a asumir su responsabilidad

ante la falta de una estrategia oportuna que evitara este impacto laboral y a actuar de manera inmediata para atender sus consecuencias.

La creación de un fondo de apoyo para las y los trabajadores desempleados, así como el diseño de una estrategia preventiva que permita anticipar y mitigar escenarios similares en el futuro, no debe ser una opción, sino una obligación del Estado mexicano. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, a través de las secretarías de Economía, del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda y Crédito Público, para que, de manera inmediata, diseñe e implemente un fondo extraordinario de apoyo económico temporal dirigido a las y los trabajadores despedidos del complejo de manufactura de General Motors en Ramos Arizpe, Coahuila, con el objetivo de garantizar ingresos mínimos, acceso a servicios de salud y acompañamiento institucional mientras se reincorporan al mercado laboral.

Segundo. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a diseñar e implementar una estrategia integral de atención y mitigación de impactos laborales derivados de decisiones empresariales relacionadas con cambios en la política comercial internacional, la relocalización de procesos productivos y la desaceleración de sectores estratégicos, particularmente el automotriz.

Tercero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal a fortalecer la política industrial del país, incorporando instrumentos de apoyo, incentivos y acompañamiento que permitan mantener la competitividad de la industria automotriz instalada en México, proteger las fuentes de empleo y reducir la dependencia de decisiones externas que impacten negativamente a la economía nacional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2026.— Diputado Theodoros Kalionchiz de la Fuente (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

**EXHORTO A LA SEP Y AL ORGANISMO
COORDINADOR DE LAS UNIVERSIDADES PARA
EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA,
A INFORMAR SOBRE LA SITUACIÓN OPERATIVA,
PRESUPUESTAL Y DE INFRAESTRUCTURA DE LOS
PLANTELES, A SUSPENDER SU PROGRAMA DE
EXPANSIÓN HASTA GARANTIZAR ESTÁNDARES
DE CALIDAD, Y CESAR LAS REUBICACIONES
FORZOSAS EN LA SEDE CUAUHTÉMOC**

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SEP y al Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, a informar a la opinión pública sobre la situación operativa, presupuestal y de infraestructura de los planteles; suspender su programa de expansión hasta garantizar estándares de calidad, cesar las reubicaciones forzosas en la sede Cuauhtémoc para no afectar a los estudiantes, suscrita por el diputado Héctor Saúl Téllez Hernández y las y los diputados del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 2, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y al Titular del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, para que informen a la opinión pública sobre la situación operativa, presupuestal y de infraestructura de los planteles; Suspender su programa de expansión hasta garantizar estándares de calidad, cesar las reubicaciones forzosas en la sede Cuauhtémoc para no afectar a los estudiantes y solicitar a la Auditoría Superior de la Federación su fiscalización en el Informe de la Cuenta Pública 2024, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García (UBBJG) fue anunciado en 2019 con la promesa de crear 100 sedes en comunidades marginadas y ampliar la cobertura de educación superior. A cada estudiante se otorgaría una beca de 2,400 pesos mensuales y se planeó que el proyecto atendiera a 256,000 jóvenes al finalizar el sexenio.

El decreto de creación otorgó personalidad jurídica y patrimonio propio al Organismo Coordinador de las UBBJG¹, pero durante los primeros años el programa funcionó sin lineamientos académicos, ausencia de infraestructura ni reconocimiento oficial, lo que provocó que muchos planteles operaran en edificios rentados o terrenos baldíos, sin las mínimas condiciones para funcionar como una verdadera universidad.

Con el paso del tiempo las cifras oficiales han cambiado. El informe de gobierno 2024-2025 sostiene que para 2025 el programa atenderá a 85,000 estudiantes en 37 carreras y cuenta con 202 sedes educativas con capacidad para 247,000 alumnos.² El mismo informe presume 10,871 egresados y 7,108 titulados y destaca una inversión de 2,500 millones de pesos para instalación de aulas y equipamiento en 2025.³ Sin embargo, declaraciones oficiales posteriores contradicen estas cifras: el secretario de Educación Pública, Mario Delgado, y la Directora del programa, Raquel Sosa, informaron en enero de 2026 que existen 215 sedes, con 85,000 estudiantes, 1,652 docentes y 10,589 egresados titulados. También anunciaron que planean abrir 300 planteles y que la inversión en infraestructura podría alcanzar 8,000 millones de pesos.^{4, 5}

Estas cifras contrastan con reportes e información que es señalada por la prensa. Cobra relevancia que en un artículo publicado en agosto de 2024 reveló que sólo 1,335 cédulas profesionales habían sido expedidas en 47 de las 200 sedes y que 80% de los egresados carecían de dicho documento. La Secretaría de Educación Pública admitió que desde la creación del programa hasta mayo de 2024 habían egresado 6,372 personas, lo que significa que 5,037 graduados no contaban con cédula profesional. Ese mismo reportaje indicó que, a julio de 2024, las universidades registraban 58,503 alumnos y 1,675 docentes, equivalentes a 35 estudiantes por profesor; la UNAM y el IPN, en cambio, cuentan con aproximadamente 10 profesores por cada 100 estudiantes.¹

Entre los problemas que se identifican se encuentra la eficiencia terminal y el rezago en la titulación dentro del programa se manifiesta primordialmente en la baja emisión de títulos y cédulas profesionales, evidenciando una brecha crítica entre las cifras oficiales y la realidad administrativa. Aunque la dirección del programa sostiene haber expedido más de 10,000 títulos, los datos obtenidos mediante solicitudes de transparencia a la Secretaría de Educación Pública revelan que solo se han emitido 1,335 cédulas profesio-

nales y cargado 1,892 títulos electrónicos en la plataforma oficial.⁷

Esta discrepancia implica que casi el 80% de los egresados carece de la documentación necesaria para el ejercicio legal de su profesión, situando la tasa de titulación entre un 20% y 30%, cifras significativamente inferiores al 70% u 80% que registran instituciones consolidadas como la UNAM o el IPN.⁸

Aunado a lo anterior, existe una marcada inconsistencia en las cifras reportadas por las distintas autoridades, lo que genera un clima de opacidad que dificulta cualquier evaluación objetiva de la eficiencia terminal. Mientras el informe de gobierno 2024-2025 reporta 10,871 egresados y 7,108 titulados, el secretario de Educación y la directora del programa manejan una cifra de 10,589 titulados. Esta falta de homogeneidad en los datos no solo confunde a la opinión pública, sino que pone en duda la veracidad de los avances reportados por la actual administración.

La situación se agrava al analizar la falta de reconocimiento oficial en carreras específicas, donde la SEP admite que en 13 de las 36 licenciaturas ofertadas no se ha expedido una sola cédula profesional. Los casos más alarmantes se presentan en áreas técnicas y administrativas vitales, como Ingeniería en Computación con apenas dos cédulas, Administración Municipal y Políticas Públicas con seis, e Ingeniería Industrial y Electromecánica con siete. Esta carencia de documentos oficiales limita drásticamente la inserción laboral de los graduados, quienes, a pesar de haber concluido sus estudios, se enfrentan al mercado de trabajo sin el respaldo legal que garantice sus competencias profesionales limitando su posibilidad.⁹

La infraestructura educativa del programa se caracteriza por una marcada precariedad y el incumplimiento de los estándares normativos esenciales para la enseñanza superior. Diversas investigaciones periodísticas y auditorías técnicas, tras la inspección de 30 planteles, revelan que ninguna de las sedes evaluadas cumple con la totalidad de los requisitos para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), operando con un cumplimiento promedio de apenas el 46.2%.

Esta deficiencia estructural se complementa con una contradicción en el objetivo social del programa, pues solo el 38% de los planteles se localiza efectivamente en zonas de alta marginación. Además, la gestión de los recursos ha sido severamente cuestionada; a pesar de una inversión acu-

mulada de 9,105.7 millones de pesos entre 2019 y 2025, se han documentado sedes inexistentes o en estado de abandono, como en las alcaldías Magdalena Contreras y Cuauhtémoc, donde los predios destinados al aprendizaje permanecen como terrenos baldíos o inmuebles sin actividad académica visible.

La inestabilidad operativa y la falta de patrimonio inmobiliario propio han derivado en decisiones administrativas arbitrarias que vulneran directamente el derecho a la educación de la comunidad estudiantil. Un caso crítico ocurrió en enero de 2026, cuando el cierre de la sede Cuauhtémoc por falta de pago de renta forzó la relocalización de más de 300 estudiantes hacia Texcoco.

Esta medida no solo ignora la capacidad económica de los alumnos, para quienes los costos de transporte resultan prohibitivos, sino que incrementa exponencialmente el riesgo de deserción escolar. Estas relocalizaciones forzosas y el uso de edificios prestados evidencian que el presupuesto multimillonario asignado no se ha traducido en una infraestructura sólida ni en garantías de permanencia para los estudiantes, comprometiendo la viabilidad a largo plazo del modelo educativo propuesto.

El presupuesto se ha incrementado sin resultados proporcionales. A pesar de que el financiamiento acumulado supera los 9,105 millones de pesos y que se proyecta invertir 8,000 millones más, los indicadores de matrícula, infraestructura y titulación siguen siendo precarios. La distribución del gasto es opaca y una parte significativa se destina a arrendamientos y apoyos administrativos sin evidencia de mejora en la calidad educativa.

La configuración del cuerpo académico en las Universidades para el Bienestar Benito Juárez presenta una debilidad estructural frente a la demanda estudiantil, demostrando una relación docente-alumno significativamente baja en comparación con otras instituciones de educación superior. Con apenas 1,652 docentes para una matrícula de 85,000 estudiantes, el programa opera con un promedio de dos profesores por cada 100 alumnos, una cifra que contrasta drásticamente con los estándares de la UNAM o el IPN, donde la proporción alcanza los 10 académicos por cada 100 estudiantes.

Esta disparidad se agrava por la falta de homogeneidad en el sistema, ya que evaluaciones realizadas desde 2021 demuestran que, dependiendo de la sede, la relación docente-alumno puede variar desde un profesor por cada 4.4 alum-

nos hasta casos críticos de un docente por cada 90 estudiantes, lo que compromete seriamente la atención personalizada y el rigor pedagógico.

A la desproporción numérica se suma una profunda crisis de precarización laboral que afecta directamente la estabilidad y calidad del proceso educativo. Investigaciones periodísticas han documentado que gran parte de la plantilla docente labora bajo esquemas de contratación eventual, careciendo de prestaciones básicas y seguridad social.

Esta vulnerabilidad se ve intensificada por reportes de retrasos salariales recurrentes que obligan a los profesores a esperar meses por su remuneración, lo que no solo desincentiva el compromiso profesional, sino que genera una alta rotación de personal. En última instancia, esta inestabilidad en las condiciones de trabajo de los académicos repercute de forma negativa en la continuidad de los programas de estudio, dejando a los estudiantes en una situación de incertidumbre constante sobre la validez y el seguimiento de su formación profesional.

Se ha experimentado una expansión presupuestal desmedida que no encuentra correlación con la solidez de su infraestructura ni con resultados académicos tangibles. El presupuesto, que inició con 1,000 millones de pesos en 2019, se ha catapultado hasta proyectar un gasto de 3,014.9 millones de pesos para 2025, sumado al anuncio de una inversión extraordinaria de 8,000 millones en 2026 para alcanzar las 300 sedes con un presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados de 3,105.4 millones de pesos.

Sin embargo, este flujo de capital, que suma un gasto acumulado de 9,105.7 millones de pesos entre 2019 y 2025, se ha diluido en una red de planteles inoperantes e ineficientes. A pesar de que la dirección afirma destinar el 57% de los recursos a equipamiento e instalación, la realidad en campo desmiente estas cifras, pues predominan las denuncias sobre obras inconclusas en terrenos donados por ejidos y una ausencia total de contratos de arrendamiento públicos que justifiquen el destino final del erario.

Con base en todo lo anterior, queda en evidencia que la operación de la Universidades del Bienestar Benito Juárez carecen de transparencia y rendición de cuentas. No se publican los listados de alumnos, docentes ni contratos de arrendamiento, ni existe un seguimiento claro de la construcción de las sedes. La opacidad facilita la discrecionalidad y ha generado sospechas de un uso político-electoral

de los recursos asignados a su operación, por lo que es prioritario que informen a esta Soberanía sobre el uso de los recursos y resultados tangibles de su funcionamiento.

Las deficiencias impactan directamente en los estudiantes y sus comunidades. Además del retraso en la titulación, muchos jóvenes deben trasladarse largas distancias o cambiar de sede sin aviso previo, como ocurrió en la sede Cuauhtémoc, donde 300 estudiantes fueron reubicados.¹⁰ La incertidumbre y la precariedad fomentan la deserción y generan frustración en quienes buscaban una oportunidad de superación en una institución educativa que representa un engaño para los jóvenes estudiantes.

Este punto de acuerdo busca que el programa de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García rinda cuentas claras sobre su operación, mejore sus condiciones académicas y administrativas y evite que los jóvenes de comunidades marginadas sean víctimas de una política educativa improvisada que comprometa su futuro.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Poder Ejecutivo federal, a través de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, para que informen a la Opinión Pública sobre la situación del Programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, a través de su página electrónica oficial. El cual deberá incluir:

- a) El padrón de sedes en operación y su ubicación, precisando las condiciones físicas en que prestan el servicio educativo, y cuáles cuentan con instalaciones terminadas, cuáles operan en edificios rentados y cuáles siguen en construcción.
- b) La matrícula atendida, la plantilla docente y las carreras impartidas, desglosado por plantel.
- c) El número de egresados, titulados y cédulas profesionales expedidas por generación y por carrera, así como los que se encuentran pendientes.

d) Los contratos de arrendamiento, convenios de donación de predios, costos de construcción y proveedores involucrados en la edificación y equipamiento de las sedes.

e) El monto ejercido del presupuesto federal en cada ejercicio de 2019 a 2025 y las metas de cobertura y titulación alcanzadas por año.

Segundo. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente a la Auditoría Superior de la Federación, para que realice auditorías de cumplimiento financiero y de desempeño conducentes sobre la operación y recursos asignados al Organismo Coordinador de las Universidades Bienestar Benito Juárez García sobre la correcta aplicación de los fondos, la pertinencia de los gastos en arrendamientos e infraestructura, la contratación de personal y la consistencia de los datos de matrícula y titulación en el programa de Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024. Así como también informen a la opinión pública a través de un comunicado en su página electrónica oficial sobre las observaciones que no fueron solventadas en las cuentas públicas de 2019 a 2023.

Tercero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Poder Ejecutivo federal, a través de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, para que suspendan la expansión del programa y cualquier anuncio de nuevas sedes hasta que se demuestre, mediante informes públicos y auditorías, que las actuales cumplen con los estándares de calidad en infraestructura, plantilla de docentes y reconocimiento oficial, y que la titulación de los egresados está garantizada.

Cuarto. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso Unión exhorta, respetuosamente, al Poder Ejecutivo federal, a través de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, para que transparenten la información del programa mediante la publicación periódica en su página electrónica sobre el padrón de sedes, matrículas, docentes y egresados por años, así como de los avances en infraestructura y titulación de estudiantes por plantel, a fin de recuperar la confianza de la ciudadanía y garantizar que los recursos públicos se ejerzan con eficacia y justicia.

Quinto. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso Unión exhorta, respetuosamente, al Poder Ejecutivo federal, a través de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, para que se suspenda y reviertan toda reubicación o remoción de estudiantes de la sede Cuauhtémoc ubicado en la Ciudad de México, evitar que implique traslados forzosos o cambios de plantel sin garantizar condiciones equivalentes o superiores de servicio educativo, seguridad e infraestructura; se asegure la continuidad académica del alumnado, se evite interrupciones del ciclo escolar, pérdida de clases, prácticas, servicio social y evaluaciones; se presente un plan de solución inmediata y se realice un comunicado oficial, que garantice que no habrá afectación a los estudiantes con alternativas de sede dentro de la misma zona de influencia, a fin de lograr la plena satisfacción de los estudiantes.

Sexto. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso Unión exhorta, respetuosamente, al Poder Ejecutivo federal, a través de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, para que de manera inmediata, agilicen, regularicen y concluyan los trámites de titulación y expedición de cédulas profesionales de las y los egresados que ya cumplieron los requisitos, emitiendo los documentos con plena validez oficial y estableciendo plazos perentorios y un mecanismo público de seguimiento en la página electrónica oficial con ventanilla de atención y calendario de entrega, a fin de eliminar la omisión y falta de respuesta institucional que hoy impide el ejercicio profesional, restringe el acceso a mejores salarios y genera incertidumbre jurídica y laboral, obstaculizando su incorporación efectiva al sector productivo.

Notas

1 Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado dentro del sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con domicilio en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto prestar servicios educativos de tipo superior, con base en la participación social y orientado atender a estudiantes excluidos de la educación superior por razones de condicionamientos académicos al acceso, limitaciones económicas, falta de apoyos para realizar sus estudios, dificultades por razones de género y origen social, alejamiento de sus comunidades de origen y falta de pertinencia de carreras ofrecidas por otras instituciones públicas y privadas para lograr una formación profesional acorde con las necesidades de supervivencia en comunidades

y municipios que enfrentan rezago y vulnerabilidad social. Artículo 2o. del Estatuto orgánico del organismo público descentralizado denominado organismo coordinador de las universidades para el bienestar Benito Juárez García.

2 <https://www.informegobierno.gob.mx/indice/universidades-para-el-bienestar-benito-juarez-garcia>.

3 <https://24-horas.mx/mexico/universidades-para-el-bienestar-benito-juarez-tienen-215-planteles-mario-delgado/>.

4 <https://www.jornada.com.mx/2026/01/23/politica/009n3pol#:~:text=Delgado%20Carrillo%20destac%C3%B3%20que%20los,que%20las%20condiciones%20lo%20permitan%E2%80%9D>.

5 <https://www.facebook.com/SEPmx/posts/sepinforma%EF%B8%8F-con-la-construcci%C3%B3n-de-20-nuevas-unidades-de-las-universidades-para-/1271920088294816/>.

6 <https://politica.expansion.mx/mexico/2024/08/13/egresados-de-universidades-de-amlo-no-tienen-cedula>.

7 Ibidem.

8 <https://animalpolitico.com/analisis/invitades/universidades-del-bienestar-decepcion-suenos-y-mentiras>.

9 <https://politica.expansion.mx/mexico/2024/08/13/egresados-de-universidades-de-amlo-no-tienen-cedula>.

10 <https://www.cronica.com.mx/metropoli/2026/01/20/estudiantes-de-universidad-del-bienestar-en-cuauhtemoc-rechazan-cambio-de-sede-tras-problemas-administrativos/>.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 1 de febrero de 2026.— Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

EXHORTO A LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, A DICTAMINAR A LA BREVEDAD LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos a dictaminar a la brevedad la Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, a cargo de la diputada Martha Aracely Cruz Jiménez, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, diputada **Martha Aracely Cruz Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el numeral 1, fracción XX del artículo 3; numeral 1 del artículo 6; y numeral 1, fracción I y II, numeral 2 fracción III y IV del artículo 79, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la siguiente proposición con punto de acuerdo, la cual solicito sea tramitada como de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes

Considerandos

México es una nación pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, así como en las comunidades afromexicanas que han contribuido históricamente a la conformación social, cultural, económica y política del país. El reconocimiento constitucional de esta diversidad no es una concesión del Estado, sino el resultado de una larga lucha por la visibilización, el respeto y la garantía plena de sus derechos colectivos e individuales.

El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce expresamente los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como de los pueblos y comunidades afromexicanas, estableciendo la obligación del Estado mexicano de promover su desarrollo integral, garantizar su libre determinación, autonomía, acceso a la justicia, preservación de sus lenguas, culturas e identidades, y asegurar su participación efectiva en la vida pública del país.

No obstante, a pesar de este reconocimiento constitucional y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano —como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Na-

ciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas— persiste una deuda histórica en la armonización del marco jurídico secundario que permita la plena operatividad y exigibilidad de dichos derechos.

En este sentido, la Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas constituye una pieza clave para garantizar la efectividad del mandato constitucional, al establecer principios, mecanismos, competencias y obligaciones claras para las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dicha ley representa un instrumento fundamental para avanzar hacia una verdadera justicia social, combatir la discriminación estructural y reducir las brechas de desigualdad que históricamente han afectado a estas poblaciones.

Sin embargo, a la fecha, la Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas se encuentra pendiente de dictaminación en la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados, lo que ha generado preocupación entre organizaciones, comunidades y defensores de derechos humanos, debido a la relevancia y urgencia del tema.

La falta de dictaminación de esta iniciativa no solo retrasa la consolidación de un marco normativo integral, sino que también limita la posibilidad de contar con políticas públicas transversales, con enfoque intercultural y de derechos humanos, que atiendan de manera estructural las problemáticas que enfrentan los pueblos indígenas y afromexicanos en materia de salud, educación, territorio, desarrollo económico, participación política y acceso a la justicia.

Resulta indispensable que la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos ejerza plenamente su función legislativa y dictaminadora, priorizando aquellos asuntos que tienen un impacto directo en la garantía de derechos humanos y en el cumplimiento de los compromisos constitucionales e internacionales del Estado mexicano.

Asimismo, el proceso de dictaminación de la Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas debe realizarse bajo un enfoque de Parlamento Abierto, garantizando la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, conforme a los estándares nacionales e internacionales en la materia.

El fortalecimiento del marco jurídico en favor de los pueblos indígenas y afromexicanos no puede seguir postergán-

dose. La dictaminación de esta ley representa un paso indispensable para transitar de un reconocimiento meramente declarativo a una garantía efectiva de derechos, que permita saldar, en parte, la deuda histórica que el Estado mexicano mantiene con estas comunidades.

Por lo anterior, resulta pertinente y necesario que esta Soberanía exhorte respetuosamente a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos a que dictamine a la brevedad la Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, con el fin de avanzar en la consolidación de un Estado verdaderamente incluyente, intercultural y respetuoso de la diversidad.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente

Punto de acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para que, en el ámbito de sus atribuciones, dictamine a la brevedad la Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, garantizando un proceso de análisis amplio, incluyente y con enfoque de derechos humanos, que considere la participación efectiva de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, conforme a los principios de consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2026.— Diputada Martha Aracely Cruz Jiménez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para dictamen.

EXHORTO A LA SEP A QUE SE REALICE
UNA REVISIÓN INTEGRAL Y UN AUMENTO CON-
SIDERABLE AL APOYO ECONÓMICO OTORGADO
A LAS Y LOS VOLUNTARIOS DEL CONAFE

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SEP a través de su titular el maestro Mario Delgado Carrillo, en coordinación con el Conafe, a realizar una revisión integral y un aumento considerable al apoyo económico otorgado a las y los voluntarios del Conafe, a cargo de la diputada Martha Aracely Cruz Jiménez, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, diputada **Martha Aracely Cruz Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el numeral 1, fracción XX del artículo 3; numeral 1 del artículo 6; y numeral 1, fracción I y II, numeral 2 fracción III y IV del artículo 79, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la siguiente proposición con punto de acuerdo, la cual solicito sea tramitada como de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes

Considerandos

La educación es un derecho humano fundamental y un pilar esencial para el desarrollo integral de las personas y de la nación. El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación, y que el Estado (Federación, entidades federativas y municipios) impartirá y garantizará la educación inicial, básica y media superior, con enfoque de equidad, inclusión y justicia social.

En este contexto, el Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe) ha desempeñado históricamente una labor estratégica para garantizar el acceso a la educación en comunidades rurales, indígenas y de alta y muy alta marginación, en donde las condiciones geográficas, sociales y económicas dificultan la prestación regular de servicios educativos. El modelo educativo de CONAFE descansa, en gran medida, en la vocación de servicio y el compromiso social de miles de jóvenes voluntarios que, a través de figuras como las y los Líderes para la Educación Comunitaria (LEC), llevan educación a las zonas más apartadas del país.

Las y los voluntarios de CONAFE no solo imparten conocimientos académicos básicos, sino que también cumplen un papel fundamental como agentes comunitarios, promotores de valores, cohesionadores sociales y, en muchos casos, como el único vínculo educativo que niñas, niños y adolescentes tienen con el Estado mexicano. Su labor implica enfrentar múltiples desafíos: largos desplazamientos, condiciones precarias de alojamiento, falta de servicios básicos, aislamiento geográfico y, en algunos casos, riesgos a su integridad personal.

A pesar de la relevancia social de esta función, el apoyo económico que reciben las y los voluntarios de CONAFE resulta claramente insuficiente para cubrir sus necesidades

mínimas durante el periodo de servicio. Dicho apoyo, concebido como una ayuda solidaria o beca, no corresponde con el nivel de responsabilidad, dedicación y sacrificio que implica su labor en comunidades de alta y muy alta marginación.

Resulta particularmente preocupante la disparidad existente entre el apoyo otorgado a las y los voluntarios de CONAFE y el que reciben las y los beneficiarios de otros programas federales, como el programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”, cuyos montos económicos son considerablemente mayores. Si bien ambos programas cumplen funciones distintas y atienden poblaciones objetivo-diferentes, es evidente que la labor educativa que realizan las y los voluntarios de CONAFE tiene un impacto social profundo y de largo plazo, al incidir directamente en la reducción del rezago educativo y la desigualdad social.

La educación comunitaria exige no solo vocación, sino también condiciones materiales dignas que permitan a las y los voluntarios desempeñar su función de manera adecuada. El bajo monto del apoyo económico obliga, en muchos casos, a que las y los jóvenes enfrenten dificultades para cubrir gastos de transporte, alimentación, materiales didácticos y comunicación, lo que repercute negativamente en su bienestar físico y emocional, así como en la calidad del servicio educativo que brindan.

Asimismo, la insuficiencia del apoyo económico contribuye a una alta rotación de voluntarios, afectando la continuidad educativa en las comunidades atendidas. La permanencia y estabilidad de las figuras educativas es un factor clave para el éxito de los procesos de enseñanza-aprendizaje, especialmente en contextos de alta vulnerabilidad social.

Es importante destacar que el trabajo de las y los voluntarios de CONAFE constituye una labor loable, solidaria y profundamente comprometida con el desarrollo del país, que, sin embargo, ha sido históricamente poco reconocida y valorada en términos presupuestales. Reconocer su esfuerzo no debe limitarse a un discurso institucional, sino traducirse en políticas públicas concretas que dignifiquen su labor y garanticen condiciones justas.

Un aumento considerable en el apoyo económico otorgado a las y los voluntarios de CONAFE no debe verse como un gasto, sino como una inversión social estratégica. Invertir en quienes llevan educación a las comunidades más marginadas es invertir en la reducción de brechas de desigual-

dad, en la construcción de ciudadanía y en el fortalecimiento del tejido social.

Además, este exhorto se inscribe en el principio de progresividad de los derechos humanos, que obliga al Estado mexicano a mejorar de manera constante las condiciones para el ejercicio efectivo del derecho a la educación, incluyendo a quienes hacen posible su realización en los contextos más adversos.

Por lo anteriormente expuesto, resulta urgente y necesario que la Secretaría de Educación Pública revise y actualice los montos de apoyo económico destinados a las y los voluntarios del CONAFE, considerando el contexto de alta y muy alta marginación en el que desempeñan su labor, así como el costo real de vida, los desplazamientos y las condiciones materiales en las que se encuentran.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el Consejo Nacional de Fomento Educativo, realice una revisión integral y un aumento considerable al apoyo económico otorgado a las y los voluntarios del CONAFE, a fin de dignificar su labor educativa en comunidades de alta y muy alta marginación, garantizar condiciones materiales suficientes para el desempeño de sus funciones y reconocer de manera justa la relevancia social de su contribución al derecho a la educación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2026.— Diputada Martha Aracely Cruz Jiménez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

EXHORTO A LA CONAMED, A EVALUAR
QUE EL PERSONAL QUE SE INTEGRA LA CEAMO,
SEA APTO Y CON EL PERFIL NECESARIO
PARA DESEMPEÑAR SU PUESTO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Conamed a evaluar que el personal que integran la CEAMO

sean aptos y con el perfil necesario para desempeñar su puesto, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, Margarita García García, diputada del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I, y en el artículo 79, numeral 1, fracción II y numeral 2, ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CONAMED para que evalúe que el personal que integran la CEAMO sean aptos y con el perfil necesario para desempeñar su puesto, al tenor de los siguientes

Antecedentes

La salud es un derecho humano que se salva guarda desde las Organización de las Naciones Unidas (ONU) con la conformación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1948 participa en la promoción y protección de la salud, así como en el uso responsable de medicamentos, antibióticos, e intervención en todas las áreas de asistencia médica.

En México nuestro artículo 4o. Constitucional, protege y defiende este derecho, así como establecer el derecho de acceso a los servicios de salud de forma integral y gratuita, y se establecen las bases, modalidades, y competencias dentro de la Ley General de Salud.

Para poder vigilar el derecho de la protección de la salud y la calidad de los servicios en 1996 se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed) quien actúa como mediador entre pacientes y los prestadores de servicios médicos, esta institución tiene por objetivo el de atender inconformidades impulsando soluciones a las quejas mediante la conciliación, administración y procuración de justicia con la emisión de dictámenes para la solución de conflictos.

También está encargada de fortalecer la gestión institucional e interinstitucional mediante la mejora continua de procedimientos y herramientas administrativas para elevar la eficiencia y eficacia en la calidad de los servicios, para lograr estos objetivos la CONAMED se auxilia en los Estados por medio de las Comisiones Estatales de Arbitraje.

Exposición de Motivos

En el caso del estado de Oaxaca, se cuenta con la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca (CEAMO) fue creada en 2004 mediante decreto con el objetivo de elevar la calidad de los servicios de atención médica, con jurisdicción dentro del Estado para atender y resolver asuntos que le competan, así mismo para evitar una cultura litigiosa de la atención médica, establecer una relación más estrecha entre médico y paciente, buscar solución a controversias jurídicas entre los servicios médicos y los usuarios, y mejorar la atención médica en México, esto se estableció en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Oaxaca No. 37 del 11 de septiembre del 2004.

Sin embargo, se ha dado a conocer públicamente sobre las elecciones para elegir a los nuevos integrantes del CEAMO mediante normas establecidas por el Congreso del estado de Oaxaca que no cumplen con los requerimientos y necesidades de los puestos ocupados, esto quedó en evidencia después de la expulsión de 3 médicos de la CEAMO por no haberse sometido a los caprichos al hacer designaciones y por haber luchado por modificar la ley que rige a la Comisión ya que se considera defectuoso.

Se hace mención que quienes integran la CEAMO son personas que no tienen el conocimiento, ni las facultades para poder ejercer el cargo, sino que fueron puestas por amiguismos del Gobernador y de los mismos diputados del Estado.

Lo anterior pone en evidencia de que quienes están a cargo de la salud publica en el estado de Oaxaca no son capaces de resolver las necesidades de la población, y el mal servicio que se dan en las instituciones, ya que al carecer de conocimiento no pueden solucionar las deficiencias que esta enfrentando el Estado y por lo tanto no pueden aportar para que exista un mejor funcionamiento en las instituciones ni conciliación entre el servicio médico y los pacientes.

Por lo anteriormente expuesto someto ante esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único.- La H. Cámara de Diputados, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED) para que evalúe a los integrantes de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca (CEAMO), que cumplan con el perfil necesario para desempeñar su puesto

y que emitan parámetros mínimos a cubrir para los requisitos que deben cumplir los integrantes de estas Comisiones Estatales, para conocimiento de los congresos.

Bibliografía

- ONU (2026) Salud. Disponible en:

<https://www.un.org/es/global-issues/health>

- CONAMED (2026) Disponible en:

<https://www.gob.mx/conamed>

- CEAMO (2026) Disponible en:

http://www.ceamooax.org.mx/Quienes_somos.php

- CPEUM (1917) Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

- LGS (1984) Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2026.— Diputada Margarita García García (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

SE GARANTICE UNA INDAGATORIA PRONTA, EXHAUSTIVA E IMPARCIAL, POR POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS EN LA DETENCIÓN Y FALLECIMIENTO DE CHRIS HERNÁN

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a diversas autoridades a garantizar una indagatoria pronta, exhaustiva e imparcial, por posibles violaciones a derechos humanos en la detención y fallecimiento de Chris Hernán, particularmente ante la posible participación u omisión de autoridades locales o cuerpos de seguridad, a fin de que se sancione a las personas servidoras públicas que resulten responsables, a cargo del diputado Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario del PT

El que suscribe, diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 6, fracción I; y 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración esta asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente a la Fiscalía General de la República, a la Fiscalía General del Estado de Coahuila, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila, a la Secretaría de Salud de Coahuila y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que garanticen una indagatoria pronta, exhaustiva e imparcial, por posibles violaciones a derechos humanos en la detención y fallecimiento de Chris Hernán, particularmente ante la posible participación u omisión de autoridades locales o cuerpos de seguridad, a fin de que se sancione a las personas servidoras públicas que resulten responsables, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; conforme a los siguientes:

Antecedentes

1. En fechas recientes, la muerte del joven Chris Hernán, ocurrida después de haber sido detenido y permanecer bajo custodia de autoridades municipales en el municipio de Torreón, Coahuila, ha generado una profunda preocupación social debido a las inconsistencias en la información oficial, el premeditado deslinde de responsabilidades, la ausencia de explicaciones claras sobre las circunstancias de su detención, traslado y atención médica, así como por la percepción de omisiones institucionales en la aplicación de protocolos de protección a personas detenidas.¹

2. De acuerdo con la narración de sus padres, al acudir a las instalaciones de seguridad pública municipal, éstos fueron confrontados con versiones incompletas, contradictorias y carentes de sustento, sin explicar las circunstancias precisas del aseguramiento y traslado de su hijo.² Por lo cual, se deja en evidencia la probable ausencia de protocolos claros de protección a personas bajo custodia y la omisión de informar de manera inmediata y veraz a sus familiares, a pesar de la gravedad de las lesiones que presentaba.

3. Este hecho no puede analizarse como un evento aislado. Diversos estudios y diagnósticos elaborados por organizaciones de la sociedad civil han documentado que, en Coahuila, las personas jóvenes —en particular adolescentes y jóvenes adultos— enfrentan condiciones de especial vulnerabilidad frente a las autoridades de seguridad, caracterizadas por deficiencias en la capacitación policial, ausencia

de protocolos efectivos, fallas en el registro de detenciones, deficiente atención médica inmediata y una cultura institucional que normaliza prácticas contrarias a los derechos humanos.

4. El diagnóstico “Jóvenes en reclusión: Situación de los adolescentes en conflicto con la ley en Coahuila” evidencia que una parte significativa de las violaciones a derechos humanos que enfrentan jóvenes ocurre desde el primer contacto con autoridades, especialmente durante la detención, traslado y puesta a disposición, etapas en las que deberían operar salvaguardas reforzadas.³

5. Todo este panorama ha generado indignación social, movilización ciudadana y una exigencia generalizada para que las autoridades actúen con absoluta independencia, sin interferencias políticas, garantizando una investigación objetiva, imparcial y exhaustiva que permita sancionar a quienes resulten responsables y evitar que hechos de esta naturaleza queden en la impunidad.

Consideraciones

I. El derecho a la vida, a la integridad personal, a la seguridad jurídica y al acceso a la justicia están reconocidos en los artículos 1o., 14, 16 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

II. Cuando una persona pierde la vida en circunstancias que podrían implicar la participación, omisión o aquiescencia de autoridades, el Estado tiene la obligación reforzada de llevar a cabo una investigación pronta, exhaustiva, imparcial e independiente, conforme a los estándares nacionales e internacionales.

III. Las personas jóvenes constituyen un grupo en situación de vulnerabilidad frente a prácticas policiales indebidas, por lo que requieren protocolos claros, capacitación especializada y mecanismos de supervisión efectivos que prevengan abusos, omisiones o negligencias. A falta de protocolos claros, su inobservancia o aplicación deficiente por parte de autoridades de seguridad podría derivar en graves violaciones a derechos humanos, así como en la erosión de la confianza ciudadana en las instituciones.

Puntos de Acuerdo

Primero. La H. Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República, para que, en el

ámbito de sus atribuciones, **atraiga o coadyuve** en la investigación del fallecimiento del joven Chris Hernán, garantizando una indagatoria **pronta, exhaustiva, imparcial e independiente**, y a la **Fiscalía General del Estado de Coahuila**, para que continúe y profundice una investigación **diligente, objetiva y transparente**, agotando todas las líneas de investigación.

Segundo. La H. Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila** y a las corporaciones policiales correspondientes, para que **implementen mecanismos efectivos de supervisión, control y rendición de cuentas**, incluyendo registros completos de detención, bitácoras, informes policiales homologados, sistemas de videgrabación y resguardo de evidencia, que permitan verificar el **cumplimiento de los protocolos y deslindar responsabilidades en caso de irregularidades**, además de **fortalecer la capacitación permanente de los cuerpos de seguridad y personal de custodia** en materia de derechos humanos, uso legítimo de la fuerza, atención a personas jóvenes y actuación con perspectiva de edad, con el objetivo de prevenir tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Tercero. La H. Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al **Gobierno del Estado de Coahuila** para que en el ámbito de sus atribuciones **actualicen, fortalezcan y garanticen el estricto cumplimiento de protocolos obligatorios de actuación policial y de custodia**, aplicables a la detención, traslado, puesta a disposición y resguardo de personas, con especial énfasis en personas jóvenes, asegurando la protección de su integridad física y psicológica desde el primer contacto con la autoridad y **garantizar que toda persona joven detenida reciba información inmediata, clara y accesible sobre sus derechos**, así como atención médica oportuna cuando sea necesario, conforme a los principios de legalidad y debido proceso.

Cuarto. La H. Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, para que, en el ámbito de sus atribuciones, **inicie o fortalezca la investigación correspondiente** para evaluar que las detenciones se den **conforme a protocolos obligatorios de actuación policial y de custodia** con especial énfasis en personas jóvenes, asegurando la **protección de su integridad física y psicológica** desde el primer contacto con la autoridad y que, cuando existan indicios de posibles violaciones a derechos humanos cometidas durante detenciones o bajo custodia de autoridades, dé seguimien-

to a las medidas de reparación integral del daño, que resulten procedentes.

Notas

1 Esto sabemos del caso Chris Hernán, joven que murió en Torreón tras salir de un bar, fecha de publicación: 21.01.2026 11:48:00 [en línea]

<https://www.milenio.com/estados/caso-chris-hernan-en-torreon-joven-que-murio-tras-salir-de-un-bar> [Fecha de consulta: 22 de enero de 2026]

2 Telediario, Multimedios, “Mi hijo estaba intubado”, padres de Chris Hernán exigen respuestas, publicado el 22 ene 2026, [en línea]

<https://www.youtube.com/watch?v=EU4P4wjLTVw> [Fecha de consulta: 22 de enero de 2026]

3 Documenta. Análisis y Acción para la Justicia Social A.C., Jóvenes en reclusión: situación de los adolescentes en conflicto con la ley en Coahuila, p.38 [en línea]

https://www.documenta.org.mx/wp-content/uploads/2020/07/Informe-adolescentes_Coahuila.pdf [Fecha de consulta: 22 de enero de 2026]

Dado en el Palacio de San Lázaro, el 1 de febrero de 2026.— Diputado Ricardo Mejía Berdeja (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD, A HACER EL ENVÍO INMEDIATO Y SUFICIENTE DE VACUNAS CONTRA EL SARAMPIÓN PARA CAMPECHE, E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA CLARA DE DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN

Con punto de acuerdo, para exhortar a la Ssa a hacer el envío inmediato y suficiente de vacunas contra el sarampión para Campeche, así como a que diseñe e implemente una estrategia clara de distribución y aplicación en todo el Estado, a cargo de la diputada Ariana del Rocío Rejón Lara, del Grupo Parlamentario del PRI

Quienes suscriben, Ariana del Rocío Rejón Lara, diputada federal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

rio Institucional de la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, fracciones I y II del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea, proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El sarampión ha dejado de ser un recuerdo lejano para convertirse en una realidad que toca de cerca a las familias mexicanas. Lo que durante décadas se consideró una enfermedad prácticamente erradicada en nuestro país, hoy vuelve a representar una amenaza concreta, particularmente para quienes menos pueden defenderse: las niñas y los niños.

México enfrenta actualmente el brote de sarampión más severo en más de dos décadas. De acuerdo con los informes de la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud, al cierre de enero de 2026 se han acumulado más de siete mil casos confirmados en todo el territorio nacional, con presencia activa del virus en las treinta y dos entidades federativas.

La cifra de defunciones ha superado ya las veinticinco personas, todas ellas sin esquemas completos de vacunación documentados. Estas no son estadísticas abstractas; son vidas que pudieron salvarse con una medida tan sencilla como una vacuna aplicada a tiempo.

El estado de Campeche no ha escapado a esta emergencia sanitaria. Durante 2025, la Secretaría de Salud estatal confirmó casos de sarampión en el municipio de Hopelchén, lo que marcó el regreso de esta enfermedad a territorio campechano después de años sin registros.

Los contagios se vincularon con personas que habían viajado al norte del país, particularmente a Chihuahua, donde se concentró el epicentro inicial del brote. Esta situación evidencia que el riesgo en Campeche no es hipotético ni lejano: ya tocó territorio y puede expandirse si no se actúa con la contundencia que las circunstancias demandan.

El sarampión es una de las enfermedades más contagiosas conocidas por la ciencia médica. Mientras que una persona con covid-19 puede transmitir el virus a cuatro individuos en promedio, un solo caso de sarampión puede contagiar entre quince y dieciséis personas susceptibles.

Además, el virus permanece activo en el ambiente hasta por dos horas después de que la persona infectada abandona un espacio cerrado. Esta capacidad de propagación hace que cualquier demora en las acciones preventivas se traduzca directamente en más contagios, más complicaciones y, potencialmente, más muertes.

La Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud han señalado de manera reiterada que el resurgimiento del sarampión en la región de las Américas obedece, en buena medida, a la caída en las coberturas de vacunación durante la pandemia de covid-19.

Millones de niñas y niños en todo el continente no completaron sus esquemas básicos de inmunización entre 2020 y 2022, lo que creó bolsas de población susceptible que hoy facilitan la transmisión del virus. México no fue la excepción a este fenómeno, y el brote actual es consecuencia directa de ese rezago acumulado.

Ante este panorama, la obligación del Estado mexicano es clara e ineludible. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud, y corresponde a las autoridades sanitarias federales garantizar que este derecho se materialice en acciones concretas.

La Ley General de Salud establece las bases para la prevención y el control de enfermedades transmisibles, así como la obligación de las autoridades de implementar programas de vacunación universal. En el caso del sarampión, esto significa asegurar que las vacunas lleguen en cantidad suficiente y de manera oportuna a todas las regiones del país, sin excepción.

Campeche presenta características que lo hacen particularmente vulnerable a la propagación del sarampión. El estado cuenta con comunidades menonitas en el municipio de Hopelchén que mantienen vínculos estrechos con sus pares en Chihuahua, el estado que concentró la mayor cantidad de casos durante la primera fase del brote.

Esta movilidad poblacional exige una estrategia de vacunación reforzada y permanente que no dependa únicamente de los esfuerzos locales, sino que cuente con el respaldo pleno de la Federación en términos de abasto de biológicos y apoyo logístico.

Si bien las autoridades de salud de Campeche han desplegado acciones de vacunación intensiva y se reporta la apli-

cación de más de ciento seis mil dosis durante 2025, el contexto epidemiológico actual demanda un esfuerzo extraordinario.

No basta con mantener la vacunación de rutina; es necesario implementar barridos casa por casa, brigadas en escuelas, módulos en espacios de alta afluencia y una coordinación efectiva con todas las instituciones del sector salud presentes en la entidad. Todo ello requiere, como condición indispensable, que la Secretaría de Salud federal garantice el envío suficiente y continuo de vacunas al estado.

La prevención es siempre más eficiente que la reacción tardía. Cada peso invertido en vacunación ahorra decenas de pesos en atención hospitalaria, tratamiento de complicaciones y pérdida de productividad. Más importante aún: cada dosis aplicada a tiempo es una vida protegida, una familia que no tendrá que enfrentar la angustia de un hijo enfermo, un sistema de salud que no se saturará innecesariamente.

Las niñas y los niños de Campeche merecen crecer protegidos de enfermedades que la ciencia ya nos permitió controlar hace décadas. Sus familias merecen la tranquilidad de saber que el gobierno cumple con su responsabilidad básica de cuidar la salud pública. Y la sociedad campechana en su conjunto merece un sistema de salud que prevenga en lugar de lamentar.

Por todo lo expuesto, resulta no solo pertinente sino urgente que esta soberanía exhorte a la secretaria de salud del gobierno federal para que, en el ámbito de sus atribuciones, garantice el envío inmediato y suficiente de vacunas contra el sarampión al estado de Campeche, acompañado de una estrategia clara de distribución y aplicación que permita cerrar las brechas de cobertura y proteger a la población más vulnerable frente a esta enfermedad prevenible.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con:

Puntos de Acuerdo

Único. La honorable Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Salud el envío inmediato y suficiente de vacunas contra el sarampión para Campeche; así como a que diseñe e implemente una estrategia clara de distribución y aplicación en todo el estado.

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el día 3 de febrero del 2026.— Diputada Ariana del Rocío Rejón Lara (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

SE RESUELVAN DE FORMA INMEDIATA LAS CONDICIONES INSALUBRES, LA SEGURIDAD Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ACCESO DEL PUEBLO DE SANTA FE A LA ANTIGUA ERMITA DE VASCO DE QUIROGA

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a diversas autoridades de la Ciudad de México a resolver de forma inmediata las condiciones insalubres, la seguridad y el cuidado del medio ambiente en el acceso del pueblo de Santa Fe a la antigua ermita de Vasco de Quiroga, suscrita por los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez e Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del PRI

Quienes suscriben, diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez y diputado Israel Betanzos Cortés, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta honorable asamblea proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

Considerandos

La **Antigua Ermita de Vasco de Quiroga** constituye un sitio de alto valor histórico y cultural, al estar estrechamente vinculado con la vida y obra de Vasco de Quiroga, figura fundamental en la historia social, cultural y jurídica de nuestro país.

El Proyecto Prioritario “Chapultepec: Naturaleza y Cultura” incorporó este oratorio del siglo XVI (parte fundamental de la memoria histórica del pueblo de Santa Fe) dentro de sus acciones de recuperación del patrimonio y de creación de espacios públicos. El recinto inició operaciones el 22 de octubre de 2021.

En este inmueble, que opera de manera coordinada con la Ex Fábrica de Pólvora, se desarrollan talleres artísticos y

de formación laboral, así como diversas actividades recreativas; asimismo, en sus áreas verdes se realizan conciertos y recitales abiertos al público.¹

Dicho inmueble se localiza en **Industrias Militares de Sedena, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, y representa un punto de interés cultural, turístico y religioso, que recibe visitantes de manera constante.

El trayecto hacia la Antigua Ermita inicia en el poblado de Santa Fe, siendo necesario bajar una escalinata, misma que tiene la afluencia de aguas negras; cabe señalar que por dicha escalinata a diario también transitan los pobladores padeciendo las circunstancias insalubres, más aún cuando el sistema de drenaje fue mal construido por lo cual cuando no se realiza su debido mantenimiento y limpieza, las aguas negras invaden las tuberías de los hogares. Por tal motivo, garantizar condiciones adecuadas de acceso a la Antigua Ermita de Vasco de Quiroga, así como condiciones salubres para los habitantes del poblado de Santa Fe es una necesidad que no puede pasar por inadvertido para esta asamblea.

Por lo anterior se presenta el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Obras y Servicios, a la Secretaría del Medio Ambiente, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como a la Alcaldía Álvaro Obregón, para que de forma inmediata:

- a) Resuelvan las condiciones insalubres por el derrame de aguas negras, fauna nociva y excesos de basura en el acceso del pueblo de Santa Fe a la Antigua Ermita de Vasco de Quiroga;
- b) Realicen acciones de rehabilitación y mantenimiento de las escalinatas;
- c) Instrumenten acciones integrales, continuas y de largo plazo para el mantenimiento, limpieza profunda, saneamiento de descargas y rehabilitación ecológica en La Barranca y Río Tacubaya;
- d) Mejoren la seguridad e iluminación de las áreas;
- e) Eviten la degradación del medio ambiente; y

- f) Fortalezcan la protección del legado cultural de la ermita y el antiguo hospital de indios.

Nota

1 https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=museo&table_id=2423

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 1 de febrero del 2026.— Diputados: Rubén I. Moreira Valdez, Israel Betanzos Cortés (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES, A SUSPENDER LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS FERROVIARIOS DEL EJECUTIVO FEDERAL EN EL ISTMO DE TEHUANTEPEC

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a diversas autoridades a suspender la construcción y operación de los proyectos ferroviarios del Ejecutivo federal en el istmo de Tehuantepec, suscrita por los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Erubiel Lorenzo Alonso Que, del Grupo Parlamentario del PRI

Quienes suscriben, diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez y diputado Erubiel Lorenzo Alonso Que, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta asamblea, proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

Considerandos

Como se expuso en otra proposición con punto de acuerdo, el pasado 28 de diciembre del 2025 se registró un trágico accidente en el estado de Oaxaca cuando la Línea Z del corredor del Tren Interoceánico del Istmo de Tehuantepec se descarriló cobrando la vida de 14 personas y dejando más de 100 heridos. Este terrible hecho ocurrió alrededor de las 9:29 de la mañana mientras el tren se encontraba en una curva entre las comunidades de Nizanda y Chivela, cuando

el carro se salió de las vías y cayó por un talud de más de seis metros.¹

Ante esta grave situación resulta fundamental suspender las actividades del proyecto ferroviario a fin de realizar un análisis de factibilidad y viabilidad pues el tren del Istmo tan sólo lleva dos años de operación y ya registró un trágico accidente.

Al respecto es importante advertir que el tren interoceánico del Istmo de Tehuantepec es un proyecto ferroviario que tiene por objetivo conectar el océano Atlántico con el Pacífico a efecto de construir una plataforma logística que busca trasladar mercancías entre los dos océanos a la vez que también puede ser utilizado por pasajeros. Inició sus funciones en diciembre del 2023 y tiene tres líneas con una longitud aproximada de 1200 kilómetros, siendo la más importante la línea Z que va desde Coatzacoalcos en Veracruz, hasta el puerto de Salina Cruz en el estado de Oaxaca. Si bien se trató de un proyecto ambicioso que buscó reactivar vías férreas, lo cierto es que ya se habían hecho estudios con anterioridad y se había observado que el costo era mayor al beneficio. A pesar de esto, el proyecto inició el 7 de junio del 2020 generando graves problemas de corrupción desde el inicio, pues tenía un costo inicial estimado de tres mil millones de pesos y terminó costando 20 mil.

Además, como ya también se advirtió en otro punto de acuerdo, la Cuenta Pública 2020 de la Auditoría Superior de la Federación se observaron las siguientes irregularidades:

- a) Anticipo sin acreditar y sin inicio de obra: la autoridad entregó un anticipo de 187.9 millones de pesos, lo cual corresponde al 20 por ciento del total del contrato FIT-GARMOP-OP-Z-17-2019 sin que hubieran iniciado los trabajos.
- b) Se detectaron pagos por conceptos que no fueron ejecutados: en torno a lo anterior se encontraron 418.8 mil pesos por letreros normativos de obra, cuya inexistencia se constató con una visita física que realizó la Auditoría.
- c) Pagos por exceso de balasto: se detectó diferencia entre volúmenes estimados en correlación con los cuantificados, generando perjuicios al erario por 279 mil 036.40 pesos.
- d) Matrices de precios unitarios inconsistentes con sobrepagos por 4 millones de pesos.²

También en la Cuenta Pública 2023 la ASF revisó 19 contratos de los cuales concluyó que en el proyecto había graves deficiencias en el control y supervisión de obra pues se identificaron pagos excesivos por 17.6 millones de pesos por conceptos de cuadrillas de personal y equipos en las matrices que no correspondían a las especificaciones técnicas ni a las evidencias fotográficas y reportes de supervisión.³

Todas estas irregularidades revelan una falta de control y supervisión en el desarrollo del proyecto, lo cual puede traducirse en un riesgo para las personas usuarias de los trenes. Además, también se han detectado problemáticas en otros proyectos de infraestructura realizados por el Ejército y la Marina, de tal forma que antes de promover y construir más trenes es importante realizar estudios que permitan conocer si los proyectos son seguros y, además, si son factibles.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero: La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Marina, a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, a la Dirección General del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y a Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V., a realizar pruebas, inspecciones y revisiones para verificar el estado y seguridad de las vías férreas por donde circula, así como de la totalidad de la infraestructura, material rodante, sistemas de control, entre otros, cuyos resultados estén avalados por especialistas certificados, sean públicos y garanticen que todo funcionará de manera integrada y segura, y que las operaciones de dicho tren se realizarán bajo estrictas condiciones de protección para los usuarios.

Segundo: La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Marina, a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, a la Dirección General del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y a Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V., a suspender la operación del Tren Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, hasta en tanto no se realicen pruebas, inspecciones y revisiones para verificar el estado y seguridad de las vías férreas por donde circula, así como de la totalidad de la infraestructura, material rodante, sistemas de control, entre otros, cuyos resultados estén avalados por especialistas certificados, sean públicos y garanticen que todo funcionará de manera integrada y segura, y que las opera-

ciones de dicho tren se realizarán bajo estrictas condiciones de protección para los usuarios.

Tercero: La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Marina, a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y a la Dirección General del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec a suspender la construcción de la línea K y demás que se encuentren en proceso del tren Interoceánico, hasta en tanto no se realicen y den a conocer los estudios de factibilidad y viabilidad que respaldan este proyecto ferroviario del Ejecutivo federal; y se solventen debidamente las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación para garantizar que todo funcionará de manera integrada y segura, y que las operaciones de dicho tren se realizarán bajo estrictas condiciones de protección para los usuarios.

Notas

1 <https://transporte.mx/accidente-del-tren-interoceanico-en-oaxaca-la-tragedia-que-sacude-al-proyecto-ferroviario-de-sheinbaum/>

2 <https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2020c/index.html>

3 <https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2023a/index.html>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 1 de febrero del 2026.— Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, Erubiel Lorenzo Alonso Que (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

EXHORTO A LA SADER, A DAR CONOCER EL ESTADO REAL DE LA PROBLEMÁTICA Y/O CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL GUSANO BARRENADOR, E INSTRUMENTAR DE FORMA INMEDIATA UNA ESTRATEGIA PARA ATENDER LOS NUEVOS BROTES QUE SE REGISTRAN

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Sader a dar conocer el estado real de la problemática y crisis sanitaria provocada por el gusano barrenador, y a instrumentar de forma inmediata una estrategia para atender los nuevos brotes que se registran en el país, generando cierres intermitentes para la importación de ganado hacia Estados

Unidos de América en perjuicio del sector ganadero del país, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Rubén Ignacio Moreira Valdez, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta asamblea, proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

Considerandos

Desde que se detectó la presencia del gusano barrenador en México en 2024, este problema sanitario se ha convertido en una seria amenaza para la economía nacional y ha generado profundas afectaciones al sector ganadero. Ante esta situación, legisladoras y legisladores de distintos grupos parlamentarios hemos presentado diversas proposiciones con punto de acuerdo, con el objetivo de que el Poder Legislativo se pronuncie, acompañe y coadyuve, desde el ámbito de su competencia, a mitigar los efectos de esta crisis.

Tan solo en lo que va de esta LXVI Legislatura, se han presentado diversos puntos de acuerdo que abarcan distintas líneas de acción como:

- Exhortos a la Sader y al Senasica para fortalecer las labores de detección, control, prevención y erradicación del gusano barrenador;
- Implementación de campañas de capacitación e información dirigidas a las y los ganaderos para contener la propagación de la plaga;
- Diseño de programas emergentes de apoyo económico, subsidios y exenciones fiscales para las personas productoras afectadas;
- Impulso de estrategias bilaterales con Estados Unidos, incluida la reapertura de la planta de moscas estériles en Chiapas y la reinstalación de la Comisión México–EE. UU. para la erradicación del gusano barrenador;
- Investigación y eventual sanción a funcionarios públicos, por posibles omisiones en el manejo sanitario que permitieron la reintroducción de esta plaga al país.

A pesar de lo anterior, durante la Comisión Permanente en el Segundo Periodo de receso del primer año de ejercicio de esta LXVI Legislatura, la Tercera Comisión de Trabajo presentó el 9 de julio de 2025, un proyecto de decreto que dictaminada en sentido negativo todos estos puntos de acuerdo, considerando lo siguiente:

Primero.- Se desechan las proposiciones con punto de acuerdo contenidas en el presente dictamen por haber quedado sin materia, toda vez que el gobierno federal ha implementado diversas acciones encaminadas a la prevención, control y erradicación del gusano barrenador del ganado en el territorio nacional, además de mantener campañas permanentes de inspección, monitoreo y vigilancia zoonosanitaria en las zonas afectadas y en aquellas con riesgo potencial. Asimismo, como resultado de un primer acuerdo con la Secretaría de Agricultura de los Estados Unidos, se informó que se reabrirá de manera gradual la frontera para la exportación de ganado a pie mexicano, tras la suspensión impuesta con motivo del brote del gusano barrenador.

Segundo.- Archívese el expediente de dichas proposiciones con punto de acuerdo como asuntos formal y materialmente concluidos, y descárguese de los registros de la comisión dictaminadora.

En términos generales, las y los legisladores integrantes de dicha tercera comisión, consideraron oportuno desechar estos asuntos al establecer que el tema se encontraba atendido por las diversas acciones realizadas por la Sader que permitieron la reapertura gradual de la frontera. Al respecto, mi voto en la comisión para este asunto fue en abstención por diversas razones:

En primera instancia, no compartimos la decisión de desechar un tema de tal relevancia como lo es la problemática del gusano barrenador, ni coincidimos en que la respuesta del Poder Legislativo sea emitir un dictamen en sentido negativo. Esta determinación envía un mensaje equivocado a la sociedad y al sector ganadero, particularmente después de varios meses en los que estos asuntos permanecieron en análisis. Minimizar el impacto de esta crisis sanitaria bajo el argumento de que “ya se resolvió”, resulta insuficiente e irresponsable, cuando aún persisten múltiples interrogantes sin atender y consecuencias económicas, sanitarias y comerciales que siguen vigentes.

Desde el Grupo Parlamentario del PRI consideramos que existen alternativas más responsables para atender desde

nuestra esfera legislativa esta grave crisis, pues si bien, podemos reconocer que la Sader y el gobierno federal han realizado un esfuerzo importante para atender esta problemática, sería importante conocer un informe detallado sobre las acciones implementadas que permitan a las y los legisladores de diversas fuerzas políticas informar de manera oportuna y en su caso apoyar desde su territorio dichas acciones. Si bien parte de esta información es pública, un informe formal fortalecería la coordinación entre poderes y permitiría una evaluación más clara del avance.

Además, es importante señalar que el problema no está resuelto del todo. La reanudación de las exportaciones representa apenas un primer paso. ¿Qué sigue ahora? ¿Cómo se implementará esta gradualidad mencionada? ¿En qué plazos?, también se deben aclarar las medidas permanentes para el control del gusano barrenador, como la producción de moscas estériles en México, una estrategia clave que requiere continuidad y seguimiento.

Por otro lado, el origen del problema aún no se ha abordado adecuadamente. Sabemos que parte del conflicto tiene relación con actos de corrupción en centros sanitarios y la introducción de ganado ilegal. Estos aspectos siguen sin respuesta. Igualmente preocupante es el impacto en la salud pública. Se han documentado más de 27 casos de miasis humana relacionada con el gusano barrenador en estados como Chiapas, Campeche y Oaxaca. Este aspecto no puede ser ignorado.

Es necesario advertir que al día siguiente de que la Comisión votó este asunto en sentido negativo, los Estados Unidos cerraron de nuevo la frontera a la importación de ganado mexicano debido a un nuevo brote de gusano barrenador en Veracruz. Cierre que compromete gravemente el calendario de reapertura de cinco puertos. Esto, a tan solo dos días de la reapertura gradual anunciada. El departamento de agricultura de Estados Unidos está responsabilizando a México hasta que se tomen medidas proactivas para mantener una barrera libre de gusano barrenador. “Esto se mantiene con estrictos controles de movimiento de animales, vigilancia, captura y siguiendo la ciencia probada”.¹

Lo anterior, refleja lo que sostuvimos con nuestro voto en abstención, pues es evidente que el tema del gusano barrenador no puede ser desechado, pues se mantiene vigente y requiere urgentemente la coordinación de poderes y la toma seria de decisiones que permitan restaurar la normalidad y garantizar la importación de ganado mexicano.

En este sentido, resulta necesario retomar los argumentos expuestos en el punto de acuerdo presentado en aquella ocasión, así como el presentado ante esta soberanía con fecha 28 de abril de 2025,² pues el tema continúa vigente y requiere de la máxima atención por parte del Estado mexicano.

El gusano barrenador es una larva de mosca que se alimenta del tejido de mamíferos, causando graves daños en animales y, en algunos casos, en humanos. México había estado libre de este parásito desde 1991, pero en noviembre de 2024 se detectó el primer caso en un bovino extranjero en Chiapas. Hasta el momento se han confirmado 869 casos en animales, principalmente en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Quintana Roo y Yucatán. Además, se reportó el primer caso de infección en humanos (miasis) en una mujer de 77 años en Chiapas.

Este tema no es menor, la proliferación de este gusano debe ser una prioridad nacional, pero desafortunadamente para el oficialismo en la Cámara de Diputados este asunto no es lo suficientemente grave para ser discutido como de urgente resolución, a pesar de que esta problemática ya está causando afectaciones importantes en el sector ganadero y ahora también se convierte en un problema de salud pública.

La falta de un plan de acción claro para contener y erradicar la presencia del gusano barrenador en México ha escalado a un punto realmente preocupante con la suspensión temporal por 15 días de las fronteras estadounidenses a las exportaciones mexicanas de ganado. Decisión tomada por la Casa Blanca por la existencia del gusano en los animales y los recientes brotes detectados en Oaxaca y Veracruz.

El Consejo Nacional Agropecuario, estimó que el cierre de las fronteras al ganado mexicano representará una pérdida diaria de 11.4 millones de dólares, es decir, 171 millones de dólares durante los 15 días que durará la medida. El impacto económico no es menor, pues la suspensión de exportaciones afecta al campo mexicano poniendo en riesgo el abasto de alimentos en ambos países.³

Ante esta alarmante situación, la respuesta institucional por parte del gobierno de la República debe ser inmediata, coordinada, efectiva, transparente, bajo una estrategia de corto, mediano y largo plazo.

De conformidad con el “**Análisis del impacto potencial del gusano barrenador en México**”,⁴ publicado por la Sader y Senasica, establece que la FAO señaló que en 1984 las pérdidas por gusano barrenador del ganado en México ascendían a 134 millones de dólares. En particular, el programa de erradicación implementado en México implicó durante 19 años la dispersión de 250 mil 631 millones de moscas estériles, durante 58 mil horas de vuelo. **Con lo anterior, el programa tuvo un costo de 620 MDD (790 MDD en 2020), que, de acuerdo a lo establecido de manera conjunta por México y Estados Unidos, las aportaciones serían de 20 por ciento y 80 por ciento, respectivamente.**

En total, la erradicación completa del gusano barrenador del ganado en Estados Unidos de América y México entre 1960 y 1991, tuvo un costo aproximado de 750 millones de dólares (MDD), lo que representaría 955 millones en valores del año 2020.

El informe también señala que, de manera más reciente, durante el año 2003, la activación del programa de emergencia por un brote en 12 municipios del estado de Chiapas derivados de una falla en la planta de moscas estériles, y la consecuente liberación de especímenes fértiles, repercutió en la inversión de **17.5 millones de pesos en tan solo cinco meses (36 millones en el año 2020).**

Hasta el momento, las entidades federativas donde se han presentado la presencia de este gusano son Chiapas, Tabasco, Campeche, Quintana Roo y Yucatán Oaxaca y Veracruz, cuya suma en producción según el análisis realizado por la Sader a 2020 equivale a 35,974 millones de pesos.⁵

En cuanto a las exportaciones, entre el año 2010 y el 2019 la exportación mexicana de bovinos en pie crece a una tasa anual promedio de 11.30 por ciento, mientras que la de pieles y cueros de esta especie lo hace a tasa de 9.51 por ciento. De esta manera para el año 2019, se exportaron 1.38 millones de bovinos y 15,926 toneladas de pieles y cueros con valor de 914 millones de dólares (90 por ciento de animales en pie y 10 por ciento de pieles y cueros).⁶

La presencia y propagación del gusano barrenador ha llevado a restricciones en la exportación de ganado mexicano a Estados Unidos, reflejándose en un desplome de hasta 60 por ciento en las exportaciones de ganado en pie comparado con periodos precedentes, y pérdidas económicas estimadas en alrededor de 400 millones de dólares solo entre abril y julio de 2025.⁷

El gusano barrenador ha dejado pérdidas por mil 300 millones de dólares a los productores de ganado en México, quienes no pueden vender a Estados Unidos, informó el Consejo Nacional Agropecuario.⁸

Como se puede observar, el impacto económico que tiene en el sector la presencia del gusano barrenador en nuestro país es muy alto y la activación del programa de emergencia también implica una gran inversión, la última registrada costó tan solo 36 millones en el 2020 en tan solo 5 meses.

Otro aspecto preocupante sobre este tema es la investigación realizada por InSight Crime denominada “**Las entrañas del contrabando de ganado de Centroamérica hacia México**”⁹ quien, tras una investigación de 14 meses de duración, descubrieron una red de corrupción entre autoridades, narcotraficantes, empresarios y contrabandistas que mediante la ganadería ilegal ingresan a México ganado que no cumple con las certificaciones necesarias.

Adicionalmente, no se puede dejar de mencionar que la reaparición del gusano barrenador en territorio nacional está ligada directamente a los recortes y la insuficiente inversión en programas de prevención y vigilancia fitozoosanitaria: la reducción de fondos destinados a la técnica del insecto estéril, la desatención de los puntos de control fronterizo y el debilitamiento de las unidades móviles de inspección veterinaria crearon brechas en la barrera sanitaria sur, permitiendo que focos endémicos en Centroamérica trascendieran hacia Chiapas y Oaxaca; Además debemos sumar a esto, la falta de recursos para capacitación y equipamiento que han impedido una detección oportuna y la respuesta inmediata ante los primeros brotes, encendiendo alarmas que hoy comprometen la sanidad del sector y la continuidad de nuestras exportaciones.

No pasa desapercibido que, el 2 de mayo de 2025, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad (Senasica) dio a conocer la puesta en marcha de nuevos puntos de verificación para reforzar el combate contra el gusano barrenador (*Cochliomyia hominivorax*). En particular, se informó que: Se acondicionaron cinco Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF): La Trinitaria, Catazajá y Huixtla (Chiapas), desde julio de 2024 con la publicación del Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (Dinesa); Tonalá (Tabasco), desde el 21 de noviembre de 2024; y Paraíso (Chiapas), desde el 26 de febrero de 2025; próximamente entrará en operación un sexto PVIF en Pedregal, Veracruz; asimismo, se autorizaron 17 Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI) en Veracruz, Ta-

basco, Chiapas y Oaxaca, tres Rutas de Inspección Itinerante (ITI) en Tabasco, Chiapas y Oaxaca, y 16 Sitios de Inspección (SI) en centros de acopio, engordas y rastros de Tabasco.¹⁰

No obstante, la incidencia de brotes no ha disminuido; por el contrario, se han detectado nuevos focos de infestación.

México ha reportado 14,321 casos acumulados de gusano barrenador del ganado (GBG) desde la primera detección en noviembre de 2024 hasta el 20 de enero de 2026, de los cuales 870 focos siguen activos según monitoreo oficial del Senasica.¹¹

La mayoría de las infecciones registradas hasta enero de 2026 están en:

- Chiapas: 5,580 casos,
- Oaxaca: 2,294;
- Veracruz: 2,150;
- Yucatán: 1,623;
- Tabasco: 1,109;
- Campeche: 706;
- Quintana Roo: 400.

El número de casos ha aumentado sostenidamente desde junio de 2025, cuando había poco más de 2,200 casos confirmados en ese año y del que la Comisión Permanente omitió discutir tan importante crisis sanitaria, hasta superar los 14 mil casos acumulados en enero de 2026.

En 2025 se confirmaron 111 casos de miasis humana causada por la plaga, concentrándose principalmente en Chiapas, aunque también hubo reportes en Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Oaxaca, Tabasco y Veracruz.¹²

Resulta, por tanto, imprescindible conocer con precisión el funcionamiento de los controles fronterizos, el grado de efectividad de las inspecciones y las causas por las cuales persisten los brotes, con el fin de ajustar de inmediato los protocolos de vigilancia y contención.

Ante la gravedad del problema y la falta de resultados por parte del doctor Julio Berdegué Sacristán, actual titular de

la Sader, quien debería renunciar al cargo, es indispensable que el Poder Legislativo cuente con información puntual, verificable y coordinada de las otras dependencias federales que también están relacionadas con esta problemática.

Por ello, se plantea la necesidad de que esta honorable Cámara de Diputados exhorte, respetuosamente, a la titular del Poder Ejecutivo para que rinda un informe interinstitucional que integre la participación de la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica),

Dicho informe deberá contener al menos, el estatus epidemiológico actualizado, las zonas afectadas, el impacto económico derivado de la suspensión comercial, la estrategia de erradicación vigente, los apoyos previstos para los ganaderos, las medidas de vigilancia fronteriza, el cumplimiento de los acuerdos internacionales en la materia y el efecto que han tenido los recortes presupuestales en la capacidad de respuesta del Estado.

Una crisis de esta magnitud no puede minimizarse ni responderse con omisiones. El Poder Legislativo tiene la obligación de exigir resultados, evaluar responsabilidades institucionales y garantizar que las y los productores ganaderos cuenten con el respaldo del Estado mexicano frente a esta emergencia zoonosanitaria.

Por estas razones, se somete a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a dar conocer el estado real de la problemática y/o crisis sanitaria provocada por el gusano barrenador, y ha instrumentar de forma inmediata una estrategia para atender los nuevos brotes que se registran en el país, generando cierres intermitentes para la importación de ganado hacia Estados Unidos de América en perjuicio del sector ganadero del país.

Notas:

1 EU vuelve cerrar su frontera al ganado mexicano por nuevo caso de gusano barrenador

2 https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/04/asun_4893260_20250429_1745962463.pdf

3 México tendrá pérdidas millonarias diarias por freno de exportación de ganado a EU

4 [AnálisisSocioeconómicoGBG_2f22a99d-0284-4899-bdb8-56101f4ee9f9.pdf](#)

5. [AnálisisSocioeconómicoGBG_2f22a99d-0284-4899-bdb8-56101f4ee9f9.pdf](#)

6 Ibidem

7 <https://www.cronica.com.mx/nacional/2025/07/14/desplome-de-60-en-exportaciones-de-ganado-a-eu-por-gusano-barrenador-perdidas-de-114-mdd-diarios>

8 <https://forbes.com.mx/el-gusano-barrenador-ha-dejado-perdidas-por-mil-300-mdd-a-los-productores-de-ganado-en-mexico>

9 Las entrañas del contrabando de ganado de Centroamérica hacia México

10 AGRICULTURA intensifica acciones para contener la dispersión del gusano barrenador del ganado en el sur de México | Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural | Gobierno | gob.mx

11 <https://forbes.com.mx/mexico-acumula-14321-casos-de-gusano-barrenador>

12 <https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/01/23/sociedad/en-2025-se-infectaron-111-personas-por-el-gusano-barrenador-en-mexico>

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, el día 1 de febrero del 2026.— Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Ganadería, para dictamen.

SE HAGAN PÚBLICOS, BAJO EL MECANISMO DE DATOS ABIERTOS LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, LOS PROYECTOS EJECUTIVOS Y EL ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FERROVIARIO ANUNCIADOS PARA EL 2026, Y PARA QUE SE SUSPENDAN DICHS PROYECTOS HASTA QUE SE GARANTICE SU VIABILIDAD

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a diversas autoridades a hacer público bajo el mecanismo de datos abiertos los estudios de impacto ambiental, los proyectos ejecutivos y el análisis del costo beneficio y viabilidad de los proyectos de inversión ferroviario anunciados para el 2026, y para que se suspendan dichos proyectos ferroviarios hasta que se garantice su viabilidad financiera, presupuestal, funcional y su ejecución especializada, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta honorable asamblea proposición con punto de acuerdo de urgente resolución, al tenor de los siguientes:

Considerandos

El Poder Ejecutivo federal ha anunciado que en 2026 presentará un programa de mayor inversión pública que incluirá un esquema de inversión mixta para impulsar el desarrollo de infraestructura del país. En dicho plan se priorizarán las obras enfocadas en trenes, carreteras, proyectos hídricos y de vivienda, además se anunció la creación de un consejo de promoción de inversiones¹ y en términos generales el gobierno federal tiene la intención de acelerar la inversión en infraestructura del país, entre los anuncios publicados se encuentran los siguientes:

Proyectos Ferroviarios Prioritarios

- Se están desarrollando varias líneas ferroviarias, incluyendo CDMX-Pachuca (57.56 kilómetros), CDMX-Querétaro (226 kilómetros) y Saltillo-Nuevo Laredo (398 kilómetros).

• La construcción está a cargo del Agrupamiento de Ingenieros Felipe Ángeles, con un enfoque en la infraestructura para el movimiento de carga y pasajeros.

• Se han generado más de 19,000 empleos en total, con múltiples frentes de construcción activos.

Avances en Construcción

• La vía CDMX-Pachuca tiene un avance del 13.70 por ciento, mientras que la CDMX-Querétaro presenta un 5.65 por ciento de progreso.

• Las actividades incluyen la cimentación, construcción de viaductos, y conformación de terraplenes y caminos de servicio.

Inicios de Estudio de ingeniería básica

• En primera etapa se realizan estudios para la ruta Querétaro -Irapuato y Saltillo-Nuevo León.

• En segunda etapa se tienen registrados las rutas Irapuato-Guadalajara, Querétaro- San Luis Potosí, San Luis Potosí-Salttillo y Mazatlán- Los Mochis.



Frente a estos nuevos proyectos de inversión ferroviaria, es importante que el Poder Legislativo conozca si estos son viables y sostenibles, considerando que la totalidad de las obras emprendidas por la pasada y esta administración han demostrado ser presupuestalmente insostenibles, presupuestalmente inviables, con daños irreparables al medio ambiente y sobre todo operar estas mega obras siguen costando más a las y los mexicanos, pues requieren subsidios públicos para mantenerlos a flote.

Las principales obras emblemáticas del sexenio de Andrés Manuel López Obrador —Tren Maya, Refinería de Dos Bocas y el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA)— registraron en conjunto un sobrecosto de 673 mil millones de pesos, de acuerdo con un análisis de la organización México Evalúa.²

La organización subraya la magnitud del desvío presupuestal al señalar que este monto equivale a:

- 336 veces el presupuesto total de inversión destinado a ciencia, tecnología e innovación durante todo el sexenio (2 mil millones de pesos).
- 8.7 veces el presupuesto de inversión del sector agropecuario (77 mil millones de pesos).

Tren Maya: Es la obra con el mayor impacto presupuestal. El costo pasó de un estimado inicial de 197 mil millones de pesos a 544 mil millones de pesos al final del sexenio, lo que representa un sobrecosto de 176 por ciento. El incremento fue progresivo: a mitad del sexenio ya alcanzaba los 242 mil millones, evidenciando una constante falta de control y planeación financiera.

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA): Aunque el costo de construcción fue de 89 mil millones de pesos, ligeramente menor a los 96 mil millones originalmente previstos, el análisis incorpora el costo de la cancelación del Aeropuerto de Texcoco, que ascendió a 146 mil millones de pesos. En conjunto, el gasto total fue de 253.3 mil millones de pesos, lo que implica un sobrecosto real de 145 por ciento. México Evalúa enfatiza que el gobierno gastó el equivalente a un aeropuerto nuevo en cancelar uno que nunca se construyó, sin beneficios económicos ni sociales.

A lo anterior debe agregarse el reportaje de Antonio López Cruz respecto a los costos y traslados de la aerolínea,³ en el cual se advierten los siguientes datos:

- Mexicana de Aviación ha implicado un gasto superior a los 20 mil millones de pesos para el gobierno federal, de los cuales más de 6 mil millones ya han sido ejercidos en la compra de la marca, subsidios operativos y aeronaves prestadas en comodato por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- El compromiso financiero más alto corresponde a un contrato por 750 millones de dólares (alrededor de 15

mil millones de pesos) para la compra de 20 aviones Embraer E192, cuya entrega y pago se distribuye entre 2024 y 2027.

- Durante los primeros dos meses de 2025, la aerolínea presentó una baja participación en el mercado, con cifras muy reducidas en comparación con otras compañías del sector.

- En enero de 2025, Mexicana transportó apenas 33 mil 325 pasajeros, frente a más de un millón de Aeroméxico, casi dos millones de Viva Aerobus y 1.7 millones de Volaris.

- En febrero, la cifra cayó casi un 50 por ciento, movilizándose sólo 19 mil 987 pasajeros, mientras sus competidores mantuvieron promedios superiores al millón de traslados mensuales.

- Comparando con el mismo bimestre del año anterior, Mexicana apenas alcanzó 29 mil 791 pasajeros, frente a los millones de usuarios transportados por las otras tres aerolíneas nacionales.

- En 2024, la empresa comenzó con un presupuesto asignado de 119 millones de pesos, pero recibió ampliaciones presupuestales que elevaron su gasto anual a más de 2 mil millones de pesos.

- El incremento se explica en gran medida por el inicio del contrato con Embraer, que implicó un pago inicial de 80 millones de dólares en 2024, con pagos programados de 212 millones en 2025, 243 millones en 2026 y 215 millones en 2027.

- Aunque en el presupuesto de egresos se le asignaron originalmente 19.5 millones de pesos, se anticipa que Hacienda vuelva a realizar ajustes este año para cumplir con los compromisos de pago establecidos en el contrato de adquisición de aeronaves.

Refinería de Dos Bocas: Tuvo una estimación inicial cercana a **211 mil millones de pesos**, pero su costo se elevó hasta **398 mil millones de pesos**. Además, a agosto de 2024, la refinería **operaba apenas al 50 por ciento de su capacidad**, lo que cuestiona no solo su costo final, sino su viabilidad operativa y rentabilidad.

En resumen, estos proyectos no solo han sido financieramente inviables, requiriendo inyecciones millonarias con-

tinuas, sino que además han carecido de planeación técnica y transparencia suficientes. Prácticas como iniciar obras sin estudios ambientales ni proyectos ejecutivos completos han resultado en impactos negativos y sobre costos que terminamos pagando todos.

Al día de hoy, estas megaobras siguen representando un peso presupuestario: por ejemplo, tan solo en 2024, las empresas paraestatales vinculadas a fuerzas armadas (que incluyen Tren Maya, AIFA, Mexicana, etc.) tuvieron que ser subvencionadas con 20,998 millones de pesos para cubrir sus pérdidas, perdiendo recursos públicos a un ritmo de 15 millones de pesos diarios.⁴ Con este contexto, resulta preocupante que se pretendan lanzar nuevas inversiones multimillonarias sin antes demostrar su viabilidad, planificar adecuadamente su ejecución y garantizar su sostenibilidad económica y ambiental.

Si bien, las obras anunciadas para el 2026 persiguen “objetivos de desarrollo”, no se puede negar que frente a esta administración representan compromisos financieros y operativos de gran magnitud que podrían repetir los vicios de las obras previas si no se conducen con total transparencia y rigor técnico. La pregunta obligada sería si estas obras son viables y sostenibles o se convertirán en cargas presupuestales para las y los mexicanos. Particularmente preocupa:

- **Viabilidad y sustentabilidad financiera:** No se han presentado hasta ahora análisis públicos detallados de costo-beneficio para cada proyecto. Obras como el Tren Maya o la refinería Dos Bocas mostraron que las proyecciones optimistas iniciales subestimaron los costos reales en cientos de miles de millones, por ello, es imperativo conocer cuál es la inversión estimada real para cada nueva obra de 2026, las fuentes de financiamiento y si habrá participación privada o todo recae en el erario. También debe esclarecerse si estas inversiones generarán retornos económicos tangibles o si serán proyectos de gasto y subsidios permanentes. Sin esta información no es posible asegurar que los proyectos sean financieramente sostenibles o que no comprometerán otros rubros de próximos presupuestos.
- **Sustentabilidad ambiental y social:** Cada proyecto de infraestructura mayor conlleva impactos ambientales que deben evaluarse previamente. Sin embargo, la administración pasada optó por acelerar obras declarando su “seguridad nacional” para evadir trámites ambientales, resultando en daños ecológicos significativos (defo-

restación, afectación de acuíferos, desplazamiento de fauna y comunidades) en proyectos como el Tren Maya. A pesar de que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas obliga a presentar dichos estudios. En los nuevos proyectos anunciados preocupa es necesario conocer si se han realizado ya las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) correspondientes y consultado a las comunidades locales. El Corredor Interoceánico atraviesa zonas de alta biodiversidad y población indígena; cualquier expansión sin las debidas medidas mitigará su viabilidad a largo plazo y podría violar derechos humanos, como ha sido señalado en el caso del Tren Maya.

- **Planeación técnica y transparencia:** La ausencia de proyectos ejecutivos detallados antes de arrancar las obras fue uno de los errores de las megaobras anteriores. Por ejemplo, en el Tren Maya el trazo se modificó varias veces sobre la marcha y hubo deficiente planeación detectada por la ASF,⁵ derivando en retrasos y sobre costos. Para los nuevos proyectos de 2026, se desconoce si existen ya proyectos ejecutivos terminados (planos, estudios de ingeniería, calendarización, etc.) y si éstos han sido hechos públicos. La transparencia exige que dichos documentos base se den a conocer, de forma que expertos independientes puedan evaluar su solidez. La falta de un proyecto ejecutivo claro puede llevar a decisiones improvisadas, mala calidad en la construcción o incluso desvíos de recursos, como se documentó con la aparición de irregularidades y pagos indebidos en la construcción del Tren Maya. Asimismo, preocupa la opacidad sobre la conducción de estas obras: muchas estarán a cargo de la Sedena o Semar que operan con menor escrutinio público, o vía empresas estatales de nueva creación. Es necesario establecer mecanismos de rendición de cuentas desde el inicio, para evitar que se oculten costos reales, se inflen presupuestos o se malgasten recursos sin que el Legislativo y la ciudadanía lo sepan a tiempo.

En virtud de lo anterior, y considerando que aún cargamos en el presupuesto los costos de las megaobras en curso, resulta inadmisibles que se pretenda emprender nuevos proyectos multimillonarios bajo la opacidad. No podemos aprobar a ciegas inversiones de tal magnitud sin asegurarnos de que no serán otro fracaso costoso. Por ello, es responsabilidad del Poder Legislativo exigir información completa y veraz sobre estos proyectos antes de que avancen. Solo con transparencia y planeación sólida podremos prevenir que las “obras emblemáticas” de hoy se conviertan en los elefantes blancos de mañana.

Asimismo, no podemos dejar de señalar que los recientes incidentes ferroviarios ocurridos en obras estratégicas del actual modelo de infraestructura confirman los riesgos de ejecutar proyectos sin planeación técnica integral, supervisión adecuada y controles de seguridad robustos. El descarrilamiento del Tren Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, ocurrido en la localidad de Nizanda, en el estado de Oaxaca, que dejó un saldo de 14 personas fallecidas y 98 personas lesionadas, evidenció fallas graves en la operación ferroviaria, mantenimiento de vías y protocolos de seguridad, a pesar de tratarse de un proyecto considerado prioritario y administrado por dependencias federales. Este hecho no sólo puso en riesgo la integridad de trabajadores y usuarios, sino que también generó cuestionamientos sobre la calidad de la infraestructura, la supervisión técnica y la urgencia con la que se han puesto en operación obras aún inconclusas.

De igual forma, el descarrilamiento del Tren Maya, en la estación de Izamal registrado en el estado de Yucatán, vinculado a la operación ferroviaria asociada a proyectos de conectividad en el sureste del país, refuerza la preocupación sobre la improvisación técnica, la falta de pruebas operativas suficientes y la ausencia de evaluaciones integrales de riesgo.

Estos accidentes no pueden ser considerados hechos aislados, sino síntomas de un patrón estructural en el que la premura política por inaugurar obras ha prevalecido sobre la seguridad, la planeación y la sostenibilidad de largo plazo. Resulta particularmente grave que, pese a estos antecedentes, se anuncien nuevas inversiones ferroviarias sin que el Ejecutivo haya transparentado los estudios técnicos, proyectos ejecutivos y análisis de viabilidad que garanticen que no se repetirán estos errores con consecuencias potencialmente más graves.

Honorable asamblea

La solicitud de información planteada se encuentra plenamente fundada en el marco constitucional y legal vigente.

El artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la facultad del Congreso de la Unión para requerir información y exigir la comparecencia de autoridades, como parte de su función de control democrático y vigilancia del gasto público.

A su vez, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 34 establece la obligación del

Ejecutivo de transparentar los proyectos de inversión, así como de acreditar su rentabilidad social y sostenibilidad financiera mediante estudios de costo-beneficio.

En este contexto, resulta política y presupuestalmente irresponsable anunciar un nuevo paquete de inversiones multimillonarias sin que el Poder Legislativo, como órgano de control y equilibrio constitucional, cuente con la información mínima indispensable para evaluar su viabilidad financiera, sostenibilidad ambiental y racionalidad técnica. La experiencia reciente demuestra que las llamadas obras emblemáticas se han convertido en cargas permanentes para el erario, sostenidas artificialmente mediante subsidios públicos, ampliaciones presupuestales discrecionales y esquemas de opacidad que impiden la rendición de cuentas.

No se trata de oponerse al desarrollo ni a la inversión pública, sino de evitar que se repita un modelo fallido que ha privilegiado la improvisación sobre la planeación, la propaganda sobre la evaluación técnica y la opacidad sobre la transparencia. El país no puede seguir normalizando que proyectos de infraestructura inicien sin estudios ambientales concluidos, sin proyectos ejecutivos públicos y sin análisis costo-beneficio verificables, para después justificar sobrecostos, retrasos y fracasos operativos con recursos que deberían destinarse a salud, educación, agua, energía limpia o ciencia.

El Congreso de la Unión no puede ser un espectador pasivo ni un simple aprobador automático de decisiones que comprometen el presupuesto de esta y de futuras generaciones. Permitir que nuevas obras avancen sin claridad, información y control parlamentario sería renunciar a la función constitucional de vigilancia del gasto público y repetir los errores que hoy tienen a México financiando elefantes blancos.

Por ello, antes de autorizar, asignar o comprometer recursos públicos, es indispensable que el Ejecutivo federal rinda cuentas claras, completas y públicas.

Solo así se podrá determinar si las inversiones anunciadas para 2026 representan verdaderos motores de desarrollo o si, por el contrario, se encaminan a convertirse en nuevas cargas presupuestales que seguirán pagando las y los mexicanos durante décadas.

Por estas razones, se somete a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero: La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Poder Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y el titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, a hacer público bajo el mecanismo de datos abiertos, de manera inmediata, la documentación e información relativa a los nuevos proyectos de inversión ferroviaria, incluyendo de manera pormenorizada:

1. Estudios de impacto ambiental de cada una de las nuevas obras de infraestructura, con sus respectivos dictámenes, autorizaciones y medidas de mitigación en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En particular, que se detalle el estado de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA).
2. Los proyectos ejecutivos completos de dichas obras – es decir, los planes maestros, estudios técnicos, ingeniería de detalle, calendarios de ejecución y presupuestos estimados – que permitan conocer la planificación técnica con la que se pretende llevar a cabo cada proyecto, conforme a las disposiciones aplicables. Esto con el fin de verificar que cuentan con una programación adecuada y evitar improvisaciones que deriven en sobrecostos o modificaciones sustantivas posteriores.
3. Los análisis de costo-beneficio y estudios de rentabilidad socioeconómica de cada nueva inversión de infraestructura, transparentando las proyecciones oficiales sobre los beneficios, frente a los costos totales estimados incluyendo costos de construcción, operación, mantenimiento a largo plazo y eventuales subsidios. conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Estos estudios deben fundamentar la viabilidad económica de dichos proyectos.
4. Los estudios técnicos de seguridad operativa, mantenimiento y gestión integral de riesgos, así como los protocolos de supervisión y conservación de vías, mediante los cuales se garantice la operación segura de los nuevos proyectos y que estos fueron supervisados por personas especialistas en la materia, con la finalidad de prevenir incidentes y descarrilamientos, como los ocu-

rridos en Yucatán y Oaxaca, asegurando que las obras no serán puestas en operación sin haber cumplido con pruebas técnicas, certificaciones y estándares de seguridad suficientes para proteger la integridad de las personas, los bienes públicos y la continuidad del servicio ferroviario.

Segundo: La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Poder Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y el titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, para que se suspenda la ejecución de todos los proyectos ferroviarios, hasta en tanto no se garantice su viabilidad financiera, presupuestal, funcional y ejecución especializada.

Notas

1 Sheinbaum alista programa de inversión con esquema mixto y obras estratégicas para 2026

2 AIFA, Dos Bocas y Tren Maya registraron un sobrecosto de 673 mil millones de pesos, acusa ONG | LatinUS

3 Tras 2 años y 20 mil mdp, Mexicana no levanta el vuelo | El Universal

4 No le salen las cuentas a la 4T: AIFA, Tren Maya y Mexicana de Aviación pierden 5 mil 612 mdp – El Financiero

5 ASF encuentra nuevas irregularidades y desvíos financieros en la construcción del Tren Maya | LatinUS

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 1 de febrero del 2026.— Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

EXHORTO A LA COMANDANCIA DE LA GN
Y A LOS GOBIERNOS DE HIDALGO Y NUEVO
LEÓN, A INTEGRAR UNA ESTRATEGIA GENERAL
DE SEGURIDAD EN LOS TRAMOS CARRETEROS
CON REPORTES DE ALTA INCIDENCIA
DELICTIVA DENTRO DE LA AUTOPISTA
Y/O CARRETERA FEDERAL 57

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la comandancia de la GN y a los gobiernos de Hidalgo y Nuevo León a integrar una estrategia general de seguridad en los tramos carreteros con reportes de alta incidencia delictiva dentro de la autopista y carretera federal 57, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta asamblea la proposición con punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

Considerandos

Como se ha referido ya en diversos puntos de acuerdo promovidos ante esta Cámara de Diputados, la carretera federal No. 57 que va de la Ciudad de México a Piedras Negras, es considerada la columna vertebral del sistema carretero del país; cuenta con una longitud total de mil 295 kilómetros y atraviesa los estados de Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, México, Hidalgo y Ciudad de México.

Esta carretera es fundamental para el turismo y el comercio, pues atraviesa el norte de México; de hecho, se estima que diariamente transitan alrededor de 140 mil vehículos por su carpeta, al tiempo que concentra cerca del 50 por ciento del comercio terrestre nacional.¹

En el PRI hemos insistido en la importancia de ésta para la movilidad nacional y es por ello que también hemos señalado la actual situación de violencia en que se encuentra esta importante carretera.

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentados en la mañana, durante el 2025 se reportaron alrededor 6,245 robos de autotransporte.²

La situación es tan grave que entre enero y agosto del 2025 en promedio se presentaron 28 robos diarios. Además, la mayor parte de estos incidentes se generan en la carretera 57, en donde diversas víctimas han señalado que los asaltos se han transformado recurrentes sin que ninguna autoridad atienda la problemática.

Entre los tramos más peligrosos está el ubicado en el estado de Hidalgo a la altura de Tepeji del Río y en el punto de colindancia entre los estados de Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas.

En el caso de Tepeji del Río se ha llegado a detectar que diversas bandas delictivas dejan objetos en la carretera con el objetivo de dañar las llantas de los carros obligando al usuario a detenerse. Una vez hecho lo anterior asaltan el vehículo ubicado en la orilla de la carretera.

Fue de esta forma que a las 21:00 horas del pasado 12 de enero una familia fue víctima de asalto. El carro impactó con una piedra colocada en el camino que provocó la ponchadura de la llanta. Así, cuando la familia se orilló para cambiar el neumático, dos sujetos interceptaron el vehículo.

Durante el robo, el conductor fue golpeado en la cabeza, a la vez que los asaltantes les ordenaron a los demás pasajeros que se agacharan mientras los despojaban de sus pertenencias.

Por lo que respecta al tramo ubicado en el norte de México, en la colindancia entre Nuevo León, Coahuila y San Luis Potosí, se han presentado diversos reportes de alarma que requieren de una atención inmediata.

En febrero del 2022 se encontraron a 135 indocumentados que estaban siendo trasladados hacia el estado de Nuevo León; posteriormente en agosto de ese mismo año, a la altura del kilómetro 14+500 del tramo Matehuala-San Roberto, se localizaron 47 migrantes que se encontraban encerrados en la caja de un tráiler.⁴ En noviembre de ese mismo año se rescató de la caja de un tráiler a 123 personas, de las cuales 34 eran niñas, niños y adolescentes. Además, el pasado 10 de agosto del 2025 comenzó a circular en redes sociales un video en donde personas con armas exclusivas del ejército detuvieron una camioneta y bajaron a la fuerza a la persona que conducía.

La situación es tan grave que el pasado martes 27 de enero del presente año, se dio a conocer que personal de avanza-

da y logística de la presidenta de México fue víctima de un asalto mientras se desplazaba por el tramo que conecta la capital de San Luis Potosí con el municipio de Matehuala. De acuerdo con los reportes, la situación ocurrió a la altura del kilómetro 67, cerca de la localidad del El Huizache, el equipo encargado de realizar los preparativos para las actividades de la mandataria fue interceptados por personas armadas quienes los obligaron a detenerse y los despojaron de su equipo audiovisual, así como su dinero y pertenencias.³

Es importante destacar que el tramo en donde ocurrió el incidente es considerado uno de los más peligrosos de México, por lo que resulta necesario reforzar la vigilancia en la zona. De esta forma, en el PRI insistimos en la necesidad de proteger ese tramo carretero a fin de brindar seguridad, paz y bienestar a los conductores, familias y transportistas.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero: La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comandancia de la Guardia Nacional para que integre una estrategia general de seguridad y fortalezca los operativos de vigilancia en los tramos carreteros con reportes de alta incidencia delictiva de la autopista y/o carretera federal 57, específicamente en los tramos carreteros de Tepeji del Río y de Matehuala a Monterrey, a fin de garantizar la seguridad de los conductores, familias y transportistas.

Segundo: La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno del estado de Hidalgo a coadyuvar y colaborar en la integración de una estrategia de seguridad y en el fortalecimiento de los operativos de vigilancia en el tramo de Tepeji del Río en la autopista y/o carretera 57, a fin de garantizar la seguridad de los conductores, familias y transportistas.

Tercero: La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno del estado de Nuevo León a coadyuvar y colaborar en la integración de una estrategia de seguridad y en el fortalecimiento de los operativos de vigilancia en el tramo Monterrey a Matehuala en la autopista y/o carretera 57, a fin de garantizar la seguridad de los conductores, familias y transportistas.

Notas

1 <https://www.diariodequeretaro.com.mx/local/contara-el-municipio-de-queretaro-vehiculos-en-la-57-10057974.html>

2 <https://www.tyt.com.mx/nota/robo-con-violencia-a-transportistas-el-delito-que-mas-cae-en-2025-gobierno-de-sheinbaum>

3 <https://codigosanluis.com/fgr-ataque-equipo-claudia-sheinbaum-slp/>

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, el día 1 de febrero del 2026.— Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen.

EXHORTO AL CSN, A DAR A CONOCER EL PROGRAMA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024- 2030, A FIN DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y CONTROL DEMOCRÁTICO EN LA CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD NACIONAL

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al CSN, a dar a conocer el Programa para la Seguridad Nacional correspondiente al periodo 2024- 2030, a fin de garantizar la transparencia, legalidad y control democrático en la conducción de la política de seguridad nacional, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta asamblea la proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

Considerandos

En México existen dos instrumentos clave en materia de seguridad nacional: **el Programa para la Seguridad Nacional y la Agenda Nacional de Riesgos**. El primero es el documento rector de la política de Seguridad Nacional del

Estado mexicano, el cual expresa las prioridades y la visión del gobierno en la materia durante un sexenio, así como los objetivos estratégicos que la definen. En términos generales, es el instrumento de mayor importancia de planeación estratégica del Estado en materia de preservación de la soberanía, la integridad territorial y el orden constitucional.

Por su parte, la Agenda Nacional de Riesgos es un producto de inteligencia mediante el cual se identifican riesgos y amenazas que enfrenta el país, evalúa su probabilidad de ocurrencia y las vulnerabilidades del Estado, definiendo las áreas prioritarias para la acción institucional.

Ambos documentos son piezas fundamentales en la definición de la estrategia del Estado mexicano en materia de seguridad nacional, encuentran su fundamento legal en la Ley de Seguridad Nacional, la cual establece que corresponde al Consejo de Seguridad Nacional conocer tanto el Programa para la Seguridad Nacional como la Agenda Nacional de Riesgo, los cuales deben ser propuestos por su secretario técnico. De igual forma, la ley establece que corresponde a dicho consejo evaluar de manera periódica ambos instrumentos a fin de garantizar su seguimiento institucional y la actualización continua de las políticas de seguridad.

La importancia de la presentación, evaluación y seguimiento por parte de las autoridades en materia de seguridad nacional de ambos documentos radica en:

- Son los instrumentos estratégicos fundamentales del Estado mexicano en materia de seguridad nacional, los cuales están previstos en la Ley de Seguridad Nacional, lo que les otorga fundamento legal y carácter obligatorio.
- Orientan las acciones de inteligencia, defensa, prevención y respuesta ante amenazas internas y externas.
- El Programa para la Seguridad Nacional establece el marco sexenal de planeación estratégica, alineado al Plan Nacional de Desarrollo.
- La Agenda Nacional de Riesgos identifica los riesgos y amenazas, su probabilidad de ocurrencia y las vulnerabilidades del Estado.
- Ambos permiten al Estado anticipar escenarios de riesgo, coordinar esfuerzos interinstitucionales y priorizar recursos públicos de forma eficaz.

- Facilitan el seguimiento y evaluación periódica por parte del Consejo de Seguridad Nacional, además de fortalecer la toma de decisiones informada y basada en inteligencia estratégica, indispensable para garantizar la continuidad del proyecto de nación y el funcionamiento del Estado.

- Establece los mecanismos de coordinación interinstitucional entre la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), Marina (Semar), Gobernación (Segob), Relaciones Exteriores (SRE), Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC).

- La Agenda Nacional de Riesgos permite orientar los recursos y esfuerzos del Estado mexicano en tareas de inteligencia y protección.

Programa para la Seguridad Nacional 2009-2012¹

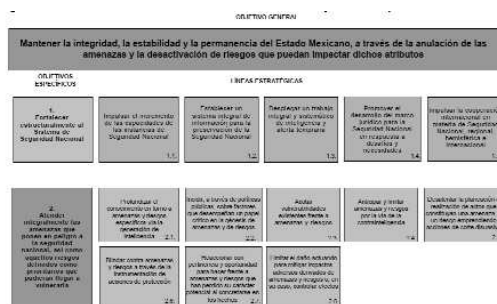
La obligación de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del **Programa para la Seguridad Nacional** es obligatoria desde la publicación de la Ley de Seguridad Nacional de 2005, en consecuencia, el primer programa fue el correspondiente al 2009-2012 el cual estableció en su diagnóstico como los principales desafíos que vive el país en materia de seguridad nacional a la **delincuencia organizada**, particularmente la coerción sobre autoridades, cooptación de instituciones de seguridad y justicia, y debilitamiento del monopolio estatal de la fuerza; el **narcotráfico** y su alta capacidad económica de las organizaciones criminales que penetran instituciones públicas debilita la economía y desafían al Estado; **grupos armados** generadores de actos violentos que afectan el desarrollo del país y la planta productiva; el **terrorismo** que posibilidad de actos terroristas en el país o uso del territorio como plataforma para actividades ilícitas internacionales y las **vulnerabilidades en fronteras** como el tráfico ilícito de armas, drogas y personas, debilitamiento de controles institucionales y violencia asociada al narcotráfico.

Así mismo, estableció como riesgos a la seguridad nacional los siguientes:

- Conflictos políticos y sociales: Riesgos a la gobernabilidad democrática si los conflictos desbordan las instituciones.
- Pérdida de cohesión social: Dinámicas que debilitan el tejido social y la vitalidad del régimen democrático.

- Dinámicas migratorias: Presión multidimensional en las fronteras por tráfico ilícito de personas.
- Pandemias y epidemias: Riesgos sanitarios que afectan el desarrollo integral de los mexicanos.
- Medio ambiente y calentamiento global: Impactos climáticos como inundaciones y sequías que afectan recursos naturales y desarrollo nacional.
- Desequilibrios en el desarrollo nacional: Factores como pérdida de competitividad, escaso crecimiento económico y desigualdad que pueden comprometer el desarrollo del país.

En dicho programa se establecen también los objetivos prioritarios los cuales



Programa para la Seguridad Nacional 2014 – 2018²

El Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018 identificó los siguientes riesgos y amenazas que pueden afectar la seguridad y el desarrollo de México:

- Desastres naturales y pandemias: México es vulnerable a desastres naturales debido a su ubicación geográfica y condiciones geológicas, como sismos, actividad volcánica y fenómenos hidrometeorológicos. También enfrenta riesgos antropogénicos como incendios forestales y derrames químicos. Estos eventos pueden impactar instalaciones estratégicas, cohesión social y el bienestar de la población. En los últimos 28 años, 16 desastres naturales han costado más de 457 mil millones de pesos y más de 8 mil vidas humanas. Además, las pandemias representan un riesgo significativo para la salud y la economía.
- Delincuencia organizada transnacional: La delincuencia organizada ha aumentado su capacidad operativa, generando violencia, impunidad y afectando la confian-

za en las instituciones. Este fenómeno incluye actividades como narcotráfico, lavado de dinero, secuestro, extorsión y trata de personas. La fragmentación de estructuras criminales ha llevado a cambios en rutas de tráfico, diversificación de actividades ilícitas y aumento del consumo interno de drogas. El gobierno ha implementado estrategias como el Programa Nacional de Seguridad Pública y la Estrategia Nacional Antisecuestro para combatir este problema.

- Ciberseguridad: El ciberespacio se ha convertido en un ámbito de riesgo, con ataques a infraestructura crítica, intereses económicos y redes de información. México carece de una cultura sólida de seguridad de la información, lo que lo hace vulnerable. Se requiere una política de Estado en ciberseguridad y ciberdefensa para proteger intereses nacionales. El gobierno opera el Centro Nacional de Respuesta a Incidentes Cibernéticos (CERT MX) y trabaja en el desarrollo de un marco jurídico actualizado.

- Fronteras, mares y flujos migratorios irregulares: México enfrenta desafíos en la gestión de sus fronteras terrestres y marítimas, que son vulnerables a flujos ilícitos como tráfico de drogas, armas y personas. El fenómeno migratorio impacta la dinámica poblacional y genera problemas laborales y de salud en comunidades fronterizas. La Estrategia Integral de Atención a la Frontera Sur busca fortalecer la presencia estatal y coordinar acciones con países vecinos.

- Terrorismo y armas de destrucción masiva: Aunque México no ha sido blanco de ataques terroristas, su posición geográfica podría ser utilizada por organizaciones terroristas para planear atentados contra Estados Unidos. El gobierno ha diseñado una estrategia nacional contra el terrorismo, enfocada en prevención, disuasión, detección y respuesta, además de fortalecer la cooperación internacional.

Este programa estableció una política multidimensional para enfrentar los desafíos de México en el siglo XXI, con un enfoque en la seguridad, defensa y desarrollo y en particular estableció como objetivos estratégicos la consolidación del Sistema de Seguridad Nacional (SSN) para fortalecer las capacidades institucionales para atender vulnerabilidades, riesgos y amenazas y adoptar una perspectiva multidimensional: Coordinar autoridades e instituciones para garantizar los intereses nacionales.

Para hacer frente a estos riesgos y amenazas se planteó como estrategias clave el **fortalecer la prevención y la capacidad de respuesta**, a través del desarrollo de inteligencia estratégica, una mayor coordinación interinstitucional y el reforzamiento operativo de las Fuerzas Federales. De manera complementaria, es esencial promover una **cultura de seguridad nacional**, que fomente valores, conocimientos y prácticas cívicas que involucren activamente a la sociedad civil en la defensa de la soberanía y el orden constitucional. Asimismo, la **cooperación internacional** resulta fundamental, tanto mediante la participación en foros multilaterales como en el fortalecimiento de las relaciones bilaterales, particularmente con países vecinos. Finalmente, la **modernización tecnológica** debe ser una prioridad, con inversiones sostenidas en infraestructura, equipamiento y capacitación especializada en áreas estratégicas como la ciberseguridad, la inteligencia digital y la defensa nacional.

Omisión de la presentación del Programa para la Seguridad Nacional durante los sexenios de la cuarta transformación.

Una de las omisiones más graves cometidas por los gobiernos de Morena ha sido la falta de transparencia y rendición de cuentas en materia de Seguridad Nacional. Desde la administración anterior, **se incumplió con su elaboración, aprobación y publicación del Programa para la Seguridad Nacional en el Diario Oficial de la Federación**, el cual es una obligación legal ya que dicho documento es fundamental para la planeación, evaluación y su coordinación de las acciones del Estado en esta materia.

La única referencia publicada se encuentra en el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, que en su apartado 8, se establecen algunos párrafos relacionados con la “**Seguridad pública, seguridad nacional y paz**” en la cual se define lo que el gobierno entiende como seguridad nacional y plantea una serie de objetivos estratégicos para el gobierno de México como la de coordinar la ejecución del “**Programa para la Seguridad Nacional del gobierno de México**”, el cual no es público. También se plantea la propuesta de la creación de la Guardia Nacional, que en ese momento tenía un carácter civil. Sin embargo, en estas páginas no se advierten los riesgos, amenazas, prioridades y líneas de acción del gobierno federal en la protección de la soberanía, la integridad territorial y el orden constitucional.

Por lo que corresponde a la actual administración, a la fecha, tampoco se ha publicado el **Programa para la Seguridad Nacional** que le corresponde.

Honorable asamblea

La seguridad nacional no puede ni debe ser manejada con opacidad ni improvisación. Sin embargo, tanto la administración federal anterior como la actual han incurrido en una **grave omisión institucional al no publicar el Programa para la Seguridad Nacional**, dejando al país sin un marco rector visible, evaluable y sujeto al escrutinio democrático.

Esta falta de transparencia no es un simple vacío administrativo, es una señal clara de un régimen que ha decidido hacer de la seguridad nacional una política cerrada, poco transparente y que no pueda ser medible, ni evaluable. A esto se suma la omisión en la instalación de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, que por mandato legal tiene la obligación de conocer el Proyecto Anual de la Agenda Nacional de Riesgos y ejercer el control y evaluación del Programa para la Seguridad Nacional.

Mientras el crimen organizado se fortalece, las amenazas se diversifican y el territorio se fragmenta bajo la violencia, los gobiernos de Morena han optado por la opacidad, impidiendo el conocer la ruta estratégica que debería guiar las decisiones del Estado mexicano en materia de seguridad nacional.

Más preocupante aún es que esta omisión **no es aislada ni accidental**, sino parte de una política deliberada de **centralización autoritaria y militarización sin controles democráticos**. La falta del programa vulnera la Ley de Seguridad Nacional, debilita las capacidades del Consejo de Seguridad Nacional, y deja al Congreso sin insumos para ejercer su función de contrapeso.

En lugar de garantizar gobernabilidad estratégica, el gobierno ha preferido **incumplir** su obligación de definir, prevenir y enfrentar las amenazas a la soberanía, la estabilidad y el orden constitucional. Esta ausencia de planeación formal no solo exhibe una visión reduccionista de la seguridad, sino que **traiciona el deber del Estado de proteger a la nación con claridad, legalidad y responsabilidad**.

Los artículos 2, 12, 13 y 15 de la Ley de Seguridad Nacional señalan:

Artículo 2.- Corresponde al titular del Ejecutivo federal la determinación de la política en la materia y dictar los lineamientos que permitan articular las acciones de las dependencias que integran el Consejo de Seguridad Nacional.

Artículo 12.- Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la seguridad nacional se establece el Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por:

- I. El titular del Ejecutivo federal, quien lo presidirá;
- II. El secretario de Gobernación, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- III. El secretario de la Defensa Nacional;
- IV. El secretario de Marina;
- V. El secretario de Seguridad Pública;
- VI. El secretario de Hacienda y Crédito Público;
- VII. El secretario de la Función Pública;
- VIII. El secretario de Relaciones Exteriores;
- IX. El secretario de Comunicaciones y Transportes;
- X. El fiscal general de la República, y
- XI. El director general del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

Los integrantes del Consejo no podrán nombrar suplente. En caso de ausencia del presidente, el Secretario Ejecutivo presidirá la reunión.

El consejo contará con un secretario técnico, que será nombrado por el presidente de la República, dependerá directamente de él, contará con un equipo técnico especializado y un presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación. éste no será integrante del consejo.

Artículo 13.- El Consejo de Seguridad Nacional es una instancia deliberativa cuya finalidad es establecer y articular la política en la materia. Por tanto, conocerá los asuntos siguientes:

- I. La integración y coordinación de los esfuerzos orientados a preservar la seguridad nacional;
- II. Los lineamientos que permitan el establecimiento de políticas generales para la seguridad nacional;
- III. El Programa para la Seguridad Nacional y la definición anual de la Agenda Nacional de Riesgos;
- IV. La evaluación periódica de los resultados del programa y el seguimiento de la Agenda Nacional de Riesgos;
- V. Los programas de cooperación internacional;
- VI. Las medidas necesarias para la seguridad nacional, dentro del marco de atribuciones previsto en la presente ley y en otros ordenamientos aplicables;
- VII. Los lineamientos para regular el uso de aparatos útiles en la intervención de comunicaciones privadas;
- VIII. Los lineamientos para que el centro preste auxilio y colaboración en materia de seguridad pública, procuración de justicia y en cualquier otro ramo de la Administración Pública que acuerde el consejo;
- IX. Los procesos de clasificación y desclasificación de información en materia de seguridad nacional, y
- X. Los demás que establezcan otras disposiciones o el presidente de la República.

Artículo 15.- El secretario técnico del consejo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el consejo, llevando su archivo y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo;
- II. Realizar las acciones necesarias para la debida ejecución y seguimientos de los acuerdos del consejo;
- III. Proponer al consejo políticas, lineamientos y acciones en materia de seguridad nacional;
- IV. Proponer el contenido del Programa para la Seguridad Nacional;

V. Presentar al consejo la Agenda Nacional de Riesgos;

VI. Elaborar los informes de actividades que ordene el consejo;

VII. Entregar en tiempo a la Comisión Bicamaral la documentación e informes a las que se refiere el artículo 57 de la presente ley;

VIII. Administrar y sistematizar los instrumentos y redes de información que se generen en el seno del consejo;

IX. Promover la ejecución de las acciones conjuntas que se acuerden en el Consejo, de conformidad con las bases y reglas que emita el mismo y con respeto a las atribuciones de las instancias vinculadas;

X. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la seguridad nacional por acuerdo del consejo;

XI. Realizar el inventario de la infraestructura estratégica del país;

XII. Solicitar información necesaria a las dependencias federales para seguridad nacional que requiera explícitamente el consejo, y

XIII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos, o que sean necesarias para cumplir las anteriores.

Por estas razones, se somete a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Consejo de Seguridad Nacional para que, de conformidad con la Ley de Seguridad Nacional, instruya a su secretario técnico a elaborar, presentar y someter a consideración de dicho consejo el Programa para la Seguridad Nacional 2024–2030, y una vez aprobado, se ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de dar cumplimiento al marco legal vigente, garantizar la transparencia, la planeación estratégica del Estado y el control democrático de la política de seguridad nacional.

Segundo.- La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Consejo de

Seguridad Nacional para que, a la brevedad, instruya a su secretario técnico a elaborar y presentar el proyecto del contenido de la Agenda Nacional de Riesgos 2025, y para que dicho documento sea remitido de manera inmediata del Congreso de la Unión, a fin de que esta pueda conocerlo, revisarlo y emitir la opinión correspondiente, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales de control, evaluación y seguimiento de la política de seguridad nacional que establece la Ley de Seguridad Nacional.

Notas

1 DOF - Diario Oficial de la Federación

2 mexico——programa-para-la-seguridad-nacional.pdf

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, el día 1 de febrero del 2026.— Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen.

EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES A SUSPENDER LA OPERACIÓN DEL TREN MAYA

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a diversas autoridades. a suspender la operación del Tren Maya, suscrita por los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Erubiel Lorenzo Alonso Que, del Grupo Parlamentario del PRI

Quienes suscriben, diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Erubiel Lorenzo Alonso Que, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea proposición con punto de acuerdo de urgente resolución, al tenor de los siguientes

Considerandos

En diciembre del 2020, durante el gobierno del expresidente Andrés Manuel López Obrador la Marina y el Ejército comenzaron a ser utilizados para actividades distintas

a la de su naturaleza orgánica. Esto es porque a pesar de que las fuerzas armadas fueron creadas para defender a la Nación, éstas iniciaron trabajos de construcción, operación y administración de aeropuertos y ferrocarriles.

Fue así como se anunció la construcción de los Proyectos Ferroviarios 2018-2050 que plantea la necesidad de construir más de tres mil kilómetros de vías férreas. A pesar de que los trenes han sido una de las grandes banderas del gobierno anterior y del actual, desde sus inicios se observaron irregularidades que ponen en entredicho la viabilidad e incluso la seguridad de estos.

A decir verdad de acuerdo con la Auditoría Superior de la Federación, durante la Cuenta Pública 2020 se identificaron irregularidades en la construcción del Tren Maya por más de mil cuarenta y cuatro millones de pesos, entre las que se destacan transferencias irregulares de recursos de Fonatur al tren para servicios y suministros.¹

Para el 2022 se volvieron a detectar más irregularidades por un total de 785 millones de pesos en siete de los ocho tramos que revisaron entre los que se observó sobrecostos, pagos indebidos y la compra de un terreno que no fue utilizado para el tren.²

Además de los posibles actos de corrupción, la construcción del tren también dejó ver la falta de experiencia y capacidad para la realización de obras de ingeniería civil, pues la auditoría también evidenció que la construcción del tren inició de manera improvisada, sin estudios de factibilidad y sin una programación clara por lo que se generaron sobrecostos y problemas técnicos.

Por si fuera poco el Órgano Interior de Control de Fonatur señaló que el tramo 5 sur contaba con deficiencias en la implementación del programa de gestión hídrica y vulnerando la fauna de la zona, lo que provocó graves afectaciones al medio ambiente y violaciones a los tratados nacionales e internacionales en la materia de los que México es parte. De hecho la Procuraduría Federal del Medio Ambiente (Profepa) determinó que existe contaminación por cemento en varias cuevas y cenotes de un acuífero que se encuentra entre Playa del Carmen y Tulum. Además también detectaron la modificación topoforme de las cavernas y extracción de agua sin permiso, así como relleno y sepultamiento de material pétreo de cavernas.³

Todo lo anterior revela la falta de experiencia, capacidad y cuidado para la realización de obras civiles, a la par que

también permiten advertir que el tren cuenta con diversas deficiencias que pueden poner en riesgo la integridad de las personas pasajeras, tanto es así que desde su inauguración hasta la fecha ya lleva cuatro descarrilamientos.

El primero tuvo lugar el 25 de marzo del 2024 en Tixkokob cuando el carro se salió de las vías al ingresar a la estación circulando a baja velocidad, debido a una falla en la fijación mecánica en el cambio de vía. Tan sólo un mes después, el 16 de abril del 2024 en Izamal, se reportó un segundo descarrilamiento que afectó la operatividad de los trenes.

Posteriormente en agosto del 2024, nuevamente en Izamal se produjo un segundo descarrilamiento. Finalmente 13 de agosto del 2025 por tercera vez en Izamal un tren se salió de la vía, generando daños materiales a los usuarios.⁴

Es importante enfatizar que el tren fue inaugurado en diciembre del 2023 por lo que la primera falla se produjo tan sólo tres meses después de haber iniciado operaciones, además se destacan que ya se ha producido de manera reiterada descarrilamientos en el tramo de Izamal sin que a la fecha se hayan realizado estudios o análisis sobre el problema que podría existir en ese tramo.

De igual forma hay que destacar que no es el único proyecto ferroviario a cargo de la Secretaría de la Defensa o la Secretaría de Marina que ha presentado este tipo de situaciones, pues el pasado 28 de diciembre del 2025 se registró un terrible accidente en la Línea Z del Tren Interoceánico del Istmo de Tehuantepec. Que cobró la vida de 14 pasajeros cuando el tren salió de las vías y cayó por un talud de más de 6 metros.⁵

Ante los acontecimientos observados, queda claro que la operatividad de los trenes es deficiente y las vías presentan diversas problemáticas, es precisamente por lo anterior que este punto de acuerdo considera pertinente suspender la operación del Tren Maya a fin de realizar los estudios necesarios y poder así prever un accidente como el que ya ocurrió en el Istmo.

Por lo anterior se presenta el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero: La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario,

a la Dirección General del Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares y Conexos Olmeca-Maya-Mexica, SA de CV, y a Tren Maya, SA de CV, a realizar pruebas, inspecciones y revisiones para verificar el estado y seguridad de las vías férreas por donde circula, así como de la totalidad de la infraestructura, material rodante, sistemas de control, entre otros, cuyos resultados estén avalados por especialistas certificados, sean públicos y garanticen que todo funcionará de manera integrada y segura, y que las operaciones de dicho tren se realizarán bajo estrictas condiciones de protección para los usuarios.

Segundo: La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, a la Dirección General del Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares y Conexos Olmeca-Maya-Mexica, SA de CV, y a Tren Maya, SA de CV, a suspender la operación del Tren Maya hasta en tanto no se realicen pruebas, inspecciones y revisiones para verificar el estado y seguridad de las vías férreas por donde circula, así como de la totalidad de la infraestructura, material rodante, sistemas de control, entre otros, cuyos resultados estén avalados por especialistas certificados, sean públicos y garanticen que todo funcionará de manera integrada y segura, y que las operaciones de dicho tren se realizarán bajo estrictas condiciones de protección para los usuarios.

Notas

1 <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/02/20/politica/asf-detecta-anomalias-por-mas-de-mil-44-mdp-en-obras-de-tren-maya/>

2 <https://politica.expansion.mx/mexico/2024/02/24/improvisaciones-pagos-indebidos-sobrecosto-lo-que-la-asf-detecta-en-tren-maya>

3 <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Confirma-Profepa-contaminacion-de-cenotes-por-derrama-de-cemento-en-tramo-5-sur-del-Tren-Maya-20240429-0071.html>

4 <https://energiyahoy.com/nacional/tren-maya-cuantos-accidentes-han-tenido-desde-su-inauguracion/#:~:text=Accidentes%20registrados%20del%20Tren%20Maya,estaci%C3%B3n%20circulando%20a%20baja%20velocidad.>

5 <https://transporte.mx/accidente-del-tren-interoceanico-en-oaxaca-la-tragedia-que-sacude-al-proyecto-ferroviario-de-sheinbaum/>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro el día 1 de febrero del 2026.— Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez y Erubiel Lorenzo Alonso Que (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

EXHORTO A LA SRE, A REFORZAR LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ANTE EL INCREMENTO DE ACCIONES DE CONTROL MIGRATORIO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SRE a reforzar la atención y protección consular a personas mexicanas en los Estados Unidos de América, ante el incremento de acciones de control migratorio, a cargo de la diputada Nadia Navarro Acevedo, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Nadia Navarro Acevedo, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 3, fracción XX; y 79, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La política migratoria actualmente implementada por el gobierno de los Estados Unidos ha adoptado un carácter cada vez más agresivo, particularmente a través de las acciones del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), cuyas prácticas de control migratorio incluyen redadas sistemáticas en centros de trabajo, espacios públicos, zonas residenciales y sedes judiciales. Estas acciones, lejos de limitarse a la ejecución de procedimientos administrativos individuales, se han convertido en una estrategia de presión generalizada que impacta de manera directa y desproporcionada a la población migrante, entre la cual se encuentra un número significativo de personas de nacionalidad mexicana.

Las redadas y detenciones masivas se ejecutan frecuentemente sin criterios de proporcionalidad ni consideración

del arraigo social, familiar o laboral de las personas afectadas, generando escenarios de separación familiar, detenciones arbitrarias y un ambiente de constante persecución. Esta política ha producido un clima de temor e incertidumbre permanente entre las comunidades mexicanas radicadas en los Estados Unidos, afectando no solo a quienes se encuentran en situación migratoria irregular, sino también a personas con estatus legal, familias mixtas y comunidades enteras que ven alterada su vida cotidiana por el riesgo latente de detención.

La agresividad de estas acciones ha transformado el fenómeno migratorio en una situación de emergencia humanitaria y de derechos humanos para la población mexicana en el exterior. La constante amenaza de redadas en espacios laborales y públicos inhibe el acceso a servicios básicos, desalienta la denuncia de abusos laborales o delitos, y limita el ejercicio de derechos fundamentales por miedo a ser detenido. Asimismo, las detenciones en cortes migratorias y otros espacios institucionales erosionan la confianza en el sistema de justicia y colocan a las personas migrantes en una situación de indefensión jurídica.

Este contexto afecta de manera particular a ciudades con alta concentración de población mexicana, como Nueva York, en esta ciudad, la comunidad poblana constituye una presencia demográfica y cultural significativa. Algunos estudios estiman que cerca de 300 000 personas originarias del estado de Puebla residen en el área metropolitana de Nueva York, donde conforman una parte sustancial de los “Pequeños Méxicos” distribuidos en barrios como Jackson Heights, el Bronx, Brooklyn y Staten Island, y participan activamente en redes laborales, culturales y sociales que sostienen tanto a su comunidad como a la economía local. En el área de Nueva York, New Jersey y Connecticut, se calcula que hay entre 600 000 y 700 000 poblanos, cifras que reflejan el peso de esta comunidad dentro del fenómeno migratorio mexicano en la Costa Este y su importancia para mantener vínculos transnacionales con sus lugares de origen.¹

La relevancia de esta comunidad trasciende lo cuantitativo: las y los poblanos en Nueva York contribuyen de manera significativa al tejido económico y cultural de la ciudad, desde la fuerza laboral en sectores de servicios y construcción hasta la preservación de tradiciones y apoyos comunitarios que fortalecen la identidad mexicana en el exterior. Esta dinámica no solo enriquece el panorama social de la ciudad, sino que subraya la necesidad de mecanismos de protección consular especializados que reconozcan las par-

ticularidades y retos de comunidades con profundas raíces y redes de apoyo en espacios urbanos de alta concentración migrante.

Los hechos tan graves como lo ocurrido recientemente en Minneapolis —donde un agente del ICE disparó y causó la muerte de una ciudadana estadounidense durante una operación migratoria, un episodio que ha generado protestas masivas y rechazo generalizado— evidencian hasta qué punto las políticas y tácticas de aplicación pueden derivar en violaciones extremas de derechos y seguridad para todas las personas presentes en estos operativos, sin importar su estatus migratorio. Este caso subraya la urgente necesidad de contar con una red consular sólida, dotada de capacidades institucionales amplias, mecanismos de respuesta rápida y protocolos para la protección efectiva de nuestros connacionales frente a escenarios de violencia, abuso de autoridad o violación de derechos humanos.

Ante esta realidad, los consulados de México en los Estados Unidos se han convertido en una línea de atención indispensable para las personas mexicanas afectadas por las acciones del ICE. Sin embargo, la magnitud, frecuencia y naturaleza de las redadas y detenciones han evidenciado que los mecanismos tradicionales de atención consular resultan insuficientes para responder de manera eficaz a una política migratoria caracterizada por su agresividad y alcance masivo. Los esquemas convencionales de orientación, asistencia individual y canalización de casos no logran atender adecuadamente escenarios de detenciones simultáneas, comparecencias colectivas en cortes migratorias ni operativos que impactan a comunidades completas.

La situación actual exige que el Estado mexicano reconozca que enfrenta un contexto extraordinario que demanda respuestas institucionales innovadoras. La protección consular ya no puede limitarse a la aplicación de prácticas diseñadas para contextos de normalidad, sino que debe evolucionar hacia esquemas de actuación más robustos, proactivos y adaptados a una realidad marcada por la urgencia, la presión sistemática y la vulneración recurrente de derechos. La ausencia de mecanismos adecuados incrementa el riesgo de que las personas mexicanas enfrenten procesos migratorios sin acompañamiento efectivo y sin acceso oportuno a información y asistencia especializada.

En este sentido, resulta indispensable que el Estado mexicano fortalezca de manera sustantiva su capacidad de respuesta frente a esta política migratoria agresiva. Ello implica no solo dotar a la red consular de mayores recursos

humanos y materiales, sino también impulsar propuestas e innovaciones en la forma de atención consular, que permitan responder de manera inmediata, coordinada y eficaz ante redadas, detenciones masivas y procesos migratorios complejos. La adecuación de la actuación consular a esta nueva realidad constituye una obligación institucional orientada a la protección de los derechos humanos de las personas mexicanas en el exterior.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, como autoridad responsable de la política exterior y de la operación de la red consular, tiene un papel central en la atención de esta emergencia. Su intervención resulta clave para garantizar que los consulados cuenten con la capacidad operativa necesaria para enfrentar una situación que ha dejado de ser ordinaria y que exige respuestas excepcionales. El fortalecimiento e innovación de la atención consular no solo permitirá mitigar los efectos inmediatos de las redadas y detenciones, sino también enviar un mensaje claro de acompañamiento y protección a las comunidades mexicanas que hoy enfrentan un entorno hostil.

Atender esta problemática con mecanismos adecuados no es únicamente una acción administrativa, sino una manifestación del compromiso del Estado mexicano con la defensa de sus nacionales en el exterior. Frente a una política migratoria agresiva que impacta de manera directa a personas mexicanas en territorio estadounidense, resulta indispensable que México responda con una estrategia consular fortalecida, innovadora y acorde con la dimensión de la emergencia que enfrentan sus comunidades migrantes.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, me permito someter a la consideración de este pleno la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, implemente de manera inmediata y prioritaria una estrategia integral de fortalecimiento de la red consular de México en los Estados Unidos, a fin de garantizar la protección efectiva de los derechos humanos de las personas mexicanas migrantes, ante el incremento de redadas, detenciones masivas y acciones de control migratorio que ponen en riesgo su integridad, libertad, patrimonio y unidad familiar.

Dicha estrategia deberá considerar, entre otras medidas: el incremento sustantivo de recursos presupuestales, la contratación y capacitación de personal especializado en derechos humanos, derecho migratorio y defensa legal, así como el reforzamiento de los servicios de asesoría jurídica, acompañamiento consular permanente y representación legal en casos de detención, deportación o separación familiar.

Asimismo, se exhorta a fortalecer los mecanismos de atención inmediata y de respuesta de emergencia, incluyendo líneas telefónicas de atención 24/7, brigadas móviles de protección consular en zonas de alta incidencia de detenciones, y la ampliación de horarios y capacidades de los consulados para atender situaciones extraordinarias.

De igual forma, se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores reforzar la coordinación interinstitucional con otras dependencias del Gobierno de México, así como con autoridades locales, organizaciones de la sociedad civil, defensores de derechos humanos y organismos internacionales, con el propósito de monitorear el respeto al debido proceso, prevenir abusos, documentar violaciones a derechos humanos y brindar atención humanitaria integral a las personas migrantes y sus familias.

Finalmente, se exhorta a la Cancillería a implementar acciones de diplomacia activa y preventiva, mediante el diálogo permanente con autoridades del Gobierno de los Estados Unidos, a fin de garantizar el respeto a los derechos humanos, laborales y civiles de las personas mexicanas, así como a informar periódicamente al Poder Legislativo sobre las acciones emprendidas, los resultados obtenidos y los retos identificados en la protección consular de las y los migrantes mexicanos en el exterior.

Nota

1 *Milenio*: Artículos sobre el “sueño americano” y la vida de migrantes poblanos en Estados Unidos.

Conapo (Consejo Nacional de Población): Informes y mapas sobre intensidad migratoria a Estados Unidos.

Congreso de Puebla: Publicaciones como “Los Migrantes Poblanos en Estados Unidos”

Palacio Legislativo de San Lázaro a 1 de febrero de 2026.— Diputada Nadia Navarro Acevedo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

EXHORTO A LA CNSP, AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP, A LA SSPC, A LA FGR, A LAS FISCALÍAS Y PODERES JUDICIALES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LA CNDH, A QUE SE REALICE LA EVALUACIÓN PREVISTA EN EL CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 12 DE ABRIL DE 2019, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la CNSP, al secretariado ejecutivo del SNSP, a la SSPC, a la FGR, a las fiscalías y poderes judiciales de las 32 entidades federativas, así como a la CNDH, a realizar la evaluación prevista en el Cuarto Transitorio del decreto publicado en el DOF el 12 de abril de 2019, en materia de prisión preventiva oficiosa, a cargo del diputado Pablo Vázquez Ahued, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Quien suscribe, diputado Pablo Vázquez Ahued, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, fracciones I y II del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración, la presente: proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Consejo Nacional de Seguridad Pública, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Fiscalía General de la República, a las fiscalías y poderes judiciales de las 32 entidades federativas, así como a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), a realizar la evaluación prevista en el cuarto transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2019, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

I. La prisión preventiva oficiosa es una medida cautelar impuesta al imputado por un juez, la cual consiste en la privación temporal del derecho a la libertad personal con el fin de asegurar la integridad de víctimas o testigos, así como el desarrollo de la investigación o la conclusión del proceso penal. Esta medida cautelar debe aplicarse sólo si

otras medidas menos intrusivas no son suficientes para asegurar dichos objetivos.¹

En este sentido, la prisión preventiva oficiosa constituye una medida cautelar de carácter excepcional prevista en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo propósito es garantizar la comparecencia del imputado, la protección de la víctima o los testigos, y el adecuado desarrollo del proceso penal.

El antecedente histórico de esta figura se remonta a la propia Constitución de 1917, se contemplaba la prisión preventiva sólo para los delitos que mereciera pena privativa de la libertad. Sin embargo, fue hasta la reforma constitucional publicada en 2008, en el marco de la instauración del sistema penal acusatorio, cuando se incorporó formalmente la distinción entre prisión preventiva justificada y prisión preventiva oficiosa.² En aquella reforma del 2008 se estableció que esta medida procedería de manera automática para los delitos que la ley señalara como graves, se buscaba garantizar la presencia del imputado y la protección de la víctima.

Una década más tarde, de las primeras reformas constitucionales del sexenio de Andrés Manuel López Obrador fue la reforma que amplió el catálogo de delitos graves que ameritan Prisión Preventiva Oficiosa. Con la reforma en comento se añadieron los siguientes delitos al catálogo:

- Abuso o violencia sexual contra menores.
- Uso de programas sociales con fines electorales.
- Robo de transporte en cualquiera de sus modalidades.
- Desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.
- Armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.
- Delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.
- Delitos en materia de hechos de corrupción.

En su momento, el Senado de la República como cámara de origen razonó, para la dictaminación de esta reforma, que era “necesario establecer la Prisión Preventiva Oficiosa,

con la finalidad de que desde el inicio y durante el proceso se garantice la presencia del imputado, y no se ponga en riesgo la investigación, pues hasta el momento las medidas que se han tomado no han resultado suficientes para atenuar este problema”.³

Asimismo, en ese momento se justificó la dimensión del cambio constitucional argumentando que la Prisión Preventiva Oficiosa no significaba una “medida punitiva, sino una medida cautelar, la cual no se establece de manera arbitraria ni inmediata a la detención” sino mediante la aportación de elementos de convicción por parte del Ministerio Público que justificara la medida.

Con estos antecedentes, el 19 de febrero de 2019 la Cámara de Senadores aprobó con 91 votos en pro por parte de los grupos parlamentarios de Morena, PAN, PRI, PVEM, PT, PRD y PES, y con 18 en contra siendo la bancada de Movimiento Ciudadano la única en emitir completamente su voto en contra. Posteriormente el 11 de diciembre de 2018 la Cámara de Diputados aprobó la respectiva minuta por 377 votos a favor, 96 en contra y 5 abstenciones.

No obstante, la reforma constitucional de 2019 fue objeto de amplias críticas tanto en el ámbito nacional como internacional, diversas instituciones, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)⁴ y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH),⁵ advirtieron que la prisión preventiva oficiosa, al ser automática, vulnera el principio de presunción de inocencia y del derecho de la libertad personal.

Pese a las críticas y agotado el proceso legislativo, el 12 de abril de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **decreto por el que se reformó el artículo 19 constitucional en materia de prisión preventiva oficiosa**, a su vez en dicho decreto se incluyó un cuarto transitorio, en el que se estableció expresamente que la medida deberá evaluarse para determinar la continuidad de su aplicación a los cinco años de su entrada en vigor. El texto señala lo siguiente:

“**Cuarto.** La prisión preventiva oficiosa, deberá evaluarse para determinar la continuidad de su aplicación, a partir de los cinco años cumplidos de la vigencia del presente decreto.

En el lapso señalado en el párrafo anterior, se deberá evaluar conforme a los criterios del Sistema Nacional de

Seguridad Pública, la eficacia de esta medida cautelar, y la eficiencia del sistema penal acusatorio, mediante informes emitidos, por el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, tomando en cuenta a los poderes judiciales respectivos, así como a las fiscalías o procuradurías correspondientes, y organismos de protección de los derechos humanos, y que deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. Desempeño eficaz de las Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso;
2. Eficacia de las medidas cautelares aplicadas;
3. Creación y desempeño de instancias de atención integral de víctimas;
4. Implementación de sistemas de información criminal y de judicialización;
5. Resultado de la aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y
6. Los avances de la implementación de elementos críticos como la capacitación de los operadores de los poderes judiciales y del Ministerio Público, policía de investigación, policía preventiva, peritos, entre otros.

Los parámetros para la medición de la eficacia en la implementación de los elementos críticos serán dispuestos por la ley correspondiente.”⁶

El cumplimiento de este mandato constitucional constituye una obligación ineludible para las instituciones de seguridad y justicia del país. La evaluación prevista en el cuarto transitorio busca determinar la eficacia real de la medida y su impacto en el funcionamiento del sistema penal acusatorio.

II. No obstante, a más de cinco años de la entrada en vigor de la reforma anteriormente citada, no se ha presentado la evaluación para determinar la continuidad de su aplicación a la que hace referencia dicho transitorio.

De acuerdo con datos del censo nacional del sistema penitenciario federal y estatales del Inegi, la proporción de personas privadas de la libertad sin sentencia continúa siendo elevada, en 2025, se registraron 85 547 personas adultas privadas de la libertad sin sentencia, de las cuales 47.0 por ciento se encuentran en prisión preventiva oficiosa, es de-

cir, aproximadamente 40 206 personas sujetas a esta medida cautelar.⁷

Esta cifra confirma que la prisión preventiva oficiosa no ha operado como un mecanismo excepcional, sino como una herramienta de uso sistemático dentro del sistema penal, sin que exista evidencia pública que demuestre su eficacia para reducir la impunidad, mejorar la investigación criminal o fortalecer la comparecencia procesal.

La falta evaluación impide conocer si esta medida realmente cumple con su propósito de garantizar la comparecencia del imputado, proteger a las víctimas y asegurar el desarrollo de los procesos penales, o si, por el contrario, su uso extendido ha derivado en una práctica que vulnera el principio de presunción de inocencia y agrava el problema de sobrepoblación penitenciaria.

En suma, los datos disponibles reflejan que la prisión preventiva oficiosa continúa siendo aplicada de manera amplia, sin que exista una evaluación integral sobre sus resultados, lo cual hace indispensable que las autoridades competentes cumplan con la obligación del transitorio en comento, y que remitan al Congreso de la Unión los informes que permitan valorar su continuidad.

III. La evaluación quinquenal exige la participación coordinada de las instituciones responsables de la seguridad, la procuración y la impartición de justicia en el país. La responsabilidad de dar cumplimiento a este mandato no recae en una sola entidad, sino el conjunto de autoridades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, cada una con atribuciones específicas para generar, consolidar y remitir información que permita medir los resultados y el impacto de la prisión preventiva oficiosa.

En primer término, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), es la instancia técnica y administrativa competente para conducir el proceso de evaluación de los resultados e impacto de la prisión preventiva oficiosa, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que a la letra señala:

“Artículo 104. El Secretariado Ejecutivo contará con las siguientes atribuciones en relación con el Sistema Nacional de Información:

I. Emitir las políticas, los lineamientos, manuales y criterios para el suministro, intercambio, la periodicidad, el nivel de desagregación, la sistematización y actualización de la información que, sobre seguridad pública, generan las instituciones de seguridad pública y regulen a los registros nacionales y las bases de datos que componen el Sistema Nacional de Información;

II. Utilizar la información del Sistema Nacional de Información para generar productos que apoyen la planificación de acciones orientadas a alcanzar los objetivos de la seguridad pública;

III. Incorporar al Sistema Nacional de Información la información sobre impartición de justicia que se obtenga a través de los convenios con el Poder Judicial de la Federación y los poderes judiciales de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia y con estricto apego a las disposiciones legales aplicables;

IV. Celebrar convenios con entes públicos o privados para la incorporación de información al Sistema Nacional de Información;

V. Evaluar la calidad, oportunidad y completitud de la información contenida en los registros nacionales y las bases de datos del Sistema Nacional de Información, y

VI. Las demás que determinen las normativas aplicables.”⁸

De la interpretación del precepto se desprende que el Secretariado Ejecutivo cuenta con las atribuciones para emitir los lineamientos técnicos, integrar y sistematizar información sobre seguridad pública e impartición de justicia, y evaluar la calidad y oportunidad de los datos que conforman el Sistema Nacional de Información.

Por tanto, es una de las autoridades facultadas para coordinar la integración de información estadística y metodológica que sirva de base a los informes nacionales previstos en el cuarto transitorio del decreto de 2019, permitiendo al Congreso de la Unión conocer los resultados e impacto de la prisión preventiva oficiosa a partir de evidencia verificable.

De manera complementaria, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), con fundamento en el ar-

título 30 Bis de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que enuncia:

“Artículo 30 Bis. - A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. Formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la propuesta de Programa Nacional de Seguridad Pública, dirigir la política de prevención social de las violencias y ejecutar, en el marco de sus atribuciones, las políticas, programas y acciones, así como el programa sectorial correspondiente, con el fin de coordinar la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Asimismo, proponer al Ejecutivo federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal;

II. Coordinar el gabinete de seguridad del gobierno federal, las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley, así como, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios.

...

III. a XXVII. ...”⁹

Con lo enunciado, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana tiene un papel esencial en la coordinación interinstitucional de las acciones vinculadas al Sistema Nacional de Seguridad Pública, particularmente en lo relativo a la planeación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas en materia de seguridad y justicia.

Asimismo, la Fiscalía General de la República y las fiscalías de las entidades federativas deben proporcionar información referente a la aplicación y resultados de las medidas cautelares, al desempeño de las unidades de supervisión, así como a los procedimientos en los que se haya determinado prisión preventiva oficiosa, con el pro-

pósito de conocer los efectos reales de esta medida en la procuración de justicia.

Esta obligación deriva de que, conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías bajo su conducción, lo que los coloca como las instancias responsables de recabar, sistematizar y resguardar la información procesal relacionada con la aplicación de medidas cautelares.

En ese sentido, las fiscalías, como integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública tienen el deber de colaborar en la integración y suministro de información estadística y procesal que permitan hacer una evaluación.

Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el ámbito de su competencia constitucional prevista en el artículo 102, apartado B, tiene la facultad de conocer de quejas por actos u omisiones de naturaleza administrativa que violen derechos humanos, formular recomendaciones públicas no vinculantes y, en su caso, investigar hechos que constituyan violaciones graves.¹⁰

Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es una instancia clave para supervisar el respeto a los derechos humanos en la aplicación de medidas cautelares, particularmente respecto de las condiciones de las personas privadas de la libertad en prisión preventiva, y para emitir observaciones o recomendaciones derivadas de las afectaciones que dicha figura pueda generar en el ejercicio del derecho a la libertad personal y a la presunción de inocencia.

De igual forma, el Poder Judicial de la Federación y los poderes judiciales de las entidades federativas deben aportar información relativa a la resolución de causas penales en las que se haya dictado prisión preventiva oficiosa, así como a las decisiones jurisdiccionales en materia de revisión, sustitución o cese de la medida.

En conjunto, estas autoridades constituyen los ejes institucionales sobre los cuales debe recaer la evaluación quinquenal establecida, su actuación coordinada permitirá al Congreso de la Unión valorar la continuidad o eventual modificación de la prisión preventiva oficiosa con base en evidencia empírica y transparencia institucional.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Consejo Nacional de Seguridad Pública, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Fiscalía General de la República, a las fiscalías y poderes judiciales de las 32 entidades federativas, así como a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a que en el ámbito de sus competencias y obligaciones, den cumplimiento al artículo cuarto transitorio del decreto de reforma constitucional en materia de prisión preventiva oficiosa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2019.

Notas:

1 IMCO, Justicia y seguridad, disponible en:

<https://imco.org.mx/justiciapenal/blog/definicion/prision-preventiva/>

2 Nexos, Breve historia de la prisión preventiva oficiosa, disponible en:

<https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/breve-historia-de-la-prision-preventiva-oficiosa/>

3 https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog_leg/Prog_leg_LXI/V/017_DO_12abr19.pdf

4 Instituto de investigaciones jurídicas UNAM; La jurisprudencia interamericana sobre la prisión preventiva, disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3817/11.pdf>

5 Oficina del Alto Comisionado, Naciones Unidas, Observaciones de la ONU-DH sobre la Regulación de la Prisión Preventiva Oficiosa, disponible en:

<https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2024/08/2024-08-Observaciones-sobre-la-Prision-Preventiva-Oficiosa.pdf>

6 Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se declara reformado el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, disponible en:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_236_12abr19.pdf

7 INEGI, censo nacional del sistema penitenciario federal y estatales, disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/CNSIPEE/CNSPEyF2025_RR.pdf

8 Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

9 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>

10 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2026.— Diputado Pablo Vázquez Ahued (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen.

SE EXHORTA A LA SEGOB, A LA SIPINNA, A LA SSPC, ASÍ COMO A LA CNDH, A FORTALECER ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Segob, a la SIPINNA, a la SSPC, así como a la CNDH, a fortalecer las acciones de prevención del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes, a cargo del diputado Pablo Vázquez Ahued, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Quien suscribe, Pablo Vázquez Ahued, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, fracciones I y II del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración, la presente: proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del

Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, a instalar y coordinar una mesa interinstitucional y fortalecer las acciones de prevención del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes; a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a fortalecer el Observatorio Nacional para la Prevención del Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a emitir una recomendación general integral en la materia, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

I. El reclutamiento y la utilización de niñas, niños y adolescentes por parte de la delincuencia organizada constituyen una práctica sistemática y sostenida que erosiona el tejido social, cancela trayectorias de vida y reproduce ciclos de violencia intergeneracional.

No se trata de un suceso aislado, sino de un proceso estructurado de captación, control y aprovechamiento de personas menores de edad, mediante el cual los grupos delictivos las incorporan a cadenas ilícitas y las colocan en condiciones extremas de vulnerabilidad.

En la práctica, el reclutamiento se manifiesta como un conjunto de acciones dirigidas a atraer, involucrar, retener o utilizar a niñas, niños y adolescentes en actividades delictivas o vinculadas a éstas, mediante actos dirigidos a captar, incorporar, retener, trasladar o emplear a niñas, niños y adolescente en actividades ilícitas o auxiliares de éstas, mediante coacción, amenazas, engaño, manipulación emocional, presión de pares, aprovechamiento de necesidad o vulnerabilidad, o promesas falsas de empleo, protección, ingresos o estatus.

La captación no es un momento único, sino una secuencia de actos empieza como una prospección de contextos y perfiles vulnerables, después el enganche a través de ofertas o narrativas de pertenencia, continúa con la retención y control por medio de deudas, violencia, adicciones inducidas y la utilización en tareas específicas. Este proceso de los grupos criminales cobra fuerza con las vulnerabilidades que existen en el entorno de las y los menores, como lo son la pobreza, deserción escolar, violencias en el hogar, ausencia de oportunidades reales, debilidad institucional en ciertos territorios y en entornos donde se ha normalizado la presencia delictiva.

En dichos contextos, los grupos criminales extraen recursos humanos de comunidades con fracturas institucionales,

convierten a las infancias y los adolescentes en “halcones”, “mensajeros”, operadores logísticos o incluso ejecutores, y los integran a eslabones de vigilancia, traslado, acopio, intimidación o cobro, con una sofisticación organizativa que rebasa cualquier respuesta meramente reactiva o punitiva.¹

La dimensión territorial del fenómeno se complementa hoy con una dimensión digital que amplifica su alcance y reduce los costos de captación para los grupos de la delincuencia organizada. De acuerdo con la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim),² el reclutamiento y la utilización de niñas, niños y adolescentes por parte de organizaciones criminales es un fenómeno estructural, sostenido y de alto impacto en diversos estados del país.

Las tecnologías de la información y las plataformas digitales pueden convertirse en espacios donde los grupos delictivos establecen contactos iniciales y vínculos de comunicación con personas menores de edad en situación de vulnerabilidad, lo que exige que las acciones de protección y prevención consideren también este entorno contemporáneo de interacción social.

Esta interacción entre contextos territoriales y entornos digitales aumenta la complejidad de la captación, pues puede facilitar la identificación de menores y la construcción de vínculos sin contacto presencial, lo que a su vez eleva los riesgos de exposición, engaño y explotación.

De ahí la gravedad y urgencia del problema, sin una intervención estatal preventiva, coordinada y con enfoque de derechos humanos, estos mecanismos de captación continúan reproduciéndose, perpetuando los ciclos de violencia, explotación y exclusión que afectan no sólo a quienes son reclutados, sino también a sus familias y comunidades.

II. El reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos de la delincuencia organizada vulnera simultáneamente derechos a la vida, a la integridad, a la educación y al libre desarrollo de la personalidad, y coloca a las personas menores de edad en situaciones de violencia extrema, y abusos; por ello, deben ser reconocidas y tratadas como víctimas, y no como infractoras.³

La escala, persistencia y distribución territorial del fenómeno confirma su gravedad como problema de interés público. Diversos casos documentados muestran que el reclutamiento y la utilización de niñas, niños y adolescentes se concentran en diversos estados de la República entre las que destacan Estado de México, Jalisco, Michoacán, Gua-

najuato, Veracruz, Quintana Roo y Ciudad de México, territorios que coinciden con corredores estratégicos del crimen organizado y con elevados índices de desaparición, homicidio y otras formas de violencia contra personas menores de edad.⁴

Un factor que complejiza la atención integral del fenómeno es que, en el marco jurídico nacional, el reclutamiento de menores no se encuentra tipificado como delito autónomo, lo que incide directamente en la falta de registros específicos y confiables sobre el número real de víctimas. De acuerdo con el informe “Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos en México (2010–2024)”, elaborado por la Red por los Derechos de la Infancia en México,⁵ esta ausencia normativa provoca que los casos sean registrados bajo delitos diversos, lo que dificulta la generación de información homogénea, la identificación de patrones y el diseño de políticas públicas preventivas basadas en evidencia.

En este contexto, la falta de datos precisos no elimina el problema, sino que lo invisibiliza, reforzando la necesidad de acciones coordinadas, mecanismos interinstitucionales y estándares comunes de actuación, que permitan prevenir el reclutamiento, identificar oportunamente a niñas, niños y adolescentes en riesgo, y garantizar su protección y restitución de derechos.

Esta obligación de actuación coordinada se encuentra además reforzada por el marco internacional de derechos humanos suscrito por el Estado mexicano, que prohíbe de manera expresa el reclutamiento y la utilización de niñas, niños y adolescentes y establece deberes claros de prevención y protección.

En primer lugar, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por México, dispone en su artículo 38 que:

“1. ...

2. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.

3. ...

4. ...”⁶

Asimismo, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, adoptado en el año 2000, establece en su artículo 4, párrafo 1, que:

“1. Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años.

2. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas posibles para impedir ese reclutamiento y utilización, con inclusión de la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y tipificar esas prácticas.

3. ...”⁷

De igual manera, el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a las peores formas de trabajo infantil, adoptado en 1999 y vigente para el Estado mexicano, señala en su artículo 3, inciso a) que:

“A los efectos del presente convenio, la expresión «las peores formas de trabajo infantil» abarca:

a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y **el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;**

b) **la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños** para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

c) **la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas**, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y

d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.”⁸

Este conjunto de disposiciones internacionales prohíbe de manera categórica el reclutamiento y la utilización de niñas, niños y adolescentes, y al mismo tiempo impone al Estado mexicano la obligación de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de política pública neces-

rias para prevenir estas prácticas, proteger a las personas menores de edad frente a la violencia y garantizar la restitución integral de sus derechos.

En el plano legal nacional, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) instituye la política de protección integral y establece la coordinación intersectorial entre Federación, entidades y municipios, con obligaciones de diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar políticas y programas que garanticen derechos de NNA.

La LGDNNA crea el Sistema Nacional de Protección Integral (Sipinna) como plataforma de articulación de las dependencias competentes (educación, salud, desarrollo social, trabajo, procuración de justicia y seguridad pública), y prevé mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas dirigidas a la niñez y adolescencia.⁹

En ese sentido, este andamiaje normativo evidencia que el Estado mexicano cuenta con una base jurídica suficiente para prevenir, atender y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes frente al reclutamiento y la utilización por parte de grupos delictivos; sin embargo, la persistencia del fenómeno demuestra la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional, los mecanismos de prevención y la actuación integral de las autoridades competentes, a fin de evitar respuestas fragmentadas o meramente reactivas.

III. Como se ha expuesto, el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes (NNA) constituye un proceso estructurado de captación que cancela proyectos de vida y genera violaciones graves y continuadas a derechos humanos. Frente a este fenómeno, el Estado mexicano tiene el deber jurídico de prevenir, proteger y restituir derechos, lo que exige precisar qué autoridades cuentan con atribuciones directas en la materia y por qué resulta procedente el exhorto.

En primer término, la Secretaría de Gobernación (Segob), por medio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna), es la instancia encargada de coordinar a las dependencias federales y a los distintos niveles de gobierno en la materia.

Esta atribución se encuentra prevista en el artículo 116, fracción I, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece como obligación concurrente de las autoridades:

“Artículo 116. Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. Coordinar la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la presente Ley;

II. a XXVI. ...“

Así como en el artículo 117, fracción I, del mismo ordenamiento, que dispone que:

“Artículo 117. Corresponden a las autoridades federales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I. Garantizar en el ámbito de su competencia, el cabal cumplimiento de la presente Ley y de los tratados internacionales aplicables;

II. a XI. ...”

En este marco, en el año 2021 la propia Segob, a través de la Dirección de Atención a Grupos en Riesgo, elaboró el instrumento denominado “Mecanismo Estratégico del Reclutamiento y Utilización de NNA”,¹⁰ orientado a identificar factores de riesgo, mapear la incidencia territorial y proponer líneas de acción normativas, preventivas y de atención, dicho mecanismo también contemplaba la instalación de un grupo o mesa de trabajo intergubernamental con participación de sectores académico, social y empresarial, a fin de dar continuidad y seguimiento a las acciones planteadas.

No obstante, este instrumento quedó en calidad de insumo técnico y diagnóstico, pues nunca se instaló formalmente dicha mesa de trabajo, ni se tradujo en un plan de acción con metas, indicadores verificables y cronograma; tampoco se homologaron protocolos nacionales ni se generaron informes periódicos.

Por su parte, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), conforme al artículo 30 Bis, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la atribución de:

“Artículo 30 Bis.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. Formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la propuesta de Programa Nacional de Seguridad Pública, dirigir la política de prevención social de las violencias y ejecutar, en el marco de sus atribuciones, las políticas, programas y acciones, así como el programa sectorial correspondiente, con el fin de coordinar la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Asimismo, proponer al Ejecutivo federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal;

II. XXVII. ...”

Por tanto, cuenta con atribuciones para formular y ejecutar políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, prevenir la comisión de delitos del orden federal y coordinarse con las autoridades de las entidades federativas y municipios en las acciones de prevención del delito.

En ejercicio de esas atribuciones la SSPC anunció en 2021 el Observatorio Nacional para la Prevención del Reclutamiento de NNA (ONPRENNA)¹¹ como mecanismo de seguimiento del fenómeno; sin embargo, su operación ha sido intermitente y sin actualización pública regular desde mayo del 2021.

Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en términos del artículo 6, fracción II, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tiene la facultad de:¹²

“Artículo 6o.- La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:

a) Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal;

b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas;

I. Formular recomendaciones públicas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. a XVI. ...”

Lo anterior permite intervenir cuando se vulneran derechos fundamentales. Asimismo, conforme a la fracción III del mismo artículo, la CNDH está facultada para “formular recomendaciones públicas no vinculantes y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas”. No obstante, a pesar de contar con estas atribuciones, no ha emitido una Recomendación General integral sobre el reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por parte de la delincuencia organizada.

IV. En suma, el reclutamiento y la utilización de niñas, niños y adolescentes por parte de la delincuencia organizada constituyen una de las violaciones más graves y persistentes a los derechos humanos de la niñez y adolescencia, además de representar una amenaza directa al desarrollo social, y la seguridad.

La Secretaría de Gobernación, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna); la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuentan con atribuciones expresas para coordinar políticas de prevención, ejecutar acciones de seguridad pública y emitir recomendaciones generales en la materia.

No obstante, los mecanismos creados hasta ahora, como el Observatorio Nacional para la Prevención del Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes no han sido implementados de manera plena ni sostenida, y la CNDH no ha emitido una recomendación general integral que establezca estándares y lineamientos nacionales para la prevención del reclutamiento y la homologación de criterios de actuación en los tres órdenes de gobierno.

Estas omisiones han limitado la consolidación de una política pública integral, coordinada y preventiva que permita frenar la captación de niñas, niños y adolescentes por parte de estructuras delictivas y garantizar la protección y restitución efectiva de sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna), a que, en el ámbito de sus atribuciones, instale y coordine de manera permanente una mesa interinstitucional para la prevención del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de la delincuencia organizada, formule un plan de acción con metas e indicadores verificables, y homologue protocolos de atención, detección y desarticulación de las redes de reclutamiento, así como combate, y reinserción de infancias y juventudes.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a que, en el marco de sus atribuciones fortalezca el Observatorio Nacional para la Prevención del Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes (ONPRENNA), e implemente protocolos de atención, detección y desarticulación de las redes de reclutamiento, así como de combate a este fenómeno.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a emitir una recomendación integral sobre el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de la delincuencia organizada, que contenga observaciones y propuestas dirigidas a las distintas instituciones públicas y autoridades competentes, para prevenir, atender y erradicar este fenómeno.

Notas

1 Secretaría de Gobernación, Mecanismo Estratégico del Reclutamiento y Utilización de NNA por Grupos Delictivos y la Delincuencia Organizada en Zonas de Alta Incidencia Delictiva en México, disponible en:

https://estrategiasddhh.segob.gob.mx/work/models/EstrategiasDDHH/Documentos/pdf/GruposRiesgo/Mecanismo_Estrategico_del_Reclutamiento_y_Utilizacion_de_NNA.pdf

2 REDIM, Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por agrupaciones delictivas en México (2010-2024), disponible en:

<https://blog.derechosinfancia.org.mx/2025/12/09/reclutamiento-y-utilizacion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-por-agrupaciones-delictivas-en-mexico-2010-2024/>

3 UNICEF, Cuando niños, niñas y adolescentes son reclutados por grupos armados ven directamente afectados sus derechos, disponible en:

<https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/cuando-ni%C3%B1os-y-adolescentes-son-reclutados-por-grupos-armados-ven>

4 REDIM, Balance Anual 2024: Situación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, disponible en:

https://issuu.com/infanciacuenta/docs/balance_anual_redim_2024

5 Ídem.

6 UNICEF, Convención sobre los derechos del niño, disponible en:

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

7 Naciones Unidas, Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-involvement-children>

8 Gobierno de México, Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44023/Convenio_182_sobre_la_Prohibici_n_de_las_Peores_Formas_de_Trabajo_Infantil.pdf

9 Gobernación, Lineamientos Generales, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/2021/SEGOB/Lineamientos_Grales_Co-misiones_Sipinna.pdf

10 Gobernación, Mecanismo Estratégico del Reclutamiento y Utilización de NNA, disponible en:

https://estrategiasddhh.segob.gob.mx/work/models/EstrategiasDDHH/Documentos/pdf/GruposRiesgo/Mecanismo_Estrategico_del_Reclutamiento_y_Utilizacion_de_NNA.pdf

11 Gobierno de México, Observatorio Nacional para la prevención del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes, disponible en:

<https://www.gob.mx/sspc/observatorioreclutamiento>

12 Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCNDH.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2026.— Diputado Pablo Vázquez Ahued (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen.

EXHORTO A LAS JUCOPO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A DESIGNAR A LAS PERSONAS LEGISLADORAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN BICAMARAL DE SEGURIDAD NACIONAL, Y DE LA COMISIÓN BICAMARAL PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE EN TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a las dos Jucopo del Congreso de la Unión a designar a las personas legisladoras integrantes de la comisión bicameral de seguridad nacional, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional, y de la comisión bicameral para la evaluación y seguimiento de la fuerza armada permanente en tareas de seguridad pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio del decreto publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2022, a cargo del diputado Pablo Vázquez Ahued, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El que suscribe, diputado Pablo Vázquez Ahued, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, fracciones I y II del Reglamento de la Cámara de

Diputados, someto a consideración, la presente: proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Juntas de Coordinación política del Senado de la República y de la Cámara de Diputados a designar a las personas legisladoras integrantes de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional, y de la Comisión Bicameral para la Evaluación y Seguimiento de la Fuerza Armada Permanente en tareas de seguridad pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

I. La seguridad nacional y la seguridad pública son pilares fundamentales para la estabilidad democrática, el respeto a los derechos humanos y la preservación del Estado de derecho. En un régimen democrático, resulta indispensable que el Poder Legislativo ejerza mecanismos de control parlamentario y de rendición de cuentas sobre las instituciones encargadas de estas materias.

En primer lugar, la Ley de Seguridad Nacional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005 tiene como propósito:¹

“establecer las bases de integración y acción coordinada de las instituciones y autoridades encargadas de preservar la Seguridad Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia; así como, la forma y los términos en que las autoridades de las entidades federativas y los municipios colaborarán con la Federación en dicha tarea; regular los instrumentos legítimos para fortalecer los controles aplicables a la materia”.

De acuerdo con el artículo 3 de dicha ley, la seguridad nacional se entiende por las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano para los fines siguientes:

- Protección de la nación frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;
- Preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;
- Mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;

- Mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Defensa legítima del Estado mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y
- Preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.

Bajo este contexto, la seguridad nacional es fundamental por abarcar dimensiones económicas, sociales y políticas con el propósito de preservar un Estado democrático, la soberanía y el desarrollo de nuestro país.

En un régimen democrático como el de nuestro país, exige mecanismos eficaces de control parlamentario, evaluación sistemática y rendición de cuentas por parte del Congreso de la Unión, con objeto de preservar el equilibrio de poderes y evitar abusos o distorsiones en la función de la seguridad nacional.

El Poder Legislativo juega un papel fundamental en la implementación de la ley en la materia pues el Título Cuarto denominado “Del Control Legislativo” en su artículo 56 determina que “Las políticas y acciones vinculadas con la Seguridad Nacional estarán sujetas al control y evaluación del Poder Legislativo federal, por conducto de una Comisión Bicamaral integrada por 3 Senadores y 3 Diputados”, las atribuciones de esta comisión se encuentran establecidas en el artículo 57 que a la letra menciona:²

“I. Solicitar informes concretos al centro, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a su ramo o actividades;

II. Conocer el proyecto anual de la Agenda Nacional de Riesgos y emitir opinión al respecto;

III. Conocer el informe a que hace referencia el artículo 58 de esta ley;

IV. Conocer los reportes de actividades que envíe el director general del Centro al Secretario Ejecutivo;

V. Conocer los informes generales de cumplimiento de las directrices que dé por escrito el Secretario Ejecutivo al director general del centro;

VI. Conocer de los Acuerdos de Cooperación que establezca el centro y las acciones que realicen en cumplimiento de esos acuerdos;

VII. Requerir al centro y a las instancias correspondientes los resultados de las revisiones, auditorías y procedimientos que se practiquen a dicha institución;

VIII. Enviar al consejo cualquier recomendación que considere apropiada, y

IX. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.”

Estas atribuciones refuerzan el mandato del Poder Legislativo para intervenir activamente en la regulación del papel de las distintas instituciones encargadas de la seguridad nacional, y al mismo tiempo, justifican la necesidad de contar con una instancia Bicamaral que sea especializada, y que permita ejercer con eficacia estas atribuciones de control democrático, rendición de cuentas y legalidad.

La Comisión Bicamaral, como mecanismo de control parlamentario sobre la actuación de las distintas instituciones encargadas de la seguridad nacional, debe encontrarse en funciones de forma permanente, sin embargo, durante la LXVI Legislatura esta comisión no ha sido integrada ni instalada.

II. En este orden de ideas se precisan los antecedentes de integración de la Comisión Bicamaral de Seguridad Nacional de la LXIII, LXIV y LXV, Legislaturas del Congreso de la Unión:³

LXIII Legislatura.

- Presidencia:

- Diputado Fernández González Waldo, del PRD

- Secretarías:

- Diputado Jackson Ramírez Jesús Enrique, del PRI

- Senadora Guzmán Avilés María del Rosario, del PAN

- Integrantes:

- Diputado Ramos Hernández Jorge, del PAN

- Senador Fernández Fuentes Luis Humberto, del PRD
- Senador Hernández Deras Ismael Alfredo, del PRI

LXIV Legislatura:

- Presidente:
- Diputado Ulises Murguía Soto, de Morena
- Integrantes:
- Senadora Beatriz Paredes Rangel, del PRI
- Diputado Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza, de Morena
- Diputado Fernando Torres Graciano, del PAN
- Senador Radamés Salazar Solorio, de Morena
- Senador Ismael García Cabeza de Vaca, del PAN

LXV Legislatura:

- Presidencia:
- Diputado Mares Cossío Héctor Ireneo, de Morena
- Integrantes:
- Senador Arturo Bours Griffith, de Morena
- Senadora Imelda Castro Castro, de Morena
- Senador Ismael García Cabeza de Vaca, del PAN
- Diputado Aceves Sánchez Erandi Alejandro, del PAN
- Diputado Hernández Deras Ismael Alfredo, del PRI
- Senadora Beatriz Paredes Rangel, del PRI

Pese a estos antecedentes de funcionamiento continuo, la situación vigente en la LXVI Legislatura evidencia una omisión relevante de las Juntas de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y del Senado de la República al no haber designado a sus integrantes.

Esta omisión ha generado un vacío institucional que debilita el control parlamentario, fragmenta el análisis legislativo entre ambas Cámaras y limita la posibilidad de construir una agenda articulada, transversal y de largo plazo en materia de seguridad nacional. Como resultado, el Congreso de la Unión se encuentra impedido para ejercer plenamente su facultad de supervisión y acompañamiento institucional en una de las áreas de mayor sensibilidad para el desarrollo y la gobernabilidad del país.

III. De manera complementaria al régimen de seguridad nacional, es indispensable considerar el marco constitucional que regula la participación de la Fuerza Armada Permanente en tareas de seguridad pública. En este sentido, el 26 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

En dicho decreto se determinó en el artículo quinto transitorio que, durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor de la reforma Constitucional, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Poder Ejecutivo federal podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.⁴

Posteriormente, el 18 de noviembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma al artículo quinto transitorio del mencionado decreto con la finalidad de prolongar la facultad del Ejecutivo federal de disponer de la Fuerza Armada Permanente en tareas de seguridad pública por cuatro años más, es decir, hasta el 26 de marzo de 2028.⁵

Como mecanismo de rendición de cuentas, la reforma estableció la obligación del Ejecutivo federal de presentar al Congreso de la Unión un informe semestral sobre el uso de la facultad anterior, para proporcionar indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar semestralmente los resultados obtenidos en materia de seguridad pública.

Adicionalmente, como mecanismo de control parlamentario, la reforma al artículo quinto transitorio determinó la creación de una Comisión Bicameral con el propósito de otorgar transparencia y verificar la actuación de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública por parte del Poder Legislativo federal.

En tal virtud, la Comisión Bicameral para la Evaluación y Seguimiento de la Fuerza Armada Permanente en Tareas de Seguridad Pública fue creada en cumplimiento de este mandato constitucional. A fin de garantizar el control parlamentario sobre dicha intervención, el ya citado artículo transitorio dispone que el Congreso de la Unión debe constituir una Comisión Bicameral, integrada por personas legisladoras de las comisiones de Seguridad Pública y de Defensa Nacional de ambas Cámaras, así como de aquellas que determinen sus respectivas Juntas de Coordinación Política.

IV. La integración de la Comisión Bicameral en la LXV Legislatura fue formalizada mediante acuerdos de las Juntas de Coordinación Política de las Cámaras del Congreso de la Unión quedando de la manera siguiente:

Por el Senado de la República:

- Presidencia:

- Senador Ricardo Monreal Avila, de Morena (presidente del 15 de marzo al 16 de junio de 2023).

- Senador Cristóbal Arias Solís (última Presidencia, 6 de septiembre de 2023).

- Integrantes:

- Senador Damián Zepeda Vidales, del Partido Acción Nacional,

- Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del Partido Verde Ecologista de México,

- Senador Clemente Castañeda Hoeflich, de Movimiento Ciudadano,

- Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán, del Partido Verde Ecologista de México,

- Senador Alejandro González Yáñez, del Partido del Trabajo,

- Senadora Marcela Mora Arellano, del Partido Encuentro Social,

- Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria, del Partido de la Revolución Democrática,

- Senador Raúl Bolaños Cacho-Cué, del Partido Verde Ecologista de México,

- Senador Mario Zamora Gastélum, del Partido Revolucionario Institucional, y

- Senador Miguel Angel Mancera Espinosa, del Partido de la Revolución Democrática.

Por la Cámara de Diputados:

- Integrantes:

- Diputado Ricardo Villareal García, del Partido Acción Nacional,

- Diputado Roberto Carlos López García, del Partido Revolucionario Institucional,

- Diputado Braulio López Ochoa Mijares, de Movimiento Ciudadano,

- Diputado Gerardo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo,

- Diputado Francisco Huacus Esquivel, del Partido de la Revolución Democrática,

- Diputado Juan Isaías Bertín Sandoval, del Partido del Trabajo, y

- Diputado Javier Joaquin López Casarín, del Partido Verde Ecologista de México.

Bajo este precedente, la Comisión Bicameral quedó formalmente instalada el 22 de marzo de 2023,⁶ con el mandato de evaluar y dictaminar los informes semestrales que el Ejecutivo federal debe remitir al Congreso de la Unión sobre el uso de la Fuerza Armada Permanente en tareas de seguridad pública, conforme a los principios constitucionales que rigen dicha intervención.

Para el funcionamiento de este órgano colegiado se establecieron diversos acuerdos con el propósito de reglamentar que la Presidencia de la Comisión Bicameral fuera rotativa semestralmente entre las Cámaras y los grupos parlamentarios, la alternancia en las sedes de sus reuniones, y el principio de consenso en la toma de decisiones.

Durante su primer periodo de trabajo, la comisión analizó, discutió y aprobó el Primer Informe Semestral de la Fuerza Armada Permanente en Tareas de Seguridad Pública, mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República el 31 de mayo de 2023.⁷ En lo que respecta al Segundo semestral, el 11 de enero de 2024 se recibió un oficio de la Secretaría de Gobernación mediante el cual se remitió, por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el documento correspondiente. No obstante, el análisis y dictaminación del mismo no fue concluido, toda vez que se argumentó que correspondería a la siguiente presidencia de la Comisión Bicameral, en el segundo semestre del periodo legislativo.⁸

Asimismo, este órgano legislativo sostuvo reuniones con académicos, especialistas y representantes de la sociedad civil, para recibir su opinión y auxiliar en el diseño de los indicadores del Informe Semestral que remitió el entonces titular del Poder Ejecutivo federal.⁹

V. El 31 de agosto de 2024 concluyó la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, finalizando con ello el encargo de las y los integrantes de la Comisión Bicameral. En consecuencia, dicha Comisión quedó sin integrantes hasta que las nuevas Juntas de Coordinación Política del Senado de la República y Cámara de Diputados designen a las y los legisladores que integrarán la Comisión Bicameral para la Evaluación y Seguimiento de la Fuerza Armada Permanente en Tareas de Seguridad Pública de la LXVI Legislatura, designación que no ha ocurrido a poco más de diez meses de iniciada la presente Legislatura.

Aunado a ello, el 15 de enero de 2025, la Secretaría de Gobernación remitió a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el Cuarto Informe Semestral de la Fuerza Armada Permanente en Tareas de Seguridad Pública, en cumplimiento a lo establecido en el decreto por el que se reforma el artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022.

La Mesa Directiva acordó turnar este informe a la Comisión Bicameral para la Evaluación y Seguimiento de la Fuerza Armada Permanente en Tareas de Seguridad Pública, sin embargo, como se señaló anteriormente, el Congreso de la Unión carece de la instancia bicameral formalmente habilitada para recibir, analizar y dictaminar dicho

informe, así como para emitir las recomendaciones correspondientes por la omisión en su integración.

Esta omisión impide dar continuidad al mecanismo de control parlamentario y genera un vacío institucional respecto a la evaluación de la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública.

Sin una instancia que reciba y evalúe estos informes, se limita la posibilidad de identificar áreas de mejora, emitir exhortos, no es posible convocar a comparecencias de autoridades responsables del sector seguridad, ni requerir información adicional sobre las operaciones, indicadores o decisiones estratégicas relacionadas con la participación militar en tareas que, constitucionalmente, corresponden a las autoridades civiles.

Si bien en fecha 30 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional que modifica la naturaleza y adscripción de la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional,¹⁰ esa misma reforma estableció en el artículo 89, fracción VI, la facultad constitucional de la persona Titular del Poder Ejecutivo de disponer de la Fuerza Armada Permanente para tareas de seguridad pública y seguridad anterior, aunado a que no fue modificado ni derogado el antes citado artículo quinto transitorio.

Por ello, resulta inaplazable que el Congreso de la Unión instale las dos Comisiones Bicamerales que expresamente ordena el marco normativo vigente: la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, prevista en el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional, como órgano especializado de control parlamentario sobre las políticas y acciones en la materia; y la Comisión Bicameral para la Evaluación y Seguimiento de la Fuerza Armada Permanente en Tareas de Seguridad Pública, establecida en el artículo quinto transitorio del decreto de reformas constitucionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022, como instancia responsable de evaluar los informes semestrales remitidos por el Ejecutivo federal y garantizar la fiscalización legislativa de la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública.

La integración e instalación de ambas Comisiones resulta indispensable para que el Congreso de la Unión ejerza cabalmente sus facultades de supervisión y control parlamentario, y fortalezca los contrapesos institucionales. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición:

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a las Juntas de Coordinación Política del Senado de la República y de la Cámara de Diputados a que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional, procedan a la designación de las y los integrantes de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, para su integración, instalación y el desempeño de sus atribuciones en la LXVI Legislatura.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a las Juntas de Coordinación Política del Senado de la República y de la Cámara de Diputados a que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto transitorio del decreto de reformas constitucionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022, designen a las y los legisladores que integrarán la Comisión Bicameral para la Evaluación y Seguimiento de la Fuerza Armada Permanente en Tareas de Seguridad Pública, para su integración, instalación y el desempeño de sus atribuciones en la LXVI Legislatura.

Notas

1 Ley de Seguridad Nacional, disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSN.pdf>

2 Ídem.

3 Cámara de Diputados, micrositio Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, disponible en:

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-Bicamaral-de-Seguridad-Nacional/Integrantes>

4 Diario Oficial de la Federación, DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555126&fecha=26/03/2019#gsc.tab=0

5 Diario Oficial de la Federación, DECRETO por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, pu-

blicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, disponible en:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5671829&fecha=18/11/2022#gsc.tab=0

6 Senado de la República, Coordinación de Comunicación Social, Instalan Comisión Bicameral que evaluará a Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública, disponible en:

https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/5451-instalan-comision-bicamaral-que-evaluara-a-fuerzas-armadas-en-tareas-de-seguridad-publica?utm_source=chatgpt.com

7 Sistema de Información Legislativa, Informe de actividades de la Comisión Bicameral para la evaluación y seguimiento de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública, disponible en:

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/08/asun_4769618_20240827_1724779144.pdf

8 Sistema de Información Legislativa, Informe de actividades de la Comisión Bicameral para la evaluación y seguimiento de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública, disponible en:

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/08/asun_4769618_20240827_1724779144.pdf

9 Ídem.

10 Diario Oficial de la Federación, DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739985&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2026.— Diputado Pablo Vázquez Ahued (rúbrica).»

Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

EXHORTO A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COLEGISLADORA, A FORMULAR LA DECLARATORIA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la presidencia de la Mesa Directiva de la legisladora, a formular la declaratoria de constitucionalidad del decreto por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios, a cargo del diputado Pablo Vázquez Ahued, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. *(La proposición podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Apéndice II)*

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

EXHORTO A LA SE, A QUE REALICE GESTIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR EL PROCEDIMIENTO PARA EMITIR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-257-SE-2022 EN MATERIA DE RAICILLA

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SE a que realice las gestiones necesarias para concluir el procedimiento para emitir la Norma Oficial Mexicana NOM-257-SE-2022 en materia de raicilla, a cargo del diputado Pablo Vázquez Ahued, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Quien suscribe, diputado Pablo Vázquez Ahued, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, fracciones I y II del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración, la presente: proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Economía a que realice las gestiones necesarias para concluir el procedimiento para emitir la Norma Oficial Mexicana NOM-257-SE-2022 en materia de raicilla, con el propósito de que se publique en el Diario Oficial de la Federación para su entrada en vigor, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

I. La raicilla es una bebida alcohólica mexicana originaria del estado de Jalisco, elaborada a partir de las especies de agave lechuguilla y raicilla de las especies *inaequidens* y *maximiliana*, endémicas de la región.¹

Su presencia se remonta al siglo XVII, cuando en las zonas mineras del occidente de México comenzó a experimentarse con la destilación de agaves mediante técnicas que combinaban el uso de plantas locales con procesos europeos, desde entonces la raicilla se ha mantenido como una bebida representativa de la región.²

A lo largo del tiempo, su proceso de elaboración ha sido transmitido por generaciones, conservándose gracias al trabajo y conocimiento de las y los maestros raicilleros,³ cada producto refleja el esfuerzo de familias que han preservado esta tradición y que hoy la reconocen como parte de su identidad.⁴

En el ámbito gastronómico y turístico, la raicilla se ha posicionado como una bebida de alto valor sensorial y enológico, reconocida por la diversidad de aromas, texturas y matices que dependen del tipo de agave, el suelo, la altitud y el método de cocción empleados en su producción. Su clasificación oficial comprende cinco categorías: **joven, blanco o plata**, que no se somete a proceso de añejamiento; **envejecida o madurada en vidrio**, estabilizada en recipientes de vidrio por un periodo superior a doce meses; **reposada u oro**, que permanece en madera entre dos y doce meses; **añeja**, madura por más de doce meses; y **extra añeja**, que se envejece en barricas de roble blanco o encino durante al menos veinticuatro meses.

Asimismo, existen dos variantes principales de raicilla determinadas por su región de producción: la **raicilla de la sierra**, elaborada en zonas montañosas con agaves *Maximiliana*, *Inaequidens* y *Valenciana*; y la **raicilla de la costa**, producida en áreas litorales con agaves *Angustifolia* y *Rhodacantha*, lo que dota a cada versión de un carácter propio y una identidad.⁵

II. México es reconocido a nivel internacional por la calidad, diversidad y autenticidad de sus productos con denominación de origen, los cuales constituyen un pilar del desarrollo económico regional y de la identidad cultural.

De acuerdo con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), existen actualmente 18 denominaciones de

origen vigentes en el territorio nacional, de las cuales 5 corresponden a bebidas alcohólicas elaboradas a partir de especies de agave y otras plantas endémicas.⁶

Su preservación y aprovechamiento sostenible requieren de un marco normativo específico que regule su producción, certificación y trazabilidad conforme a estándares nacionales e internacionales. Estas bebidas representan un elemento cultural distintivo, además de generan empleo, y fortalecer a la economía tanto regional, como nacional.

La raicilla destaca por su singularidad y arraigo territorial, su producción se concentra principalmente en el estado de Jalisco, donde constituye una actividad económica esencial para diversas comunidades rurales y regiones serranas.⁷ La elaboración de raicilla está autorizada en dieciséis municipios de la entidad, entre los que se encuentran Atengo, Chiquilistlán, Juchitlán, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Puerto Vallarta, Cabo Corrientes, Tomatlán, Atenguillo, Ayutla, Cuautla, Guachinango, Mascota, Mixtlán, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende.⁸

De acuerdo con la Radiografía Estadística de la Industria de la Raicilla, elaborada por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG) en coordinación con el Consejo Mexicano Promotor de la Raicilla (CMPR), existen alrededor de 200 productores, de ellos el 60.9 por ciento son microempresas con cinco personas trabajadoras o menos y el 26.6 por ciento emplean entre seis y diez.⁹

En materia comercial, las exportaciones de raicilla crecieron 307 por ciento entre enero y agosto de 2022, al pasar de 64,316 dólares a 261,637 dólares, su principal mercado de destino es Estados Unidos, con envíos también a Alemania, España, Italia y Australia.

A nivel nacional, el 43.8 por ciento de las empresas reportó aumento de ventas nacionales en el primer semestre de 2022 y el 71.9 por ciento proyectó seguir creciendo en el segundo semestre del mismo año.¹⁰ La ausencia de dicha regulación limita su competitividad y evidencia la necesidad de establecer un marco jurídico específico que brinde seguridad regulatoria, impulse su expansión comercial y garantice el aprovechamiento integral de este producto con Denominación de Origen.

III. La emisión de Normas Oficiales Mexicanas (NOM) constituye un requisito jurídico para que los productos con denominación de origen puedan producirse, certificarse, comercializarse y exportarse conforme a estándares nacio-

nales e internacionales. Estas normas brindan trazabilidad, certeza técnica y reconocimiento legal, tanto en el mercado interno como en el comercio exterior.

Conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, el procedimiento para emitir una Norma Oficial Mexicana es desarrollado mediante etapas sucesivas, sujetas a plazos legales obligatorios y a la resolución formal de la autoridad competente.

El artículo 35, fracción V, establece que, una vez que el Comité Consultivo Nacional de Normalización emite un dictamen favorable sobre un proyecto de norma, la Autoridad Normalizadora debe ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública:

“Artículo 35. El procedimiento de normalización consta de las siguientes etapas que serán progresivas y sucesivas:

I. a IV. ...

V. En caso de que el resultado de la deliberación sea afirmativo, la Autoridad Normalizadora ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de un aviso del proyecto de la Norma Oficial Mexicana que contenga un extracto de éste, mismo que estará disponible en su totalidad en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, para su consulta pública.

En caso de que el resultado de la deliberación resulte en modificaciones, la Autoridad Normalizadora tendrá un plazo de treinta días naturales para atenderlas y presentar al Comité Consultivo Nacional de Normalización un anteproyecto modificado, en cuyo caso, se reiniciará el procedimiento previsto en este artículo a partir de la fracción III anterior.

En el evento que el resultado de la deliberación sea negativo, concluirá el procedimiento de normalización respectivo;

VI. a X. ...

...”¹¹

Por su parte, el artículo 38 de la misma ley establece que el periodo de consulta pública no podrá ser menor de sesenta días naturales, garantizando la participación abierta de todos los sectores involucrados, nacionales y extranjeros:

“Artículo 38. El periodo de consulta pública del proyecto de Norma Oficial Mexicana previsto en el artículo 35, fracción V de esta ley, no podrá ser menor de sesenta días naturales y se ajustará al Reglamento de esta ley. Conforme a lo previsto en los tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte podrá aumentarse el plazo para la recepción de los comentarios durante el periodo de consulta pública.

Para tales efectos, el proyecto deberá de hacerse público en formatos accesibles y adaptables. Los proyectos se deberán publicar íntegramente, si es el caso, con sus respectivos anexos, formatos y demás elementos que lo constituyen.

...

... ”12

Finalmente, el artículo 39 dispone que, una vez concluido el periodo de consulta pública, analizados los comentarios y aprobada la norma, la autoridad competente está obligada a ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, disponiendo que su entrada en vigor no podrá ser menor a 180 días naturales:

Artículo 39. Las Autoridades Normalizadoras deberán ordenar, dentro de los 45 días naturales a partir de la notificación de la resolución definitiva del Comité Consultivo Nacional de Normalización, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Normas Oficiales Mexicanas que expidan para que produzcan efectos jurídicos.

Las autoridades normalizadoras competentes determinarán la fecha de entrada en vigor de cada Norma Oficial Mexicana que expidan, que no podrá ser menor a ciento ochenta días naturales después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. En ningún caso, la entrada en vigor de las Normas Oficiales Mexicanas podrá sujetarse o condicionarse al cumplimiento o actualización de actos o hechos adicionales, distintos al solo transcurso del tiempo.

... “ 13

En este marco, se destaca que el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-257-SE-202, Bebidas alcohólicas–Raicilla–Denominación,¹⁴ especificaciones, información comercial y métodos de prueba, fue publicado para

consulta pública en el Diario Oficial de la Federación en abril de 2022, cumpliendo con lo previsto en los artículos 35 y 38 de la ley.

Este proyecto define el andamiaje técnico y regulatorio necesario para garantizar la autenticidad, calidad y trazabilidad de la raicilla como bebida con Denominación de Origen, incorporando aspectos relativos a su objetivo y campo de aplicación, referencias normativas, términos y definiciones, clasificación, especificaciones técnicas, disposiciones sobre envasado, información comercial, procedimientos de evaluación de la conformidad, verificación, vigilancia y concordancia con normas internacionales.¹⁵

No obstante, a pesar de haber agotado todas las etapas previstas en el marco jurídico aplicable, a la fecha no se ha emitido la resolución definitiva ni publicado la Norma Oficial Mexicana correspondiente, lo que mantiene a la raicilla en un vacío regulatorio que impide su certificación, comercialización y pleno aprovechamiento como producto con Denominación de Origen, reconocida oficialmente desde 2019.

Derivado de lo expuesto, sometemos a consideración el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Economía a que realice las gestiones necesarias para concluir el procedimiento para emitir la Norma Oficial Mexicana NOM-257-SE-2022, Bebidas alcohólicas-Raicilla-Denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba, con el propósito de que se publique en el Diario Oficial de la Federación para su entrada en vigor.

Notas

1 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Raicilla, prima del mezcal y del tequila, disponible en:

<https://www.gob.mx/agricultura/articulos/raicilla-prima-del-mezcal-y-del-tequila>

2 Larousse Cocina, La raicilla se une a la realeza de las bebidas y obtiene su denominación de origen, disponible en:

<https://laroussecocina.mx/blog/la-raicilla-se-une-a-la-realeza-de-las-bebidas-y-obtiene-denominacion-de-origen-3/>

3 Consejo Mexicano Promotor de la Raicilla A.C., La Raicilla un tesoro cultural entre montañas y costas, disponible en:

<https://raicillamx.com/index.php/raicilla/>

4 Ídem.

5 Gobierno de Jalisco, post en “x”, disponible en:

<https://x.com/GobiernoJalisco/status/1875015601015640215>

6 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Denominaciones de Origen, reconocimiento al campo mexicano, disponible en:

<https://www.gob.mx/agricultura/articulos/denominaciones-de-origen-reconocimiento-al-campo-mexicano>

7 Diario Oficial de la Federación, Extracto de la solicitud de Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen Raicilla, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5550034

8 Ídem.

9 Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, Radiografía Estadística de la Industria de la Raicilla, disponible en:

https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/11/Radiografia%20C3%ADa-Estad%20C3%ADstica-de-la-Industria-de-la-Raicilla-2022.pdf?utm_source=chatgpt.com

10 Ídem.

11 Ley de Infraestructura de la Calidad, disponible en:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LICal_010720.pdf

12 Ídem.

13 Ídem.

14 Diario Oficial de la Federación, Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-257-SE-2021, Bebidas alcohólicas-Raicilla-Denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5650295

15 Ídem.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2026.— Diputado Pablo Vázquez Ahued (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

EXHORTO A LA FGR, A EJERCER SU FACULTAD DE ATRACCIÓN SOBRE EL CASO DEL HOMICIDIO DE ARTURO FABIÁN GALVÁN BIRRUETA Y MARGARITA MEDINA, EN MANZANILLO, COLIMA

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la FGR a ejercer su facultad de atracción sobre el caso de los homicidios de Arturo Fabián Galván Birrueta y Margarita Medina, en Manzanillo, Colima, a cargo de la diputada Patricia Mercado Castro, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Quien suscribe, diputada Patricia Mercado Castro, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

En el municipio de Manzanillo, Colima, el domingo dos de febrero de 2025 fueron asesinados por arma de fuego el doctor en filosofía, politólogo y activista político Arturo Fabián Galván Birrueta, de 41 años de edad, y su esposa Margarita Medina de 40 años, en un hecho sin precedentes por el perfil público de las víctimas, a partir de su activismo político y social.

La noticia causó sorpresa e indignación en la sociedad en general y entre las y los actores políticos del Estado, ya que el doctor Fabián se destacó desde sus años universitarios por ser un crítico y analista político, que después participó y militó en la política partidista por la oposición en la década de los noventa.

De acuerdo con la versión publicada en los distintos medios locales y nacionales,¹ se coincide en mencionar que la pareja viajaba en un vehículo particular cuando fueron interceptados por sus agresores, quienes les dispararon en repetidas ocasiones. Testigos refieren que mientras circulaban por la zona otro vehículo se les emparejó y desde ahí les dispararon en varias ocasiones. Cabe mencionar que junto a la pareja también viajaba su hijo de 8 años de edad, quien resultó ileso de esta agresión, mientras que Arturo Fabián y Margarita perdieron la vida como resultado del atentado.

Cabe destacar que Galván Birrueta se desempeñó como director de Registro Civil y secretario del Ayuntamiento durante la administración municipal de Griselda Martínez, quien tuvo que solicitar seguridad de la Secretaría de Marina y de la Guardia Nacional tras sufrir dos atentados y diversas amenazas de muerte desde el inicio de su administración. Galván Birrueta había dejado de ser funcionario del Ayuntamiento de Manzanillo apenas tres meses y medio antes de su indignante ejecución: se separó de sus funciones el 15 de octubre de 2024.

Sin embargo, al concluir su encargo público, Galván Birrueta no dejó de realizar algunas críticas por acciones y omisiones de quienes gobiernan el municipio de Manzanillo y el estado de Colima, como correspondía a su trayectoria y en uso de sus derechos constitucionales y convencionales relacionados con la libertad de expresión.

El mismo día en que le arrebataron la vida, Fabián había publicado en sus redes sociales una opinión respecto de la inseguridad e impunidad, señalando que el gobierno tenía un nexo con el narco. Su mención textualmente decía:

“En un país en el que los campos están sembrados con cuerpos, en las calles corre la sangre de las personas asesinadas, en los bosques plantan minas, y los niños asesinados son daño colateral, claro que el gobierno tiene un profundo nexo con el narco se unen de una forma simbiótica, sin esa alianza, sería imposible explicar la impunidad en la que se vive en este país de un desaforado de la justicia”.²

Horas después de esta publicación, fue cobardemente asesinado. Y hay que recordar que durante meses publicó comentarios críticos sobre la inseguridad en la entidad, que presenta niveles de violencia que han destacado entre los más altos del país. En términos per cápita, la capital de Colima es considerada por diversos rankings como la ciudad con más homicidios del mundo.³

Quienes conocieron a Fabián, saben que era una persona de carácter tranquilo, respetuoso, estudioso, escritor, trabajador; era una voz destacada y respetada en el ámbito político que no cultivó enemistades; por eso este crimen sorprendió a gran parte de la sociedad local y nacional.

Razonablemente, diversos activistas han sostenido que el doble homicidio no pudo tratarse de una confusión, sino que se trató de un ataque contra una posición política crítica e independiente, en la que figuraba Griselda Martínez, con quien colaboró de forma muy cercana.

Quienes acompañan la demanda de justicia en este caso, señalan que la detención de un presunto responsable ocho días después del crimen y su sentencia cinco meses más tarde, dejan muchas dudas. Como afirmó el comunicado de la Fiscalía General del Estado, la investigación apuntó a un “asesino solitario”; sin embargo, los testigos mencionan que fueron más sujetos a bordo de un automóvil, quienes los persiguieron, realizaron maniobras y atacaron con armas de fuego.

En el comunicado que la Fiscalía General del Estado publicó en distintos medios de comunicación, se mencionó el análisis de videos, teléfonos y entrevistas para obtener datos de la probable participación del inculcado José Miguel “N”, alias “Tragedias”, en el crimen y que elementos de inteligencia indicaban que el detenido presumiblemente forma parte de una organización criminal.⁴

Además, la fiscalía local comunicó que se habría solicitado una orden de aprehensión y que el detenido enfrentará un proceso judicial con varios cargos, entre ellos portación ilegal de arma, homicidio y crimen organizado. Sin embargo, únicamente fue sentenciado por homicidio, sin ninguna referencia a los vínculos con esos grupos delictivos y a la posible complicidad en la autoría intelectual o material de personas que las integran.

En el comunicado de la Fiscalía General local se asegura que el sentenciado se aproximó a las víctimas y les disparó con arma de fuego, provocando la muerte de ambas; sin embargo, la versión del día de los hechos señala que sujetos a bordo de un automóvil se les emparejaron y atacaron.

No omitimos mencionar que el 1 de agosto de 2025, ex legisladores, académicos, activistas, exfuncionarios nacionales y locales y decenas de personas más, emitieron un pronunciamiento público dirigido a la presidenta de la República, a la persona titular de la Fiscalía General de la

República y a la gobernadora del estado de Colima, en el que expresaron su preocupación por la crisis de violencia, impunidad y persecución política en esa entidad federativa, particularmente en el municipio de Manzanillo; además, denunciaron el deficiente avance en las investigaciones y la posibilidad de que se haya presentado a una persona ajena a los hechos como responsable.⁵

Ante la sospecha de que las autoridades locales pudieran provocar una situación de impunidad, ya sea por omisión o comisión, dicho grupo solicitó que el expediente fuese atraído por las instancias federales, petición que, afirmaron, fue realizada formalmente el 5 de marzo de 2025. Al día siguiente de dicho pronunciamiento, la Fiscalía General del Estado, emitió un comunicado en el que informaba que un juez había dictado sentencia de 23 años y 4 meses de prisión contra José Miguel “N”, alias “Tragedias”, por el delito de homicidio calificado.⁶

En los términos expuestos, al tratarse del homicidio de un actor político, académico, escritor y activista reconocido en el estado de Colima, que de manera reiterada había denunciado la situación de inseguridad y otros actos y omisiones de las autoridades estatales y municipales, las personas cercanas a las víctimas no dudan en afirmar que se trató de un crimen de carácter político para callar una de las voces críticas más elocuentes que existían en el Estado, de ahí que sea muy relevante exigir una investigación más amplia y profunda por parte de la Fiscalía General de la República, en la que no sólo se sancione al presunto responsable de un acto, sino que se esclarezcan los hechos y los vínculos delictivos de un caso paradigmático, cuya impunidad amenaza con inhibir la participación y enrarecer aún más el ambiente político de la entidad.

La apresurada sentencia que se emitió, lejos de resolver el doble crimen, deja serias dudas sobre los generadores de violencia a nivel local y mantiene la posibilidad de que las redes delictivas que tramaron este acto continúen impunes y repitan acciones de esta naturaleza. Por ello, es necesario que se evite cualquier tipo de injerencia entre poderes y grupos políticos locales en este caso, mediante la intervención de la autoridad de justicia nacional cuyo mandato se rige por los principios de imparcialidad, objetividad, legalidad y profesionalismo.⁷

Al respecto, los artículos 5, segundo párrafo, 13 fracción VI; así como el 19, fracción XIX, de la Ley de la Fiscalía General de la República, posibilitan que, a través de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, pue-

da ejercerse la facultad de atracción de asuntos del fuero estatal, cuando se trate de un asunto de trascendencia social, como es el caso.

Al tratarse de una persona dedicada a la investigación, literatura, docencia y política, sus opiniones tenían impacto en diversos los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Manzanillo y del estado de Colima, y la investigación tiene que abordar en serio una posible línea de investigación en la que se plantee este cobarde acto como una represalia por sus opiniones políticas.

El doble homicidio representa también una amenaza seria y ominosa a los demás actores políticos que, al igual que el doctor Arturo Fabián, deciden expresar su opinión respecto al quehacer político en la entidad, de forma destacada la ciudadana Griselda Martínez, ex alcaldesa del puerto de Manzanillo, caso que la proponente, ha llevado a la atención de esta Cámara del Poder Legislativo, de la mano de un nutrido grupo de activistas sociales y políticos.

Por estas razones, someto a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la titular de la Fiscalía General de la República, para que, en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales, ejerza su facultad de atracción de la carpeta de investigación de la Fiscalía General de Justicia del estado de Colima relacionadas con el homicidio de Arturo Fabián Galván Birrueta y su esposa Margarita Medina.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a la soberanía del estado de Colima y a la autonomía de la Fiscalía General del Estado, exhorta a dicha fiscalía a dar vista del expediente a la autoridad federal, para que ejerza la facultad de atracción.

Notas

1 Entre otros medios que describen los hechos, se encuentran: El Heraldo de México, disponible en

<https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2025/2/4/matan-balazos-exfuncionario-de-manzanillo-su-esposa-enfrente-de-su-pequeno-hijo-673542.html> Milenio Diario, disponible en

<https://www.milenio.com/policia/matan-frente-hijo-funcionario-municipal-colimaZócalo>, disponible en

<https://www.zocalo.com.mx/matan-a-tiros-a-ex-funcionario-municipal-y-a-su-esposa-en-manzanillo-su-hijo-de-de-8-anos-resulta-ileso/La Jornada>, disponible en

<https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/02/03/estados/asesinan-a-ex-funcionario-municipal-y-a-su-esposa-en-manzanillo-2881>

2 “Matan a exfuncionario de Manzanillo tras criticar al gobierno”, Info 7, 4 de febrero 2025, disponible en

<https://www.info7.mx/nacional/matan-a-exfuncionario-de-manzanillo-tras-criticar-al-gobierno/2187677608>

3 “Colima es la ciudad más violenta del mundo”, Revista Proceso, 21 de febrero de 2024,

<https://www.proceso.com.mx/nacional/2024/2/21/colima-es-la-ciudad-mas-violenta-del-mundo-ranking-2023-324384.html>

4 <https://elpulsodecolima.com/2025/02/10/detienen-al-presunto-asesino-de-exfuncionario-y-su-esposa/>

<https://www.msn.com/es-mx/noticias/mexico/detienen-a-presunto-asesino-de-ex-funcionario-de-manzanillo-colima/ar-AA1yMSwS>

<https://pantallazoinforma.com/2025/02/03/asesinan-a-filosofo-que-trabajo-con-griselda-martinez-morena-en-manzanillo-y-a-su-esposa/>

5 “Exigen que FGR atraiga investigación por asesinato del ex director del Registro Civil de Manzanillo”, Revista Proceso, 2 de agosto de 2025, disponible en

<https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2025/8/2/exigen-que-fgr-atraiga-investigacion-por-asesinato-del-exdirector-del-registro-civil-de-manzanillo-356075.html>

6 Boletín de la Fiscalía General del Estado de Colima, disponible en

https://www.fgecolima.mx/fge_boletines_ver.php?boletin=4622 “A nuncia FGE condena de presunto asesino de ex director del Registro Civil de Manzanillo”, Revista Proceso, 3 de agosto de 2025, disponible en:

<https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2025/8/3/anuncia-fge-condena-presunto-asesino-de-exdirector-del-registro-civil-de-manzanillo-356143.htmlz>

7 “En fast track nombran como fiscal de Colima a ahijado de la Gobernadora electa”, Info Colima, 28 de septiembre de 2021,

<https://infocolima.com/en-fast-track-nombran-como-fiscal-de-colima-a-ahijado-de-la-gobernadora-electa/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2026.— Diputada Patricia Mercado Castro (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

EXHORTO A LA SEMARNAT Y A LA PROFEPA, A REALIZAR UN ESTUDIO DE RIESGO E IMPACTO AMBIENTAL, E IMPLEMENTAR ACCIONES QUE GARANTICEN EL DERECHO A LA SALUD Y AL MEDIO AMBIENTE CON TRABAJOS DE REMEDIACIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS EN LA EMPRESA QUÍMICA CENTRAL DE MÉXICO S.A. DE C.V., UBICADA EN SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Profepa a realizar un estudio de riesgo e impacto ambiental e implementen acciones que garanticen el derecho a la salud y al medio ambiente con trabajos de remediación de residuos tóxicos en la empresa Química Central de México, SA de CV, situada en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, a cargo de la diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 2, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La empresa Química Central de México, SA de CV, fue construida en el estado de Guanajuato en 1978. La compañía se dedicaba a la fabricación de productos químicos básicos como sulfato básico de cromo, líquido y sólido y di-

cromato de sodio, utilizados en la industria curtidora y de calzado de la ciudad León.

Después de 36 años de operación, en fecha 4 de junio de 2014, la Profepa clausuró de manera permanente a la empresa Química Central de México, SA de CV, ubicada en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, por diversas irregularidades entre las que destacaba el almacenamiento de residuos peligrosos a cielo abierto sin las condiciones de seguridad que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuantificando un total de dos pasivos ambientales conformados por 340 mil toneladas de residuos tóxicos dentro y fuera de sus instalaciones.

Durante la visita de inspección efectuada por la Profepa en 2014, se observó que la empresa no cumplió con sus obligaciones para el tratamiento y/o disposición final de 104 mil toneladas de residuos peligrosos con cromo hexavalente o alúmina, mismas que fueron enviadas para su tratamiento a la empresa Arges Ambiental De México, SA de CV.

La clausura fue condicionada al cumplimiento de diversas medidas tendientes al retiro de la totalidad de toneladas de residuos peligrosos que por muchos años estuvieron depositados inadecuadamente, así como a caracterizar el sitio en donde fueron depositadas y en su caso, realizar las actividades de remediación, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Por ello la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la Profepa, precisó que uno de los pasivos era de alrededor de 300,000 toneladas de desechos tóxicos ubicados al interior de las instalaciones de la empresa; y el segundo de 40,000 toneladas que ilegalmente fueron enterradas en derecho de vía de ferrocarriles, a 1.5 kilómetros de la planta.

Es importante mencionar que además de la clausura y sanción correspondiente, Química Central debía remover las 300,000 toneladas de residuos peligrosos, y realizar un estudio de caracterización de los sitios donde se encuentran los pasivos ambientales para identificar si los suelos se encuentran contaminados, de conformidad a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; el Reglamento de esta Ley; y la Norma Oficial Mexicana 147-SEMARNAT-2004.

En dicho sentido, si bien es cierto que la imposición de remover los residuos contaminantes recae en la persona mo-

ral denominada Química Central de México, es responsabilidad de las autoridades federales su seguimiento, verificación y atención del proceso de remediación, de conformidad a lo establecido en las estrategias del Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, cual contempla dentro de sus objetivos prioritarios el compromiso de mejorar la calidad de vida de las personas a través de acciones para remediar sitios contaminados, señalando lo siguiente:

“(…)

Los sitios contaminados en México poseen una variedad de riesgos en la salud de las personas y en el ambiente. El contacto con contaminantes puede dañar la salud de la población, en este caso la de la población aledaña a sitios contaminados. Es difícil calcular el número de habitantes que pueden ser afectados por sitios contaminados ya que establecer los efectos negativos relevantes en la salud es muy complejo (por ejemplo, presencia de múltiples sustancias y combinación de distintas formas de exposición a ellas). El PNUMA (2017) señala que la contaminación puede tener impactos negativos de manera desproporcionada en mujeres y hombres, y particularmente en las personas pobres y vulnerables como los adultos mayores, niños y personas con discapacidad, afectando su derecho a la salud, agua, alimento, vida, casa y desarrollo.

Por lo anterior, si la contaminación de suelo ocurre debe realizarse su remediación. La remediación se define como un conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos.

(…)”

Por su parte, el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas tienen derecho a la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, estableciendo la obligatoriedad del Estado Mexicano de salvaguardar ambos bienes jurídicos; además, el artículo séptimo fracciones I, VIII y IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, señala las facultades de la federación en materia de remediación de sitios contaminados, especificando lo siguiente:

(...)

Artículo 7. Son facultades de la Federación:

I. Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de residuos así como elaborar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remedación de Sitios Contaminados y coordinar su instrumentación con las entidades federativas y municipios, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...)

VIII. Regular los aspectos ambientales relativos al transporte de los residuos peligrosos;

IX. Verificar el cumplimiento de la normatividad en las materias de su competencia e imponer las medidas correctivas, de seguridad y sanciones que en su caso correspondan; (...)

Los pasivos ambientales y los incumplimientos a la legislación ambiental representan un riesgo inminente de desequilibrio ecológico, daño y deterioro grave a los recursos naturales del lugar y a la salud pública, por lo anterior, se hace un llamado a las autoridades federales en la materia, para que en el ámbito de su competencia realicen un estudio del riesgo ambiental para determinar el impacto ecológico ocasionado en el aire, el suelo y los mantos acuíferos, pues a la fecha persiste la problemática poniendo en riesgo la salud y la vida de las y los ciudadanos que viven en la zona, quienes han solicitado en múltiples ocasiones el auxilio de las autoridades federales para que por su conducto se realicen los trabajos de remediación de los residuos tóxicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) para que, realicen un estudio de riesgo e impacto ambiental e

implementen acciones que garanticen el derecho a la salud y al medio ambiente con trabajos de remediación de residuos tóxicos en la empresa Química Central de México, SA de CV, ubicada en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato y lo informen a la opinión pública.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2026.— Diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

EXHORTO A LA FGR, A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN Y REMITIR UN INFORME A LA OPINIÓN PÚBLICA, SOBRE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS CON RELACIÓN DE LAS POSIBLES RESPONSABILIDADES PENALES, DERIVADAS DE LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR QUÍMICA CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., UBICADA EN SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la FGR, a realizar una investigación y remitir un informe a la opinión pública sobre las acciones emprendidas con relación de las posibles responsabilidades penales derivadas de la contaminación generada por Química Central de México, SA de CV, situada en San Francisco del Rincón, Guanajuato, a cargo de la diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 2, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La empresa Química Central de México, SA de CV operó en San Francisco del Rincón, Guanajuato durante 36 años, generando residuos peligrosos, principalmente cromo hexavalente (Cr +6), el cual se utiliza ampliamente en procesos industriales del acero, pinturas, colorantes y cerámicas;

en este caso la Química Central, se dedicaba a la fabricación de productos químicos básicos como sulfato básico de cromo líquido y sólido y dicromato de sodio, utilizados en la industria curtidora y de calzado de la ciudad León, por lo que el cromo en sus estados de oxidación puede estar presente en aguas naturales, salinas, potables, residuales y residuales tratadas; siendo una sustancia altamente tóxica y cancerígena, para humanos, animales, y vida acuática.

En junio de 2014, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) realizó una clausura Total Temporal a la planta debido a irregularidades por almacenamiento de residuos peligrosos a cielo abierto, contraviniendo así durante años, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR). La legislación en la materia señala que un residuo peligroso es aquel que tiene alguna de las siguientes características: corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad; o bien, que contenga agentes infecciosos que le confieran peligrosidad; así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados.

Cabe mencionar que la empresa Arges Ambiental de México, SA DE CV, filial de la Química Central, se encuentra suspendida a partir de un procedimiento realizado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) iniciado en julio de 2013, en el que se detectaron varias muestras de residuo tratado por arriba de los límites máximos permisibles en la NOM-052-SEMARNAT-2006.

Por lo anterior, Profepa no puede utilizar dinero público para resolver el problema ambiental de una empresa privada, por lo que pasó a manos de la entonces Procuraduría General de la República (PGR), enfrentando un nuevo procedimiento administrativo.

Un año después, en 2015, la PGR realizó un operativo en las instalaciones de Química Central por contaminación ambiental; realizaron un peritaje de los daños causados al ambiente y de igual manera, el Personal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, así como efectivos de la Agencia de Investigación Criminal y peritos en fotografía, criminalística, ingeniería, arquitectura y delitos ambientales, realizaron la inspección al establecimiento, en el que se debió de emitir un dictamen pericial, del cual no se tiene conocimiento. Ese mismo año la Profepa interpuso una denuncia por violar sellos de clausura y dismantelar instalaciones; posteriormente interpuso una segunda denuncia ante la entonces PGR por manejo inadecuado de

almacenamiento, transporte y falta de registro como empresa generadora de residuos peligrosos.

El entonces director jurídico de la planta Química Central de México, SA de CV, aseguró a medios de comunicación en 2018, que la empresa no dañaba el medio ambiente, ni la salud de las personas; sin embargo, en 2017, la Profepa impuso una multa superior a 33 millones de pesos a la empresa y estableció medidas correctivas para el retiro de 300 mil toneladas de residuos peligrosos.

Actualmente en el sitio, aún permanecen aproximadamente 300 mil toneladas de residuos peligrosos, lo que representa un riesgo inminente para la salud pública y los ecosistemas de la región, por lo que sigue sin tratamiento, confinamiento o almacenamiento de estos residuos peligrosos a cielo abierto.

Conforme lo anteriormente expuesto, si bien, la imposición de remover los residuos contaminantes recae en la persona moral denominada Química Central de México, SA de CV, es responsabilidad de las autoridades federales su seguimiento, verificación y atención del proceso de remediación, de conformidad a lo establecido en las estrategias del Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, el cual contempla dentro de sus objetivos prioritarios el compromiso de mejorar la calidad de vida de las personas a través de acciones para remediar sitios contaminados.

Por lo anterior, existe la necesidad de continuidad en la investigación y sanción a los responsables, ya que a pesar de las acciones emprendidas en años anteriores, no se concluyó el proceso, ni se cuenta con los resultados de los peritajes realizados; por lo que persiste incertidumbre sobre la responsabilidad penal de quien corresponda, por los daños ambientales causados por la Química Central en el Estado de Guanajuato.

Siendo indispensable conocer el estado actual de las investigaciones y las medidas legales que la FGR ha implementado para garantizar la reparación del daño ambiental y la sanción de quien resulte responsable. De igual manera, se requiere verificar e informar si las personas responsables han cumplido con las resoluciones y sanciones impuestas por la Profepa.

Por lo anterior, resulta imperativo que la Fiscalía General de la República informe sobre el estado que guarda la investigación en torno a los delitos ambientales presuntamente cometidos por Química Central de México, SA de

CV, y las acciones emprendidas para asegurar la remediación del sitio contaminado y la impartición de justicia.

Cabe resaltar que la protección al medio ambiente y la salud pública es una prioridad del Estado mexicano, por lo que este Punto de Acuerdo busca garantizar que las personas responsables de la contaminación sean sancionadas y se adopten medidas para la restauración del daño ambiental generado en San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República a ejercitar acción penal y, en su caso, consignar a los presuntos responsables de la contaminación generada por la empresa Química Central de México, SA de CV, ubicada en San Francisco del Rincón, Guanajuato considerando que los hechos ocurrieron en el año 2014, y los peritajes e investigaciones iniciaron en el año 2015.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República, para que, en el ámbito de sus facultades informe a la ciudadanía sobre las acciones que se están realizando relacionadas con la contaminación generada por la empresa Química Central de México, SA de CV, ubicada en San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2026.— Diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

EXHORTO AL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, A FORTALECER SU MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE Y A DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA LOS AVANCES EN SU MODERNIZACIÓN

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Nuevo León a fortalecer su monitoreo de la calidad del aire y a dar a conocer a la ciudadanía los avances en su modernización, a cargo del diputado Héctor Alfonso de la Garza Villarreal, del PVEM

Quien suscribe, diputado Héctor Alfonso de la Garza Villarreal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, fracción I, y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

1. Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como la responsabilidad del Estado de garantizar dicho derecho.

2. Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, el cual deberá ser integral y sustentable, a fin de fortalecer la soberanía de la Nación y su régimen democrático.

3. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es la norma marco en materia ambiental y tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional.

4. Que, de conformidad con los artículos 109 Bis, 111 y 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Federación, las entidades federativas y los municipios tienen atribuciones concurrentes en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, así como para la integración de registros y sistemas de monitoreo ambiental.

5. Que el artículo 112, fracción VI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán establecer y operar sistemas de monitoreo de la calidad del aire, con el apoyo técnico de la Secretaría.

6. Que el artículo 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone que no deberán emitirse contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, debiendo observarse en todo momento las dis-

posiciones legales y las normas oficiales mexicanas aplicables.

7. Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados por el Estado mexicano, establecen compromisos relevantes en materia ambiental y de salud, en particular el Objetivo 3, relativo a garantizar una vida sana y promover el bienestar, y el Objetivo 11, orientado a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

8. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública reconoce el derecho de toda persona a acceder a información pública generada por las autoridades, incluyendo aquella relacionada con el medio ambiente y la protección de la salud.

Exposición de Motivos

El derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar se encuentra reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece, además, que el daño o deterioro ambiental genera responsabilidades para quien lo provoque. Entre los componentes esenciales de este derecho se encuentra el acceso oportuno, confiable y verificable a información ambiental, particularmente aquella relacionada con la calidad del aire y los riesgos que esta representa para la salud pública.

La contaminación atmosférica constituye uno de los principales problemas ambientales en México. En 2025, diversos análisis nacionales han evidenciado que las partículas finas PM2.5 y PM10, así como el ozono troposférico continúan siendo los contaminantes de mayor impacto en la salud de la población.¹ En este contexto, se ha señalado que la medición de la calidad del aire en el país se realiza a través del Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA) y de las redes estatales de monitoreo, cuyos resultados se traducen en indicadores que permiten clasificar el riesgo a la salud y activar medidas preventivas como las contingencias ambientales.

De acuerdo a un análisis ciudadano del Comité Ecológico Integral (CEI) se reveló que en más de la mitad de los días del año 2025 la población de la Zona Metropolitana de Monterrey respiró aire contaminado por encima de lo permitido por la norma oficial.² Esta situación ha convertido a Nuevo León en una de las Entidades Federativas con más problemas de contaminación del aire. Por lo anterior, la im-

plementación de instrumentos de planeación como los Programas Integrales de Gestión de la Calidad del Aire, que son instrumentos de gestión que establecen acciones para prevenir y revertir las tendencias del deterioro de la calidad del aire, se vuelven indispensables.³

La importancia de contar con sistemas de monitoreo ambiental robustos y confiables ha sido reconocida por las propias autoridades estatales. En septiembre de 2025, el Gobierno del Estado de Nuevo León anunció una inversión de 14 millones de pesos para la modernización del Sistema Integral de Monitoreo Ambiental (SIMA), con el objetivo de operar con estándares internacionales y tecnología de última generación. Al respecto, se afirmó lo siguiente: “queremos que la ciudadanía tenga la certeza de que la información sobre la calidad del aire que ofrecemos es confiable, robusta y oportuna”, subrayando que el compromiso institucional es “medir más, medir mejor y proteger la salud de las familias de Nuevo León”.⁴

No obstante estos anuncios, durante 2025 también se han registrado señalamientos públicos relacionados con la operación, confiabilidad y continuidad del sistema de monitoreo ambiental en la entidad. Diversos actores han enfatizado la necesidad de fortalecer la infraestructura tecnológica, la calibración de los equipos y la comunicación transparente de la información hacia la ciudadanía. En este sentido, diputados del Congreso local han señalado que lo importante sería invertir en la tecnología que permita que estas estaciones de monitoreo nos brinden información confiable y rápida y que el gobierno pueda compartirla con la sociedad.⁵

Adicionalmente, se han presentado fallas en el acceso público a la información ambiental, como la interrupción temporal del portal digital del Sistema Integral de Monitoreo Ambiental, lo que impidió a la población consultar en tiempo real la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey.⁶ Estos hechos ponen de manifiesto la relevancia de garantizar no solo la modernización de los equipos de medición, sino también la operación continua de las plataformas digitales, la actualización permanente de los datos y la difusión clara de su alcance técnico.

En el contexto de la crisis ambiental que enfrenta el Área Metropolitana de Monterrey, algunos municipios han decidido reforzar sus capacidades locales mediante la instalación de sistemas municipales de monitoreo de la calidad del aire. Escobedo anunció la próxima operación de diez estaciones de monitoreo ambiental con información públi-

ca y abierta, mientras que San Pedro implementó un programa de sensores para la medición en tiempo real de partículas PM2.5. Estos esquemas, concebidos como complementarios al monitoreo estatal, evidencian la creciente participación municipal en la generación de información ambiental.⁷

Sin embargo, las autoridades estatales han señalado que la operación de estos sistemas exige procesos permanentes de calibración, mantenimiento técnico especializado y una comunicación clara sobre el alcance de la información que generan, ya que la falta de actualización periódica puede derivar en resultados que no reflejen con precisión las condiciones reales del ambiente. En este contexto, se vuelve necesario fortalecer la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno para asegurar que los datos difundidos a la población sean consistentes, comparables y confiables.

En consecuencia, resulta pertinente que el Poder Legislativo federal exhorte a las autoridades competentes del Estado de Nuevo León a fortalecer la operación, mantenimiento y actualización tecnológica del Sistema Integral de Monitoreo Ambiental, así como a informar de manera clara, pública y detallada sobre los avances, resultados y alcances de las inversiones destinadas a su modernización. Ello permitirá fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de la ciudadanía a contar con información ambiental confiable, oportuna y útil para la protección de su salud y el ejercicio pleno de sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta cordial y respetuosamente al gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y de la Agencia de la Calidad del Aire, a fortalecer la operación continua, el mantenimiento preventivo y la actualización tecnológica del Sistema Integral de Monitoreo Ambiental (SIMA).

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta cordial y respetuosamente al Gobierno del Estado de Nuevo León para que trabaje en coordinación con los municipios del estado que cuenten con sistemas propios de monitoreo de la calidad del aire a garantizar su adecuada calibración, mantenimiento y explicación pública de su alcance técnico.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta cordial y respetuosamente al gobierno del Estado de Nuevo León para que dé a conocer a la ciudadanía los avances, resultados y alcances de la inversión destinada a la modernización del Sistema Integral de Monitoreo Ambiental, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa: el monto total ejercido y por ejercer; el origen y destino de los recursos; el número, tipo y ubicación de las estaciones modernizadas o adquiridas; los contaminantes que se miden; los procesos de calibración, mantenimiento y certificación de los equipos; los criterios técnicos utilizados; los plazos de implementación; así como los indicadores de desempeño y evaluación que permitan conocer el impacto de dicha modernización en la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información ambiental que se pone a disposición de la ciudadanía.

Notas

1 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Partículas suspendidas PM10 y PM2.5 dañan salud y medio ambiente, Gobierno de México, [En línea],

<https://www.gob.mx/semarnat/articulos/particulas-suspendidas-pm10-y-pm2-5-danan-salud-y-medio-ambiente> [consultado: 22 de enero de 2026].

2 Adrián Esparza, Revelan que Monterrey registró aire contaminado en más de la mitad del 2025, *ABC Noticias México*, 2026, [En línea],

<https://abcnoticias.mx/local/2026/1/19/revelan-que-monterrey-registro-aire-contaminado-en-mas-de-la-mitad-del-2025-271233.html> [consultado: 22 de enero de 2026].

3 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Programas de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire ProAire, Gobierno de México, 2026, [En línea],

<https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/programas-de-gestion-para-mejorar-la-calidad-del-aire> [consultado: 22 de enero de 2026].

4 Secretaría de Medio Ambiente, Nuevo León anuncia histórica modernización del Sistema Integral de Monitoreo Ambiental (SIMA), Boletín del Gobierno de Nuevo León, [En línea],

<https://www.nl.gob.mx/es/boletines/nuevo-leon-anuncia-historica-modernizacion-del-sistema-integral-de-monitoreo-ambiental> [consultado: 22 de enero de 2026].

5 Kevin Recio, Diputados de NL se oponen a mover estaciones de monitoreo de calidad del aire, *Milenio*, México, 2025, [En línea],

<https://www.milenio.com/politica/rechazan-diputados-nl-reubicar-estaciones-monitoreo-calidad-del-aire> [consultado: 22 de enero de 2026].

6 Uriel Vélez, Falla red de Gobierno; afecta trámites y monitoreo ambiental, *El Norte*, México, 2025, [En línea],

<https://www.elnorte.com/falla-red-de-gobierno-afecta-tramites-y-monitoreo-ambiental/ar3119884> [consultado: 22 de enero de 2026].

7 Adrián Esparza, Crisis de contaminación obliga a municipios a crear su propio monitoreo del aire, *ABC Noticias*, México, 2025, [En línea],

<https://abnnoticias.mx/local/2025/12/18/crisis-de-contaminacion-obliga-municipios-crear-su-propio-monitoreo-del-aire-268832.html> [consultado: 22 de enero de 2026].

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2026.— Diputado Héctor Alfonso de la Garza Villarreal (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SERÁN SEDES DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026, A FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN, SANCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE FRAUDES Y PRÁCTICAS ABUSIVAS RELACIONADAS CON ESTE EVENTO

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades de la federación y de las entidades federativas que serán sedes de la Copa Mundial de la FIFA 2026 a fortalecer las acciones de prevención, investigación, sanción y vigilancia en materia de fraudes y prácticas abusivas relacionadas con este evento, a cargo del diputado Luis Orlando Quiroga Treviño, del PVEM

Quien suscribe, diputado Luis Orlando Quiroga Treviño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, fracción I, y 79 del Reglamento de

la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

1. Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, imponiendo a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Estado protegerá los derechos de las y los consumidores y velará porque reciban información clara, veraz y suficiente, así como por prevenir prácticas que afecten su libertad de elección o representen cargas desproporcionadas. Asimismo, faculta al Estado para establecer medidas que eviten incrementos injustificados de precios y prácticas comerciales que distorsionen el mercado en perjuicio de la población consumidora.

3. Que las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor constituyen un marco internacional de referencia que establece la obligación de los Estados de promover prácticas comerciales justas y equitativas, así como de proteger a las personas consumidoras, en particular a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o desventaja frente a proveedores de bienes y servicios.

4. Que la Ley Federal de Protección al Consumidor establece, en su artículo 1, como principios rectores el derecho a recibir información clara, veraz y oportuna sobre los bienes y servicios, así como la protección contra la publicidad engañosa, las prácticas abusivas y los métodos comerciales desleales, disposiciones plenamente aplicables a la comercialización de servicios turísticos, de hospedaje y de transporte vinculados con la Copa Mundial de la FIFA 2026.

5. Que el artículo 7 de la citada Ley obliga a las personas proveedoras a respetar los precios, tarifas y condiciones bajo las cuales se ofrecen bienes y servicios, prohibiendo expresamente los cobros indebidos y cualquier modificación unilateral en perjuicio de las personas consumidoras, especialmente en contextos de alta demanda.

6. Que el artículo 24 de la Ley en comento confiere a la Procuraduría Federal del Consumidor la facultad de vigilar, verificar y sancionar prácticas comerciales que afecten de manera desproporcionada a las personas consumidoras, así como de supervisar la correcta exhibición de precios y condiciones de los servicios ofertados.

7. Que el Código Penal Federal, en sus artículos 386 y 387, tipifica el delito de fraude como la conducta consistente en engañar a una persona o aprovecharse del error en que se encuentra para obtener ilícitamente un lucro indebido, previendo diversas modalidades que incluyen la venta de bienes o servicios inexistentes, la simulación de actos o contratos y la obtención de dinero sin cumplir con la prestación ofrecida, supuestos que resultan plenamente aplicables a la oferta y comercialización fraudulenta de boletos, paquetes turísticos y servicios vinculados con la Copa Mundial de la FIFA 2026.

8. Que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Unidad de Inteligencia, Investigación Cibernética y Operaciones Tecnológicas, cuenta con atribuciones especializadas para la detección, análisis y atención de conductas delictivas cometidas mediante el uso de tecnologías de la información.

9. Que la celebración de la Copa Mundial de la FIFA 2026 representa una oportunidad histórica para el país, pero también exige la adopción de medidas preventivas y de coordinación interinstitucional que garanticen la seguridad jurídica, la protección del patrimonio de las personas consumidoras y el combate efectivo a los delitos de fraude, estafa y ciberdelincuencia, así como a las prácticas abusivas en la prestación de servicios.

Exposición de Motivos

La Copa Mundial de la FIFA 2026 representa uno de los eventos deportivos y turísticos de mayor magnitud a nivel internacional, cuya celebración en México, con sedes en la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, generará una importante afluencia de visitantes nacionales y extranjeros, así como un incremento sustancial en la demanda de boletos, servicios de hospedaje, transporte y paquetes turísticos. Este contexto, si bien constituye una oportunidad económica y de proyección internacional para el país, también implica riesgos relevantes para la seguridad y los derechos de las personas consumidoras.

En reconocimiento a dichos riesgos, la Procuraduría Federal del Consumidor dio a conocer un plan integral para el Mundial 2026, el cual se enmarca en la estrategia marco Mundial Social. Al respecto, el titular de la Profeco, Iván Escalante Ruiz, señaló que dicho plan tiene como objetivo cuidar y defender los derechos de la población que acuda a las justas deportivas y destacó que la institución cuenta con las herramientas y un gran equipo para recibir el Mundial 2026, subrayando que estaremos para defender y garantizar los derechos de las personas consumidoras.¹

Como parte de este esfuerzo institucional, en noviembre de 2025 la Profeco informó que trabaja de manera coordinada con la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) para implementar una plataforma de recolocación de boletos, cuyo objetivo es combatir la reventa y evitar prácticas abusivas. En palabras del propio procurador: Esta plataforma servirá para que la afición que no vaya a ocupar sus entradas, las ponga disponibles en ella para que alguien más pueda adquirirlas a precios justos.² Asimismo, se logró que los boletos fueran puestos a la venta en una plataforma oficial en español y en pesos mexicanos, fortaleciendo la transparencia y el acceso a la información.

El plan integral de la Profeco se estructura en cuatro ejes fundamentales: prevención, disuasión, protección y comunicación. En el eje de prevención, se contempla el fortalecimiento de la atención de conciliaciones inmediatas y el monitoreo de publicidad engañosa; en el eje de disuasión se prevé la implementación de operativos de verificación y vigilancia antes y durante el Mundial, con el propósito de observar que los proveedores no implementen prácticas comerciales abusivas que vulneren los derechos de las y los consumidores.³

En materia de protección, se prevé la instalación de módulos de atención en aeropuertos, centrales de transporte, centros turísticos y estadios sede, así como la puesta en marcha de la herramienta Quién es Quién en el Mundial, para consultar precios de productos de alta demanda. Finalmente, en el eje de comunicación, se desarrollarán campañas permanentes de difusión de derechos y canales de queja, además de una edición especial de la *Revista del Consumidor* dedicada al evento.

No obstante estos esfuerzos, diversas autoridades han advertido sobre el incremento de fraudes y estafas, particularmente en entornos digitales. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), a través de la Unidad de

Inteligencia, Investigación Cibernética y Operaciones Tecnológicas, alertó que los ciberdelincuentes utilizan sitios web apócrifos para ofertar entradas falsas, duplicadas o inexistentes,⁴ así como páginas clonadas y redes sociales falsas para ofrecer supuestos paquetes turísticos que incluyen boletos, hospedaje y transporte.

Estos riesgos se ven agravados por el uso creciente de tecnologías avanzadas, como la inteligencia artificial, para la comisión de delitos. De acuerdo con especialistas del Instituto Politécnico Nacional, los grupos criminales han perfeccionado el uso de herramientas digitales para generar páginas falsas, códigos QR maliciosos y campañas masivas de desinformación, lo que convierte al Mundial 2026 en el mayor campo de pruebas en materia de ciberseguridad. La Organización de las Naciones Unidas ha documentado que en México se registraron más de 35 mil millones de intentos de ciberataques en los primeros meses de 2025, lo que dimensiona la magnitud del desafío.⁵

Paralelamente, diversos análisis económicos advierten que los servicios de hotelería y hospedaje serán de los principales beneficiarios del evento, pero también identifican riesgos de incrementos desproporcionados de precios. Expertos han señalado que, en algunas zonas, las tarifas hoteleras se han disparado hasta más de 300% para noches cercanas a los partidos,⁶ y que durante eventos de gran escala los precios suelen aumentar entre 20 y 30 por ciento, lo que puede traducirse en prácticas abusivas si no existe una adecuada supervisión.

Este fenómeno no se limita al sector hotelero, sino que se extiende al mercado de rentas de corta estancia, transporte, restaurantes y servicios turísticos, generando impactos económicos concentrados en periodos breves y en zonas específicas. Si bien el Mundial generará una derrama económica estimada de hasta 3 mil millones de dólares, especialistas coinciden en que estos efectos serán temporales y focalizados, por lo que resulta indispensable garantizar que el beneficio económico no se obtenga a costa de la vulneración de derechos de las personas consumidoras.

En este contexto, el presente Punto de Acuerdo no pretende crear nuevas obligaciones legales ni modificar el marco normativo vigente, sino exhortar respetuosamente a las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno a fortalecer y coordinar las acciones de prevención, investigación, sanción y vigilancia frente a los delitos de fraude, estafa y ciberdelincuencia, así como frente a prácticas co-

merciales abusivas, particularmente aquellas relacionadas con la venta de boletos, paquetes turísticos y servicios vinculados con la Copa Mundial de la FIFA 2026.

Asimismo, se busca respaldar y potenciar los esfuerzos ya anunciados por la Profeco y la SSPC, reconociendo que la protección de las personas consumidoras y la seguridad patrimonial de la ciudadanía requieren respuestas institucionales coordinadas, oportunas y eficaces, especialmente ante un evento de alcance global que coloca a México bajo el escrutinio internacional.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta cordial y respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como a la Fiscalía General de la República y a los gobiernos de la Ciudad de México, de Jalisco y Nuevo León para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan y coordinen las acciones de prevención, investigación y persecución de los delitos de fraude, estafa y ciberdelincuencia relacionados con la venta de boletos, paquetes turísticos y demás servicios vinculados con la Copa Mundial de la FIFA 2026, en particular aquellos cometidos a través de plataformas digitales, redes sociales y sitios web apócrifos.

Segundo. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta cordial y respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor para que, en el ámbito de sus atribuciones, refuerce las acciones de supervisión, verificación y vigilancia respecto de los precios, tarifas y condiciones de comercialización de los servicios de hospedaje, transporte, paquetes turísticos y demás bienes o servicios vinculados con la Copa Mundial de la FIFA 2026, a fin de prevenir prácticas abusivas, incrementos injustificados de precios y cobros indebidos, así como garantizar la disponibilidad de información clara, veraz y oportuna para las personas consumidoras.

Notas

1 Procuraduría Federal del Consumidor, Profeco da a conocer plan integral para el Mundial 2026, Gobierno de México, 18 de noviembre de 2015, [En línea],

<https://www.gob.mx/profeco/prensa/profeco-da-a-conocer-plan-integral-para-el-mundial-2026-413128?idiom=es> [consultado: 15 de enero de 2026].

2 Ibidem

3 Ibidem

4 Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, SSPC realiza recomendaciones para prevenir estafas en la compra de boletos para el Mundial de Futbol 2026, Gobierno de México, 17 de septiembre de 2025, [En línea],

<https://www.gob.mx/sspc/prensa/sspc-realiza-recomendaciones-para-prevenir-estafas-en-la-compra-de-boletos-para-el-mundial-de-futbol-2026> [consultado: 15 de enero de 2026].

5 Alberto Aceves, Mundial 2026, un jugoso botín para ciberataques con uso de IA, *La Jornada*, 14 de enero de 2026, México, [En línea],

<https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/01/14/deportes/mundial-2026-un-jugoso-botin-para-ciberataques-con-uso-de-ia> [consultado: 15 de enero de 2026].

6 Saldaña, Ivette, Prevén alza de 300% en tarifas de hoteles por el Mundial, *EL Universal*, 2 de enero de 2026, México, [En línea],

<https://www.eluniversal.com.mx/cartera/preven-alza-de-300-en-tarifas-de-hoteles-por-el-mundial/> [consultado: 15 de enero de 2026].

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2026.— Diputado Luis Orlando Quiroga Treviño (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

**EXHORTO A LA SEMARNAT, A EVALUAR
LA POSIBILIDAD DE INCLUIR A LA LAGUNA
DE LAS SALINAS EN EL PROGRAMA NACIONAL
DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL**

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a evaluar la posibilidad de incluir la Laguna de las Salinas en el Programa Nacional de Restauración Ambiental, a cargo de la diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, del PVEM

La que suscribe, Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Laguna de Las Salinas es un cuerpo de agua lagunar ubicado en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, en la Costa Grande del estado de Guerrero, México. Esta laguna forma parte del sistema hidrológico costero que se conecta con la Bahía de Zihuatanejo y es un elemento tradicional del paisaje lagunar y de manglares en la zona urbana costera de la ciudad.

El nombre y la presencia de este cuerpo lagunar son parte del desarrollo urbano y turístico de Zihuatanejo desde la segunda mitad del siglo XX, vinculados con el crecimiento de la ciudad y la expansión en infraestructura turística (como el polo de Ixtapa-Zihuatanejo).

La Laguna ha estado históricamente rodeada de vegetación de mangle y sirve como un elemento ecológico natural, aunque con el tiempo ha sufrido diversas transformaciones por el crecimiento urbano. La Laguna abarca aproximadamente 5.4 hectáreas de espejo de agua, se localiza al centro de Zihuatanejo y se conecta con la bahía a través de un canal estrecho. Esta conexión hace que el intercambio de agua influya directamente en la calidad de las aguas costeras, lo que tiene implicaciones para actividades recreativas, pesca artesanal y economía local.

Diversos informes ciudadanos y técnicos documentan que, desde décadas pasadas, el drenaje público de Zihuatanejo ha vertido aguas residuales hacia cuerpos naturales, incluida la laguna y la bahía, sin tratamiento suficiente o con plantas de tratamiento operando de forma deficiente. Ambientalistas y pescadores han denunciado que el agua tratada de las plantas municipales, incluida la Planta La Marina, ha sido descargada de manera continua en la laguna con calidad de tratamiento insuficiente, generando olores fétidos, coloraciones turbias y condiciones insalubres percibidas por habitantes y visitantes.

De acuerdo con varias publicaciones científicas, en los análisis de sedimentos se han detectado niveles elevados de

coliformes fecales, rebasando los límites máximos establecidos por normas de calidad de agua para uso recreativo y salud pública, lo que ha sido señalado como un indicador claro de contaminación fecal persistente.

Se ha reportado que la planta de tratamiento La Marina I vierte aproximadamente 110 litros por segundo de agua tratada (con variaciones según condiciones operativas), aunque existen preocupaciones sobre la efectividad real del proceso de tratamiento y la presencia de contaminantes no adecuadamente removidos.

La contaminación de la laguna no sólo deteriora su calidad ecológica, sino que también afecta actividades económicas locales -como el turismo y la pesca artesanal- y puede tener efectos negativos en la salud pública de la comunidad, al tiempo que contribuye a la degradación ambiental de la Bahía de Zihuatanejo por intercambio de aguas.

En 2024, autoridades estatales confirmaron la necesidad de un integrar un comité interinstitucional de saneamiento y acciones de desazolve, dado que la Laguna ha sido considerada como uno de los cuerpos de agua más contaminados observados en Guerrero. Este comité, tendría la responsabilidad de agrupar distintas dependencias y órdenes de gobierno para trabajar de manera conjunta en tareas como: diagnóstico ambiental y estudios técnicos de impacto ambiental detallado de la Laguna, acciones de desazolve y dragado para remover sedimentos y mejorar la circulación del agua dentro de la Laguna, sin que haya, hasta el momento, ningún resultado.

Finalmente, cabe resaltar que la existencia del Programa Nacional de Restauración Ambiental de la Semarnat, el cual es un instrumento de política pública ambiental que busca restaurar ecosistemas naturales degradados, incluyendo ecosistemas acuáticos continentales, costeros y marinos, con un enfoque interdisciplinario y participación comunitaria. Este Programa reconoce como prioritarios para restauración aquellos ecosistemas degradados cuyas condiciones han sido alteradas por actividades humanas, lo que incluye cuerpos de agua con contaminación crónica, pérdida de funcionalidad ecológica o afectaciones a servicios ambientales.

Los criterios generales para considerar un sitio como prioridad incluyen: degradación significativa del ecosistema, con pérdida de calidad ecológica, biodiversidad o servicios ambientales; Impacto en la salud pública y bienestar de la población local, derivado de contaminación persistente y,

finalmente, la necesidad de restauración ecológica para garantizar el derecho a un medio ambiente sano, conforme al enfoque de justicia ambiental del Programa.

Dado el historial documentado de contaminación persistente, descarga de aguas tratadas de calidad cuestionada, impactos sobre la bahía y la percepción de riesgo sanitario para la población, la Laguna de las Salinas cumple muchos de los elementos que distintos actores promueven como causa para su restauración integral, incluyendo demandas para declararla zona ecológica de restauración.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, en el ámbito de sus atribuciones, evalúe la posibilidad de incluir a la Laguna de las Salinas en el Programa Nacional de Restauración Ambiental.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2026.— Diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

EXHORTO AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO A LA FISEL, A QUE ACTÚEN CON LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS INVESTIGACIONES PARA QUE ATIENDA LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO REALIZADO EL PASADO 25 DE ENERO DE 2026

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, así como a la FISEL a actuar con legalidad y transparencia en las investigaciones para atender las impugnaciones presentadas durante el proceso de revocación de mandato llevado a cabo en dicha entidad el 25 de enero de 2026, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, Margarita García García, diputada federal del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, integrante de la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I, y en el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, así como a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales a actuar con legalidad y transparencia en las investigaciones para que atienda las impugnaciones presentadas durante el proceso de revocación de mandato llevada a cabo en el estado de Oaxaca el pasado 25 de enero de 2026, al tenor de lo siguiente:

Antecedentes

La revocación de mandato es un ejercicio democrático que fue implementado en la ley mexicana en 2021 a nivel Federal y cada estado comenzó a realizar las adecuaciones legales a su marco normativo, tal es el caso que hasta el momento solo 16 Estados tienen considerada la revocación, entre ellos el estado de Oaxaca, quien es la primera demarcación en llevar a cabo este proceso.

Esta ley fue promulgada como parte de la ley reglamentaria de la fracción III del apartado C del artículo 25 Constitucional con el objetivo de regular y garantizar el derecho político de la ciudadanía de participar y ser consultados, votando respecto a la revocación de mandato de la persona que fue electa popularmente para ocupar la Gubernatura del Estado mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, conforme lo señala el artículo segundo.

Es un proceso que se solicita durante el mes posterior a la conclusión del tercer año al periodo constitucional del titular del Gobierno Estatal, conforme el artículo 9, el proceso comenzó a partir de noviembre del 2025 para que la votación se realizará el pasado 25 de enero del 2026.

Exposición de Motivos

El proceso electoral arrojó los siguientes resultados 357,025 votaron para que se revocará el mandato por pérdida e Confianza y 550,274 votaron para que siga en la gubernatura, sin embargo, se dio a conocer mediante varios medios de comunicación y redes sociales, que este proceso se llevó a cabo con varias irregularidades el día de la vota-

ción, situaciones anómalas que deben tomarse en cuenta para emitir los resultados por parte del tribunal.

Por ejemplo:

- En el distrito 4 del municipio de Teotitlán del Valle, la casilla de la sección 247 B1, en la foto de la sabana decía 252 por la revocación y 182 para que siga en la gubernatura y nulos 47, y en la página del IEEPCO aparece el siguiente computo, 252 por la revocación 1203 para que siga en la gubernatura y nulos 44

- En el distrito 24, en la sección 832 B1, se nota en la foto de la sabana que fueron alterados los resultados donde se pide la revocación de mandato para que quedará menos votos que en el que dice que siga en la Gubernatura.

- En el municipio de Putla Villa de Guerrero, el Censo de Población y Vivienda de 2020 arroja un total de 34,652 habitantes y resulta que en los resultados de la página aparecen 57,075 habitantes.

- Lo mismo sucedió en el municipio de Ocotlán de Morelos en donde el Censo del INEGI del 2020 reportó un total de población de 23,751 y en las votaciones aparecieron 41,814 habitantes

- En Santa María Zaniza, se da a conocer que la Delegada de la Paz en Sierra Sur, la Lic. Lourdes Adriana Rodríguez Santos intentó sobornar y comprar a funcionarios de casillas para entregar las boletas en blanco y que se marcarán a favor del Gobernador, como se negaron los funcionarios ella tomó las boletas y comenzó a marcarlas, por lo que fue encarcelada por la autoridad comunitaria y con una multa.

- Se reportaron 61 casillas a modo a favor del gobernador con participaciones de más del 90% del padrón.

- En las zonas urbanas del estado el voto mayoritario fue a favor de la revocación.

- Se tienen levantadas ante la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales 7 carpetas de investigación y 9 reportes de delitos electorales por delitos como obstrucción, amenazas, presión a votantes, sustracción de documentación oficial en distritos de Oaxaca de Juárez, Nochixtlán y Tlaxiaco.

Si a lo anterior se suma las denuncias hechas anteriormente por los mismos medios de comunicación y redes sociales, por propaganda no oficial y la repartición de volantes tampoco oficiales en la entidad, tanto la Fiscalía como el Tribunal Electoral tienen que realizar las investigaciones necesarias y con apego a la legalidad, ya que son quienes resolverán los incidentes de este primer ejercicio de revocación de mandato en el país, ya que como podemos observar también se presentan inconsistencias entre las sábanas y el cómputo registrado en el IEEPCO.

Por lo anteriormente expuesto someto ante esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, así como al Tribunal Electoral a realizar las investigaciones pertinentes sobre las denuncias presentadas durante la revocación de mandato en el estado de Oaxaca, así como en su caso para sancionar a funcionarios que estén involucrados en la alteración de boletas y actas.

Bibliografía

– ONU (2026) Salud. Disponible en:

<https://www.un.org/es/global-issues/health>

– Conamed (2026) Disponible en:

<https://www.gob.mx/conamed>

– Ceamo (2026) Disponible en:

http://www.ceamooax.org.mx/Quienes_somos.php

– CPEUM (1917) Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

– LGS (1984) Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

– Página oficial del IEEPCO (2026) Sistema de Cómputos de la Revocación de Mandato (Siscorma). Disponible en:

<https://www.ieepco.org.mx/siscorma2026/compu/ini>

– ADN Noticias (2026) Disponible en:

<https://x.com/adnnoticiasmx/status/2016287527745798428?s=48>

– EME EQUIS (2026) Más votos que electores: surgen casillas “zapato” en la revocación de Salomón Jara. Disponible en:

<https://emeequis.com/al-dia/mas-votos-que-electores-surgen-casillas-zapato-en-la-revocacion-de-salomon-jara/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2026.— Diputada Margarita García García (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Reforma Política-Electoral, para dictamen.

EXHORTO A LAS AUTORIDADES DE SALUD FEDERALES Y ESTATALES, A ASUMIR SU RESPONSABILIDAD FRENTE AL ALARMANTE REPUNTE DE CASOS DE SARAMPIÓN

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades de salud federales y estatales a asumir su responsabilidad frente al alarmante repunte de casos de sarampión en el país, a cargo de la diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, **Mónica Elizabeth Sandoval Hernández**, diputada a la LXVI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La situación del sarampión en México se ha agravado significativamente. Durante los primeros 20 días de enero se confirmaron 1,153 nuevos contagios, igualando en solo tres semanas el volumen de casos que en 2025 requirió casi dos meses para acumularse. Los datos de la Secretaría de Salud reflejan un aumento semanal del riesgo, reportando 7 mil 674 casos y 25 defunciones con cobertura en todo el país.¹

El sarampión es una enfermedad infecto-contagiosa causada por un virus de la Familia *Togaviridae* que se transmite por vías respiratorias mediante las gotículas que despiden un enfermo al hablar, toser o estornudar. Por lo regular ataca a niños pequeños, pero también puede presentarse en adolescentes y adultos, produciendo fiebre, síntomas de gripe y lesiones en la piel maculopapulares y mucosa².

Durante los últimos años ha surgido un brote de infección por sarampión a nivel mundial, Tan sólo en el 2023, se reportaron más de 280 mil casos confirmados en todo el mundo.

El aumento de casos alertó a los sistemas de salud, por lo que el 29 de enero de 2024 tanto la OMS y la OPS emitieron una alerta epidemiológica para la Región de las Américas. En 2023 se registró un aumento significativo de casos de sarampión a nivel mundial, con estimaciones que superan los 300,000 casos reportados, representando un incremento de más del 79% respecto al año anterior. Algunas estimaciones globales, incluyendo casos no notificados, sugieren que la cifra podría ser mucho mayor, afectando a múltiples regiones debido a brechas en la cobertura de vacunación.

Por su parte La Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la OMS emitieron una alerta epidemiológica el 29 de enero de 2024 ante el aumento de casos importados y el riesgo de reintroducción endémica en la región³.

El brote de sarampión en México mantiene una tendencia al alza. Según el reporte de la Secretaría de Salud con corte al 27 de enero de 2026, se registran 7,674 casos acumulados y 26 fallecimientos. La enfermedad tiene presencia en las 32 entidades federativas, afectando a 274 municipios, con la mayor concentración de contagios en Jalisco, Michoacán, Ciudad de México, Chiapas y Sinaloa⁴. La curva epidémica sigue sosteniendo un aumento importante, llegando el pasado 29 de enero a un considerable incremento con 50 nuevos casos detectados en 24 horas.

Especialistas de la UNAM como Ponce de León Rosales, Médico cirujano por la UNAM. Con quien cuenta con una Maestría en Ciencias en Epidemiología Hospitalaria y Calidad de la Atención Médica por la Universidad de Virginia (EUA), investigador Nivel III del SNI. y quien actualmente es Profesor de Medicina en la Facultad de Medicina UNAM y Jefe del laboratorio de Microbioma, y Coordinador del Programa Universitario de Investigación en Salud (UNAM). Es también Coordinador de la Red del Plan Uni-

versitario de Control de la Resistencia Antimicrobiana (PUCRA) y Coordinador de la Comisión de Respuesta a la Epidemia Covid 19 de la UNAM, han señalado que el presente incremento de casos de sarampión se debe “Fundamentalmente a que la vacunación no ha sido suficiente para mantener una cobertura del 95 %, que es la requerida para acortar la transmisión de un virus tan contagioso como el del sarampión”⁵.

En México, durante 2025 hubo 6 mil 430 casos confirmados, junto con otros 15 mil 743 probables contagios. Para 2026, hasta el 26 de enero, la cifra alcanzó mil 194 diagnósticos confirmados y 2 mil 824 posibles contagios, de acuerdo con la Secretaría de Salud, por medio de su Dirección General de Epidemiología. Este año, la mayor afectación se concentra en niñas, niños y jóvenes de entre 1 y 19 años, con 4 mil 228 casos, seguidos por el grupo de 20 a 39 años, que suma 2 mil 770 registros.

El sarampión, lejos de ser una enfermedad infantil leve, representa una amenaza mortal en México, evidenciada por el registro de más de 20 defunciones y miles de casos confirmados en recientes brotes de 2025-2026, lo que incluso posicionó al país con una de las mayores mortalidades en la región. Las consecuencias mortales se deben principalmente a complicaciones graves como la neumonía causa principal de muerte en niños pequeños, encefalitis (inflamación cerebral) y diarrea intensa, afectando con mayor severidad a menores de 5 años, adultos no vacunados y personas inmunodeprimidas. La falta de un tratamiento específico subraya la necesidad de la vacunación, ya que la infección puede derivar rápidamente en desenlaces fatales, como lo ocurrido el pasado 30 de enero cuando un bebé falleció en Tlaxcala tras presentar complicaciones provocadas por el sarampión. De acuerdo con autoridades sanitarias, el menor no contaba con su esquema de vacunación completo, situación que agravó el curso de la enfermedad hasta provocar su muerte.

El reciente y trágico fallecimiento del menor como consecuencia de las complicaciones de causadas por el sarampión, subraya la urgencia de fortalecer la inmunización como la medida más efectiva para prevenir enfermedades mortales. Ante un repunte de casos que ya suma más de 1,400 contagios a nivel nacional en enero de 2026, tomar acción inmediata mediante acciones preventivas centradas, principalmente en la vacunación comunitaria no solo protege individualmente, sino que es un acto de solidaridad colectiva para erradicar brotes que ponen en riesgo la vida de los más vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este honorable pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta enérgicamente a las autoridades de salud federales y estatales a asumir, sin evasivas ni dilaciones, su responsabilidad frente al alarmante repunte de casos de sarampión en el país, particularmente ante el fallecimiento reciente de un menor cuya vida pudo haberse salvado con una política de prevención eficaz; por lo que se exige a la Secretaría de Salud y a todo el Sistema de Salud:

I. Restablecer de inmediato el abasto nacional de vacunas, garantizando su distribución urgente en todas las entidades federativas, sin excusas administrativas ni retrasos logísticos injustificables.

II. Transparentar las causas reales del desabasto, incluyendo fallas en compras, distribución, planeación o supervisión, y hacer públicos los nombres de los responsables.

III. Implementar un plan emergente de vacunación, con metas verificables, cobertura territorial completa y supervisión independiente.

IV. Asegurar el suministro continuo de medicamentos esenciales, especialmente aquellos destinados a la atención de enfermedades prevenibles por vacunación.

V. Informar con veracidad y sin maquillaje la situación epidemiológica actual, evitando minimizar riesgos que ya están cobrando vidas.

El fallecimiento del menor no es un accidente inevitable: es la consecuencia directa de omisiones, negligencias y decisiones fallidas. La salud pública no admite improvisaciones ni discursos triunfalistas; exige resultados, responsabilidad y acción inmediata.

Notas

1. Guazo Daniel (1 de febrero de 2026). Un contagio por hora: la epidemia de sarampión que México no pudo frenar. El universal. Disponible en:

<https://www.eluniversal.com.mx/grafico/periodismo-de-investigacion/un-contagio-por-hora-la-epidemia-de-sarampion-que-mexico-no-pudo-frenar/>

2. Gobierno federal. Guía Práctica Clínica Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del paciente Pediátrico con Sarampión. Disponible en:

<https://www.facmed.unam.mx/sg/css/GPC/SIDSS-GPC/gpc/docs/IMSS-109-08-ER.pdf>

3. OPS. Alerta epidemiológica Sarampión en la Región de las Américas 3 de junio del 2024. Disponible en:

[https://www.paho.org/sites/default/files/2024-06/2024-junio-phe-alerta-epidemiologica-sarampion-esp-final_0.pdf#:~:text=Resumen%20de%20la%20situaci%C3%B3n%20de%20Regi%C3%B3n%20de,Islas%20Turcas%20y%20Caicos%20\(Figural\)%20\(6%2C%207\).](https://www.paho.org/sites/default/files/2024-06/2024-junio-phe-alerta-epidemiologica-sarampion-esp-final_0.pdf#:~:text=Resumen%20de%20la%20situaci%C3%B3n%20de%20Regi%C3%B3n%20de,Islas%20Turcas%20y%20Caicos%20(Figural)%20(6%2C%207).)

4. Informe diario del brote de sarampión en México 28 enero de 2026. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1053088/INFORME_DIARIO_SARAMPION_20260128.pdf

5. Gutiérrez Alcalá Roberto. Ochoa Aranda Carlos. 29 de enero de 2026. ¿Qué está pasando con el sarampión en el mundo?. Gaceta UNAM. Disponible en:

<https://www.gaceta.unam.mx/que-esta-pasando-con-el-sarampion-en-el-mundo/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2026.— Diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

EXHORTO A PEMEX, A GARANTIZAR AL ESTADO DE CAMPECHE SU CARÁCTER DE ENTIDAD FEDERATIVA PRODUCTORA DE PETRÓLEO, ASÍ COMO LA CONTINUIDAD EN LA ENTREGA DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a Pemex a garantizar al estado de Campeche su carácter de entidad federativa productora de petróleo, así como la continuidad en la entrega de recursos materiales y financieros,

suscrita por los diputados Ariana Rejón Lara, Christian Mishel Castro Bello y Emilio Lara Calderón, del Grupo Parlamentario del PRI

Quienes suscribimos, **Christian Castro Bello, Ariana del Rocío Rejón Lara y Emilio Lara Calderón**, diputados federales de la LXVI Legislatura, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II; numeral 2, fracciones I y II y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a Petróleos Mexicanos, Empresa Pública del Estado Mexicano, para que garantice al Estado de Campeche su carácter de entidad federativa productora de petróleo, así como la continuidad en la entrega de recursos materiales y financieros a favor de dicha entidad con el carácter previamente referido; considerando la siguiente

Exposición de Motivos

I. El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Continúa el mismo numeral en su párrafo cuarto disponiendo que corresponde al dominio directo de la nación el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos.

II. Así mismo, el párrafo séptimo del referido artículo 27 constitucional señala que tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas públicas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas públicas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

III. Ahora bien, la Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 4o -B, crea el Fondo de Extracción de Hidrocarburos estará conformado por los recursos que le transfiera el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuyos recursos se distribuyen entre aquellas entidades que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dentro de las cuales se encuentra el Estado de Campeche.

IV. En ese sentido, es importante recordar que desde 1971, Petróleos Mexicanos confirmó la existencia de un vasto yacimiento petrolero frente en aguas del litoral campechano, el cual sería conocido como “*Complejo Cantarell*”, en honor a Don Rudesindo Cantarell Jiménez, quien hizo el vital descubrimiento del referido yacimiento; siendo en 1979 cuando iniciaron formalmente sus operaciones, impactando al Municipio de Carmen, tanto económica como ambiental y socialmente.

V. No es óbice mencionar que también en aguas del litoral campechano se localiza el yacimiento “*Ku Maloob Zaap*”, descubierto en el año 2002, el cual también es parte vital de la producción petrolera de nuestro país, al aportar el 40% de la producción de petróleo de nuestro país.

VI. Por ello, resulta innegable que el Estado de Campeche ha aportado una gran cantidad de recursos económicos para la nación, sin embargo, la retribución a tan importante aportación, históricamente, no se ha visto reflejado en un desarrollo integral de su población, al grado de que, desde la administración federal anterior (2018-2024), se han generado enormes pasivos por parte de la Paraestatal en perjuicio de las empresas asentadas en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, lo cual ha agravado la situación económica de nuestra entidad federativa, particularmente en dicha municipalidad, que si se suman al impacto en el medio ambiente, la seguridad y salud pública, que ahora forman parte de la deuda histórica que la Federación tiene con Campeche y, particularmente, con el Municipio de Carmen, ya que su cabecera ha resentido, en los últimos años, no solo el actuar de la delincuencia y los daños ecológicos, sino que también, diversos comercios de bienes y servicios se han visto obligados a cerrar o suspender sus operaciones por los impagos de Petróleos Mexicanos a sus proveedores directos, quienes eran vitales en la generación de la derrama económica en nuestra entidad.

VII. En el mismo orden de ideas, se observa que, dentro de la información pública que brinda Petróleos Mexicanos, a través de su portal *web*, específicamente en la Base de Datos Institucional, **ya no aparece el Estado de Campeche como entidad federativa productora de petróleo¹, lo cual genera preocupación**, porque previamente **Campeche sí aparecía con ese carácter dentro dicha Base de Datos Institucional**, siendo sustituida por la denominación “Aguas Territoriales”, lo cual claramente resulta preocupante porque históricamente, como ya se mencionó en numerales previos, la aportación del Campeche a la nación a través de la actividad petrolera que, insistimos, ha generado impactos tanto positivos como negativos a lo largo del tiempo en diversos ámbitos, permite que esta entidad federativa reciba recursos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, así como también, bajo el carácter de productora petrolera, se le permite acceder a diversos recursos, captados a través de donaciones realizadas por parte de la Paraestatal en favor de tales entidades federativas, las cuales se traducen en obras, programas y acciones de interés mutuo, por las actividades de Petróleos Mexicanos que pudieran tener una incidencia en la población de esos Estados de la República.

VIII. Entonces, al realizar la modificación de ese carácter por parte de la entidad pública que tiene injerencia directa en la actividad petrolero, a partir de cambios estadísticos, el Estado de Campeche se estaría situando en un riesgo inminente de sufrir, en materia hacendaria, de severos recortes presupuestales al invisibilizar su condición como entidad federativa productora de petróleo, es por ello que la suscrita y los suscritos, siendo originarios del Estado de Campeche, y ante la preocupación de diversos sectores de la población que ya tienen conocimiento de dichas modificaciones estadísticas, a través de las redes sociales, ya que la Base de Datos Institucional de Petróleos Mexicanos es pública y de acceso general, nos han externado serias preocupaciones de las repercusiones que pudiera tener la modificación de mérito, lo cual se sumaría a la ya lastimada economía campechana, a la deuda histórica que ha mantenido la Federación con Campeche como principal entidad productora de petróleo, a los pasivos con proveedores de la Paraestatal en comento, al daño ecológico irreversible, a los problemas de seguridad pública que afronta el Municipio de Carmen, y a la promesa incumplida de la Administración Federal 2018-2024 de trasladar las oficinas de Petróleos Mexicanos a Ciudad del Carmen, estamos alzando la voz ante esta Soberanía, a fin de que la Paraestatal continúe reconociendo a Campeche como una entidad federativa productora de petróleo, tomando las medidas necesas-

rias para que dicho reconocimiento continúe, incluso en el ámbito estadístico, a fin de evitar cualquier posible afectación a quien históricamente ha sido el Estado de la Federación que mayor riqueza le ha generado a la nación.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente **proposición de urgente y obvia resolución**, con

Punto de Acuerdo

Primero.- Se exhorta a Petróleos Mexicanos, Empresa Pública del Estado Mexicano, realice las gestiones pertinentes ante las personas encargadas de administrar, publicar, difundir y demás acciones relacionadas con la Base de Datos Institucional de dicha Paraestatal, para que en las mismas se continúe reconociendo al Estado de Campeche como entidad federativa productora de petróleo.

Segundo.- Se exhorta a Petróleos Mexicanos, Empresa Pública del Estado Mexicano, a que garantice la continuidad del reconocimiento del Estado de Campeche como entidad federativa productora de petróleo.

Tercero.- Se exhorta a Petróleos Mexicanos, Empresa Pública del Estado Mexicano, a que garantice la continuidad de la entrega de recursos económicos y materiales al Estado de Campeche, a que hayan lugar, como entidad federativa productora de petróleo,

Nota

1. Consultable en:

<https://ebdi.pemex.com/bdi/bdiController.do?action=cuadro&cve-cua=CRUEF>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2026.— Diputado y diputada: Christian Castro Bello, Ariana del Rocío Rejón Lara (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

EXHORTO A LA COLEGISLADORA A EMITIR LA DECLARATORIA DE REFORMA CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE SALARIOS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la legisladora a emitir la declaratoria de reforma constitucional del proyecto de decreto que reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI

Quienes suscribimos, **diputado Rubén Moreira Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, fracción III, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El artículo 135 de nuestra Carta Magna, establece el procedimiento que habrá de seguirse, tratándose de reformas a la Constitución, el cual, es particularmente riguroso, dado que implica modificar el marco normativo fundamental del país.

La Constitución establece que para aprobar una reforma constitucional es necesario:

- La aprobación por las dos terceras partes de los miembros presentes en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.
- La ratificación por la mayoría de los Congresos de los Estados y de la Ciudad de México.
- **La emisión de la Declaratoria de Reforma Constitucional** por parte del Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso.

La Declaratoria de Reforma Constitucional tiene un papel fundamental, ya que constituye la fase final dentro del procedimiento de reforma constitucional, reflejando la voluntad de la mayoría de los Congresos Estatales y garantizan-

do la legalidad y legitimidad de los cambios a la Carta Magna.

Las Declaratorias de Reforma Constitucional, en esencia, es el pronunciamiento por medio del cual la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, del Senado o de la Comisión Permanente informan que una reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión alcanzó el aval de la mayoría de las Legislaturas estatales de la Federación, previo cómputo de las declaratorias que hayan remitido éstas, como lo establece el Artículo 135 de la Constitución, a fin de poder enviar la reforma al Ejecutivo Federal para su publicación y culminar su proceso legislativo¹.

El procedimiento de declaratoria de reforma constitucional no está reglamentado en lo que se refiere a que Cámara, la de Diputados o la de Senadores, será la que realice la primera declaratoria de reforma constitucional, una vez recibidas las comunicaciones de las legislaturas locales en donde manifiestan su aprobación, respaldo y aval a la minuta de reforma constitucional que les fue remitida.

En consecuencia, la práctica parlamentaria que se ha utilizado para hacer este cómputo y declaratoria durante los periodos ordinarios de sesiones, es que la Cámara que remite la minuta de reforma constitucional a los congresos locales para su respectiva aprobación, aval o respaldo, es la misma que realiza el cómputo y la declaratoria de reforma constitucional de forma inicial, y efectuado lo anterior lo comunica a la otra Cámara para que repita el procedimiento y, cumplido este, se turna el proyecto de decreto al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.¹

En este contexto, el Congreso de la Unión aprobó recientemente, el proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A, y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

Esta Reforma constitucional contiene dos objetivos fundamentales:

- La fijación anual de los salarios mínimos generales o profesionales, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia; y

- Que las maestras y los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, percibirán un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (\$16,777.68).

Esta Cámara de Diputados tuvo a bien aprobar en sesión ordinaria del 24 de septiembre de 2024 dicha reforma², por unanimidad de 478 votos a favor, incluyendo el respaldo del Grupo Parlamentario del PRI.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A, y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios (en lo general y en lo particular de lo reservado en términos del dictamen).

24 de septiembre de 2024

Oprima sobre el número para obtener la lista de diputados

Votos	Total	MRN	PAN	PVEM	PT	PRI	MC	IND
Favor	478	240	70	59	47	36	25	1
Contra	0	0	0	0	0	0	0	0
Abstención	0	0	0	0	0	0	0	0
Quórum *	0	0	0	0	0	0	0	0
Ausente	22	13	1	3	2	1	2	0
Total	500	253	71	62	49	37	27	1

* Quórum, significa que pasó lista de asistencia y no votó

Gaceta Parlamentaria, LXVI Legislatura, Cámara de Diputados, Ciudad de México

Por su parte, el Senado de la República en su sesión ordinaria del 9 de octubre del 2024, aprobó dicha minuta³ por unanimidad de 125 votos, incluyendo el respaldo del Grupo Parlamentario del PRI.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

VOTACIÓN EN LO GENERAL Y LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS

	PR	MRN	PAN	PVEM	PT	PRI	MC	SG
✓	63	22	14	14	6	5	1	
✗	0	0	0	0	0	0	0	
—	0	0	0	0	0	0	0	

Como parte del Proceso Legislativo, este proyecto de decreto se remitió a las Legislaturas Locales para su análisis, discusión y eventual aprobación.

En la página del Senado de la República, se ha hecho de conocimiento público que sólo 16 legislaturas han aprobado al día de hoy la reforma constitucional en comento, las cuales son las siguientes⁴: 1) Baja California 2) Campeche 3) Chiapas 4) Ciudad de México 5) Durango 6) México 7)

Michoacán 8) Morelos 9) Puebla 10) San Luis Potosí 11) Sinaloa 12) Tabasco 13) Tamaulipas 14) Tlaxcala 15) Yucatán y 16) Zacatecas.



Sin embargo, de fuentes periodísticas y de información de los propios Congresos Estatales se sabe que desde el 14 de octubre de 2024 se han reunido los votos aprobatorios necesarios (17) para hacer el cómputo y la declaratoria de reforma constitucional, toda vez que las siguientes legislaturas también ya lo aprobaron:

No.	Legislatura Estatal	Fecha
1	Colima	14 de octubre de 2024
2	Hidalgo	14 de octubre de 2024
3	Nuevo León	14 de octubre de 2024
4	Nayarit	14 de octubre de 2024
5	Coahuila	15 de octubre de 2024
6	Sonora	15 de octubre de 2024
7	Oaxaca	16 de octubre de 2024
8	Quintana Roo	16 de octubre de 2024
9	Baja California Sur	17 de octubre de 2024
10	Veracruz	17 de octubre de 2024
11	Guerrero	17 de octubre de 2024
12	Guanajuato	24 de octubre de 2024
13	Chihuahua	29 de octubre de 2024
14	Querétaro	14 de noviembre de 2024
15	Aguascalientes	5 de diciembre de 2024

Asimismo, los datos oficiales publicados por la Secretaría de Gobernación en su apartado de Sistema de Información Legislativa, señalan que, contrario a lo publicado en la página del Senado, desde el 14 de octubre de 2024 se reunieron los votos necesarios de los Congresos Locales (17) para emitir formalmente la declaratoria de reforma constitucional de este asunto.



Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del PRI estima conveniente que esta soberanía popular exhorte a la Mesa Directiva de nuestra Colegisladora para que considerando los datos oficiales de la Secretaría de Gobernación respecto la reforma constitucional en materia de salarios, emita la Declaratoria de Reforma Constitucional que corresponde.

Cabe señalar que el Reglamento del Senado de la República establece en su artículo 225 lo siguiente⁵:

“Artículo 225

I. Cuando el Senado como Cámara revisora en el proceso legislativo de reformas a la Constitución, aprueba un proyecto el Presidente procede de la siguiente forma:

I. Envía el texto del proyecto a cada una de las legislaturas de los estados, anexando al expediente los antecedentes y demás elementos de información necesarios para su examen;

II. Recibe de cada Legislatura estatal, los decretos correspondientes, conforme se vayan pronunciando respecto de la aprobación o no del proyecto;

III. Aprobado el proyecto por un mínimo de dieciséis legislaturas estatales, realiza el cómputo correspondiente, informa al pleno y formula la declaratoria;

IV. Integra un expediente el cual suscribe conjuntamente con un Secretario de la Mesa Directiva del Senado y recaba la firma del Presidente y un Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de acuerdo con los artículos 23 y 67 de la Ley; y

V. Hecho lo anterior, emite de inmediato la declaración de haber sido aprobadas las reformas, para la remisión del decreto al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2. En los recesos, las notificaciones que recibe el Presidente del Senado, en el supuesto señalado en el párrafo anterior, las remite de inmediato al Presidente de la Comisión Permanente para los efectos que corresponde.”

Es responsabilidad del Congreso de la Unión cumplir cabalmente con su papel en el proceso de reforma constitucional, lo que implica emitir en tiempo y forma las Declaratorias de Reforma Constitucional.

Después de más de un año en que se ha omitido dar continuidad al proceso legislativo de la reforma constitucional en comento, cualquier demora injustificada podría ser interpretada como un obstáculo al ejercicio pleno de la democracia y al fortalecimiento institucional del país que va en perjuicio incluso de miles de trabajadores en el país..

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición de urgente u obvia resolución con

Punto de Acuerdo

Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Mesa Directiva del Senado de la República a realizar el cómputo de votos y/o aprobaciones remitidas por las legislaturas locales y, en consecuencia, a realizar la Declaratoria de Reforma Constitucional del primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios, con la finalidad de dar continuidad al proceso legislativo que corresponde, y así concretizar el

beneficio previsto para las y los trabajadores que considera dicha reforma constitucional.

Notas

1. <https://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=65>
2. <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2024/sep/20240924-II.pdf>
3. https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/1/2024-10-09-1/assets/documentos/Dictamen_Art-123_CPEUM_Materia_Salarios.pdf
4. https://www.senado.gob.mx/66/seguimiento_a_reformas_constitucionales
5. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Senado.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2026.— Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

EXHORTO A LA SEP, A ATENDER LA FALTA DE PAGO DE SUELDOS, PRESTACIONES Y ESTÍMULOS LABORALES QUE ENFRENTAN MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DEL PAÍS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a atender la falta de pago de sueldos, prestaciones y estímulos laborales que enfrentan maestras, maestros y personal administrativo de los institutos tecnológicos del país, garantizando el pleno respeto a sus derechos laborales y humanos, suscrita por los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Humberto Ambriz Delgadillo, del Grupo Parlamentario del PRI

Quienes suscriben, **diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Humberto Ambriz Delgadillo**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

En días recientes se ha difundido ampliamente en redes sociales diversas protestas de maestras, maestros y personal administrativo del Instituto Tecnológico de Campeche, adscrito al Tecnológico Nacional de México, quienes se han manifestado públicamente por la falta de pago de diversas prestaciones laborales y estímulos económicos, adeudos que se arrastran desde el ejercicio fiscal 2024 y que, a la fecha, no han sido regularizados¹.

En dichos materiales se observa a las y los docentes laborando bajo protesta, colocando mantas y expresando de manera pacífica pero firme su exigencia de cumplimiento de obligaciones patronales por parte del Estado mexicano. Las consignas y mensajes del personal afectado son claros: no se trata de demandas extraordinarias, sino del pago de derechos ya devengados².

La situación ha escalado al grado de advertirse la posibilidad de suspensión de labores, no como medida de presión política, sino como consecuencia inevitable del agotamiento de los canales institucionales de diálogo y de la falta de respuestas concretas por parte de las autoridades competentes.

De acuerdo con lo manifestado por las y los docentes del Instituto Tecnológico de Campeche, sus principales exigencias son el pago inmediato de prestaciones pendientes, entre ellas:

- Prima vacacional.
- Estímulos por puntualidad y asistencia.
- Estímulos al desempeño académico.
- Pago de promociones docentes correspondientes al ciclo 2024-2025.
- Regularización administrativa de movimientos de personal que ya fueron dictaminados, pero no reflejados en la nómina.
- Establecimiento de mesas de diálogo formales con autoridades federales, con plazos claros y compromisos verificables.

Estas demandas evidencian que el conflicto no deriva de un desacuerdo político, sino de omisiones administrativas y

presupuestales que impactan directamente en el ingreso y la estabilidad económica de las familias del magisterio.

En el Instituto Tecnológico de Campeche se encuentran afectados al menos 133 docentes y 58 trabajadores administrativos, lo que representa una proporción sustantiva de la plantilla laboral del plantel.

Si se considera que el Tecnológico Nacional de México agrupa más de 250 institutos y centros en todo el país, con decenas de miles de trabajadores, el caso de Campeche resulta especialmente preocupante, pues podría ser un indicio de un problema estructural más amplio en la gestión de la nómina y las prestaciones del subsistema tecnológico federal.

La falta de pago oportuno a maestras y maestros no es un fenómeno aislado. En distintos momentos y entidades federativas se han registrado retrasos en sueldos, pagos incompletos de incrementos salariales, retroactivos y prestaciones, particularmente en subsistemas federales con esquemas administrativos centralizados.

Diversos análisis y revisiones de la Auditoría Superior de la Federación han advertido inconsistencias en la administración de los recursos destinados a la nómina educativa, lo que ha generado incertidumbre laboral y afectaciones directas a los trabajadores del sector³.

La falta de pago oportuno de salarios y prestaciones constituye una violación directa al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho de toda persona trabajadora a recibir una remuneración digna, suficiente y puntual⁴.

Asimismo, vulnera derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, particularmente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relativo al derecho al trabajo, a la seguridad económica, al mínimo vital y a condiciones laborales justas.

En el PRI consideramos inadmisibles que quienes sostienen el sistema educativo público enfrenten incertidumbre económica derivada de fallas administrativas del propio Estado.

La educación pública es una función estratégica del Estado mexicano. Cualquier afectación a las condiciones laborales del magisterio impacta directamente en la continuidad, calidad y estabilidad del servicio educativo.

En nuestro Instituto Político, sabemos perfecto de la necesidad de fortalecer la administración pública y el uso eficiente del presupuesto, sin embargo, la ausencia de soluciones concretas por parte del gobierno de Morena, en casos como el de Campeche, evidencia una falla de coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Educación Pública, el Tecnológico Nacional de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por ello, resulta indispensable que el Poder Legislativo, a través de esta Cámara, ejerzamos la función de control político y exhortemos, todas las fuerzas políticas a los actores públicos involucrados, a fin de asuman con responsabilidad la solución inmediata de este conflicto.

Es por ello que, exhortamos a la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados; y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que regularicen de manera inmediata el pago de todas las prestaciones y estímulos adeudados a las y los docentes y trabajadores administrativos del Instituto Tecnológico de Campeche y de las demás instituciones del país.

Dentro de estas medidas, sugerimos a dichas dependencias, la instalación de mesas de trabajo formales con representación del personal afectado y de su organización sindical, a fin de resolver de manera estructural las causas administrativas y presupuestales que dieron origen a esta problemática, entre otras medidas preventivas para evitar la repetición de estos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública, para que, a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados, atiendan de manera urgente, integral y definitiva la falta de pago de sueldos, prestaciones y estímulos laborales que enfrentan maestras, maestros y personal administrativo de los Institutos Tecnológicos del país, garantizando el pleno respeto a sus derechos laborales y humanos, así como la continuidad del servicio educativo público sin afectaciones a la comunidad estudiantil.

Segundo. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en el ámbito de su competencia y de manera interinstitucional, atienda de forma urgente, integral y con responsabilidad presupuestal y administrativa, la falta de pago de sueldos, prestaciones y estímulos laborales que enfrentan maestras, maestros y personal administrativo de los Institutos Tecnológicos del país, garantizando el pleno respeto a sus derechos laborales y humanos, así como la continuidad del servicio educativo público sin afectaciones a la comunidad estudiantil.

Notas

1. <https://www.facebook.com/reel/819552091129921>
2. <https://www.poresto.com/campeche/2026/1/19/trabajadores-del-tecnm-campeche-laboran-bajo-protesta-por-falta-de-prestaciones.html>
3. <https://heraldodemexico.com.mx/opinion/2025/7/21/maestros-sin-paga-la-deuda-constante-de-la-sep-716370.html>
4. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 2 de febrero del 2026.— Diputados: Rubén I. Moreira Valdez, Humberto Ambriz Delgadillo (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

SE ATIENDA LA SITUACIÓN LABORAL DERIVADA DE LA EXTINCIÓN DEL IFT Y SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS LABORALES DE SUS EXTRABAJADORAS Y EXTRABAJADORES

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP y a la SABG, a través de la CRT, a atender la situación laboral derivada de la extinción del IFT y garantizar el respeto a los derechos laborales de sus ex trabajadoras y ex trabajadores, suscrita por los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Víctor Samuel Palma César, del Grupo Parlamentario del PRI

Quienes suscriben, **diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Víctor Samuel Palma César**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institu-

cional de la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La extinción del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) ha generado un problema de fondo que trasciende lo administrativo y se ha convertido en un conflicto de carácter laboral, institucional y social que hoy permanece sin una solución clara. La desaparición del IFT, como parte del rediseño del aparato regulador del Estado mexicano, implicó la terminación de la relación laboral de cientos de personas que durante años desempeñaron funciones técnicas, jurídicas y operativas esenciales para la regulación de un sector estratégico del país. Si bien una parte mayoritaria del personal fue liquidada conforme a la normatividad aplicable, un grupo relevante de extrabajadores quedó excluido de ese proceso, lo que dio origen a una controversia que se mantiene abierta y que ha profundizado la percepción de incertidumbre e indefensión.

El núcleo del problema se encuentra en la situación de más de un centenar de extrabajadores que laboraban bajo la figura de libre designación dentro del IFT. Estas personas, aunque no pertenecían formalmente al servicio profesional de carrera, desarrollaban tareas sustantivas y permanentes para el funcionamiento del organismo. Con la extinción del Instituto, se les solicitó firmar documentos de baja administrativa como parte del cierre institucional, bajo el entendido de que ello no implicaba una renuncia a sus derechos laborales ni la pérdida de la indemnización que, conforme a la legislación laboral y administrativa, correspondería por la desaparición del ente público que los empleaba.

Sin embargo, una vez iniciadas las operaciones de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (CRT), organismo que asumió diversas funciones del extinto IFT, surgió una interpretación distinta por parte de la nueva autoridad. La CRT ha sostenido que la firma de dichos documentos constituye un finiquito válido y que, en consecuencia, no existe obligación de cubrir las liquidaciones reclamadas por este grupo de extrabajadores. Esta postura ha sido rechazada por los afectados, quienes argumentan que nunca existió una renuncia expresa ni voluntaria a sus derechos y que la baja firmada fue un acto administrativo inevitable derivado de la desaparición del Instituto, no una terminación laboral en términos ordinarios.

La falta de una solución administrativa ha llevado a que el conflicto escale al ámbito judicial, con la indicación de que serán los tribunales laborales los que determinen si procede o no el pago de las indemnizaciones reclamadas, cuyo monto conjunto se estima en decenas de millones de pesos. Este escenario prolonga la incertidumbre para los extrabajadores, muchos de los cuales llevan meses sin recibir una respuesta definitiva, y traslada la carga del conflicto a procesos judiciales que pueden extenderse durante años, con los costos económicos y humanos que ello implica.

Más allá del aspecto estrictamente legal, el problema revela una tensión institucional relevante en el proceso de transición entre organismos públicos. La extinción del IFT fue presentada como una medida de eficiencia y reorganización del Estado, pero la persistencia de adeudos laborales pone en entredicho la capacidad de las instituciones para garantizar transiciones ordenadas que respeten plenamente los derechos de quienes prestaron sus servicios al Estado. La situación ha generado inconformidad social, protestas públicas y un debate mediático que cuestiona si la reconfiguración del marco regulatorio se está realizando a costa de los derechos laborales.

En este contexto, el caso de los extrabajadores del IFT se ha convertido en un símbolo de los riesgos que enfrentan los servidores públicos cuando desaparecen instituciones sin mecanismos claros y uniformes para la atención de sus obligaciones laborales. La ausencia de una solución política o administrativa ha dejado el problema en un limbo que afecta la confianza en las instituciones y en el compromiso del Estado con la legalidad, la justicia laboral y la responsabilidad patrimonial derivada de sus propias decisiones de reorganización administrativa.

En razón de lo expuesto, resulta indispensable que exista una intervención institucional oportuna y efectiva que permita atender de manera integral la situación que enfrentan los extrabajadores del extinto IFT, a fin de evitar que la defensa de sus derechos laborales quede exclusivamente sujeta a procesos judiciales prolongados y costosos. Es necesario que las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones, revisen el fondo del conflicto y promuevan soluciones que garanticen el respeto pleno a los derechos laborales adquiridos, la protección del principio de seguridad jurídica y el cumplimiento de las obligaciones del Estado frente a quienes prestaron sus servicios. Una actuación coordinada y sensible no solo contribuiría a resolver una legítima demanda laboral, sino que también enviaría un mensaje claro de compromiso

con la justicia social, la legalidad y el trato digno a las y los trabajadores del sector público.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en el ámbito de sus facultades, realice una revisión exhaustiva del manejo y destino de los recursos previstos para la extinción del Instituto Federal de Telecomunicaciones, e instrumente los mecanismos administrativos y presupuestales que permitan atender las liquidaciones pendientes, garantizando el respeto a los derechos laborales y el principio de seguridad jurídica de los extrabajadores afectados.

Segundo: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría Anticorrupción para que, conforme a sus atribuciones legales, analice y evalúe las actuaciones de las autoridades involucradas en el proceso de extinción del IFT y en la transición hacia la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, a fin de verificar que las decisiones adoptadas se hayan realizado con apego a la legalidad, la transparencia y la debida protección de los derechos laborales.

Tercero: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones para que revise de manera integral los criterios utilizados en la determinación de las liquidaciones reclamadas por los extrabajadores del extinto IFT, establezca canales de diálogo institucional con las personas afectadas, adopte las medidas necesarias y realice los pagos que corresponden y que fueron comprometidos, para garantizar el pleno respeto a sus derechos laborales, contribuyendo a una solución justa, pronta y acorde con los principios de legalidad y responsabilidad.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 2 de febrero del 2026.— Diputado Víctor Samuel Palma César (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

SE INSTALEN DE MANERA INMEDIATA Y URGENTE
LAS COMISIONES BICAMARALES DE SEGURIDAD
NACIONAL, Y DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE LAS TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE
REALIZA LA GUARDIA NACIONAL

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Unión a instalar de manera inmediata y urgente las Comisiones Bicamerales de Seguridad Nacional y de Evaluación y Seguimiento de las Tareas de Seguridad Pública que realiza la Guardia Nacional, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, **diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea, proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes

Considerandos

En una democracia constitucional, la seguridad nacional no puede ser una política reservada al Poder Ejecutivo ni permanecer al margen del escrutinio del Poder Legislativo quien tiene la responsabilidad institucional de ejercer funciones de control y evaluación sobre las políticas y acciones en esta materia. Así lo establece expresamente el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional, al conferir al Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, la facultad de supervisar y garantizar que las decisiones en materia de seguridad se ajusten a los principios de legalidad, proporcionalidad y respeto a los derechos fundamentales.¹

En la presente legislatura, la mayoría oficialista, ha sido omisa en aprobar los acuerdos correspondientes que permiten la instalación formal de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, la cual debió ser instalada de manera urgente y prioritaria en el primer año de ejercicio. Al bloquear su conformación, ha paralizado de forma deliberada el único espacio legislativo diseñado para supervisar las decisiones más sensibles del Ejecutivo en materia de inteligencia y seguridad. La omisión de Congreso de la Unión para instalar esta comisión bicameral no solo representa un incumplimiento legal, sino una grave renuncia del Poder

Legislativo a ejercer a plenitud sus facultades de control constitucional sobre uno de los ámbitos más sensibles del Estado como lo es la seguridad nacional.

No es menor advertir que, en medio de la grave crisis de inseguridad que atraviesa nuestro país, donde en muchas de las entidades federativas el crimen organizado ha desplazado de facto al Estado en sus funciones principales, y ante el señalamiento internacional, particularmente de los Estados Unidos, que han calificado a los carteles mexicanos como grupos terroristas, la omisión del Congreso para instalar la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional constituye un acto de profunda irresponsabilidad de la mayoría legislativa. Todo esto mientras el sexenio pasado cerró con una cifra récord de 199, 952 asesinatos², consolidándose como uno de los periodos más violento en la historia del país y la actual administración mantiene la misma inercia, reportando 2,564 víctimas en sus primeros meses, que se traducen a 82 asesinatos diarios, más las víctimas de feminicidio y los reportes de desaparecidos.

Aunado a lo anterior, es necesario considerar que, ante las recientes reformas en materia de seguridad pública, particularmente aquellas que trasladaron a estructura operativa y el mando de la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional, la instalación de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional no es opcional, ni una concesión política de la mayoría, sino una obligación legal de Congreso y un derecho irrenunciable de las minorías parlamentarias.

Lo que no entiende el oficialismo es que la Seguridad Nacional no puede reducirse a una agenda partidista que puede ser ocultada mediante estrategias parlamentarias como la de negarse a instalar la comisión bicameral, a efecto eludir el control y escrutinio plural que exige la ley. Lo que no entiende la mayoría y sus aliados, es que la Seguridad Nacional es una función estratégica del Estado Mexicano que requiere altura de miras y responsabilidad institucional que permita la correcta evaluación, supervisión y transparencia en la política de seguridad. Negarse a instalar la Comisión Bicameral no solo busca silenciar las voces críticas del Congreso, sino, que revela una visión autoritaria y centralista que le teme a la deliberación pública y al control constitucional.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Seguridad Nacional, la Comisión Bicameral tiene las siguientes atribuciones:

- Solicitar informes concretos al Centro, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a su ramo o actividades;
- Conocer el proyecto anual de la Agenda Nacional de Riesgos y emitir opinión al respecto;
- Conocer el informe a que hace referencia el artículo 58 de esta Ley; (En los meses en que inicien los periodos ordinarios de sesiones del Congreso, el Secretario Técnico del Consejo deberá rendir a la Comisión Bicamaral un informe general de las actividades desarrolladas en el semestre inmediato anterior)
- Conocer los reportes de actividades que envíe el Director General del Centro al Secretario Ejecutivo;
- Conocer los informes generales de cumplimiento de las directrices que dé por escrito el Secretario Ejecutivo al Director General del Centro;
- Conocer los Acuerdos de Cooperación que establezca el Centro y las Acciones que realicen en cumplimiento de esos Acuerdos;
- Requerir al Centro y a las instancias correspondientes los resultados de las revisiones, auditorías y procedimientos que se practiquen a dicha institución;
- Enviar al Consejo cualquier recomendación que considere apropiada, y

Qué implica entonces la omisión de la instalación de esta Comisión Bicamaral. En primera instancia, se pierde el único mecanismo institucional previsto en la Ley de Seguridad Nacional para que el Congreso de la Unión supervise y evalúe las políticas, estrategias y acciones del Ejecutivo en materia de Seguridad Nacional. Sin la supervisión legislativa, las acciones de inteligencia y seguridad pueden ejecutarse sin límites democráticos y con gran discrecionalidad. La falta de vigilancia sobre los programas e informes que deben presentarse ante el congreso genera opacidad y vacíos de información que son claves para el desarrollo de las políticas en materia de seguridad, pero, sobre todo, las decisiones estratégicas en materia de Seguridad Nacional se toman sin que exista representación plural ni deliberación pública.

En resumen, se debilita la redición de cuentas, se desarticula el sistema de contrapesos y se entrega el control

absoluto de los aparatos de inteligencia a un solo poder, lo cual representa un retroceso democrático y una amenaza para las libertades civiles.

Adicionalmente, a la grave omisión de la instalación de la Comisión Bicamaral de Seguridad Nacional, cuya conformación se encuentra prevista en la Ley de Seguridad Nacional, el Congreso también se encuentra en falta en la instalación de la **Comisión Bicamaral de evaluación y seguimiento de las tareas de seguridad pública que realiza la Guardia Nacional.**

Esta comisión fue creada por el decreto que reforma el Artículo Quinto Transitorio del decreto de 2019 sobre la Guardia Nacional y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022, en el que se estableció lo siguiente:

***Artículo Quinto:** Durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública. Conforme a los términos planteados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esa participación deberá ser:*

I a la VI ...

...

...

Para el análisis y dictamen de los informes establecidos en el párrafo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y hasta la conclusión del plazo señalado en el primer párrafo, se integrará una comisión bicamaral, en los términos que acuerden los órganos de dirección política de las Cámaras del Congreso de la Unión.

La Comisión se reunirá cada que la convoque su directiva; para la emisión del dictamen semestral convocará, si así lo requiere, a los titulares de las secretarías de Gobernación, de Seguridad y Protección Ciudadana, de Defensa Nacional y de Marina.

El dictamen evaluará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el primer párrafo del presente ar-

título para la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública y deberá señalar aquellas entidades federativas donde deje de ser requerida la presencia permanente de las Fuerzas Armadas en esas labores. Asimismo, contendrá las recomendaciones que contribuyan al cumplimiento del plazo establecido en ese mismo párrafo. La Comisión Bicameral remitirá a cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión los dictámenes semestrales, para su discusión y aprobación. Una vez aprobados se remitirán al Ejecutivo federal, el que deberá informar de la atención que brindó a las recomendaciones emitidas.

Hasta la fecha, la Comisión Bicameral no solo no ha sido instalada, sino que desde su creación ha sido omisa en presentar los dictámenes semestrales que se encuentran previstos en el artículo transitorio, para así remitir las recomendaciones correspondientes. Cabe señalar que el gobierno federal cuya función concluyó el 30 de septiembre de 2024 no entregó la totalidad de los informes que le correspondían presentar, por lo cual este mecanismo de control parlamentario no tuvo ningún efecto real en la política de seguridad.

Asimismo el 3 de julio de 2025 se tuvo por presente en la Comisión Permanente el Informe Semestral de la Fuerza Armada Permanente en Tareas de Apoyo a la Seguridad Pública, correspondiente al periodo del 20 de noviembre del 2024 al 19 de mayo de 2025, siendo que “*La Presidencia informó que, en tanto se integra la Comisión referida, el documento quedará en poder de la Secretaría*” como consta en la Gaceta Parlamentaria.

Con el traspaso definitivo de las funciones policiales a las fuerzas armadas, es fundamental que el Congreso de la Unión mantenga la capacidad de medir y analizar los resultados de las políticas de seguridad pública, ya que estos indicadores son fundamentales para identificar áreas de mejora, ajustar estrategias y corregir posibles fallos y desviaciones.

La evaluación continua de los informes presentados por las Fuerzas Armadas permitirá no solo conocer si se están alcanzando los objetivos en la reducción de la violencia y el crimen, sino también asegurar que las acciones militares estén alineadas con los principios constitucionales y legales.

La instalación inmediata de las comisiones bicamarales relacionadas con la Seguridad Nacional y la Seguridad Pú-

blica, deben ser prioridad para el Poder Legislativo, pues el contexto de violencia, militarización y debilitamiento institucional que enfrenta el país exige el correcto funcionamiento de los controles constitucionales y legales de los poderes del Estado que permiten la supervisión y control de las estrategias en materia de seguridad.

Por estas razones se somete a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Juntas de Coordinación Política de ambas cámaras, para que, de manera inmediata acuerden la integración, propongan, se apruebe, instale y funcione la **Comisión Bicameral de Seguridad Nacional**, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional, a fin de garantizar que las políticas y acciones vinculadas a la Seguridad Nacional estén sujetos al control y evaluación del Poder Legislativo conforme al marco legal vigente.

Segundo.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Juntas de Coordinación Política de ambas cámaras, para que, de manera inmediata acuerden la integración, propongan, se apruebe, instale y funcione la **Comisión Bicameral de evaluación y seguimiento de las tareas de seguridad pública que realiza la Guardia Nacional**, de conformidad con lo dispuesto al artículo quinto transitorio del decreto publicado el 18 de noviembre de 2022, a fin de garantizar la evaluación periódica y pública de las acciones realizadas por las fuerzas armadas en el ámbito de la seguridad pública.

Notas

1. Artículo 56.- Las políticas y acciones vinculadas con la Seguridad Nacional estarán sujetas al control y evaluación del Poder Legislativo Federal, por conducto de una Comisión Bicameral integrada por 3 Senadores y 3 Diputados

2. Sexenio de AMLO cerró con récord de 199,952 asesinatos – El Financiero

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 2 de febrero del 2026.— Diputado Rubén I. Moreira Valdez (rúbrica).»

Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

EXHORTO AL IEEPCO, A REALIZAR UN INFORME PÚBLICO, DETALLADO Y DESAGREGADO SOBRE EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE LA PERSONA TITULAR DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE OAXACA

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al IEEPCO a realizar un informe público, detallado y desagregado sobre el proceso de revocación de mandato de la persona titular de la gubernatura del estado de Oaxaca, a cargo del diputado Gibrán Ramírez Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El que suscribe, Gibrán Ramírez Reyes, diputado federal del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura, con fundamento en lo señalado en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 2, fracciones II y III, y 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El 25 de enero del 2026 se llevó a cabo en Oaxaca la consulta estatal de revocación de mandato para decidir la permanencia del gobernador Salomón Jara Cruz. Dicho ejercicio no fue sorpresivo ni motivado orgánicamente desde la ciudadanía, ya que, desde diciembre del 2022, el propio gobernador anunció públicamente que impulsaría una iniciativa para incorporar esta figura en la legislación estatal,¹ la cual fue aprobada por el Congreso local en enero del 2023. Aunque formalmente se trató de un ejercicio inédito a nivel subnacional, su desarrollo estuvo marcado por una baja participación ciudadana, múltiples incidentes y diversas acusaciones de irregularidades.

A inicios de octubre de 2025, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) aprobó los lineamientos del proceso de revocación de mandato, estableciendo como plazos del 11 al 31 de octubre para el registro de personas promoventes y del 1 al 30 de noviembre para la recolección de firmas y presentar la solicitud de revocación previo al 31 de diciembre del 2025.²

Durante las etapas de registro y recolección de firmas, organizaciones civiles, figuras públicas y ciudadanía en general denunciaron que los principales promotores del proceso provenían del propio aparato gubernamental.³ En este sentido, la diputada federal, Martha Aracely Cruz Jiménez, señaló que el proceso estuvo marcado por anomalías desde

la recolección de firmas, al afirmar que “en menos de un mes ya estaban las firmas. Se sabe que todo el aparato gubernamental lo buscó y no hubo consecuencias”.⁴

Asimismo, 31 organizaciones del territorio y de la sociedad civil denunciaron que el proceso estuvo plagado de irregularidades como el uso de programas sociales, así como amenazas o presión.⁵ Además, calificaron el proceso como un ejercicio de legitimación forzada: “Denunciamos que este ejercicio no nace de una genuina exigencia popular de remoción, sino de una estrategia de autopromoción política. La recolección de firmas por la propia militancia del partido en el poder desvirtúa la naturaleza de la revocación, convirtiéndola en un acto de ratificación oficialista”.⁶

Adicionalmente, desde Movimiento Ciudadano en Oaxaca se presentaron quejas ante el IEEPCO solicitando que se hicieran públicos los nombres de las personas que recabaron firmas, ante denuncias de que se trataba de funcionarios públicos y personas afines a Morena.⁷ Pese a estas denuncias, el IEEPCO finalmente informó que se recabaron 518 mil 979 firmas válidas en 569 de los 570 municipios del estado, cifra que representó el 86.06 por ciento de las firmas entregadas y que superó el umbral del 10 por ciento exigido por la ley.⁸

El 22 de diciembre del 2025, el IEEPCO emitió la convocatoria formal para la revocación de mandato, fijando la jornada de votación para el domingo 25 de enero de 2026. La boleta incluyó la pregunta: ¿Estás de acuerdo en que Salomón Jara Cruz, Gobernador del Estado, se le revoque el mandato por pérdida de confianza o que siga en la Gubernatura hasta que termine su periodo?.⁹

En los días previos a la jornada electoral hubo nuevas irregularidades, como la colocación de propaganda gubernamental en avenidas, colonias y carreteras del estado.¹⁰ Y a pesar de que la comisión de Quejas y Denuncias del IEEPCO emitió una medida cautelar para el retiro inmediato de propaganda irregular el 17 de enero, los espectaculares continuaron exhibidos hasta el día de la votación.¹¹ Ante ello, integrantes de Movimiento Ciudadano de Oaxaca presentaron denuncias sobre la operación de promoción indebida y entregaron evidencia de lonas, espectaculares y volantes distribuidos masivamente de manera ilegal.¹²

El día de la jornada el IEEPCO informó que se instalaron 2 mil 815 casillas en los 25 distritos electorales.¹³ Sin embargo, se reportaron 524 incidentes en las casillas, algunos de ellos graves como los que se enlistan a continuación.¹⁴

- En Santiago Amoltepec, en la sección 1959, se detectaron 199 boletas marcadas introducidas irregularmente en la urna.
- En Santa María Sola de Vega, en la casilla 1950, se reportó llenado de urnas y la retención de un supervisor electoral.
- En San Martín Mexicapam un grupo de aproximadamente ocho personas introdujo boletas de manera forzada y amenazó con volver a hacerlo. Más tarde, el grupo regresó para exigir que borrarán las hojas de incidentes y que cubrieran las cámaras de seguridad.
- En San Juan Guichicovi hubo quema de boletas.
- En la capital hubo acarreo de personas en mototaxis.
- Se prendió fuego a las urnas de una casilla en San Miguel Ecatepec, de Magdalena Tequisistlán.

También se reportaron casos de coacción, uso de teléfonos celulares para fotografiar boletas, votos de personas no registradas en la lista nominal e intentos de compra de papeletas.¹⁵ Asimismo, otro episodio grave ocurrió en Santa María Zaniza, en donde habitantes señalaron que una funcionaria estatal intentó sobornar y comprar a funcionarios de casilla para que le entregaran las boletas y marcaran a favor de Salomón Jara, y, ante la negativa, procedió ella a marcar boletas, por lo que fue retenida por autoridades comunitarias.¹⁶

Derivado de estos hechos, el IEEPCO informó que se abrieron cuatro carpetas de investigación por la Fiscalía estatal en Santa María Apazco, Reforma de Pineda, Santiago Amoltepec y San Martín Mexicapam, por conductas que podrían constituir delitos electorales.¹⁷

Posteriormente, desde la coordinación estatal de Movimiento Ciudadano se anunció la impugnación del cómputo final, denunciando anomalías como que no retiraron la propaganda ilegal, las votaciones atípicas con participaciones del 100 por ciento y porcentajes inusualmente elevados a favor del gobernador, particularmente en municipios de alta y muy alta marginación.¹⁸

De acuerdo con una investigación de Proceso, en 175 casillas se reportó más del 90 por ciento de votos favorables con claras irregularidades: en las 12 casillas del municipio de San Juan Guichicovi los votos de apoyo superaron el 90

por ciento y con una participación de 78 por ciento; en las 8 casillas de Santa María Chilchota la votación a favor superó y la participación estuvo por encima del 98 por ciento. Esos votos atípicos sumaron un 12 por ciento de la totalidad de la participación durante la jornada.¹⁹

Sobre el asunto, cabe resaltar que en otros municipios hubo un claro rechazo hacia la administración del morenista. Particularmente, en el distrito 13, que corresponde a la capital, donde el 70.2 por ciento se pronunció por que se le revocara el mandato,²⁰ incluso Jara Cruz sufrió un revés simbólico al perder la votación en su propia casilla.²¹

Por su parte, el Partido del Trabajo estatal acusó que hubo diversas irregularidades como el acarreo y compra de votos, así como la presión a presidentes municipales.²² De igual forma, la Sección 22 de la CNTE calificó el proceso como una farsa y denunciaron el uso millonario de recursos públicos.²³

Asimismo, representantes del PT denunciaron que, durante el conteo de votos, ocurrieron caídas del sistema informático del IEEPCO y variaciones a favor de Salomón Jara tras su restablecimiento, lo cual fue negado por consejeras del instituto.²⁴ Además, resalta que, mientras el avance oficial era inferior al 4 por ciento, el gobernador y su gabinete ya anunciaban resultados parciales favorables, sin que existiera conteo rápido autorizado.²⁵

Finalmente, el 26 de enero, la consejera presidenta del IEEPCO, Elizabeth Sánchez González, informó que hubo una participación ciudadana del 29.9 por ciento —por debajo del umbral de vinculación—, con un 38.16 por ciento a favor de la revocación y un 58.82 por ciento por la continuidad, mientras que los votos nulos alcanzaron un 3 por ciento.²⁶

Se estima que el ejercicio tuvo un costo formal de alrededor de 100 millones de pesos,²⁷ al que, de manera informal, se suman las denuncias de gasto adicional en propaganda ilegal, movilización electoral y presunta compra de votos. Son recursos que fueron destinados a un proceso severamente cuestionado desde su origen hasta su conclusión.

Tal y como denunciaron las 31 organizaciones, se trata de un proceso que “busca obtener un cheque en blanco para [...] validar el Corredor Interoceánico, la minería desenfrenada, la gentrificación y la entrega del territorio al capital transnacional”.²⁸ A pesar de este panorama, Salomón Jara

ha declarado que no hubo imposiciones ni simulaciones y que se votó en libertad: “nos hicieron lo que el viento a Juárez”.²⁹

Todo lo anterior debe entenderse en el marco de un sostenido deterioro de la gobernabilidad en el estado, asociado a una dinámica de concentración del poder y debilitamiento de los contrapesos institucionales, atribuible a la conducción política del titular del Ejecutivo local, Salomón Jara.³⁰ Dicho proceso ha generado un entorno de creciente conflictividad social, erosión de la confianza pública y vulneración sistemática de derechos, cuyas manifestaciones más relevantes pueden sintetizarse de la siguiente manera:

En primer término, se ha registrado un incremento preocupante de la violencia ejercida contra personas defensoras de derechos humanos y activistas sociales, en un clima de hostigamiento que inhibe la denuncia pública y la participación cívica. En este contexto, resulta especialmente grave el caso de la desaparición y posterior asesinato de Sandra Domínguez, ocurrido tras haber señalado públicamente la presunta participación de funcionarios vinculados al partido gobernante y a la administración estatal en grupos de WhatsApp donde se difundían imágenes sexualizadas de mujeres indígenas.

Asimismo, se observa un patrón persistente de nepotismo en la integración y funcionamiento de diversas instituciones estatales, así como en las estructuras partidarias locales, lo que debilita los principios democráticos, legalidad y profesionalización del servicio público.

A ello se suma la utilización de mecanismos de coerción y represión en contra de estudiantes, organizaciones sociales y comunidades que ejercen su derecho legítimo a la protesta, particularmente aquellas que defienden su territorio, sus recursos naturales y sus formas de vida.

De igual forma, el alarmante incremento de los feminicidios en la entidad, acompañado de prácticas de opacidad y manipulación estadística que tienden a minimizar su magnitud real, obstaculizando tanto el acceso a la justicia para las víctimas como el diseño de políticas públicas eficaces para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEP-CO) a que, en un plazo no mayor a 30 días naturales, realice un informe público, detallado y desagregado sobre el proceso de revocación de mandato de la persona titular de la Gubernatura del Estado de Oaxaca. Dicho informe deberá contener al menos: la relación completa de personas físicas y morales que participaron como promoventes y recabadoras de firmas, presentada en versión pública, salvaguardando los datos personales y la información confidencial; el número, tipo y estatus de las quejas, denuncias e incidentes registrados durante la recolección de firmas, la jornada de votación y el cómputo de resultados; las razones técnicas y operativas relacionadas con las fallas o interrupciones del sistema de cómputo.

Notas

1 Milenio, “Gobernador de Oaxaca envía reforma de revocación de mandato al Congreso local”. YouTube, 14 de diciembre de 2022. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=6k7hqYBP-3U>

2 Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca “Lineamientos para el proceso de solicitud de revocación de mandato de la persona titular de la gubernatura del Estado de Oaxaca”. Disponible en: HYPERLINK

<https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2025/revocacion/lineamientos%20para%20el%20proceso%20de%20solicitud%20DE%20RM.pdf>

<https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2025/revocacion/lineamientos%20para%20el%20proceso%20de%20solicitud%20DE%20RM.pdf>

3 Juan Carlos Zavala, “Revocación de mandato en Oaxaca: Organizaciones condenan el “uso faccioso” de los órganos electorales en el proceso”. El Universal Oaxaca, 22 de enero del 2026. Disponible en: HYPERLINK

<https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/revocacion-de-mandato-en-oaxaca-organizaciones-condenan-el-uso-faccioso-de-los-organos-electorales-en-el-proceso/>

<https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/revocacion-de-mandato-en-oaxaca-organizaciones-condenan-el-uso-faccioso-de-los-organos-electorales-en-el-proceso/>

4 Agencia de Noticias, “Revocación de mandato en Oaxaca, proceso “viciado y manipulado”: Martha Aracely Cruz”. Cámara de Diputados, 14 de enero del 2026. Disponible en:

<https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/notilegis/revocacion-de-mandato-en-oaxaca-proceso-viciado-y-manipulado-martha-aracely-cruz>

5 Op. Cit. Juan Carlos Zavala

6 Ibid.

7 Paco Melo, “Si la revocación de un gobernador la pide el propio gobierno, no es revocación, es simulación”. Facebook. Disponible en:

<https://www.facebook.com/share/r/1DaMnnrdV7/>

8 Redacción, “Validan más de 518 mil firmas para iniciar proceso de consulta de revocación de mandato en Oaxaca”. Animal Político, 20 de diciembre del 2025. Disponible en: HYPERLINK

https://www.animalpolitico.com/estados/validan-518-mil-firmas-iniciar-proceso-consulta-revocacion-mandato-oaxaca?_gl=1*1sw048l*_ga*MTY1MDMxNDY5Ni4xNzM2ODgzNTYz*_ga_JSN48THPPC*cze3Njk2OTk4NTIkbzIxOSRnMCR0MTc2OTY5OTg1MiRqNjAkbDAkaDA

https://www.animalpolitico.com/estados/validan-518-mil-firmas-iniciar-proceso-consulta-revocacion-mandato-oaxaca?_gl=1*1sw048l*_ga*MTY1MDMxNDY5Ni4xNzM2ODgzNTYz*_ga_JSN48THPPC*cze3Njk2OTk4NTIkbzIxOSRnMCR0MTc2OTY5OTg1MiRqNjAkbDAkaDA

9 Redacción, “Oaxaca tendrá consulta de revocación de mandato en 2026, esta es la fecha”. Animal Político, 24 de diciembre del 2025. Disponible en: HYPERLINK

<https://animalpolitico.com/estados/oaxaca-consulta-revocacion-mandato-gobernador-2026-fecha>

<https://animalpolitico.com/estados/oaxaca-consulta-revocacion-mandato-gobernador-2026-fecha>

10 Redacción, “ Denuncian propaganda irregular durante revocación de mandato en Oaxaca”. El Imparcial, 25 de enero del 2025. Disponible en: HYPERLINK

<https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/denuncian-propaganda-irregular-durante-revocacion-de-mandato-en-oaxaca/>

<https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/denuncian-propaganda-irregular-durante-revocacion-de-mandato-en-oaxaca/>

11 Jorge A. Pérez Alfonso. “Propaganda irregular de Salomón Jara permanece pese a advertencia electoral”. La Jornada, 19 de enero del 2025. Disponible en: HYPERLINK

<https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/01/19/estados/propaganda-irregular-de-salomon-jara-permanece-pese-a-advertencia-electoral>

<https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/01/19/estados/propaganda-irregular-de-salomon-jara-permanece-pese-a-advertencia-electoral>

12 Redacción, “ Revocación se tensa: IEEPCO y partidos retiran propaganda irregular; oposición alista impugnación del proceso”. EDU-CA, 22 de enero del 2026. Disponible en: HYPERLINK

<https://www.educaoxaca.org/revocacion-se-tensa-ieepco-y-partidos-retiran-propaganda-irregular-oposicion-alista-impugnacion-del-proceso/>

<https://www.educaoxaca.org/revocacion-se-tensa-ieepco-y-partidos-retiran-propaganda-irregular-oposicion-alista-impugnacion-del-proceso/>

13 IEEPCO, “ Consejo General del IEEPCO concluye seguimiento a los cómputos distritales de la Jornada de Revocación de Mandato”. Disponible en: HYPERLINK

<https://www.ieepco.org.mx/comunicados/consejo-general-del-ieepco-concluye-seguimiento-a-los-computos-distritales-de-la-jornada-de-revocacion-de-mandato>

<https://www.ieepco.org.mx/comunicados/consejo-general-del-ieepco-concluye-seguimiento-a-los-computos-distritales-de-la-jornada-de-revocacion-de-mandato>

14 Redacción, “Revocación de mandato en Oaxaca: 58 % votaron a favor de que Salomón Jara siga; participación se queda por debajo de 40 %”. Animal Político, 26 de enero del 2026. Disponible en: HYPERLINK

<https://www.animalpolitico.com/estados/revocacion-oaxaca-salomon-jara-mayoria-sin-40-participacion>

<https://www.animalpolitico.com/estados/revocacion-oaxaca-salomon-jara-mayoria-sin-40-participacion>

15 Ibid.

16 Pedro Matías, “Detienen a seis funcionarios durante la consulta de revocación de mandato de Salomón Jara”. Proceso, 27 de enero del 2026. Disponible en: [HYPERLINK](#)

<https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2026/1/27/detienen-seis-funcionarios-durante-la-consulta-de-revocacion-de-mandato-de-salomon-jara-367305.html>

<https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2026/1/27/detienen-seis-funcionarios-durante-la-consulta-de-revocacion-de-mandato-de-salomon-jara-367305.html>

17 Op. Cit. Redacción Animal Político, “Revocación de mandato en Oaxaca: 58 % votaron a favor de que Salomón Jara siga; participación se queda por debajo de 40 %”.

18 Jorge A. Pérez Alfonso, “MC impugnará cómputo de revocación de mandato en Oaxaca por anomalías”. La Jornada, 28 de enero del 2026. Disponible en: [HYPERLINK](#)

<https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/01/28/estados/mc-impugnara-computo-de-revocacion-de-mandato-en-oaxaca-por-anomalias>

<https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/01/28/estados/mc-impugnara-computo-de-revocacion-de-mandato-en-oaxaca-por-anomalias>

19 Mathieu Tourliere. “Salomón Jara vive una amarga “ratificación”: la capital de Oaxaca le da la espalda”. Proceso, 26 de enero del 2026. Disponible en: [HYPERLINK](#)

<https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2026/1/26/salomon-jara-vive-una-amarga-ratificacion-la-capital-de-oaxaca-le-da-la-espalda-367286.html>

<https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2026/1/26/salomon-jara-vive-una-amarga-ratificacion-la-capital-de-oaxaca-le-da-la-espalda-367286.html>

20 Nadia Rosales, “Califica Jara al PT como partido ‘opositor’ en Oaxaca”. Reforma, 26 de enero del 2026. Disponible en: [HYPERLINK](#)

<https://www.reforma.com/califica-jara-al-pt-como-partido-opositor-en-oaxaca/ar3141943>

<https://www.reforma.com/califica-jara-al-pt-como-partido-opositor-en-oaxaca/ar3141943>

21 Carlos Gutiérrez, “Revocación de mandato en Oaxaca: gobernador Salomón Jara pierde en su casilla”. Político MX, 26 de enero del 2026. Disponible en: [HYPERLINK](#)

<https://politico.mx/2026/01/26/revocacion-de-mandato-en-oaxaca-gobernador-salomon-jara-pierde-en-su-casilla/>

<https://politico.mx/2026/01/26/revocacion-de-mandato-en-oaxaca-gobernador-salomon-jara-pierde-en-su-casilla/>

22 Álvaro Morales, “PT en Oaxaca anuncia impugnación de consulta para revocación de mandato”. Milenio, 26 de enero del 2026. Disponible en: [HYPERLINK](#)

<https://www.milenio.com/estados/pt-oaxaca-anuncia-impugnacion-consulta-revocacion-mandato>

<https://www.milenio.com/estados/pt-oaxaca-anuncia-impugnacion-consulta-revocacion-mandato>

23 Jorge A. Pérez Alfonso, “Revocación de mandato para Jara, “una farsa”: Sección 22 CNTE”. La Jornada, 25 de enero del 2026. Disponible en: [HYPERLINK](#)

<https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/01/25/estados/revocacion-de-mandato-para-jara-una-farsa-seccion-22-cnte>

<https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/01/25/estados/revocacion-de-mandato-para-jara-una-farsa-seccion-22-cnte>

24 Jorge A. Pérez Alfonso, “‘Graves anomalías’ en consulta de revocación de mandato en Oaxaca”. La Jornada, 27 de enero del 2026. Disponible en: [HYPERLINK](#)

<https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/01/27/estados/-graves-anomalias-en-consulta-de-revocacion-de-mandato-en-oaxaca>

<https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/01/27/estados/-graves-anomalias-en-consulta-de-revocacion-de-mandato-en-oaxaca>

25 Ibid.

26 IEEPCO, “Consejo General del IEEPCO concluye seguimiento a los cómputos distritales de la Jornada de Revocación de Mandato”. 26 de enero del 2026. Disponible en:

<https://www.ieepco.org.mx/comunicados/consejo-general-del-ieepco-concluye-seguimiento-a-los-computos-distritales-de-la-jornada-de-revocacion-de-mandato>

27 Diana Manzo, “Celebran en Oaxaca consulta para revocación de mandato al gobernador Salomón Jara”. Aristegui, 25 de enero del 2026. Disponible en:

<https://aristeguinoticias.com/2501/mexico/celebran-en-oaxaca-consulta-para-revocacion-de-mandato-al-gobernador-salomon-jara/>

28 Op. Cit. Juan Carlos Zavala, “Revocación de mandato en Oaxaca: Organizaciones condenan el “uso faccioso” de los órganos electorales en el proceso”.

29 Redacción, “Nos hicieron lo que el viento a Juárez”, dice Salomón Jara sobre revocación de mandato en Oaxaca; califica al PT como “opositor”. Animal Político, 26 de enero del 2026. Disponible en: HYPERLINK

<https://www.animalpolitico.com/estados/salomon-jara-revocacion-mandato-pt-opositor>

<https://www.animalpolitico.com/estados/salomon-jara-revocacion-mandato-pt-opositor>

30 Cfr. Gibrán Ramírez Reyes, Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la legisladora a declarar la desaparición de poderes en el estado de Oaxaca, a cargo del diputado Gibrán Ramírez Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura, 30 de abril de 2025. HYPERLINK

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/abr/20250430-III-6-1.pdf>

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/abr/20250430-III-6-1.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 2 de febrero del 2026.— Diputado Gibrán Ramírez Reyes (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Reforma Política-Electoral, para dictamen.